



N. O. 184.779



En Santa Cruz de Tenerife, a diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia de edad del Sr. Ortiz y con objeto de celebrar sesión en el local de costumbre que lo es el salon de actos de la Cátedra. Diputación provincial, se reunieron los Sres. Martín Mendonza, Martín Velasco, Cabrera Fopham, Ponce y Anonas, Pineda, Fajardo, Casaluma, Velazquez, Arce, Rodríguez Peraza, Rodríguez Torés, Bautista, Pulido, Santos, Delgado, Leal, Marrero, García González, Larena, Lugo, Pablos, Alfonso, Leon Molina, Martín Bonto, Tenor y Bravo.

Dióse lectura a la convocatoria del Sr. Gobernador de la provincia a sesión extraordinaria para este día, con objeto de que tenga lugar la constitución definitiva de este Cuerpo, toda vez que la anterior fué anulada por Real orden de ocho de Enero del corriente año, y a fin de que una vez constituida la Diputación, se ocupe de la discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico.

Lejóse también la mencionada Real orden, en cuya parte dispositiva se expresa: Primero, que son nulos todos los acuerdos adoptados por la Diputación provincial de Canarias desde la sesión del quince de Noviembre y en consecuencia nula la constitución definitiva. Segundo, que debe reponerse la Diputación al estado que tenía el día catorce. Tercero, que todos los Diputados electos con actas declaradas graves,

o no, tienen ~~identicas~~ facultades, salvo en lo relativo a la constitucion definitiva, que es atribucion de los diputados cuyas actas han sido aprobadas.

Fue leida y aprobada el acta de la sesion correspondiente al catatice de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Sr. Presidente manifesto que, cumplimentando la contestada Real orden, procedia a dar nueva lectura al dictamen y voto particular de la Comision auxiliar de actas relativos a la eleccion por Las Palmas de D. Vicente Martin Velasco, para entrar en la discusion de los mismos.

El Sr. Rodriguez Perez, hablando en nombre de la mayoria de la Comision auxiliar de actas, dijo que, si bien el orden marcado por la Presidencia era el procedente, la Comision teniendo presente que despues de constitucion de la Diputacion, se aprobaron las actas de los Sres. Martin Velasco, por Las Palmas y Cabrera Topshan, por Arceife, si creia en el deber de retocar los dictámenes que habian presentado respecto a esas dos actas para reformarlos, previo nuevo examen de los expedientes, en el sentido que mejor entienda, y al efecto solicitaba retocarlos. La Diputacion acordó tenerlos por retocados.

El Sr. Fajardo dijo se reservaba el derecho a retirar su voto particular en vista del dictamen que nuevamente emite la mayoria de la Comision.

El Sr. Rodriguez Peraza indico que el diputado Señor Rodriguez Nunez estaba enfermo, y era era la causa de no haber asistido a sesion.

En vista de dos comunicados de la Alcaldia de esta Capital por el primero de los cuales invita a que se nombre una comision de Señores Diputados que concurren con las demas corporaciones al encuentro de la Nao Santa Maria, y por el segundo se envita tambien atentamente a los Señores Diputados y empleados de esta Corporacion a que asistan al solemne

Fe-Duon que celebrará el Cánon Apuntamiento
en conmemoración del glorioso descubrimiento de
América, se convino en designar para que concuerda
en representación de este Cuerpo a los indicados actos
y los demás a que fuere invitada durante los obse-
quios a los marineros que conducen la Nao Santa
Maria, una comisión compuesta de seis Diputados
por cada distrito en que se divide la Provincia, sien-
do designados al efecto los Pres. D. Juan Fábila,
D. Vicente Martín Velasco, D. Custodio García,
D. Blas Cabrera Foyrard, D. Valeriano Santos,
D. Francisco Martín Mendoza, y D. Claudio Alfonso
Se dispuso pararon a la comisión de estas un escrito de
D. Fernando Pereyra, reproduciendo su insistencia
en que fide la nulidad de la elección de la Palma
y otra sobre la capacidad legal del electo Don
Antonio Lugo y García; lo mismo que en su
reclamación de D. Joaquín Padron Perez en que
dice denuncia hallarse incapacitado al diputado
electo por aquel distrito Don Francisco Alreu
García.

Con lo que se levanta la sesión

Carlos Dorta y Aza

El Diputado Secretario
Don J. Ferrer

El Diputado Secretario
Joaquín Navarro

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de Febrero
de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presi-
dencia de edad del Sr. Dorta se reunieron en
el local de costumbre los Diputados provincia-
les Pres. Martín Mendoza, Martín Bente, Valeriano
Foyrard, Martín Velasco, Alreu, Ponce, Cabrera,
Bautista, Alfonso, Rodríguez Pérez, Rodríguez
Pereira, Delgado, Lavera, Marrero, Gal,

García, Felle, Leigo, Ferrer y Bravo.

Fue leída y quedó aprobada el acta sétima, correspondiente al diez y siete del actual.

Lejose el dictámen de la Comisión auxiliar de actas relativo a la del Diputado electo Don Custaquio García y Lonzalez, por el distrito de Santa Cruz de la Palma, en cuyo dictámen se reproduce el que emitió a diez y seis de Noviembre último, y se pide a la Diputación se sirva aprobar dicha acta. También se leyó el voto particular del individuo de la Comisión D. Leandro Fajardo disintiendo de aquel dictámen, y solicitando el destatorio de gravedad para la expresada acta, por los mismos motivos que le obligaron a formular el de diez y seis de noviembre último.

En seguida se leyó otro dictámen de la propia comisión sobre el acta del Diputado electo por Las Palmas, D. Vicente Martín Velasco reproduciendo en todas sus partes el que evacuó en 7 de Noviembre último, ampliándolo con nuevos hechos y consideraciones y opinando que el acta del mencionado tenor es grave; como también fue leído el voto particular que formula el individuo de la Comisión D. Leandro Fajardo, reproduciendo el que emitió en aquella misma fecha y negando los hechos y dudas señalados como adición al dictámen que ahora se da.

Lejose igualmente el dictámen de la repetida comisión auxiliar respecto al acta de elección de D. Blas Cabrera Fajarnes por el distrito de Arcefe, reproduciendo el de nueve de Noviembre último, y añadiendo alguna consideración mas para opinar que en su sentir es grave el acta mencionada. — De igual modo se leyó el voto particular del individuo de la expresada comisión D. Leandro Fajardo, reproduciendo el que



formuló en la fecha antes mencionada, negando importancia a los hechos nuevamente aducidos por lo que pide a la Diputación interina apuebe el acta de D. Blas Cabrera Fopphom.

Dióse por último lectura al dictámen de la Comisión auxiliar de actas relativo a la del Diputado electo por la Cortava, D. Claudio Alfonso y Gonzalez, reproduciendo el dictámen que emitió el día y seis de Noviembre próximo pasado, y en su virtud pidiendo la aprobación, como también se leyó el voto particular de D. Leandro Fajardo, disintiendo del anterior dictámen por los mismos motivos que expresa el de día y seis de Noviembre anterior y solicita la declaración de gravedad para el acta de que se ha hecho mención.

Todos estos dictámenes y votos particulares, después de leerse, quedaron sobre la Mesa.

Se convino en que no haya sesión hasta la hora de las doce del día siguiente al en que terminen las sesiones de la Junta provincial del congreso electoral convocada para el día de mañana a la hora de los ocho con motivo de las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

Con lo que, y sin otro particular se dio por terminado el acta

Juan P. H. Ponte

El Diputado Secretario
Jacinto Navarro

El Diputado Secretario
Juan P. Ferrer

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de Marzo
de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia
de edad del Señor D. Francisco Martín Bente,
con objeto de celebrar sesión se reunieron los Diputados
los provinciales Señores Martín Mendoza, Casa-
buena, Bautista, Pineda, Velazquez, Ponce, Abreu,
Fajardo, Martín Velasco, Cabrera Topham, Leon,
Molina, Santos, Alfonso, Garcia Gonzalez, Lugo,
Rodriguez Páez, Rodriguez Peraza, Herrera,
Delgado, Marrero, Febles, Ferrer y Bravo.
Fue leído y quedó aprobada el acta última, correspon-
diente al veinte del mes próximo pasado.

Dióse cuenta de la minuta del oficio que en veinte y siete
de Febrero último pasó al Sr. Gobernador el Sr.
Martín Bente, consultando, por ausencia del Presi-
dente de edad de las anteriores sesiones Sr. Dorta,
quien es el llamado a sustituirle en las funciones
de su cargo, y el comunicado en que el mismo Sr.
Gobernador transcribe su providencia transmitida al
Sr. Dorta en que no considera ajustada a Ley la
resolución de éste de aplazar la reunión de la
Diputación hasta el ocho del corriente Marzo, pues
las sesiones de este Cuerpo han de tener lugar en
días consecutivos, tanto mas, quanto que la consti-
tución definitiva de él no puede aplazarse en
manera alguna, por que, segun el artículo ochenta
y siete de la Ley, los dictámenes deben resolverse sin
interrupción, manifestando por último al Sr. Martín
Bente por contestación a la consulta hecha, que
no puede menos de entenderse que, en defecto de la
persona que ha venido ocupando la presidencia
accidental de la Diputación interina, y para que
no se interrumpan las sesiones, debe sustituirle
el vocal de mas edad a quien correspondiera,
por que, de lo contrario, la celebracion de aquella
dependiera de la salud y hasta de la voluntad

del Diputado que se considerare iremplazable y
dicho puesto.

Diose en seguida lectura á la Real orden de quince
del mes próximo anterior, recaída como aclaratoria
á la de primero de Marzo de mil ochocientos ochenta
y siete y resolviendo que los cuatro Diputados
provinciales elegidos por un mismo Distrito mila-
resados igualmente en el acta que les comprende,
deben abstenerse de tomar parte en la votación de
ella, aunque sólo se trata de la elección de uno
de los Diputados, puesto que el voto de los tres
restantes carecería de la imparcialidad exigida
en estos casos por recaer en causa propia. Se dispuso
quedar enterada y estar á su cumplimiento.

Tambien la Diputación quedó enterada de otra Real
orden dictada por el Ministerio de la Gobernación,
en que se expresa que, habiendo sido declarado
procesado el Diputado provincial por la Laguna
D. Wenceslao Leal y Garcia, ha sido nombrado
para reemplazarle con el caracter de interino D.
Pedro Colombo y Martel.

El Sr. Rodriguez Perea dijo que tenia que elevar una
petición á este Cuerpo, fundado en el derecho
que le da el artículo veinte y seis del Reglamento
por que se rige: antes de leer, añadido, pareo que
se cito por el Sr. D. Francisco Martin Berrio
á la sesión que debia celebrarse en el mismo dia,
citación que debia hacerse en la forma que esta
hace el Reglamento de procedimientos administra-
tivos y puede asegurarse que si él no se le cito
en esa forma, sino simplemente por un portero que
dijo recado en su casa, de modo que en aquel
acto no pudo alegar la excusa de que se ha-
llaba ausente: y que se reduce á consignar
que como es público desde el veinte y cinco hasta
el veinte y ocho inclusive ha estado asistiendo.

en calidad de defensor á un juicio por jurados en causa de homicidio, no siendo posible asistir á sesión ese mismo día, pues terminó el juicio á las tres de la tarde. Concurriendo ese justo motivo á su favor, pidió se le abrase la multa impuesta.

El Sr. Presidente dijo que por mas que esta excusa debia alegarse en el expediente formado por falta de asistencia á las sesiones, remitia al acuerdo de la Diputación la solicitud deducida por el Sr. Rodriguez Pérez, y se acordó unánimemente levantarle la expresada multa, y que se deje nota de este acuerdo en el expediente de responsabilidad formado á varios Señores Diputados.

El Sr. Rodriguez Pérez consignó además que por la mañana de ayer le citaron ya en forma, para concurrir á sesión. Pero es el caso, continuo diciendo, que tambien tenia sesión como vocal del Consejo de Administración de la Recursal del Banco de España, y el Reglamento de ese Establecimiento previene que cuando algun miembro del mismo no pueda concurrir lo manifieste para que lo reemplace la persona que lo suple en dicho Consejo; y no habia tiempo material de que así lo hiciera, porque á las once el Delegado vino á citarme, prosiguio, para que concurrese á la Diputación á las once; así al ser notificado exprese esta causa á fin de que no se multara y el Sr. Presidente, con la mejor intension, pero sin fijarse, me pasó un oficio, recibido hoy, en que me participaba me habia impuesto una multa de veinte y cinco pesetas, y alegando en pro de la procedencia de dicho correctivo, que el cargo de vocal del Consejo de Administración del Banco es voluntario, mientras que este de Diputado provincial es obligatorio. En su descargo el Sr. Rodriguez Pérez manifestó que si bien el primero de esos cargos en su origen ó sea



en el momento de aceptarlo, pueda considerarse como voluntario, después de aceptado no pueda menos de ser obligatorio, es decir, el que le desempeña tiene que admitir las obligaciones que le impone; en su consecuencia pidió se le levantase la segunda multa impuesta.

El Sr. Fajardo indicó su creencia de que cuando el cumplimiento de un deber por razón del cargo que se ejerce excluye el de otro, debe darse siempre la preferencia á aquellos que impone el de una Corporación pública sobre los de una privada, el Banco de España, por mucho que fuese su importancia, que le reconoce, no para de ser un establecimiento privado.

El Sr. Rodríguez Pérez dijo que, haciendo caso omiso de si las relaciones de tal ó cual asociación son públicas ó privadas, solo le convenia dejar sentado que su ánimo no habia sido censurar por lo hecho á la presidencia, sino advertir que no se fijó en la circunstancia de que, habiendo sido citado á las once de la mañana del día de ayer, no podía materialmente excusarse de asistir al Consejo de la sucursal del Banco, á fin de dar lugar á que se citara al suplente.

Verificóse votación nominal sobre si se alza ó no la segunda multa que le fué impuesta al Sr. Rodríguez Pérez, y se acordó afirmativamente por doce votos contra once, en esta forma:

Señores que dijeron Si

Señores que dijeron No

jardo, Santos, Rodriguez Pérez, Delgado, Larena,
Manero, Alfonso, Lujo, Leon Molina, Garcia,
Felles y Ferrer

Señores que dijeron No
Pineda, Martín Velasco, Casabuena, Valenzuela,
Cabrera, Martín Mendoza, Rhee, Ponce, Casadilla,
Bravo, Presidente

Se dispuso que este acuerdo del abarcamiento de multa al Sr. Rodriguez Pérez se lleve al expediente de su racion.
El Sr. Rodriguez Peraza pidió que la Diputación interina se sirviese declarar que los Diputados mientras no son admitidos como tales y se les aprueba sus respectivas actas, no tienen obligación de concurrir a las sesiones, de conformidad con la opinión aquí misma emitida por los Sres. Cabrera y Fajardo en sesión de catorce de Noviembre último, y que por lo tanto los Diputados que solo son elector, no pueden ni deben ser multados por su falta de asistencia

El Sr. Fajardo, como aludido, manifestó no recordaba haber emitido la opinión que se le atribuía. Antes por el contrario, dijo, creía que los Diputados elector, desde que presentan sus actas en Secretaría contraen la obligación de venir a las sesiones.

El Sr. Cabrera fue del mismo parecer que el Sr. Fajardo.

El Sr. Rodriguez Peraza continuó: lo cierto es que la ley provincial no impone a un Diputado la obligación de concurrir hasta después de aprobada su acta, tal como lo expresa cierto Real orden dictado en Mayo de mil ochocientos ochenta y siete por el Sr. Leon y Castillo, siendo Ministro de la Gobernación, por cuya superior disposición se abarcan las multas impuestas a los Sres. Roldán, Pichido y el que hablaba en su calidad de Diputado elector.

Invitado por el Sr. Presidente a que formulare por escrito su proposición el Sr. Rodriguez Peraza, suspendió con tal objeto la sesión y prosiguiendo

luego se leyó la siguiente proposición.

"A la Diputación interiora = El Diputado que suscribe tiene el honor de pedir, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo veinte y seis del Reglamento por que se rige esta Corporación, que este Cuerpo se sirva acordar que no proceda la imposición de multas á los diputados electos por su falta de asistencia á las sesiones, fundándose para ello, tanto en lo dispuesto en la ley provincial vigente, como lo prescrito en el Real orden dictado en mil ochocientos ochenta y siete, alzando las multas impuestas al que suscribe y á los Señores Roldán y Pulido, diputados electos á la sazón por causa enteramente igual = Salvo de sesiones dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres = M. Rodríguez Peraza"

Cuya proposición ocluyó su autor con estas palabras «... y en consecuencia, que se alzan las multas á todos los Diputados electos que no asistieron á las dos sesiones que debieron celebrarse últimamente, y que no tuvieron efecto por falta de asistencia al algunos vocales»

Formada en consideración, la apoyó invocando el título de la Real orden de de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, recuada en el expediente de suspensión de Diputados en esta misma Corporación.

El Sr. Delgado dijo que ignoraba si era ó no de las multados, y puntualizando los hechos capases que, que suspendidas las sesiones de la Diputación interiora, ningún deber tenía de permanecer en esta Ciudad; y como la continuación de las sesiones se había dejado para el día siguiente á aquel en que terminara la cuenta del curso sus tareas electorales, y se era un día inicerto, esperaba ser citado. Sin embargo, añadió, el lunes

estube aquí en el local donde se halla situada la
Diputación y supliqué a un amigo que cuando
tocara la campanilla para entrar en sesión, le
avisara: enterado de que no había sesión el
lunes, me retiré a mi casa, esperando se me cita-
ra. Si estoy multado, añadió - no vengo a pedir
que se me quite la multa, pero sí a sostener
que la multa no es legal, entre otras por las
razones que deja consignadas el Sr. Rodríguez
Peraza, por que como Diputado que soy elabito,
no tengo obligación de concurrir a estas sesiones.
En votación nominal fue desechada por trece votos
contra cuatro la proposición del Sr. Rodríguez
Peraza con la adición que antes consta, abstenién-
dose de votar los Señores multados, y haciéndolo
el Sr. Rodríguez Pérez por haberse levantado en
él individualmente la multa que se le impuso.

Señores que dijeron No.

Martín Velasco, Pineda, Cáblero, Casalluna, Martín
Mendoza, Velazquez, Fajardo, Abreu, Bautista,
Ponce, Ferrer, Bravo, Presidente

Señores que dijeron Si

Pantón, Rodríguez Pérez, Rodríguez Peraza, Felles.

Los Sres. Delgado y Rodríguez Peraza pidieron certifica-
ciones de las citaciones y todo lo que se haya
acordado respecto de ellas en el expediente de multas.

El Sr. Presidente anunció que se iba a dar nueva lectura
al dictamen y al voto particular de la Comisión
auxiliar de actas respecto a lo de la elección del
Sr. D. Cleodio Alfonso por el Distrito de la Costana,
y el Sr. Rodríguez Pérez pidió que en el despacho
y votación de los dictámenes de actas se siguiera el
mismo orden con que se habían presentado y leído,
según consta del acta de la sesión anterior, esto es,
dando principio por el de Santa Cruz de la



N. 0.268.330



Palma.

El Sr. Fajardo replicó que al Presidente corresponde fijar el orden de los debates y que todos esos dictámenes se presentaron simultáneamente.

El Sr. Rodríguez pidió se cumpliera el artículo sesenta y cinco del Reglamento, que expresa que los dictámenes se pondrán á discusión por el orden de antigüedad con que fueron presentados y que el primero en tiempo era el de Santa Cruz de la Palma, el segundo el de Las Palmas y así sucesivamente.

El Sr. Fajardo observó que el acto no dice cuando se presentaron, sino cuando se leyeron; y que si se accede á lo pedido, se va á dejar al arbitrio de las comisiones, señalar el orden con que deben discutirse los dictámenes.

El Sr. Rodríguez Pérez, como de la Comisión de actas, indicó, que bien se recordará que en el acto de presentar á la mesa cada dictamen en la sesión pasada, se fue levantando y entregándolos para que se leyeren.

El Sr. Presidente repitió que se iba á leer y á poner á discusión el de la elección por la Cortes del diputado Sr. Alfonso González, dando la preferencia, al voto particular del individuo de la Comisión de actas Sr. Fajardo.

El Sr. Fajardo dijo renunciaba por ahora al uso de la palabra.

El Sr. Rodríguez Peraza hizo constar su protesta en la mas solemne forma, por haberse dado prioridad al dictamen de la Cortes cuando les correspondía

á los demas por el orden en que fueron presentados y leidos y hasta por las fechas que llevan. Segó que esos dictámenes se presentaron en conjunto, y diciendo el Reglamento que habian de discutirse por el orden de antigüedad con que fueron presentados, está claro el orden de presentación por el de lectura que consta del acta anterior. Luego dijo que ya se habia hablado respecto á las actas de la Crotava en Norimbe último todo lo que podia alegarse y que por eso y por no cansar á la Diputación no repetia los argumentos que entonces pulsara, de modo que por su parte podia procederse á la votación.

Declarado así se hizo votación nominal en cuanto al voto particular del Sr. Fajardo, siendo aprobado por tres votos contra seis, en esta forma:

Señores que dijeron Si:

Pineda - Caballuena - Velazquez - Martín Velasco -
Martín Mendoza - Fajardo - Cabrera Foppham -
Arauc - Ponce - Bautista - Ferrer - Bravo - Presi-
dente.

Señores que dijeron No:

Rodriguez Peraza - Delgado - Navarro - Garcia -
Lugo - Febles.

Por lo tanto, quedó aprobado el voto particular que antes se indica, y declarada grave el acta de la elección, por la Crotava, del referido diputado electo, D. Eladio Alfonso y Gonzalez.

Suspensión de la sesión.

Reanudada en breve procedióse al nombramiento por papeletas del individuo que hade reemplazar al Sr. Alfonso en la Comisión permanente de actas, siendo designado al efecto el Señor D. Teodomiro Bautista Quintana por doce votos, en esta votación obtuvo un voto el Sr. Martín Mendoza y resultaron once papeletas en blanco.

El Sr. Rodriguez Peraza dijo tenía que hacer presente

sobre la votación que acababa de efectuarse que por la Ley ningún diputado podía abstenerse de emitir su voto y que además existen diferentes Reales cédulas, que así lo determinan, mientras que esta votación han resultado once papeletas en blanco.

El Sr. Fajardo contestó que tiene por perfectamente válida la elección hecha, pues ningún individuo se ha abstenido de votar, toda votación secreta-
-aria se efectúa depositándose en la urna la papeleta de cada (candidato) diciendo Diputado, lo que se ha cumplido, preguntando además el presidente si alguno había dejado de votar, de manera que tanto se vota poniendo un nombre en la papeleta, como votando en blanco.

El Sr. Rodríguez Peraza replicó que lo que acababa de manifestarse era un subterfugio para eludir el precepto de la Ley; cuando el escrutinio arroja dos, tres papeletas en blanco, pase; pero si se hubieron unido los once votos que representan las papeletas blancas al que obtuvo el Sr. Martín Mendoza, se hubiera producido un empate, y tal vez fuera otro el designado para desempeñar el cargo de vocal de la Comisión.

El Sr. Rodríguez Pérez dijo que votar, al designar la persona que debe ocupar el cargo, no poner una papeleta blanca en la urna, de donde dedujo que esta votación mal hecha, pudiera traer la nulidad de los dictámenes y por lo tanto de la constitución definitiva.

El Sr. Delgado recordó a este propósito haber visto resuelto en Real cédula un caso igual ocurrido en cierta Diputación provincial, también once votaron en blanco y si bien el consejo de Estado propuso la validez del acto, el Ministro resolvió de acuerdo con la doctrina de los Señores Rodríguez Pérez y Rodríguez Peraza, y declaró nula la elección de Presidente.

Piendo pasadas las horas de Reglamento, el Señor

Presidente levanto la sesion, anunciandole como orden del dia para la inmediata: « La discusion pendiente, lectura y votacion de dictámenes »

Tom. 2.º. V. 2.º

El Diputado Secretario,
Jaime Bravo

El Diputado Secretario,
Don J. Ferrer

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia de edad del Sr. D. Francisco Martin Berto, con el objeto de celebrar sesion se reunieron los Diputados provinciales Sr. Martin Velasco, Cabrera, Casabucena, Velazquez, Martin Mendoza, Pereda, Baxistista, Abreu, Ponce, Fajardo, Santos, Rodriguez Perez, Rodriguez Peraza, Alfonso Delgado, Alvarona, Marrero, Lugo, Garcia Gonzalez, Felles, Leon Molina, Bravo, Ferrer.

Fue leida y esta ultima correspondiente al dos del que corre.

El Sr. Delgado rectificandole, dijo que al tratarse ayer del incidente de las multas habia pedido certificacion no solo del acta en que se acordó suspender las sesiones, sino tambien de la minuta del oficio en que el Sr. Presidente consultó al Sr. Gobernador sobre la presidencia de edad.

Lo aprobó el acta con la adición expresada.

El Sr. Alfonso dijo que, no sabe si bien o mal, ha sido multado por la presidencia, extrañandole que se le haya impuesto dicha multa, sin notificación previa de asista a las sesiones, y pidió se le levantara la primera de las multas en que se le declaró incurso.

El Sr. Cabrera dijo estaba fuera de lugar la petición del Sr. Alfonso, si presentó una proposición igual por el Sr. Rodriguez Peraza, a nombre de todos los multados, y la diputacion ha acordado denegarla, a lo que



replicó el Sr. Alfonso que el acuerdo á que se hace referencia recaiga en cuanto al conjunto, pero existen circunstancias especiales como las que en él concurren, que merecen atenderse.

El Sr. Rodríguez Peraza dijo que ayer se pidió el abramiento de multas á favor de algunos por ser Diputados electos, pero esto no implica que si alguien reclama por alguna circunstancia especial, por ejemplo, el no haber sido notificado, no pueda resolverse en su caso concreto; así es que convertía sus palabras en proposición diciendo: « Que pida se abe la primera de las multas impuestas al Diputado Sr. Alfonso y Lonzalez, por no haberle sido notificada la providencia del Sr. Presidente accidental de edad D. Francisco Martón Bonto, por lo que se había saber á los Señores Diputados que se había suplido la falta de Presidente de edad por dicho Señor y se citaba á la Corporación para proseguir sus sesiones el día siguiente, cuya providencia repite que no le fue notificada al Sr. Alfonso y Lonzalez.

El Sr. Cabrera presentó en el acto otra proposición previa de no ha lugar á deliberar, fundado en que estonca ya resultó que no cabe abarcar la multa á los Diputados electos, en cuyo número se halla incluído el Sr. Alfonso, no proceda ocuparse de este asunto.

El Sr. Delgado, extrayendo la afirmación del Sr. Cabrera, no encontró iguales, ni siquiera semejantes la proposición que fue desechada y lo que ahora presenta el Sr. Rodríguez Peraza y preguntó: ¿Cuál fue aquella proposición? ¿Son los Diputados

elector no tienen la obligación de asistir a las sesiones
y que por eso no se le impone multa. Pero, acordado
que la Corporación no estimara lo propuesto acerca
de este punto, no quiero decir que un diputado
electo o no, no pueda justificar bien que estaba
enfermo, o que no fue citado, excusas muy atendi-
bles para que se le alce la multa. Indico su accion
de que la proposición que acababa de hacer el Sr.
Rodríguez Peraza, no estaba aun resuelta por la
Diputación y en consecuencia pidió se desechara la
del Sr. Ceberra.

El Sr. Presidente manifestó que la Mesa, teniendo en cuenta
que se trata de un asunto ya resuelto por la Dipu-
tación, no podía admitir la nueva proposición del
Sr. Rodríguez Peraza.

El Sr. Rodríguez Peraza dejó protestar si la Presidencia
no ponía a votación la proposición que había presentado.

Retirada la petición del abarcamiento de la multa por el Sr.
Alfonso, se terminó este incidente entendiéndose en el orden del
día.

Lejore el dictamen de la Comisión acualitar de actas, respecto
a la elección de D. Custaquio Garcia por el distrito
de Santa Cruz de la Palma, reproduciendo el que
emitió a diez y seis de Noviembre último, y también
fue leído el voto particular formulado por el Sr.
Fajardo, en que se pide nuevamente a la Diputación
se sirva declarar grave el acto del referido diputado
electo, D. Custaquio Garcia González.

Remitiéndose los tres Rodríguez River y Fajardo a lo que
respectivamente dijeron el primero en apoyo del
dictamen y el segundo del voto particular y que consta
del acta correspondiente del citado mes de Noviembre,
se puso a votación nominal el voto particular del
Sr. Fajardo, siendo aprobado por doce votos contra
seis, en esta forma:

Señores que dijeron Si:

Martín Velasco, Pineda, Ceberra, Carabrera, Velazquez,

Bautista, Martin Mondosa, Ponce, Fajardo, Ferrer,
Bravo, Presidente.

Señores que dejaron No:

Santos, Rodriguez Peraza, Rodriguez Peres, Alfonso,
Delgado, Llavrena, Leon Martina, Febles.

En su consecuencia, quedo declarada grave el acta de
D. Eustaquio Laris y Lonsdale.

En este estado se suspendio la sesion.

Reanudada a poco, procediere por medio de votacion
secreta a elegir el individuo que ha de reemplazar
al dicho Sr. en la Comision permanente de actas,
siendo nombrado al efecto por trece votos Don
Valeriano Santos, y resultando del escrutinio once
papelitos en blanco.

Procediere acto seguido a la lectura del dictamen de la
Comision auxiliar de actas, relativo a la eleccion
de D. Vicente Martin Velasco por el distrito de Las
Palmas, en cuyo dictamen, si bien se consignaron
nuevos hechos, se reproduce el emitido con fecha
siete de Noviembre del año proximo pasado y dice
la comision informante, entiendo que el acta menue-
nada es grave. Del mismo modo se hizo el voto
particular del Sr. Fajardo reproduciendo el de
aquella fecha y pidiendo a la Supletacion asirva
aprobar el acta de D. Vicente Martin Velasco.

Abierta discusion sobre el voto particular, el Sr. Rodriguez
Peres manifesto que, como las razones con que se
contradice ese voto particular, consta por estenso no
solo en las actas de las sesiones celebradas en Noviem-
bre proximo pasado, sino del mismo dictamen, la
comision auxiliar no tiene mas que añadir, pidiendo
que se deseché el voto del Sr. Fajardo.

El Sr. Fajardo observo que tanto el dictamen de la Comi-
sion, como el voto particular son iguales si lo que
se presentaron en Noviembre dictamen, de modo que
aunque no se ha variado de ideas y de opiniones
en el fondo, respecto a la historia de ese dictamen

y de ese voto particular ha habido ciertamente variación de opiniones que le llaman muchísimo la atención: cuando ha pocos días iba á discutirse uno y otro dictámenes se dijo por la Comisión que tenía que retirarlos para entender otros y luego dio los mismos, si bien añadiendo algunos argüimientos que pudiera haber expuesto en la discusión, sin necesidad de hacerlo por escrito y en forma de dictamen: además recuerdo que por gran parte de los Diputados se había ya aprobado el acta que ahora se pone á discusión, fundada la diputación en los nuevos datos adquiridos, datos que supone serian particulares: después añadió, aunque se haya anulado el acta de la diputación en que tal acuerdo se adoptara, no creo en la volubilidad de los Diputados hasta el punto de pensar que no tienen conciencia de lo que piensan y de lo que hacen.

Rectifico al Sr. Rodríguez Pérez expresando que no había exactitud en lo dicho, pues la comisión no dijo que retirara el dictamen para dar otro distinto, lo retiró tan solo con el objeto de estudiar con más detenimiento el expediente, para en su vista dar el dictamen que mejor estimara: lo estudio, recuerdo los antecedentes que pudiera haber tenido presente para aprobarse el acta del Sr. Martín Velasco, observé que no eran exactos, encontré además otros datos que venian á reforzar el anterior dictamen y se vió en la necesidad de pedir se declarase grave el acta aludida y por fin, hizo notas que en la aprobación de las actas ocurrida en el mes de Noviembre se corrigió por la Comisión permanente que por mas que subsistían las mismas razones que habian impulsado á considerarlas graves, estas razones no alcanzaban á su juicio al extremo de la nulidad.

En votación nominal fué desechado el voto particular del Sr. Fajardo por once votos contra



N.º 0.268.327



nueve.

Señores que dijeron No:Rodríguez Peraza - Rodríguez Pérez - Santos - Selgado -
Alonso - Llerena - Marrero - García - Leon Molina -
Febles y Lugo.Señores que dijeron Si:Pineda - Calero - Velázquez - Martín Mendocaza -
Fajardo - Abreu - Ponce - Bautista y Ferrer.

Abierta discusión sobre el dictamen, y como no se usara
de la palabra, se procedió a votar dicho dictamen
de la Comisión auxiliar de actas referente a la elección
por Las Palmas del Diputado D. Martín Velasco,
resultando aprobado el reiterado dictamen
por once votos contra nueve, en esta forma:

Señores que dijeron Si:Rodríguez Peraza - Rodríguez Pérez - Santos - Selgado -
Alonso - Llerena - Marrero - García - Leon Molina -
Febles y Lugo.Señores que dijeron No:Pineda - Calero - Velázquez - Martín Mendocaza -
Fajardo - Abreu - Ponce - Bautista - Ferrer.

Queda, pues, declarada grave el voto del Sr. Martín Velasco.
Suspendida la sesión con el fin de que los Sres. Diputados
pudieran ponerse de acuerdo en cuanto a la elección
de la persona que ha de sustituir al mencionado
Señor en la Comisión permanente de actas, y reanu-
dada aquella, se procedió a la votación por pa-
pelitos, que dio el siguiente resultado: D. Santiago
de Leon Molina, tres votos, Don Francisco Martín
Bento, once; quedó, por lo tanto, elegido el

primero.

En seguida se leyó el dictamen de la Comisión auxiliar de
actas sobre la del Diputado electo por el Distrito de
Arecife, D. Blas Cabrera y Topham, sosteniendo su
anterior informe emitido el nueve de Noviembre último
añadiendo nuevos hechos y proponiendo la gravedad
del acta indicada. Así mismo fue leído el voto parti-
cular del Sr. Fajardo, reproduciendo en todas sus partes
el que emitió en la fecha arriba expresada, y pe-
diendo a la diputación interina se sirva aprobar
el acta de D. Blas Cabrera Topham.

Abierta discusión sobre el voto particular, no hubo quien
usara de la palabra y en votación nominal quedó
aquel desechado en esta forma.

Señores que dijeron No:

Rodríguez Píer - Rodríguez Peraza - Ponce - Selgas -
Madrero - Leon Motena - Alfonso - Herrera - Lario -
Lugo - Tello.

Señores que dijeron Si:

Martín Velasco - Casabrúna - Valdeguer - Residente -
Martín Mendoza - Ponce - Alcega - Bravo - Presidente.

Abierta discusión sobre el dictamen, el Sr. Fajardo dijo
si tuvieran por alegadas las mismas razones que
dijo expuestas con referencia al acta de D. Vicente
Martín Velasco. Aunque el Sr. Rodríguez Píer
consideró que yo no había estado exacto - aña-
dió - creo estar en lo cierto, porque consta que cuan-
do se retiró este dictamen, fue para hacer otro
y se sobre entiende que había de ser otro dictamen,
lo que no se ha verificado, presentándose el mismo
sin que pueda hacerse caso de sus alteraciones
como de la gravedad que no entraña la multi-
tud. Opino que toco a los Dtos. Diputados tener
el deber moral, para ser consecuentes, de declarar
válida el acta de Arecife, por que no habiéndose
hecho nuevos cargos que desmienta el juicio que
formó este Cuerpo en Noviembre último al presentarse

su aprobación, no hay otro camino que seguir, y además, sino existen datos para declarar nula la elección; ¿por qué ha de declararse grave el acta? Contestando el Sr. Rodríguez Peir, notó que no debía creer las afirmaciones del Sr. Fajardo, que respecto a este asunto es un diputado que tiene mucha legal, interés directo e indirecto en la aprobación de los actos de Arecafe. Negó el dicho del Sr. Fajardo de que se retirara el dictámen para emitir otro dictámen, cuando lo que se dijo, y así consta, es que la Comisión lo retiraba para estudiar mejor el expediente y emitir luego aquél en el sentido que creyera más arreglado a justicia. Lo dispuso de defender el dictámen de la Comisión por no necesitar defensa, bastando solo repetir lo que el dictámen expresa y los nuevos hechos en él alegados, concluyó pidiendo se aprobase el dictámen de la Comisión.

Procediéndose a votarlo, fue aprobado por once votos contra nueve, en esta forma:

Señores que dijeron Sí:

Santos - Rodríguez Peir - Rodríguez Perara - Delgado - Marrero - Leon Molina - Alfonso - Lauano - Larcia - Lugo - Fables.

Señores que dijeron No:

Martin Velasco - Casarhuana - Blasquez - Raudina - Martin Menolozza - Ponce - Alenc - Bravo - Presidentes, quedó pues, declarada grave el acta de D. Félix Cabrera Topham.

Suspendida la sesión, y reanudada en breve, se procedió a votar por papeletas al individuo que había de reemplazar al Sr. Cabrera en la Comisión permanente de actas.

Prorrogada la sesión por media hora, obtuvieron votos: D. Antonio Lugo y Larcia, trece; D. Francisco Martín Berto, diez; quedó en consecuencia elegido el primero para ocupar el puesto que dejó el Sr. Cabrera.

en la Comisión permanente de actas.

El Sr. Bautista Luantana dijo que dudaba la honra de pertenecer a la Comisión permanente de actas, para la que había sido designado, por que acaso tuviera que ausentarse muy pronto de este Capitol y que cuando pidiera la oportuna licencia expondría las razones que tenía para ello.

Después de un ligero debate, en que el Sr. Delgado opinó que el cargo de vocal de esa Comisión era suficiente, el Sr. Cabrera que siempre ha sido partidario de admitir la dimisión de un cargo y el Sr. Rodríguez Pérez, que no hay necesidad de renunciar, por que, aunque se ausente el Sr. Bautista, se le nombraría un suplente en la Comisión, que cesaría cuando aquel volviera, se puso a votación si se admitía o no la renuncia que hace el Sr. Bautista del cargo de miembro de la Comisión permanente de actas, y quedó admitida por doce votos contra once, en esta forma:

Señores que dijeron Sí:

Martín Velasco - Pineda - Casabueno - Cabrera - Velazquez - Fajardo - Alvar - Martín Mendoza - Ponce - Ferrer - Bravo - Presidente.

Señores que dijeron No:

Rodríguez Pérez - Rodríguez Peraza - Delgado - Marrón - León Molina - Lugo - García - Tabler - Llavera - Santos - Alfonso.

El Sr. Rodríguez Peraza dijo conignaba la masa a nombre protesta, por que la admisión de esta renuncia atacaba de nulidad cuanto hiciera la Comisión permanente de actas por la razón que antes expresó el Sr. Rodríguez Pérez.

Suspendió la sesión para ponerse de acuerdo en el nombramiento del individuo que debe substituir en la Comisión permanente de actas a Sr. Teodomiro Bautista Luantana, y reanudaola, en votación secreta fue elegido por veinte y dos votos Sr. Fernando



Casabueno y Molina, en cuya votación apareció una papeleta en blanco.

Se suspendió de nuevo la sesión al objeto de que la Comisión auxiliar de actas pudiese extender sus dictámenes.

Reanudada la sesión, se presentó primero el dictamen de dicha Comisión auxiliar referente al acto de elección por Las Palmas, Sr. Fernando Casabueno y Molina, en cuyo dictamen se pide el declaratorio de gravedad. Al mismo tiempo fue presentado un voto particular del individuo de la propia Comisión, Sr. Fajardo, solicitando se declare no contener vicio alguno el acto de que se trata y que se proclame Diputado al Sr. Casabueno. Dicho dictamen y voto particular quedaron sobre la mesa.

En seguida se presentó otro dictamen de la respectiva Comisión auxiliar de actas relativo a la del Diputado electo por la Cortava, Sr. Santiago de León y Molina, en que se propone la aprobación del acto indicada. Leído como el anterior, que de sobre la mesa de igual modo que el voto particular del Sr. Fajardo, por el que se solicita la declaración de gravedad.

Por último fue presentado y leído el dictamen de la referida Comisión acerca del acto de la elección por Santa Cruz de la Palma, Sr. Antonio Lago y Sorcio, en que se propone sea aprobada. También se presentó y leyó el voto particular del Sr. Fajardo, en que se pide a la Diputación

declare grave la reiterada acta, quedando sobre
la mesa tanto el dictamen como el enunciado
voto particular.

Con lo que, y en otras particulas, se levanta la sesion
anunciandose como orden del dia para la de
manana, que comenzara a la una de la tarde,
« discusion de votos particulares y dictamenes pre-
sentados y que se presenten »

Francisco Ferrer

El Diputado Secretario,

Jacinto Bravo

El Diputado Secretario,

Don Ferrer

En Santa Cruz de Tenerife, a cuarenta de Marzo
de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia
de edad del Sr. Martin Rentero, con el objeto de cele-
brar sesion se reunieron los Diputados provinciales Srs.
Martin Velasco, Pineda, Casabona, Velazquez, Abreu,
Martin Mendosa, Ponce, Bautista, Fajardo, Rodriguez
Suarez, Rodriguez Perez, Leon Molina, Alfonso, Llerena,
Marron, Santos, Felles, Lugo, Delgado, Encina Lon-
salva, Bravo, Ferrer.

Fue leida y queda aprobada el acta ultima correspondiente
al tres del actual.

Abierta la sesion, púsose a discusion el voto particular de
Sr. Fajardo respecto al acta de eleccion por el distrito
de Las Palmas de S. Fernando Casabona y Molina.

El autor de dicho voto particular uso brevemente de la pala-
bra para reproducir lo mismo dicho en cuanto al acta
del Sr. Martin Velasco y el Sr. Rodriguez Perez se
limito a dar por reproducido todo lo que expuso con
referencia a la expresada acta.

En votacion nominal fue desechado el voto particular
por once votos contra ocho.

Señores que dijeron No:

Re

Rodriguez Pérez - Delgado - Leon Molina - Marrero -
Larcia - Felles - Lugo - Rodriguez Poraza - Llerena -
Alfonso - Santos

Señores que dijeron Si:

Pineda - Velazquez - Abreu - Martin Mendocera -
Ponce - Bautista - Fajardo - Ferrer.

Lejose el dictamen en que se propone la gravedad del
acto por Las Palmas de D. Fernando Casabuena,
y fue aprobado por once votos contra ocho, en esta
forma:

Señores que dijeron Si:

Rodriguez Pérez - Delgado - Leon Molina - Marrero -
Larcia - Felles - Lugo - Rodriguez Poraza - Llerena -
Alfonso - Santos

Señores que dijeron No:

Pineda - Velazquez - Abreu - Ponce - Martin Mendocera -
Bautista - Fajardo - Ferrer.

En su consecuencia se acordó declarar grave el acto del
Sr. Casabuena.

Suspendiéndose la sesion para formar candidaturas de la
persona que sustituya al Sr. Casabuena en la
Comision permanente de actas.

Reanudada aquella en votacion secreta quedó eliji-
do D. Jacinto Bravo de Laguna por la indi-
cada Comision, por doce votos. En esta votacion
resultaron once papeletas en blanco.

Dióse lectura de nuevo al voto particular del Sr. Fajardo,
al dictamen de la comision auxiliar de actas res-
pecto a la de D. Santiago de Leon y Molina, por la
Oratoria, en cuyo voto particular se pide a la dipu-
tacion acuerde declarar grave el acto de dicho Sr.

Reprodujeron los Sres. Fajardo y Rodriguez Pérez respec-
tivamente lo que manifestado habian con relacion
al acto de D. Claudio Alfonso, y puesto á votacion
el voto particular, fue aprobado por doce votos
contra ocho en esta forma:

Señores que dijeron Si:

Mar

Don Velasco - Pineda - Velazquez - Abreu - Bautista -
Martín Mendosa - Ponce - Fajardo - Ferrer - Cava
buena - Bravo - Presidente.

Señores que dijeron No:

Santos - Delgado - Marrón - Garcia - Rodriguez
Peraza - Febles - Lugo - Rodriguez Píera.

Quedó, por lo tanto, declarado grave el acta del Sr.
Leon Molina.

Suspendióse la sesión por breves instantes.

Verificándose la votación para substituir en la comisión
permanente de actas a D. Santiago de Leon Molina,
se procedió a la elección por papelotes y resultó
electo por doce votos D. Ignacio Flarena, apare-
ciendo once papelotes en blanco.

Se dió lectura al dictamen y voto particular de la comi-
sión auxiliar relativos al acta de elección de D. Anto-
nio Lugo y Garcia por Santa Cruz de la Palma,
y abierta discusión, sin que nadie hiciera uso de
la palabra, sobre el voto particular del Sr. Fajardo,
en votación nominal fué este aprobado y declarada
grave el acta del Sr. Lugo y Garcia por once votos
contra ocho.

Señores que dijeron Si:

Pineda - Martín Velasco - Carabuna - Velazquez -
Martín Mendosa - Ponce - Fajardo - Bautista -
Ferrer - Bravo - Presidente.

Señores que dijeron No:

Santos - Delgado - Marrón - Leon Molina - Flarena -
Rodríguez Píera - Rodríguez Peraza - Febles.

Suspendióse la sesión para ponerse de acuerdo los
Señores Diputados acerca del individuo que ha de
reemplazar al Sr. Lugo en la Comisión permanente
de actas.

Hecha votación, resultó electo D. Blas Marrero por doce
votos, apareciendo once papelotes en blanco.

Suspendióse la sesión para que dictaminara la comisión,
se reanuda a poco, presentándose, leyéndose y que-
dando sobre la Mesa, los dictámenes y votos particulares



N. 0.268.489



de la Comisión auxiliar de éstas que se dieron, por el
orden siguiente:

Primero. Sobre la elección por Las Palmas, de don Jacinto
Becarro de Laguna, expresándose en el dictamen que
debe declararse grave y en el voto particular del
Sr. Tajardo, que es limpio y que debe proclamarse
diputado al Sr. Becarro.

Segundo. Sobre la elección por la Provincia de don Ignacio
Llorens y Montoverde, expresando el dictamen que
debe aprobarse, y el voto particular, que corresponde
declararlo grave.

Tercero. Sobre la elección por Santa Cruz de la Palma, de
don Blas Marnes, expresándose en el dictamen que
debe ser aprobada, y en el voto particular, que debe
declararse grave.

Con lo que, y sin otro particular, se levantó la
sesión, anunciándose como orden del día para la
inmediata: «Lectura y discusión de los dictámenes
presentados y que se presenten»

Martín Bento

El Diputado Secretario

Jacinto Bravo

El Diputado Secretario

Don Juan Ferrer

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de Marzo
de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia
de edad del Sr. Martín Bento, se reunieron en el
local de costumbre con el objeto de celebrar sesión
los Diputados provinciales Sr. Martín Velasco.

Pineda, Casabuena, Velazquez, Abreu, Martín Mendoza,
Ponce, Bautista, Fajardo, Rodríguez Perera, Rodri-
guez Pérez, Alfonso, León Molina, Santos, Llarena,
Marrero, Lugo, Febles, Delgado, García González,
Ferrer, Bravo.

Fue leída y quedó aprobada el acta última, correspondien-
te al catorce del actual.

Abierta la sesión, leyóse de nuevo y pasóse á discusión el
voto particular del Sr. Fajardo, respecto al acta de la
elección por Las Palmas de S. Santo Bravo de
Laguna, en que se propone su aprobación.

El autor de dicho voto, así como el Sr. Rodríguez Perera, respec-
tivamente, reprodujeron lo que cada cual había expues-
to en cuanto al acta del Sr. Martín Velasco.

En votación nominal se desechó el voto particular de que se
trata, por once votos contra ocho, en esta forma:

Señores que dijeron No:

Delgado, Marrero, García, Rodríguez Perera, León Molina,
Lugo, Rodríguez Perera, Febles, Llarena, Santos, Alfonso.

Señores que dijeron Si:

Fajardo, Ferrer, Bautista, Ponce, Abreu, Velazquez,
Pineda, Martín Mendoza.

Seguidamente se leyó el dictamen de la comisión acordada
en que se propone la gravedad del acta de S. Santo
Bravo de Laguna, y, abierta discusión, sin que nadie
usara de la palabra, fue aquel aprobado por once
votos contra ocho.

Señores que dijeron Si:

Delgado - Marrero - García - Rodríguez Perera - León
Molina - Lugo - Rodríguez Perera - Febles - Llarena -
Santos - Alfonso.

Señores que dijeron No:

Fajardo - Ferrer - Bautista - Ponce - Abreu - Velazquez
Pineda - Martín Mendoza.

En su consecuencia se acordó declarar grave el acta del S. Bravo.
Suspendióse la sesión para ponerse de acuerdo los Sres.
Diputados acerca del vocal que sustituya al Sr.

Bravo en la Comisión permanente de actas.

Reanudada, quedó electo para ocupar el puesto del indicado Sr. D. Francisco Martín Berio, por doce votos resultando once papeletas en blanco.

Dióse lectura al voto particular del Sr. Fajardo respecto al acta de S. Ignacio Herrera, por la costura, en cuyo voto se pide la gravedad de dicha acta.

Abierta discusión, reprodujeron los Sres. Fajardo y Rodríguez Pérez lo manifestado con relación al acta de S. Blas Alfonso; y, hecha votación nominal, fue aprobado el voto particular, y en consecuencia declarada grave el acta de S. Ignacio Herrera y Montverde por doce votos contra siete.

Señores que dijeron Si:

Arenu - Pineda - Velazquez - Martín Valasco - Martín Mendonza - Recautista - Ponce - Fajardo - Ferrer - Casabuena - Bravo - Presidente.

Señores que dijeron No:

Santos - Delgado - Mahero - García - Rodríguez Pezara - Fábila - Llugo.

Suspendióse la sesión.

Reanudada en breve, procedióse a elegir la persona que había de sustituir a S. Ignacio Herrera en la Comisión permanente de actas, siendo electo por veinte y dos votos D. Rafael Ponce y Amador. En esta votación resultó una papeleta en blanco.

Dióse lectura al voto particular del Sr. Fajardo sobre el acta por Santa Cruz de la Palma de S. Blas Marrero, proponiendo la gravedad de la misma.

Abierta discusión en que nadie hiciera uso de la palabra, en votación nominal fue aprobado dicho voto particular y declarada por consiguiente, grave el acta de S. Blas Marrero por once votos contra ocho, en esta forma.

Señores que dijeron Si:

Pineda - Velazquez - Martín Valasco - Martín Mendonza - Recautista - Ponce - Fajardo - Ferrer - Casabuena -

Bravo-Presidente.

Señores que dijeron No:

Señores - Delgado - Leon Molera - Alarcón - Alfonso -
Rodríguez Peraza - Febles - Rodríguez Pérez.

Suspendióse la sesión para ponerse de acuerdo los Señores
Diputados acerca del que ha de sustituir al Señor
Marrero en la Comisión permanente de actas y, re-
nunciada aquella en votación secreta fue electo el
Sr. Pineda por veinte y dos votos, resultando como pa-
pelito en blanco.

Suspendióse la sesión para que dictaminase la Comisión
auxiliar sobre las actas de los tres electos para dicha
comisión permanente.

Reanudada, se presentaron, leyeron y quedaron sobre la
Mesa los dictámenes y los votos particulares respec-
tivos a las actas de elección de Sr. Francisco Martín
Bento, por Los Palomas y Sr. José Pineda Morales, por
Arrecife, como por sustituto, el dictamen referente al
acto de la elección de Sr. Rafael Ponce y Amador, por
Luis de Canaria.

Con lo que se levantó la sesión, señalándose como orden
del día para la inmediata "lectura y discusión
de dictámenes y votos particulares.

Joan^o M. Bente

El Diputado Secretario,

Juan^o Marrero

El Diputado Secretario

José Ferrer

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de Marzo
de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia de
cedad del Sr. Martín Bente, se reunieron con el objeto
de celebrar sesión los Diputados provinciales Señores
Martín Velasco, Pineda, Casabueno, Velazquez,
Martín Mardoré, Ponce, Recastela, Fajardo, Ro-
dríguez Peraza, Rodríguez Pérez, Alfonso, Santos,



Llorena, Leon Molina, Lugo, Fábres, Delgado, García
González, Ferrer y Bravo.

Fue leída y aprobada el acta del seso.

Lejóse de nuevo y fuése a discusión el voto particu-
lar del Sr. Fayardo respecto al acta por Las Palmas
de D. Francisco Martín Berto, en que se propone su
aprobación.

Tanto el Sr. Fayardo como el Sr. Rodríguez Ferrer respecti-
vamente, reprodujeron lo que cada cual ha-
bia manifestado respecto al acta del Sr. Martín
Velasco.

En votación nominal se desechó el voto particular por
diez votos contra siete.

Señores que dijeron No:

Rodríguez Peraza - Rodríguez Ferrer - Alfonso
Santos - Llorena - Lugo - Fábres - Delgado - García
González - Leon Molina.

Señores que dijeron Si:

Pineda - Valdeguener - Martín Moraleda - Ponce-
Bautista - Fayardo - Ferrer.

Seguidamente se leyó el dictamen de la comisión auxiliar,
en que se propone la gravedad del acta de don
Francisco Martín Berto, y abierta discusión,
sin que nadie usara de la palabra, fue aquel
aprobado por diez votos contra siete, en esta forma:

Señores que dijeron Si:

Rodríguez Peraza - Rodríguez Ferrer - Alfonso Santos
Llorena - Lugo - Fábres - Delgado - García González
Leon Molina.

Señores que dijeron No:

Pina

da - Velazquez - Martin Mendoza - Ponce - Bautista - Fajardo - Ferrer.

En consecuencia se acordó declarar grave el dictamen de S. Francisco Martin Berto.

Suspendiere la sesion para sustituir en la comision permanente de actas al Sr. Martin Berto; y reconvenida, quede electo en su reemplazo don Francisco Alarcu por doce votos contra nueve papeletas en blanco.

Diese lectura al voto particular del Sr. Fajardo respect al dictamen de S. Jose Pineda Morales en el cual se pide la aprobacion de dicho dictamen.

Abierta discusion, reprodujeron los Sres. Fajardo y Rodriguez Perez lo manifestado con relacion del dictamen de S. Blas Cabrera; y hecha votacion, fue desechado el voto particular por diez votos contra ocho.

Señores que dijeron No:

Rodriguez Peraza - Rodriguez Perez - Alfonso Santos - Larena - Lugo - Teller - Selgado - Garcia Gonzalez - Leon Molina.

Señores que dijeron Si:

Martin Velasco - Casabrona - Velazquez - Martin Mendoza - Ponce - Bautista - Bravo - Presidente.

En seguida se leyó el dictamen de la comision acordado, en que se propone la gravedad del dictamen de S. Jose Pineda.

Abierta discusion, sin que se usara de la palabra, fue aprobado dicho dictamen por diez votos contra ocho, en esta forma:

Señores que dijeron Si:

Rodriguez Peraza - Rodriguez Perez - Alfonso Santos - Larena - Lugo - Teller - Selgado - Garcia Gonzalez - Leon Molina.

Señores que dijeron No:

Martin Velasco - Casabrona - Velazquez - Martin

Mendoza-Ponce-Recatista-Bravo-Presidente.

En su consecuencia, se acordó declarar grave el acta del Sr. Pineda.

Suspendiose la sesion.

Reanudada esta, en votacion secreta resulto electo para la Comision permanente de actas, el Sr. Ferrer, por diez y ocho votos y tres papeletas en blanco.

Dióse lectura al dictamen de la Comision auxiliar relativo al acta de Sr. Rafael Ponce, en que se propone la aprobacion de dicha acta.

Abierta discusion, sin que nadie usara de la palabra, fue aprobada el acta del Sr. Ponce por unanimidad, excepcion hecha del interesado, que no votó.

Suspendiose la sesion para dictaminar la Comision auxiliar sobre las actas de los Sres. Aren y Ferrer.

Reanudada, se presentaron, se leyeron y quedaron sobre la Mesa, los dictámenes y voto particular de dicha Comision a las actas.

Primero. De Sr. Domingo Ferrer y Aroste, por Arceife, en que la Comision propone la gravedad y el voto particular que se apruebe.

Segundo. De Sr. Francisco Aren y Garcia, por Santer Cruz de la Palma, en que la Comision propone se apruebe y el voto particular, que sea declarado grave.

Y se levantó la sesion, señalandose como orden del dia para la inmediata «lectura y discusion de dictámenes».

Fran^{co} de Mente

El Diputado Secretario,

Joaquín Bravo

El Diputado Secretario,

Domingo Ferrer

En Santa Cruz de Tenerife, á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres bajo la presidencia de edad del Sr. Martín Berto con el objeto de celebrar sesión, se reunieron los Diputados provinciales Frs. Martín Velasco, Casabuena, Velazquez, Pineda, Fajardo, Martín Mendoza, Ponce, García Gonzalez, Alfonso, Rodriguez Peraza, Lugo, Leon Molina, Delgado, Bautista, Santos, Rodriguez Pérez, Febles, Larena, Ferrer, Bravo. Fue leída y quedó aprobada el acta última, correspondiente al día del actual.

Leíase de nuevo y púsose á discusión el voto particular del Sr. Fajardo respecto al acta por Arecipe de D. Domingo Ferrer y Acosta, en que se propone su aprobación.

Tanto el Sr. Fajardo, como el Sr. Rodriguez Pérez, respectivamente reprodujeron lo que ya tenían manifestado con referencia al acta de D. Belisario Cabura Topham.

En votación nominal se desechó el voto particular por diez votos contra ocho.

Señores que dijeron No:

Alfonso-Rodriguez Peraza-Rodriguez Pérez-Santos-Lugo-Larena-Febles-Delgado-Leon Molina y García Gonzalez.

Señores que dijeron Si:

Martín Mendoza-Velazquez-Martín Velasco-Casabuena-Bautista-Ponce-Bravo-Presidente

En seguida se leyó el dictamen de la Comisión auxiliar en que se propone la gravedad del acta por Arecipe, de D. Domingo Ferrer y Acosta, sin que ninguno Sr. Diputado hiciera uso de la palabra, fúe aprobado dicho dictamen por diez votos contra ocho, en esta forma:

Señores que dijeron Si:

Alfonso-Rodriguez Peraza-Rodriguez Pérez-Santos-Lugo-Larena-Febles-Delgado-Leon



Molina - García González.

Señores que dijeron No:

Martín Mendoza - Velázquez - Martín Velasco -
Casabuena - Bautista - Ponce - Bravo - Presidente.
En su virtud se acordó declarar grave el acta del Sr.
Ferrer.

Oyóse lectura al voto particular del Sr. Tajardo relativo
al acta de D. Francisco Abreu y García, por el Ins-
tituto de Santa Cruz de la Palma, en cuyo voto se
pide la gravedad de dicha acta.

Acienta discusión, reprodujeron los Sres. Tajardo y
Rodríguez Pérez lo manifestado respecto al acta
de D. Custaquio García, y, practicada votación
nominal, fue aprobado el voto particular, y en su
virtud declarada grave el acta de D. Francisco
Abreu por once votos contra ocho.

Señores que dijeron Si:

Casabuena - Velázquez - Pineda - Tajardo - Martín
Velasco - Ponce - Martín Mendoza - Bautista - Ferrer -
Bravo - Presidente.

Señores que dijeron No:

Rodríguez Pérez - Rodríguez Peraza - Leon Molina -
Folbes - Delgado - Santos - Alfonso - Llerena.

Entró el Sr. Puñado.

El Sr. Presidente propuso a la Diputación, que, pues
se había cumplido el objeto con que fueron impues-
tas las multas a los Sres. Diputados que dejaron
de asistir a las sesiones los días veinte y seis y
veinte y siete de Febrero último, se levantaran estas
a todos, y así quedó acordado unánime.

memente.

En este estado y, habiendo sido declaradas graves las actas de cuatro Diputados electos por el distrito de Las Palmas, cuatro por el de Santa Cruz de la Palma, tres por el de Arreife, y tres por el de la Ortava; y no existiendo otras actas pendientes de dictamen que las de los tres señores Diputados que componen la Comisión auxiliar, dictamen que no puede darse por no existir comisión permanente de actas, á causa de que el número de Diputados que la componen, no llega á cinco, exigido por el artículo 4.º de la Ley provincial, vista la imposibilidad de constituir definitivamente la Diputación, por no llegar á quince el número de Diputados con acta aprobada, aun cuando lo fuesen las de los tres que componen la comisión auxiliar, y exigir la Ley dicho número, para que pueda haber sesiones válidas, el Sr. Presidente de edad dispuso suspender las sesiones de este Cuerpo, hasta que por nueva convocatoria se avise el domicilio á los tres Diputados, y poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la Provincia lo sucedido, y la determinación tomada, para que en vista de tales hechos se sirva adoptar la resolución que estime oportuna, ó consultar el caso, si lo tiene á bien, con el Gobierno de S. M.

El Sr. Rodríguez Pérez dijo que formulaba la más solemne protesta contra la determinación del Sr. Presidente, porque, si bien es cierto que se han declarado graves las actas que se citan, en cuya virtud la comisión permanente solo se halla constituida por tres Diputados con actas aprobadas, entiendo que dicha comisión está completa legalmente, y en aptitud de continuar funcionando, juntamente con la Diputación interina, hasta el extremo de quedar la propia Diputación cons-

situada definitivamente; pues en cuanto á lo de la Comisión permanente de actas, desde el momento que se han declarado graves las de cuatro distritos, con excepción de las de los dos diputados de la Comisión auxiliar de actas, nos encontramos en el mismo caso, por analogía, de lo que dispone el último párrafo del artículo 4.º de la Ley provincial, que previene que en las provincias cuyos partidos judiciales sean menos de cinco, la Comisión permanente de actas se compondrá de tantos vocales como distritos tenga la Provincia: y con respecto á la constitución definitiva de la Diputación, es lo cierto que, á tenor de lo terminantemente dispuesto en el artículo 51 de aquella ley y resoluciones superiores, de que en aquel acto sólo han de tomar parte los Diputados en ejercicio, ó que tengan sus actas aprobadas, cualquiera que sea el número de los Diputados, puede constituirse definitivamente la Diputación, por que en el artículo sesenta y siete de la repetida ley provincial, que requiere para deliberar la presencia de la mayoría absoluta del número total de los Diputados que corresponden á la Provincia, es aplicable á la Diputación después de constituida, y de ningun modo á aquel caso concreto de la constitución definitiva de la Diputación. A esta protesta se adhucieron los Sres. Garcia Gonzalez, Alfonso, Rodriguez Peraza, Lago, Leon Molina, Delgado, Santos, Felles, Llamas

M. Bando

In un. Litt. Bando

El Diputado Secretario,

J. Bravo

El Diputado Secretario,

Don J. Ferrer

En Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete
de Marzo de mil ochocientos noventa y tres la
jo la presidencia de edad del Sr. D. Pablo Dorta
siendo la una de la tarde, con el objeto de cele-
brar sesion, se reunieron en el salon de costumbre los
Diputados provinciales con esta aprobada, Fco. Velaz-
quez, Martin Mendosa Ponce, Bautista Pulido,
Rodriguez Nunez, Santos, Rodriguez Poraza y
Foble; los electos, Fco. Fajardo, Rodriguez Perez y
Delgado; y los interinos de nombramiento qual-
quiera Sr. Pineda (D. Santiago), Angolot, Castillo
Westering (D. Agustin), Pelayo, Massieu
Falcon, Aguilar, Castañeda, Cáceres Habana,
Cáceres Beaulen, Méndez, Navarro Bethencourt,
Martin Garcia.

Diose principio al acto con la lectura del oficio en que el Sr.
Gobernador transcribe la Real orden de diez y seis del
que rige relativa a la constitucion de este Cuerpo y
en cuya parte dispositiva se previene: Primero, que se
autoriza a S. E. para que nombre ex-Diputados que
hayan sido electos por los mismos distritos a que
pertenescan los vocales con actas graves, que sus-
tituyan a estos en las sesiones de la Diputacion
interina: Segundo, que, reunidos los ex-Diputados
que se nombran a los once que tienen aprobadas
sus actas, y a los tres vocales de la Comision au-
torizada, procedan a completar la Comision permanente,
aun cuando sea necesario que figuren en la
Comision dos diputados del mismo distrito: Ter-
cero, que, una vez constituida la Comision per-
manente, discutiran sobre las actas de las actas
graves en las sesiones a que se refiere el Pre-
sidente de edad en su comunicacion: Cuarto,
que la Diputacion interina podra aprobar las
actas sobre que informe considerandolas leyes la
Comision permanente, pero no anular acta algu-
na: Quinto, que, tan pronto como exista mayoria



N.º 0.269.394

absoluta de Diputados con esta aprobada, cesaron las
ca Diputados y procederá la Diputación si consti-
tuirse definitivamente: Texto que, una vez con-
stituida definitivamente la Diputación, notará
la validez o nulidad de las actas queves, en
cuya comunicación el Sr. Gobernador da cuenta
de los nombramientos interiores de Diputados pro-
vinciales que ha efectuado y participa haber auto-
ricado el día de hoy para la sesión de este día
con el objeto de cumplimentar la citada Real orden.
Igualmente se enteró la Corporación de otros dos oficios
del reiterado Sr. Gobernador haciendo saber que
en sustitución de D. Juan E. Ramirez Dorosta y
D. Francisco Marrero ha nombrado respectiva-
mente a los ca Diputados D. Pedro Martín
García por Las Palmas y D. Agustín del Castillo
Westenberg, por Arceife.

El Sr. Presidente dijo que se iba a proceder a la de-
signación de los dos vocales Secretarías interiores
que eran necesarios para completar la Mesa.

El Sr. Pineda reclamó su derecho a ocupar uno de esos
puestos por ser de los más jóvenes, a lo que el Sr.
Cáceres Baulen se opuso fundado en que el Sr.
Pineda no era Diputado electo, sino que en el
concepto de ex-Diputado había sido nombrado
gubernativamente, por lo cual no podía ejercer el
cargo citado dentro de la Diputación.

El Sr. Fajardo replicó que no era ejercer cargos en la
Diputación, ocupar temporalmente y por breve
tiempo el puesto de Secretario en Diputación
interina, para lo que los más jóvenes de los con-

corrientes tenían derecho.

El Sr. Delgado, al reclamar para sí ese derecho como Diputado electo, opina lo contrario que el Sr. Fajardo, haciendo notar que el error de apreciación de éste dependía de que partía del fundamento inexacto de que los Diputados interiores venían a constituir la Diputación, cuando sólo habían sido nombrados, y en la Real orden que acababa de leerse se decía terminantemente, para aprobar actos.

La presidencia resolvió que hicieran las veces de Secretarios interiores los Señores Delgado y Teller, o' menos que no hubiera quien se considerase más joven, o' lo que nadie contestó.

Fue leída y quedó aprobada el acta de la sesión última correspondiente al ocho del mes actual.

El Sr. Presidente anunció que iba a procederse a elegir los dos vocales que faltan en la Comisión permanente de actos, advirtiéndole que la elección debe recaer en Diputados que no sean interiores, en cumplimiento de la Ley, y de la Real orden que acababa de leerse.

El Sr. Fajardo consideró enteramente arbitraria la limitación que se ponía por la presidencia, pues como la Comisión permanente de actos, al completarse, se ha de componer de los vocales que dejan todos los presentes, según se desprende de la Real orden leída, y no sólo de aquellas ocasiones se haya aprobado sus actos, todos los Diputados estamos en el derecho de depositar en la urna los nombres que tengamos por conveniente, ya fueren de interiores o' de diputados autonómicos.

El Sr. Rodríguez Pérez se fijó en el segundo extremo de la aludida Real orden, que expresa que, reunidos los ve-Diputados que se nombren a los once que tienen aprobados sus actos, y a los tres vocales de la Comisión auxiliar, procedan a completar la Comisión permanente, aun cuando sea necesario que figuren

en la Comisión dos diputados del mismo distrito,
y de ello dedujo que no podían ser nombrados
los interiores para dicha Comisión: pues; como si
así no fuese, había de decir la Real orden que
haya dos vocales de un mismo distrito?
Caso es añadido - por que el legislador, ó el Soberano
no entiende que no puedan ser nombrados los di-
putados de los cuatro distritos que tienen sus actas
declaradas graves, ó sin aprobar, y puesto que los
interiores son los que los representan, jamás los interi-
nos. De ahí que se prevea el caso de que ha de
haber en la Comisión permanente dos diputados
por el mismo distrito, de modo que si del su-
perior que debe hacerse resultare uno que sólo
sea interino, se tendrá por no puesto.

El Sr. Fajardo manifestó que se estaba discutiendo una
resolución de la presidencia contraria á la Real
orden de diez y seis del actual, pues ésta no prohi-
be que los Diputados que ha tenido á bien
nombrar el Sr. Gobernador, puedan pertenecer á la
Comisión permanente de actas. A ninguno de
los presentes excepta - dijo; y al autorizar que en
ella figuren dos del mismo distrito, es en la
previsión de que pudiera suceder que no asis-
tieran algunos de los ex-diputados nombrados,
no habiendo aquí representantes de otros distri-
tos; y concluyó protestando de la interpretación
viciosa que se trataba de dar á la Real orden de
referencia.

El Sr. Rodríguez Pérez expuso que por medio de esta
Real orden, no ha hecho el Sr. Ministro de la Goberna-
ción otra cosa que resolver el punto discutido aquí
de contrario entre el Sr. Fajardo y el que hablaba
en las sesiones pasadas: el Sr. Fajardo sostenía que
la Diputación debía ^{terminar} ~~terminar~~, una vez declaradas
graves las actas, no quedaban ya individuos con
que completar la Comisión permanente, mientras

yo decía - añadió - que, agotado el número de todos los Diputados, debían venir á formar parte de la Comisión permanente de actas los de los mismos distritos, pero hay que reconocer - continuó diciendo - que los Diputados interinos nombrados de Real orden no tienen las mismas facultades que los electos y los que se hallen con acta aprobada. Ha sido necesario su nombramiento interino para que no quedase la Diputación sin constituir definitivamente, así las facultades que se dan á éstos son limitadas, en tanto en cuanto se adquiriera con ellos la mayoría absoluta de quince Diputados, indispensable para deliberar y tomar acuerdos.

Se presentó y fué leída una proposición suscrita por los Sres. Fajardo, Velazquez, Martín Mondosa y Baulista, que dice así: "Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación interina se sirva acordar que puedan pertenecer á la Comisión permanente de actas los Diputados nombrados por el Sr. Gobernador civil, en consonancia con lo dispuesto en el particular segundo de la Real orden de diez y seis de Mayo."

El Sr. Presidente dijo suspendía la sesión por diez minutos con el objeto antes expresado de que los tres Diputados se pusieran de acuerdo para proceder á elegir los dos vocales con que se debe completar la Comisión permanente de actas, teniendo presente su anterior advertencia de cuya determinación protestaron en el sentido que indica la proposición que se leyó, á más de los firmantes de la misma, los Sres. Masium, Falcón, Ingótti, Pineda, Martín Larcia, Castelló, Aguilar, Navarro, Bethencourt, Ponce y Coreya, manifestando este último que se adhería á la protesta por que, como Diputado sustituto de un electo, se consideraba con



N.º 0.269.393

iguales derechos que aquel para intervenir en todos los actos en que interviene conforme a la Ley provincial, los electos en la Diputación interina. Entró en el salón el Diputado interino Sr. Rodríguez Belló.

Se suspendió la sesión por diez minutos, a las dos y veintete y cinco de la tarde.

La Mesa se constituyó de nuevo a las tres, hallándose presentes en el salón los Sres. Rodríguez Pérez, Pulido, Rodríguez Núñez, Santos, Cáceres Urbana, Cáceres Basulán, Méndez, Rodríguez Peraza, Rodríguez Belló, Delgado, Felles, Presidente.

El Sr. Presidente hizo a avisara por el Portero a los Sres. Diputados no presentes, o sea a los que no aparecen últimamente anotados: pasados diez minutos, se verificó en igual forma nuevo llamamiento, no compareciendo los avisados, a pesar de encontrarse dentro del edificio, en el contiguo salón de conferencias, según manifestación del mismo Portero, y de tiempo en tiempo se repitió igual aviso, hasta que siendo las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que mañana a la una de la tarde se celebraría la siguiente.

D.º D.º Portero

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario

J. M. Petre

Antonio Delgado

En Santa Cruz de Tenerife, á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia de edad del Sr. Dorta y en el local donde celebra sus sesiones la Excmo. Diputación, se reunieron los Sres. Diputados con acta aprobada Rodríguez Pazza, Puliado, Santos, Febles y Rodríguez Núñez; los elitos, Rodríguez Pérez y Selgado, y los interinos Colombo, Terrá, Lorenzo Calero, Civeros Paulina, Méndez, Lescuena y Foronda.

Acuerda la sesión, el Cuerpo provincial se entoró de un oficio del Señor Gobernador civil, fecha once del que rige, por el que se participa al Sr. Presidente haber dispuesto cesar en sus cargos los Señores Diputados interinos que se han aventado de la Capital, sin excesa ni licencia antes de llenar su cometido: D. Pedro Martín Garcia, D. Rafael Masieu y Fulcon, D. Ferrel de Aguilar, D. Fernando Anglett, D. Nicolás Navarro Bethoncourt, D. Agustín del Castillo Westerting, D. Santiago Pineda, D. Miguel Castejón, D. Domingo Civeros Kibana, D. Fernando Peraza y D. Piro Gonzalez de las Casas, nombrando con igual carácter de Diputados interinos á los efectos determinados en Real orden de diez y seis de Marzo último, y respectivamente en sustitución de los que cesan, á los diputados que siguen: por el distrito de Las Palmas, D. Juan de Leon y Castillo, D. Diego Marrigue de Lara, D. Ambrosio Hurtado de Mendoza y D. Francisco del Navarro, por Arrecife, D. Emilio Terrá y Bes, D. José Franchy, y D. Agustín Meleras y Eulbas, por Santa Cruz de la Palma, D. Pedro Foronda y Mandillo, D. Gabriel L. Calero, D. Antonio Lescuena y Calveras y D. Agustín Luinera y Castellano.

En mismo la Diputación quedó enterada de otro oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, comunicando el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre la inteligencia que debe darse al particular.

segundo de la Real orden de diez y seis de Marzo
proximo pasado, y expresando que los vocales interinos
nombados gubernativamente han de sumarse con
los que tienen aprobadas sus cédulas, formando la
Diputación interina y que tienen aptitud para todas
las funciones propias de la misma, sólo que, los
Diputados interinos que sean elegidos para la
Comisión permanente han de ser substituidos en
ella, luego que haya mayoría absoluta de Dipu-
tados propietarios con acta aprobada, y en cuanto a
Secretarios de edad se determina que son aptos todos
los vocales que forman parte de la Diputación in-
terinamente constituida.

Como los mas jóvenes de los concurrentes, fueron designados
en calidad de vocales Secretarios interinos los Señores
Delgado y Febles.

Fue leida y quedó aprobada el acta sétimo, correspondiente
al veinte y siete del mes proximo pasado.

El Sr. Presidente después de darse lectura a un escrito que
firman varios de los anteriores diputados interinos
por Las Palmas y Arceife, D. Miguel Castañeda
por Santa Cruz de la Palma, y los cuatro con acta
aprobada por Luis de Encarnación, en cuyo escrito pro-
testan los firmantes contra la conducta de la Presi-
dencia, de las multas que se les impusieron y de los
hechos ocurridos con motivo de la elección senato-
rial en los treinta y treinta y uno de Marzo último,
y así mismo protestan de nulidad contra los acuer-
dos que se toman por este Cuerpo tal cual se halla
constituido.

Interrogado el Secretario como se había recibido el contestado
documento, manifestó que le había sido entregado a
la mano en el día de hoy hallándose en el salon de
sesiones antes de dar principio la presente por el Señor
D. Francisco Meaten Mendoza, viéndosele recibir
de esa entrega.

Preguntando al Sr. Público si después del treinta y uno de

Marzo el Sr. Martín Mendoza, uno de los firmantes de la exposición leída había ordenado pagos de la Diputación, manifestó el Contador de fondos provinciales que hasta el trece del actual dicho Sr. había ejercido funciones de Ordenador de pagos.

El Sr. Tulleo dijo que la ausencia de este salón de los Señores que suscriben esa instancia protesta, le obligaba a ser breve y moderado en sus apreciaciones sobre lo mismo, pero que talu eran las razones que puede oponer en contra de los juicios que en ella se insertan, que tiene la seguridad de que sus firmantes habían de restituirla, de hallarse aquí, al oírta. Aunque con arreglo a la ley del timbre añadió - no debiera admitirse el precitado documento por carecer de sello del Estado el papel en que va estendiolo, entiendo que debe discutirse y que es necesario se demuestre que debe devolverse a sus autores sin insertarlo en el acta como se pide; por que aquí no puede consignarse otra cosa que lo que pasa en el salón mientras duran las sesiones y muchos de los hechos a que la instancia o la protesta se refiere han pasado fuera del salón, siendo la mayor parte exagerada y otras enteramente falsos. Expresé tambien la idea de que a los Diputados interinos que aparecen firmando la exposición de que se trata no puede oírseles, por que desde que el Sr. Gobernador en uso de sus atribuciones les ha retirado la representación de Diputados que antes les habia conferido a los efectos de la Real orden de diez y seis de Marzo, ya no tienen personalidad constante, ni les asiste derecho para hacer reclamaciones del género de las que hacen. Observó, además, en prueba de que la seguridad personal de los Diputados por Canaria está bien garantizada en esta Capital, que el mismo Sr. Martín Mendoza ejerció el cargo de Ordenador de pagos en los días a que se refieren



los hechos de que se ocupa el escrito por él firmado, y no sólo entonces, sino con posterioridad a la fecha del citado documento (doce del corriente).
 ¿Y cómo se explica - preguntata - que el que entien-
 de que la Diputación no pueda constituirse por
 esas razones, resida tranquilamente en la Capital
 de la Provincia, ejerciendo la ordenación de
 pagos, en su carácter de Diputado provincial en
 ejercicio, y sin embargo de que si le convoca, no
 asista a las sesiones? Es que para dificultar
 la constitución de este Cuerpo, hay que apelar
 al socorrido subterfugio de que la vida de los
 Diputados que se abstienen, peligran en Santa
 Cruz de Tenerife, y los que esto dicen son dos de los
 que residen aquí continuamente: los Sr. Morab-
 isa y Velazquez; pero no solamente ellos, son los
 que residen en Santa Cruz, con todas las garan-
 tías de seguridad, sino el Diputado por Las
 Palmas, Sr. Casabianca, el de Lanzarote, Sr. José
 Torreda, que ejerce un cargo de importancia, aun
 que no público, y el Sr. Cabrera que representa
 igual distrito y se halla en la Laguna, a corta
 distancia de la Capital. Concluyo que no podía
 admitir la Diputación un documento de tal
 naturaleza, cuando sucede lo contrario de lo
 que en él se dice, no figurando para nada en
 el acta semejante protesta.

El Sr. Rodríguez Pérez manifestó que debía acordarse no
 haber lugar a insertarse en el acta la instancia ó
 protesta que se había leído y que se devolviera al
 mismo que la presentara, advirtiéndole que, segun-

107. 271 0

dilación del Secretario, se ha presentado por el Sr. Martín Mendoza, con lo cual se acredita que puede residir sin riesgo de su persona en este Hospital, siendo así que este temor se excusa por aquella causa de no venir a sesión; y como quiera que otros de los que firman son los ex-Diputados interinos, que ya no tienen ese cargo, de ahí la necesidad de devolver ese documento protesta formulada por personas que no pertenecen ya a la Diputación, no debiendo tampoco darse valor a las firmas de los Sres. Velázquez y Mendoza, que estando a la hora señalada en este salón al ir a cubrirse la primera sesión convocada para este mes se retiraron, para impedir la celebración de la misma, como igualmente lo hizo el Sr. Fajardo dos días después de las ocurrencias que se refieren en el mencionado escrito, y rogó a la presidencia pusiera a votación la proposición del Sr. Pulido, reproducida por su parte.

El Sr. Cárdenas indicó que, si bien estaba conforme respecto al ningún valor del documento discutido, entendía que el Sr. Presidente ha debido y debe rechazarlo de plano por la falta de timbre, a lo que objetó el Sr. Pulido que dando al asunto toda la gravedad que merece, pues se trata de Diputados que representaron o representan distritos de Las Palmas, La Palma, Lanzarote y Guaya, y la protesta lleva el propósito de perjudicar a Tenerife, prescindir se debe de la cuestión de forma y aunque se alegue, consignarse a la vez, una contra-protesta ante las acusaciones infundadas que se hacen en ese escrito.

Puesta a votación la proposición del Sr. Pulido, amplificada por el Sr. Rodríguez Peir, se acordó aprobarla por unanimidad; y también se dispuso dejar copia del documento antes expresado, y que otra copia de esta acta se remitiera al Sr. Gobernador.

Let

pendiose la sesion por diez minutos para formar candidaturas de los dos votos que deben completar la Comision permanente de actas, y reunida a poco en votacion secreta fueron designados al efecto por doce votos los Sres. Serra y Foronda: resultaron tres papeletas en blanco.

Luego, por lo tanto, completada dicha Comision permanencia en esta forma: Sres. Rodriguez Peraza, Santos, Ponce, Foronda y Serra.

El Sr. Presidente suspendio de nuevo la sesion con el fin de que pudiera determinarse la Comision permanente de actas.

Reunida, mas tarde, leyeronse y quedaron sobre la mesa los dictaminos de la expresada comision recaidos a las actas de la eleccion por Arecife a S. Leoncio Tejeda y Cabrera, S. Domingo Perez y Acosta, D. Jose Pineda y Morales y S. Blas Cabrera y Fajman, a las de la eleccion por Las Palmas a S. Vicente Martin Valdes, D. Fernando Casabancara y Molina, D. Francisco Martin Bente y S. Isidoro Bravo de Laguna, a las de la eleccion por Santa Cruz de la Palma a S. Ciriaco Garcia y Gonzalez, S. Antonio Lugo y Garcia, S. Blas Moreno Gonzalez y D. Francisco Alreu y Garcia, y a las de la eleccion por la Cristina a S. Augustin Rodriguez Perez, S. Santiago de Leon y Molina, D. Ignacio Herrera y Monteverde y S. Claudio Alfonso y Gonzalez, asi como el voto particular del individuo de la misma Comision, Sr. Santos, y el dictamen sobre el acta de eleccion por la Laguna de S. Antonio del Campo del Castillo.

Con lo que y sin otro particular, se levanto la sesion anunciandose para la inmediata Discusion y votacion de actas.

Pablo Lopez Alas

El Diputado Secretario

Miguel Petit

El Diputado Secretario

Antonio Lugo

En Santa Cruz de Tenerife, á diez y ocho de
Abril de mil ochocientos noventa y tres, bajo la
presidencia de edad del Sr. Dorta, se reunieron en
el local de costumbre con el objeto de celebrar se-
sion los Diputados provinciales Señores Rodriguez
Peraza, Pulido, Santa, Febles, Rodriguez Nájera,
Rodriguez Pérez, Selgado y los interinos Colombo,
Ferra, Calero, Cáceres, Méndez, Lecuona y
Fronada.

Fue leida el acta última, correspondiente al día an-
terior.

El Sr. Cáceres dijo que si bien el Sr. Pulido indicó
en la sesion de ayer que el Sr. Cabrera Topham
estaba en la Laguna, debe hacerse constar que la
residencia de hecho y de derecho del expresado
Señor, es en esta Capital, donde ejerce y sigue
ejerciendo el cargo de notario.

El Sr. Rodriguez Peraza, como aclaratoria al acuerdo
tomado ayer, propuso se acuerde que, al devol-
verse á D. Francisco-Martin Mendosa la instancia
protesta que presentó, este firme en la oficina
de la Diputación la devolución del documento
al pie de la misma copia, y así se convino.

Fue aprobado el acta con la adición y aclaratoria
que preceden.

El Sr. Pulido, hablando á nombre del diputado Sr.
Martin Mendosa, en virtud de encargo que le
confiriera, hizo ante el Cuerpo provincial la
manifestacion de que dicho Señor tenía por
costumbre no prestarse ni firmar escritos donde
no resplandezca la verdad; añadió que el
mismo Sr. Martin Mendosa le habia signifi-
cado que ayer recibió la instancia-protesta de
varios Diputados de Canaria que mas tarde
presentó en Secretaría para que se diese cuenta
á este Cuerpo, sin fijarse en la especie vertida



de que la seguridad personal de los firmantes no estaba aquí garantida suficientemente, cuando le consta lo contrario, por venir voluntariamente en lo Hospital no experimentando la menor molestia y libre de todo género de agresiones, y que en este estado de seguridad conceptual hubieran de hallarse los demás Diputados por Comarca, si vinieran. Aunque natural parezca - continuo diciendo - que fuera el interesado quien hiciera aquí esta manifestación, se lo impide el no poder por ahora asistir a las sesiones por espíritu de disciplina, por eso si ha valido del que hablaba, no sea que por falta de dicha manifestación, la prensa y la opinión pública interprete en otro sentido la firma que ha puesto, y que retira en cuanto a lo que se asevera de no haber seguridad personal bien garantida.

El Sr. Rodríguez Pérez dijo que también por el Señor Martín Mendoza estaba encargado de hacer igual manifestación que la que acababa de hacer el Sr. Polido: esto es, que ni en los días de los sucesos ocurridos con motivo de la elección de Senadores, ni ahora ha sido molestado el Sr. Martín Mendoza, viniendo en esta Capital en el goce pacífico de los mismos derechos que los hijos de Santa Cruz de Tenerife.

A lo anteriormente dicho añadió el Sr. Cáceres que anoche en la plaza pública y a presencia de varias personas oyó hacer en alta voz al Sr. Martín Mendoza las mismas manifestaciones que se han repetido.

yore un oficio de D. Juan de Leon y Castillo,
fecha trece del actual, transcribiendolo el que dirige
al Sr. Gobernador de la provincia renunciandose
el cargo de Diputado provincial e interino por el
distrito de Las Palmas. La diputacion acordó
quedar enterado.

Asi mismo se enteró de una instancia, documentada
con certificacion facultativa, que remite D. Leandro
Fajardo y Cabrera, Diputado por el distrito de
Arecife, excusandose de asistir a las sesiones me-
diante hallarse enfermo.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comision
permanente de actas, relativo a las de la eleccion
de los Diputados provinciales por el distrito de
Arecife, D. Leandro Fajardo y Cabrera, D. Domi-
ngo Ferrer y Acosta, D. José Venado y Morales y
D. Blas Cabrera Topham, concludo en terminos
de que los requisitos que se omitieron no consti-
tuyen vicios de nulidad, y que la referida elec-
cion debe aprobarse.

Puesto a discusion el anterior dictamen, y no habiendolo
quien usara de la palabra, se aprobo por ma-
yoría en votacion ordinaria, siendo admitidos
como Diputados los prenombrados Señores electos.

Seguidamente se leyó de nuevo el dictamen de la Comision
permanente de actas relativo a las de la eleccion
por el distrito de Santa Cruz de la Palma de los
Señores D. Eustaquio Garcia y Gonzalez, D. Antonio
Lago y Garcia, D. Blas Marrero y Gonzalez y
D. Francisco Arce y Garcia, en cuyo informe la
Comision es de parecer, que deben ser aprobadas y
proclamados Diputados los expresados Señores.

El Sr. Pulido manifestó que, aunque no habia hecho el
estudio necesario de esas actas, por antecedentes
que habian llegado a su noticia, era de opinion
que debian declararse graves, por los vicios y omisio-
nes que convenia notar, por mas que se apro-

basen despues de dictarse tal declaratorio de gravedad, todo lo que lo ponía en el caso de tener que votar en contra, sin esponearse en contradecirlos en atención á que el Sr. Santos ha suscrito el dictámen y á su deseo de que no sufran mas aplazamientos la constitucion de la Diputacion.

En votacion ordinaria y por mayoria, fueron aprobadas tanto el dictámen como las mencionadas actas, explicando su voto en contra el Sr. Salero en el sentido que el Sr. Pulido lo habia hecho.

Quedaron, pues, admitidos como Diputados los Señores D. Eustaquio Garcia Gonzalez, D. Antonio Lugo y Garcia, D. Blas Marinero y D. Francisco Abreu y Garcia.

Dióse despues lectura al dictámen de la Comision, permanentemente de actas respecto á la de los Diputados electos por el distrito de Las Palmas, D. Vicente Martin Velasco, D. Francisco Martin Biento, D. Fernando Escobedo y Molina y D. Jacinto Bravo de Laguna, en cuyo dictámen se consigna que no son bastantes á acordar su gravedad de las faltas é infracciones que contienen, y por ello se propone sean aprobadas.

El Sr. Rodriguez Perez dijo que como se venian aprobando las actas en votacion ordinaria, sin que pida sea nominal, hace constar que su manera de sentir sobre las actas de Las Palmas, es el mismo que expuesto dió con respecto á las de Arceife, por lo cual no contribuyó con su voto á la aprobacion de aquellas, ni contribuye ahora á la de estas, es decir que vota por que se declaren graves.

Los Señores Delgado y Llorens fundados en iguales motivos, reprodujeron por su parte lo que manifestado habia el Sr. Rodriguez Perez.

En votacion ordinaria fueron aprobadas por mayoria las actas de eleccion de Las Palmas, quedando

admitidos como Diputados los Señores à que se refiere el susodicho dictamen.

Tambien por mayoria y en votacion ordinaria fue aprobada el dictamen de la reiterada comision permanente de actas en que se proponia la aprobacion de las actas de eleccion por el distrito de la Laguna de S. Antonio Delgado del Castillo, quedando en su consecuencia esta Señor admitido como Diputado.

Ultimamente leyose el dictamen de la Comision permanente respectivo à las actas de eleccion por el distrito de la Cortava de S. Agustín Rodriguez Perez, Don Santiago de Leon Molina, S. Ignacio Moreno y Monteverde y S. Claudio Alfonso y Gonzalez, en cuyo dictamen la Comision entiende declaran dobles lites, que deben ser aprobados; y tambien fue leido el voto particular del Sr. Santos, pidiendo se declaren graves.

El Sr. Pulido usó de la palabra, apoyando el voto particular por las razones que expuso en Noviembre próximo pasado, razones que rebatió el Sr. Rodriguez Perez.

En votacion ordinaria fue desechado por mayoria el voto particular del Sr. Santos y en la misma forma se aprobó tambien por mayoria el dictamen de la Comision, quedando en su consecuencia admitidos como Diputados electos que antes se nombran.

Cumplida en su cocator primeros particulares la Real Orden de diez y seis de Marzo ultimo, cesaron en su cometido los Diputados interinos nombrados por el Sr. Gobernador al solo efecto de discutir y votar las actas, pero no hallándose numero legal bastante con los restantes Señores para proceder al acto de la constitucion definitiva de este Cuerpo, el Señor Presidente despues de manifestar que de ello se daría cuenta à la Autoridad superior



civil de la Provincia, levanto' la sesion.

Pablo Delgado

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Marian Ferrer

Antonio Delgado

En Santa Cruz de Tenerife, a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia de edad del Sr. Porta, se reunieron en el local de costumbre los Diputados provinciales D^{os} Casaburno, Pineta, Martin Mendocero, Martin Berto, Ildefonso Ledal, Pulido, Ponce y Armas, Ferrer, Alfonso, Garcia Gonzalez, Cebreva, Lago, Abreu, Rodriguez Paraza, Rodriguez Perez, Leon Molina, Santos, Rodriguez Nunez, Velazquez, Teles y Delgado.

Dióse lectura a la convocatoria para este día y hora de la una de la tarde, dispuesta por el Sr. Gobernador de la Provincia con el objeto de proceder a la constitucion definitiva de la Diputacion y despachar los asuntos pendientes.

Tambien fué leida y quedó aprobada el acta de la sesion ultima, correspondiente al diez y ocho de Abril proximo pasado.

Admitiéronse las excusas que fundadas en el mal estado de su salud, y justificadas con las oportunas certificaciones facultativas, presentan para no concurrir a estas sesiones los Diputados D^{os} Martin Velasco, Praxedo de Laguna.

y Marrero.

Suspendido el acta por cinco minutos, a fin de que se formaran candidaturas para la elección de la Mesa definitiva, y reanudado a poco, abrióse votación acerca de la persona que había de desempeñar el cargo de Presidente, siendo elegido como tal Presidente de la Diputación el Sr. D. Juan Felles Campos por doce votos, y resultando once papeletas en blanco.

Suspendiose nuevamente la sesión, y reanudada esta para votar Vice-Presidente, sólo se encontraron presentes diez y seis vocales, no pasando al salón, a pesar de haber sido llamados, los Sres. Casabona, Pineda, Martín Mendoza, Martín Berto, Ponce y Armas, Calhera y Abreu.

Procediose a la votación, resultando elegido Vice-Presidente de este Cuerpo por once votos el Sr. D. Claudio Alfonso y González, y apareciendo del escrutinio cinco papeletas en blanco.

En seguida se procedió a la elección de vocales Secretarios, ocurriendo que tampoco comparecieron no obstante haberseles llamado a votar, los mismos señores que antes se expresó se hallaban fuera del salón.

Hecha votación secreta, quedaron elegidos como Secretarios, los Sres. D. Custodio García y González, por doce votos, y D. Ignacio Llarena Monteverole, por once, en esta votación obtuvo uno el Sr. Delgado y aparecieron cuatro papeletas en blanco.

El Sr. Presidente de edad invitó a los Señores electos si que pasaran a ocupar sus puestos, en cuyo acto declárase definitivamente constituida la Excm. Diputación de estas Islas.

El Sr. Presidente (Felles) suspendió la sesión hasta que, después de pasar atento aviso al Sr. Gobernador civil pudiera tener lugar la apertura de las sesiones del periodo semestral.

Verificado así, y hallándose ya presentes todos los señores que se mencionan al principio de esta acta, ocupó la presi-

denia el Sr. Gobernador de la Provincia, el cual en nombre del Gobierno de R. M. dijo deseaba abrir las sesiones de este Cuerpo correspondientes á su segunda reunion ordinaria del año economico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, como tambien las anteriores que no se hubieren celebrado. Con tal motivo S. P. dirigió la palabra á los Señores Diputados, congratulándose por el Gobierno, por la Provincia y por sí propio, de que hubieran accedido á su convocatoria y estuviesen dispuestos á dedicarse con el mayor celo al desempeño de su cometido.

Habiéndose retirado el Sr. Gobernador, el Sr. Presidente, despues de dar las gracias en sentidas frases por el honor que se le habia dispensado promovendole á tan respetable cargo, manifestó se estaba en el caso si los Sres. Diputados lo tenían por conveniente, de complementar lo dispuesto en el artículo trece de la Ley, acordando la distribución de los mismos en las secciones correspondientes á los cuatro distritos en donde últimamente hubo eleccion, al objeto de constituir la Comisión provincial, y así se convino con la advertencia de que se entenderia que habia de empezarse á consumir turnos desde luego en este año el individuo que se colocara en primer lugar, y por su orden los restantes.

En votación por papelotas se acordó distribuir los turnos de la nueva Comisión provincial por lo que hace á los distritos en que ha habido eleccion, de esta manera:

Santa Cruz de la Palanca.

- | | |
|---|----------|
| 1.º Don Blas Marrero | 15 votos |
| 2.º D. Antonio Lago y Garcia | 15 "i" |
| 3.º D. Castaño Garcia Concellex | 15 "ii" |
| 4.º D. Francisco Abreu y Garcia | 15 "iii" |

(En esta votación resultaron seis papelotas o blancas)

Ortova.

- | | |
|---|----------|
| 1.º D. Ignacio Plarena y Monteverde | 18 votos |
| 2.º D. Santiago de Leon Molera | 18 "ii" |

- 3.^o D. Agustín Rodríguez Pérez 18 votos
 4.^o D. Claudio Alfonso González 18 D.

(En esta votación resultaron tres papeletas en blanco)

Las Palmas.

- 1.^o D. Jacinto Bravo de Laguna 11 votos
 2.^o D. Fernando Casabuena y Molina 17 D.
 3.^o D. Francisco Martín Bente 17 D.
 4.^o D. Vicente Martín Valasco 17 D.

(En esta votación resultó una papeleta en blanco)

Arecife.

- 1.^o D. Leonardo Fajardo Cabrera 17 votos
 2.^o D. Domingo Ferrer y Acosta 17 D.
 3.^o D. José Pineda y Morales 17 D.
 4.^o D. Blas Cabrera Foppham 17 D.

(En esta votación resultaron dos papeletas en blanco)

Seguidamente, y en la misma forma, quedó elegido como Vice-Presidente de la Comisión provincial por diez y seis votos el señor D. Leonardo Fajardo y Cabrera, apareciendo del escrutinio una papeleta en blanco.

En votación secreta fueron elegidos por quince votos respectivamente para la Comisión de Gobernación los señores Martín Mordosa, Dorta y Rodríguez Parera, resultando tres papeletas en blanco.

De igual modo y por catorce votos fueron designados para la Comisión de Fomento los señores Leal, Cabrera y Llarena, resultaron cuatro papeletas en blanco.

También por catorce votos respectivamente quedaron nombrados para la Comisión de Hacienda los señores Ferrer, García González, Delgado, Lugo y Alfonso, resultando tres papeletas en blanco.

Para la Comisión de Peticiones quedaron elegidos por catorce votos los señores Leon Molina, Casabuena y Rodríguez Niñez, resultando tres papeletas en blanco.

Por último, para la Comisión de Beneficencia fueron elegidos por catorce votos los señores Pulido, Bente y Pineda; resultando tres papeletas en blanco, si bien, como el Sr. Pulido por razones especiales y alegando ocupaciones, rogara se le relevara de ese cargo, le fué



admitida su excusa y heha nueva votación quedó nombrado para reemplazarle en el cargo de vocal de la enunciada Comisión, el Sr. Marrero por catorce votos, apareciendo tres papeletas en blanco.

Lejéronse las Memorias que en cumplimiento de lo que dispone el número segundo del artículo noventa y ocho de la Ley provincial, presenta á la Diputación la Comisión permanente, respectivas á Abril y Noviembre de mil ochocientos noventa y dos y Abril del corriente año, repartiéndose los expedientes entre las Comisiones especiales nombradas.

El Sr. Presidente dijo se iba á proceder á la votación unánimel, segun la ley del sufragio previene, de los cuatro Diputados de nombramiento de este Cuerpo, que deben formar parte de la Junta provincial del censo electoral.

Hecha votación por papeletas, obtuvieron votos:

D. Antonio Delgado del Castillo	cinco.
D. Blas Cabra Fajham	seis.
D. Agustín Rodríguez Pérez	cuatro
D. Valeriano Santos Cámara	cuatro.

Aparecieron dos papeletas en blanco, y fueron proclamados dichos Señores.

Para vocales de la Comisión provincial permanente de Puertos francos, fueron elegidos como propietarios los Sres. Rodríguez Pérez y Leal y como suplente el Señor Garcia Gonzalez, por quince votos cada uno, resultando dos papeletas en blanco.

La Comisión de Hacienda presentó con su dictamen el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de

De la multa.

En Remiencina.	
Por nuevos ingresos según los presupuestos de los Establecimientos del ramo	15' "
" multas según las liquidaciones de Cid	38,080' 42
En multas	
" las multas según liquidación.	15' 4,022' 48
	1560,570' "

Resumen

Impartían los nuevos gastos y multas.	1,027,811' 89
En Ingresos y multas.	1560,570' "
Diferencia por sobrante	532,698' 41
De dicho presupuesto multa que el total de los gastos ordinarios y adicionales ascienden a	1,108,630' 04
y el de los ingresos ordinarios y adicionales a	1,441,226' 90
resultando una diferencia por sobrante de	532,696' 86

El año de sesiones diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres = Pedro Alfonso = Antonio Ruge y Garcia = Antonio Elgado = Juan taquis Garcia = Domingo Flores.

Por unanimitad quedó aprobado así como el indicado presupuesto.
 El Sr. Alcalde se informó por que se libere a favor de la libertad de Amigos del País de esta Ciudad la cantidad con que se acordó subvencionar para la celebración ordinaria - extraordinaria celebrada en el año de su anterior, lo que se le judicial por el mismo tiempo transcurrido por los comisionados, funcionarios que dicha Ciudad subvenció ha contratado en los gastos de imprenta, con arreglo en el oficio número 1749 y por haberse referido a los de igual clase de San Sebastián a los autos que con idéntico objeto se notó.
 No hallándose presente el capitán donador de pagos, el Sr. Ponce, manifestó lo conveniente que sea para aclarar este asunto hasta la misma sesion, a lo que no pudo acceder el Sr. Alcalde por el temor de que hubieran lugar suspensiones de sesiones.
 En su virtud se acordó la publicación del Sr. Alcalde, ordenando mandados al actual Sr. Coronador de pagos que luego que se ponga en posesión de su cargo asistido, se libere con la preferencia pedida a la libertad de Amigos del País de Sr. Ponce de ser que la cantidad acordada.

Segun lo informado por los señores de Aranda, en el expediente sobre el proyecto del quinto tomo de las cuentas de la ciudad a subvencionarse por franquicia, se acordó en virtud del Sr. Coronador, que puede ser visto por el Sr. Coronador a la república de San.

En virtud y para a la memoria de lo mismo, una constancia de la libertad económica de Amigos del País de San Sebastián, según se acordó en una sesion de veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

Las señoras y señores de la ciudad se informaron de las comisiones referidas, acordándose lo siguiente:
 primero = para que las señoras concurren por la Comisión provincial al efecto de la ley de San Sebastián, Sr. Coronador de pagos.

segundo = a fin de igualmente la admision de la memoria que el Sr. Ponce, presentó el cargo de Oficial que le fue de la libertad de este Pueblo.
 tercero = para que las señoras concurren por la Comisión provincial al efecto de la ley de San Sebastián.

Jmas

Así como qui dijimos No:
Eduardo, Cortés, Pineda, Sánchez, Alfonso Lugo, Elean Molina, Chas, Rodríguez Torres, Rodríguez,
ma, García, Alvarado, Prudente.

Así como qui dijimos No:
Martín Bonta - Pineda.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión anunciándose como goberno
el día para la inmediata = "los dictámenes y proposiciones que se procesa
rán." En las cinco y media de la tarde.

M. P. Pineda
Ignacio Alvarado y M.
Pineda

Eduardo García

En la Sala de la Corte, a veinte y tres de Mayo, de mil ochocientos noventa y cuatro, bajo la presidencia de
los señores y en el acto de las Sesiones, se reunieron los señores, por quienes los señores, Rodríguez Torres,
ma, Chacabarro, Eduardo García, Rodríguez Torres, Rodríguez Molina, Alfonso Lugo, Carlos Cortés, Bonta y Alvarado
Pineda.

Se leen y quedan aprobados el acto anterior, como también el día y mes de el día presente pasado.

También se lee la convocatoria del Sr. Jefe de la Sala para esta sesión ordinaria, con el fin de que se proceda a leer y votar
el expediente adicional al expediente número de la Amortización, como también a la del expediente de las acciones
de el Sr. Jefe de la Sala de San Lorenzo que resulta a causa de la suspensión que se hizo
en el mes de mayo del Sr. Francisco Martín Alvarado.

El Sr. Jefe, hizo presente que el expediente de el Sr. Jefe no tiene conexión a estos asuntos, por haberse ocupado en el asunto
de la Comisión de Amortización, por ser objeto de su Prudente resolución con no haberse procedido al expediente de Amortización,
de adicional de que se trata, por no haberse tratado ciertos documentos que al mismo se refieren, por
que expusieron el caso en este punto para el día presente, se convino en suspender las sesiones hasta
la última noche y día y hora de la una de la tarde.

Con lo que, y sin otro particular, se dio por terminado el acto.

M. P. Pineda
Ignacio Alvarado y M.
Pineda

Eduardo García

mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro que dice así:

A la Excmo. Diputación Provincial.

La Comisión de presupuestos tiene el honor de presentar a V. E. el presupuesto adicional al ordinario del año veniente de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro para que a lo largo de un curso ordinario.

Compendio de dicho presupuesto en arreglo a lo prescrito en el artículo treinta y dos de la ley de organización de ayuntamientos y de las de mil ochocientos noventa y tres de sucesos, pólizas e ingresos que a continuación se expresan aumentados a los correspondientes al ordinario siguiente, así como los resultados.

Lo propone como nuevos gastos y resultas.

	Piastras.	Centimos.
En Administración provincial.		
Para representaciones de la Presidencia, como nueva gasto.	3000	"
" de las de la Comisión Provincial D. C.	4000	"
" materiales de repuestos de Escuelas municipales D. C.	100	"
En comités generales.		
" colonizaciones públicas, como C. C.	16350	"
En instrucción pública.		
" de nueva gasto que se pide según el presupuesto de las Escuelas de Náutica.	500	"
Por resultas, según liquidación del mismo.	69529	56.
En Beneficencia.		
" los nuevos gastos que se piden según los presupuestos especiales de las Escuelas de San Juan.	5999	75.
" resultas según liquidación de C. C.	50295	23.
En Temporalidad.		
" de nuevo gasto que se pide.	8706	"
En otros gastos.		
" el nuevo gasto que se pide para subsanar la construcción de un muelle en el puerto de Puerto de Salinas.	10,000	"
" el de C. C. para el de un muelle en las Escuelas de la Serrana.	10,000	"
" de C. C. para la construcción de un establo de vacas en esta Capital.	10,000	"
En multas.		
" multas pendientes de pago, según liquidación.	549,906	72.
" C. C. no correspondidas en C. C.	3502	30.
	1194583	56.
Así mismo se propone como nuevos ingresos y resultas.		
En Instrucción pública.		
Por multas según liquidación.	8,392	07.
En Beneficencia.		
" nuevos ingresos, según los presupuestos del mismo.	15	"
" multas, según las liquidaciones de C. C.	43145	18.
En multas.		
" las multas según liquidación.	1647,919	108.
	1699415	38.
Resumen.		
Excederán los nuevos gastos y resultas.	1194583	56.
" los nuevos ingresos y resultas.	1699415	38.
	504868	72.
Diferencias por sobrante.		
De dicho presupuesto, multas que de totales de los gastos ordinarios y adicionales asciende a fiestas.	157489	77.
Y de los ingresos ordinarios y adicionales de.	308388	18.
Resultas unas diferencias por sobrante de.	58880	47.



y que el estado de esta última, comparecerá al de la actual.

Además que la Comis. Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

En seguida que se acuerda en la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

Además que la Comisión Provincial, de esta parte, de la creación de un Hospital en el distrito de Pisco, en consecuencia de lo que se acordó en la Sesión Provincial, se admitió como tal Hospital el de Don Francisco Beltrame y de otros.

de Especialidad, Don Mercedes Gal y Garcia y Don Antonio Selgado del Castillon
 el Distrito de la Laguna; Don Rafael Torrey y Armas, Don Sebastian Saulster y
 Quintana, Don Francisco Bethencourt y Armas, y Don Leonard Mendosa y Se-
 me por el Distrito de Tera de Durania.

Despues de leer la convocatoria, los artículos de ley y referirse al acto y la lista
 de los Diputados electos en las elecciones del mes de Septiembre del
 corriente año, que presentaban sus actas en el orden, pasamos a leer las
 Mesa interina como Presidentes el Sr. Dorta, por ser el vocal de mas edad y como
 Secretarios los dos mas jóvenes, Sr. Cabrera Diaz y Mendosa, retirándose a leer
 el Sr. Leonador civil.

Despues de la sesion y mandada a leer en notacion por bofetetas, procedimos a elegir la
 comision auxiliar de actas, cuya notacion dio el resultado siguiente:

Cabrera Diaz	13	notas
Mendosa	13	(v)
Sillas	12	(v)
Selgado	11	(v)
Los Rios	11	(v)
Bethencourt	11	(v)

Fueron proclamados los tres primeros.

Seguidamente y en la misma forma, se verifico la notacion para elegir la comi-
 sion permanente de actas, quedando elegidos los tres.

Llanos	por 24	notas
Real	por 24	(v)
Bethencourt	por 13	(v)
Martin Salas	por 13	(v)
Aras	por 13	(v)

En estas notaciones obtuvieron once votos respectivamente los Sres. Sillas
 de Torrey y Lego.

Leídas las actas por breves momentos y mandadas a leer a los dictámenes
 mas de la comision auxiliar de actas, en las de la eleccion de Don Mercedes
 Gal y Garcia, por el Distrito de la Laguna, y Don Francisco Bethencourt y Armas
 por el de Tera, proponiéndose en ambas la aprobacion de dichas actas. En
 los dictámenes que se leyeron sobre la Mesa.

El Sr. President (Dorta) hizo la orden del dia para la sesion proxima, en la siguiente for-
 ma: Discusion de los dictámenes que acababan de leerse y lectura de los que
 presenten la comision permanente de actas, dándose por terminado el acto y
 las dos partes convienen que las horas de sesion sean de una a cinco de la
 tarde.

Dorta
 Mendosa
 Los Rios

Don Sebastian Saulster
 Pablo Dorta y Aras
 El Diputado suplente
 Leonard Armas

Representante
 Nelson de Armas

dispono que la eleccion de Presidente, Vice, porridente, y Secretarios de la Diputacion, se
en notacion secreta, este requisito de la notacion secreta solo lo exige la ley por su ar-
tículo sesenta y cinco para el nombramiento de comisiones, por tanto, que tiene
lugar cuando ya se ha constituido la Diputacion, y para la eleccion de Vice presiden-
te de la Comision provincial, segun el apartado tercero del artículo diez de manera
analogo que es muy esencial, si se han presenten los casos en que quiere la ley que
la notacion sea secreta, en cuyo caso se decide los empates por la suerte, y cuando no
exige tal circunstancia, como en la parte al tratarse de Presidente, por que un efecto
el artículo cincuenta y cinco se limita a decir: que a propuesta las actas de la
comision de la Diputacion a constituirse, eligiendo de su seno un Presidente, un Vice pre-
sidente y dos Secretarios, sin expresar que esta eleccion haya de ser en notacion secre-
ta. Pero, por lo tanto, entiendo que lo que ha manifestado el Sr. Presidente
en vista del empate ocurrido esta dentro de la ley, dentro del Reglamento, en una
palabra, que debe repetirse la notacion en el día de mañana, o en el de hoy si es
declaro soporte el asunto, sin que diga nada en contrario los Reales Decretos de
de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, quedando y que se leyó la cual, me-
tra, hoy, abaraba la (ultima) que acababa de exponer, como que es, ni se pu-
na, y exclusivamente al nombramiento de Vice presidente de la Comision provin-
cial, y no determinando la ley ni disposicion alguna, segun sea alguna respec-
to a la forma en que ha de nombrarse la eleccion de Presidente de la Diputacion,
este cuerpo tiene el derecho de insertar en sus reglamento una forma y la manera de
resolver los empates que ocurran, y en el Reglamento, posterior a la ley pro-
vincial, de mil ochocientos ochenta y dos, por el artículo noveno que cuando
de haya empate para la notacion de Presidente se repita las notaciones entre los
dos que hubieren tenido igual numero de votos, quedando elegido de entre ellos
el que mayor numero alcance, analizando luego el contenido de la Real Orden
citada, dice que la misma se fundaba, en que el artículo sesenta y ocho de la ley no
pueda tener aplicacion a la resolucion de empates en las elecciones de Vice presidente
de la Comision provincial, por que, considerando en ultimo caso el voto de calidad
del Presidente, se quebrantaria el secreto de la notacion, pero esto es asi, cuando
por seguir la ley que la notacion sea siempre secreta, y en ambos de la eleccion
de tal cuerpo, mas como la ley no exige eso para el nombramiento de Presidente
de la Diputacion, es ahí que no importa que esta eleccion, ni que sea de
ser absolutamente secreta, desde el momento que se hace publico el voto del Vice
presidente, como en demostracion de su aserto el Sr. Rodriguez Perez, abogado Real
orden de primero de febrero de mil ochocientos noventa, declaró a proposito de la eleccion
de un secretario por el Ayuntamiento de Torca, en cuya Real Orden se dispone, en el
donde los empates por la suerte, y se decretó el mismo punto, y sabido es en gran
analogia que esto entre el punto de juramentar, una y otros procedimientos. De donde
concluyo que la manifestacion hecha por el Presidente no lo justo, lo legal y lo que puede.
El Sr. Abogado Fiscal de esta Real Audiencia, en la eleccion que se ha manifestado es el voto, lo
es individualmente, y como por todas las disposiciones legales sobre, no es el Presidente de
la Diputacion quien decide el empate, sino que este lo mueve la suerte, y en

cualle a la Notación si debe o no depende por las cuerdas.

- Q. D. *Alonso* Pora averiguar que ya un punto claro el camino de secretar a la notación cuando la ley y el Reglamento de notación que lo era y cuando en el incidente quin brida la empata.
- Q. *Don* *Miguel* De una de estas empuñadas entendiendo el punto como lo cubría el dicho Cabera, por que para ir a un empuñado en todas las disposiciones legales, y es mas arduo, aunque la ley y el Reglamento no le dijera, es claro que esta disposición de notación no puede ser como uno por la suerte, por que si de un ar can la notación dijera de un gaceta, siendo esta una cuestión fácil de recordar con la mano puesta en el tomo y en sus la numeración.
- Q. *Don* *Alfonso* Pora decir que el *Don* *Miguel* no habrá admitido ningún texto legal que contradiga lo que es el sustituido, negando contra la opinión de aquel que las cuestiones legales se medranan con todo por las imperaciones de la conciencia.
- Q. *Don* *Alfonso* Pora decir que las disposiciones legales, venian en apoyo de esta, por que una notación no puede ser de consideraciones secretas, cuando se ha escrito en una pábula y lo es en la forma de recomendaciones la persona que dijo el texto, y como la notación cuenta, caso de empata no puede, ni haberse uno por la suerte, según la Real Orden citada, inmediatamente lo dice, la cuestión que se presenta no puede ser mas clara.
- Q. *Don* *Alfonso* Pora decir que después de haber la Real Orden de que se trata, era imposible, extirpar lo que es el *Don* *Miguel*, y que el que hasta ahora entendió que la notación de personas, debía hacerse en notación secreta, después de conocida era superior disposición, había cambiado de criterio. un parecer, entendiendo, arduo, pero viendo la Real Orden con un cuidado y una especie de temor de que no se alteren los conceptos legales, si decida que fuera de la elección de Dices, presidente de la Comisión Provincial, y cuando se trata de constituir la Notación y en los devios casos generales, las empatas de las notaciones se medranan en la forma que de continua el artículo cuenta y otro de la misma ley. Puesto que la ley no dice que en la elección de presidente, la elección era secreta, se hace lugar lo que se, no solo con respecto al Reglamento, se decir, la notación de las notaciones, es como empata, y el Reglamento por que uno regular tiene que otorgar a mano que no lo refieren, aunque nada expresa en contra de la ley.
- Q. *Don* *Alfonso* Pora decir que no solo se opone a la ley y que no debe cumplirse en esta parte, pues en todo lo que se opone a la ley un Reglamento, según lo mandado en Real Orden de diez y seis de Octubre último, debe considerarse de ningún valor y efecto.
- Q. *Don* *Alfonso* Pora decir que cuando se trata de algo relativo a la ley se dice de un modo que se le llama, al punto que cuando calla respecto de algunos puntos, y da en el lugar a la ley, es por que quiere que las personas o disposiciones llamadas a aplicarse lo haga de un modo o de otro en casos particulares, en las comisiones provinciales, otros ciertos ministerios administrativos, ministerios que en la Notación, entre por mucho la política, por mas que no debiera decirse y la ley no lo diga, de aqui la diferencia que en otro caso se establece, viene, pues, la ley a título del nombramiento de la presidencia, en su artículo cuenta y cinco, y calla la

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, bajo la presidencia de don don Sr. Don Pablo Cortá y Urdá, a nunciaron en el cabildo de nuevo con el objeto de celebrar la de este día, los Diputados provinciales, Sr. Pineda, el Sr. Martín Riquelme, Sr. Castruena, Sr. Martín Velasco, Sr. Calvo, Sr. Tobo, Sr. Riquelme, Sr. Urdá, Sr. Rojas, Sr. Bautista, Sr. Ponce, Sr. López, Sr. Tena, Sr. Jofre, Sr. Segado, Sr. Nava, Sr. Moreno, Sr. Fábila, Sr. Ramona, Sr. Calvo, Sr. García, Sr. Almagro, Sr. Lago, Sr. Martín Velasco, Sr. Sierra, Sr. Mendosa, y Sr. Calvo, Sr. Díaz, no ausentándose el Sr. Ponce por enfermedad en el Sr. Pardo por hallarse ausente de la Capital.

Fue leído y quedó aprobada el acto siguiente, remitiéndose al número del mismo mes. El Sr. Presidente anunció se iba a proceder a expedir notación sobre si comparece o no comparece segunda notación para decidir el empate que se produjo ayer en la elección de Presidente de la Diputación, entre los Sr. Fábila y Nava, Sr. Almagro, Sr. de Alcalázar.

Leída notación nominal acerca de este acto, como se ve en los Sr. Almagro, Ponce, Fábila, Segado, Fábila, Ramona, Moreno, Calvo, García, Almagro, Lago, Sr. Martín Velasco, Sr. Sierra, Sr. Pineda, y que son los Sr. Martín Velasco, Pineda, Martín Riquelme, Castruena, Calvo, Tobo, Riquelme, Urdá, Sr. Rojas, Bautista, Ponce, Nava, Mendosa y Calvo Díaz.

Resultando en consecuencia empate, tres votos, contra tres el Presidente de edad (Sr. Cortá) indicó se le suena empate, diciendo que si procede la segunda notación y así quedó acordado.

El Sr. Calvo Tobo dijo en nombre del Consejo de protectores y de otros señores protectores que luego por mutación por si y a nombre de los empadronados que han votado así.

El Sr. Presidente manifestó que en esta o proceda a expedir notación sobre la de los Sr. empadronados en la elección de Presidente de la Diputación, Sr. Juan Fábila Campes y Sr. Fernando de Nava y del Sr. Sr. Almagro de Alcalázar.

Respuesta y mandado se emitió en notación por haberse en verificado así, dando el siguiente resultado:
Sr. Juan Fábila Campes - - - - - 19 votos.
Sr. Almagro de Alcalázar. - - - - - 13 @.

El Sr. Presidente dijo: En virtud de lo que determinaron el Reglamento y la ley provincial, decide este empate a favor del Sr. Fábila.

El Sr. Calvo Tobo dijo que mandaba por si y a nombre de los Diputados que ante juicio, los protectores que había anunciado, amaban de la adhesión a protestar por la segunda notación que acababa de verificarse y contra la decisión del empate, hecha por el Sr. Presidente, en su protesta redacta en los términos siguientes:
A la Diputación -

Los Diputados provinciales Sr. Martín Velasco, Pineda, Martín Riquelme, Castruena, Riquelme, Urdá, Sr. Rojas, Ponce, Sr. Bautista, Sr. Almagro de Alcalázar, Calvo Díaz, Mendosa y Calvo Tobo, protestan en los más vehementes términos contra la resolución tomada por el Sr. Presidente de edad (Sr. Pablo Cortá) en la sesión del día de ayer, desponiendo que se proceda a segunda notación para decidir el empate que resultó en la elección de Presidente, contra el Consejo formado hoy por la Diputación por efecto del voto de calidad del Sr. Presidente en igual sentido que dicha disposición y contra la segunda notación verificada en este acto, mediante lo cual y por el voto de calidad del Sr. Presidente interino, ha resultado ilegalmente nombrado de Presidente de la Diputación el Sr. Don Juan Fábila.

Fundada esta protesta en los siguientes puntos legales:

que, segun dispone el articulo sesenta y cinco de la ley provincial, la eleccion de personas a ha-
cer el notario cuenta y por papeleria, quedando eligidos las que obtuvieron mayor numero de vo-
tos, y decidida la cuenta en caso de empate. ^{3.} ^{4.} ^{5.} ^{6.} ^{7.} ^{8.} ^{9.} ^{10.} ^{11.} ^{12.} ^{13.} ^{14.} ^{15.} ^{16.} ^{17.} ^{18.} ^{19.} ^{20.} ^{21.} ^{22.} ^{23.} ^{24.} ^{25.} ^{26.} ^{27.} ^{28.} ^{29.} ^{30.} ^{31.} ^{32.} ^{33.} ^{34.} ^{35.} ^{36.} ^{37.} ^{38.} ^{39.} ^{40.} ^{41.} ^{42.} ^{43.} ^{44.} ^{45.} ^{46.} ^{47.} ^{48.} ^{49.} ^{50.} ^{51.} ^{52.} ^{53.} ^{54.} ^{55.} ^{56.} ^{57.} ^{58.} ^{59.} ^{60.} ^{61.} ^{62.} ^{63.} ^{64.} ^{65.} ^{66.} ^{67.} ^{68.} ^{69.} ^{70.} ^{71.} ^{72.} ^{73.} ^{74.} ^{75.} ^{76.} ^{77.} ^{78.} ^{79.} ^{80.} ^{81.} ^{82.} ^{83.} ^{84.} ^{85.} ^{86.} ^{87.} ^{88.} ^{89.} ^{90.} ^{91.} ^{92.} ^{93.} ^{94.} ^{95.} ^{96.} ^{97.} ^{98.} ^{99.} ^{100.} ^{101.} ^{102.} ^{103.} ^{104.} ^{105.} ^{106.} ^{107.} ^{108.} ^{109.} ^{110.} ^{111.} ^{112.} ^{113.} ^{114.} ^{115.} ^{116.} ^{117.} ^{118.} ^{119.} ^{120.} ^{121.} ^{122.} ^{123.} ^{124.} ^{125.} ^{126.} ^{127.} ^{128.} ^{129.} ^{130.} ^{131.} ^{132.} ^{133.} ^{134.} ^{135.} ^{136.} ^{137.} ^{138.} ^{139.} ^{140.} ^{141.} ^{142.} ^{143.} ^{144.} ^{145.} ^{146.} ^{147.} ^{148.} ^{149.} ^{150.} ^{151.} ^{152.} ^{153.} ^{154.} ^{155.} ^{156.} ^{157.} ^{158.} ^{159.} ^{160.} ^{161.} ^{162.} ^{163.} ^{164.} ^{165.} ^{166.} ^{167.} ^{168.} ^{169.} ^{170.} ^{171.} ^{172.} ^{173.} ^{174.} ^{175.} ^{176.} ^{177.} ^{178.} ^{179.} ^{180.} ^{181.} ^{182.} ^{183.} ^{184.} ^{185.} ^{186.} ^{187.} ^{188.} ^{189.} ^{190.} ^{191.} ^{192.} ^{193.} ^{194.} ^{195.} ^{196.} ^{197.} ^{198.} ^{199.} ^{200.} ^{201.} ^{202.} ^{203.} ^{204.} ^{205.} ^{206.} ^{207.} ^{208.} ^{209.} ^{210.} ^{211.} ^{212.} ^{213.} ^{214.} ^{215.} ^{216.} ^{217.} ^{218.} ^{219.} ^{220.} ^{221.} ^{222.} ^{223.} ^{224.} ^{225.} ^{226.} ^{227.} ^{228.} ^{229.} ^{230.} ^{231.} ^{232.} ^{233.} ^{234.} ^{235.} ^{236.} ^{237.} ^{238.} ^{239.} ^{240.} ^{241.} ^{242.} ^{243.} ^{244.} ^{245.} ^{246.} ^{247.} ^{248.} ^{249.} ^{250.} ^{251.} ^{252.} ^{253.} ^{254.} ^{255.} ^{256.} ^{257.} ^{258.} ^{259.} ^{260.} ^{261.} ^{262.} ^{263.} ^{264.} ^{265.} ^{266.} ^{267.} ^{268.} ^{269.} ^{270.} ^{271.} ^{272.} ^{273.} ^{274.} ^{275.} ^{276.} ^{277.} ^{278.} ^{279.} ^{280.} ^{281.} ^{282.} ^{283.} ^{284.} ^{285.} ^{286.} ^{287.} ^{288.} ^{289.} ^{290.} ^{291.} ^{292.} ^{293.} ^{294.} ^{295.} ^{296.} ^{297.} ^{298.} ^{299.} ^{300.} ^{301.} ^{302.} ^{303.} ^{304.} ^{305.} ^{306.} ^{307.} ^{308.} ^{309.} ^{310.} ^{311.} ^{312.} ^{313.} ^{314.} ^{315.} ^{316.} ^{317.} ^{318.} ^{319.} ^{320.} ^{321.} ^{322.} ^{323.} ^{324.} ^{325.} ^{326.} ^{327.} ^{328.} ^{329.} ^{330.} ^{331.} ^{332.} ^{333.} ^{334.} ^{335.} ^{336.} ^{337.} ^{338.} ^{339.} ^{340.} ^{341.} ^{342.} ^{343.} ^{344.} ^{345.} ^{346.} ^{347.} ^{348.} ^{349.} ^{350.} ^{351.} ^{352.} ^{353.} ^{354.} ^{355.} ^{356.} ^{357.} ^{358.} ^{359.} ^{360.} ^{361.} ^{362.} ^{363.} ^{364.} ^{365.} ^{366.} ^{367.} ^{368.} ^{369.} ^{370.} ^{371.} ^{372.} ^{373.} ^{374.} ^{375.} ^{376.} ^{377.} ^{378.} ^{379.} ^{380.} ^{381.} ^{382.} ^{383.} ^{384.} ^{385.} ^{386.} ^{387.} ^{388.} ^{389.} ^{390.} ^{391.} ^{392.} ^{393.} ^{394.} ^{395.} ^{396.} ^{397.} ^{398.} ^{399.} ^{400.} ^{401.} ^{402.} ^{403.} ^{404.} ^{405.} ^{406.} ^{407.} ^{408.} ^{409.} ^{410.} ^{411.} ^{412.} ^{413.} ^{414.} ^{415.} ^{416.} ^{417.} ^{418.} ^{419.} ^{420.} ^{421.} ^{422.} ^{423.} ^{424.} ^{425.} ^{426.} ^{427.} ^{428.} ^{429.} ^{430.} ^{431.} ^{432.} ^{433.} ^{434.} ^{435.} ^{436.} ^{437.} ^{438.} ^{439.} ^{440.} ^{441.} ^{442.} ^{443.} ^{444.} ^{445.} ^{446.} ^{447.} ^{448.} ^{449.} ^{450.} ^{451.} ^{452.} ^{453.} ^{454.} ^{455.} ^{456.} ^{457.} ^{458.} ^{459.} ^{460.} ^{461.} ^{462.} ^{463.} ^{464.} ^{465.} ^{466.} ^{467.} ^{468.} ^{469.} ^{470.} ^{471.} ^{472.} ^{473.} ^{474.} ^{475.} ^{476.} ^{477.} ^{478.} ^{479.} ^{480.} ^{481.} ^{482.} ^{483.} ^{484.} ^{485.} ^{486.} ^{487.} ^{488.} ^{489.} ^{490.} ^{491.} ^{492.} ^{493.} ^{494.} ^{495.} ^{496.} ^{497.} ^{498.} ^{499.} ^{500.} ^{501.} ^{502.} ^{503.} ^{504.} ^{505.} ^{506.} ^{507.} ^{508.} ^{509.} ^{510.} ^{511.} ^{512.} ^{513.} ^{514.} ^{515.} ^{516.} ^{517.} ^{518.} ^{519.} ^{520.} ^{521.} ^{522.} ^{523.} ^{524.} ^{525.} ^{526.} ^{527.} ^{528.} ^{529.} ^{530.} ^{531.} ^{532.} ^{533.} ^{534.} ^{535.} ^{536.} ^{537.} ^{538.} ^{539.} ^{540.} ^{541.} ^{542.} ^{543.} ^{544.} ^{545.} ^{546.} ^{547.} ^{548.} ^{549.} ^{550.} ^{551.} ^{552.} ^{553.} ^{554.} ^{555.} ^{556.} ^{557.} ^{558.} ^{559.} ^{560.} ^{561.} ^{562.} ^{563.} ^{564.} ^{565.} ^{566.} ^{567.} ^{568.} ^{569.} ^{570.} ^{571.} ^{572.} ^{573.} ^{574.} ^{575.} ^{576.} ^{577.} ^{578.} ^{579.} ^{580.} ^{581.} ^{582.} ^{583.} ^{584.} ^{585.} ^{586.} ^{587.} ^{588.} ^{589.} ^{590.} ^{591.} ^{592.} ^{593.} ^{594.} ^{595.} ^{596.} ^{597.} ^{598.} ^{599.} ^{600.} ^{601.} ^{602.} ^{603.} ^{604.} ^{605.} ^{606.} ^{607.} ^{608.} ^{609.} ^{610.} ^{611.} ^{612.} ^{613.} ^{614.} ^{615.} ^{616.} ^{617.} ^{618.} ^{619.} ^{620.} ^{621.} ^{622.} ^{623.} ^{624.} ^{625.} ^{626.} ^{627.} ^{628.} ^{629.} ^{630.} ^{631.} ^{632.} ^{633.} ^{634.} ^{635.} ^{636.} ^{637.} ^{638.} ^{639.} ^{640.} ^{641.} ^{642.} ^{643.} ^{644.} ^{645.} ^{646.} ^{647.} ^{648.} ^{649.} ^{650.} ^{651.} ^{652.} ^{653.} ^{654.} ^{655.} ^{656.} ^{657.} ^{658.} ^{659.} ^{660.} ^{661.} ^{662.} ^{663.} ^{664.} ^{665.} ^{666.} ^{667.} ^{668.} ^{669.} ^{670.} ^{671.} ^{672.} ^{673.} ^{674.} ^{675.} ^{676.} ^{677.} ^{678.} ^{679.} ^{680.} ^{681.} ^{682.} ^{683.} ^{684.} ^{685.} ^{686.} ^{687.} ^{688.} ^{689.} ^{690.} ^{691.} ^{692.} ^{693.} ^{694.} ^{695.} ^{696.} ^{697.} ^{698.} ^{699.} ^{700.} ^{701.} ^{702.} ^{703.} ^{704.} ^{705.} ^{706.} ^{707.} ^{708.} ^{709.} ^{710.} ^{711.} ^{712.} ^{713.} ^{714.} ^{715.} ^{716.} ^{717.} ^{718.} ^{719.} ^{720.} ^{721.} ^{722.} ^{723.} ^{724.} ^{725.} ^{726.} ^{727.} ^{728.} ^{729.} ^{730.} ^{731.} ^{732.} ^{733.} ^{734.} ^{735.} ^{736.} ^{737.} ^{738.} ^{739.} ^{740.} ^{741.} ^{742.} ^{743.} ^{744.} ^{745.} ^{746.} ^{747.} ^{748.} ^{749.} ^{750.} ^{751.} ^{752.} ^{753.} ^{754.} ^{755.} ^{756.} ^{757.} ^{758.} ^{759.} ^{760.} ^{761.} ^{762.} ^{763.} ^{764.} ^{765.} ^{766.} ^{767.} ^{768.} ^{769.} ^{770.} ^{771.} ^{772.} ^{773.} ^{774.} ^{775.} ^{776.} ^{777.} ^{778.} ^{779.} ^{780.} ^{781.} ^{782.} ^{783.} ^{784.} ^{785.} ^{786.} ^{787.} ^{788.} ^{789.} ^{790.} ^{791.} ^{792.} ^{793.} ^{794.} ^{795.} ^{796.} ^{797.} ^{798.} ^{799.} ^{800.} ^{801.} ^{802.} ^{803.} ^{804.} ^{805.} ^{806.} ^{807.} ^{808.} ^{809.} ^{810.} ^{811.} ^{812.} ^{813.} ^{814.} ^{815.} ^{816.} ^{817.} ^{818.} ^{819.} ^{820.} ^{821.} ^{822.} ^{823.} ^{824.} ^{825.} ^{826.} ^{827.} ^{828.} ^{829.} ^{830.} ^{831.} ^{832.} ^{833.} ^{834.} ^{835.} ^{836.} ^{837.} ^{838.} ^{839.} ^{840.} ^{841.} ^{842.} ^{843.} ^{844.} ^{845.} ^{846.} ^{847.} ^{848.} ^{849.} ^{850.} ^{851.} ^{852.} ^{853.} ^{854.} ^{855.} ^{856.} ^{857.} ^{858.} ^{859.} ^{860.} ^{861.} ^{862.} ^{863.} ^{864.} ^{865.} ^{866.} ^{867.} ^{868.} ^{869.} ^{870.} ^{871.} ^{872.} ^{873.} ^{874.} ^{875.} ^{876.} ^{877.} ^{878.} ^{879.} ^{880.} ^{881.} ^{882.} ^{883.} ^{884.} ^{885.} ^{886.} ^{887.} ^{888.} ^{889.} ^{890.} ^{891.} ^{892.} ^{893.} ^{894.} ^{895.} ^{896.} ^{897.} ^{898.} ^{899.} ^{900.} ^{901.} ^{902.} ^{903.} ^{904.} ^{905.} ^{906.} ^{907.} ^{908.} ^{909.} ^{910.} ^{911.} ^{912.} ^{913.} ^{914.} ^{915.} ^{916.} ^{917.} ^{918.} ^{919.} ^{920.} ^{921.} ^{922.} ^{923.} ^{924.} ^{925.} ^{926.} ^{927.} ^{928.} ^{929.} ^{930.} ^{931.} ^{932.} ^{933.} ^{934.} ^{935.} ^{936.} ^{937.} ^{938.} ^{939.} ^{940.} ^{941.} ^{942.} ^{943.} ^{944.} ^{945.} ^{946.} ^{947.} ^{948.} ^{949.} ^{950.} ^{951.} ^{952.} ^{953.} ^{954.} ^{955.} ^{956.} ^{957.} ^{958.} ^{959.} ^{960.} ^{961.} ^{962.} ^{963.} ^{964.} ^{965.} ^{966.} ^{967.} ^{968.} ^{969.} ^{970.} ^{971.} ^{972.} ^{973.} ^{974.} ^{975.} ^{976.} ^{977.} ^{978.} ^{979.} ^{980.} ^{981.} ^{982.} ^{983.} ^{984.} ^{985.} ^{986.} ^{987.} ^{988.} ^{989.} ^{990.} ^{991.} ^{992.} ^{993.} ^{994.} ^{995.} ^{996.} ^{997.} ^{998.} ^{999.} ^{1000.} ^{1001.} ^{1002.} ^{1003.} ^{1004.} ^{1005.} ^{1006.} ^{1007.} ^{1008.} ^{1009.} ^{1010.} ^{1011.} ^{1012.} ^{1013.} ^{1014.} ^{1015.} ^{1016.} ^{1017.} ^{1018.} ^{1019.} ^{1020.} ^{1021.} ^{1022.} ^{1023.} ^{1024.} ^{1025.} ^{1026.} ^{1027.} ^{1028.} ^{1029.} ^{1030.} ^{1031.} ^{1032.} ^{1033.} ^{1034.} ^{1035.} ^{1036.} ^{1037.} ^{1038.} ^{1039.} ^{1040.} ^{1041.} ^{1042.} ^{1043.} ^{1044.} ^{1045.} ^{1046.} ^{1047.} ^{1048.} ^{1049.} ^{1050.} ^{1051.} ^{1052.} ^{1053.} ^{1054.} ^{1055.} ^{1056.} ^{1057.} ^{1058.} ^{1059.} ^{1060.} ^{1061.} ^{1062.} ^{1063.} ^{1064.} ^{1065.} ^{1066.} ^{1067.} ^{1068.} ^{1069.} ^{1070.} ^{1071.} ^{1072.} ^{1073.} ^{1074.} ^{1075.} ^{1076.} ^{1077.} ^{1078.} ^{1079.} ^{1080.} ^{1081.} ^{1082.} ^{1083.} ^{1084.} ^{1085.} ^{1086.} ^{1087.} ^{1088.} ^{1089.} ^{1090.} ^{1091.} ^{1092.} ^{1093.} ^{1094.} ^{1095.} ^{1096.} ^{1097.} ^{1098.} ^{1099.} ^{1100.} ^{1101.} ^{1102.} ^{1103.} ^{1104.} ^{1105.} ^{1106.} ^{1107.} ^{1108.} ^{1109.} ^{1110.} ^{1111.} ^{1112.} ^{1113.} ^{1114.} ^{1115.} ^{1116.} ^{1117.} ^{1118.} ^{1119.} ^{1120.} ^{1121.} ^{1122.} ^{1123.} ^{1124.} ^{1125.} ^{1126.} ^{1127.} ^{1128.} ^{1129.} ^{1130.} ^{1131.} ^{1132.} ^{1133.} ^{1134.} ^{1135.} ^{1136.} ^{1137.} ^{1138.} ^{1139.} ^{1140.} ^{1141.} ^{1142.} ^{1143.} ^{1144.} ^{1145.} ^{1146.} ^{1147.} ^{1148.} ^{1149.} ^{1150.} ^{1151.} ^{1152.} ^{1153.} ^{1154.} ^{1155.} ^{1156.} ^{1157.} ^{1158.} ^{1159.} ^{1160.} ^{1161.} ^{1162.} ^{1163.} ^{1164.} ^{1165.} ^{1166.} ^{1167.} ^{1168.} ^{1169.} ^{1170.} ^{1171.} ^{1172.} ^{1173.} ^{1174.} ^{1175.} ^{1176.} ^{1177.} ^{1178.} ^{1179.} ^{1180.} ^{1181.} ^{1182.} ^{1183.} ^{1184.} ^{1185.} ^{1186.} ^{1187.} ^{1188.} ^{1189.} ^{1190.} ^{1191.} ^{1192.} ^{1193.} ^{1194.} ^{1195.} ^{1196.} ^{1197.} ^{1198.} ^{1199.} ^{1200.} ^{1201.} ^{1202.} ^{1203.} ^{1204.} ^{1205.} ^{1206.} ^{1207.} ^{1208.} ^{1209.} ^{1210.} ^{1211.} ^{1212.} ^{1213.} ^{1214.} ^{1215.} ^{1216.} ^{1217.} ^{1218.} ^{1219.} ^{1220.} ^{1221.} ^{1222.} ^{1223.} ^{1224.} ^{1225.} ^{1226.} ^{1227.} ^{1228.} ^{1229.} ^{1230.} ^{1231.} ^{1232.} ^{1233.} ^{1234.} ^{1235.} ^{1236.} ^{1237.} ^{1238.} ^{1239.} ^{1240.} ^{1241.} ^{1242.} ^{1243.} ^{1244.} ^{1245.} ^{1246.} ^{1247.} ^{1248.} ^{1249.} ^{1250.} ^{1251.} ^{1252.} ^{1253.} ^{1254.} ^{1255.} ^{1256.} ^{1257.} ^{1258.} ^{1259.} ^{1260.} ^{1261.} ^{1262.} ^{1263.} ^{1264.} ^{1265.} ^{1266.} ^{1267.} ^{1268.} ^{1269.} ^{1270.} ^{1271.} ^{1272.} ^{1273.} ^{1274.} ^{1275.} ^{1276.} ^{1277.} ^{1278.} ^{1279.} ^{1280.} ^{1281.} ^{1282.} ^{1283.} ^{1284.} ^{1285.} ^{1286.} ^{1287.} ^{1288.} ^{1289.} ^{1290.} ^{1291.} ^{1292.} ^{1293.} ^{1294.} ^{1295.} ^{1296.} ^{1297.} ^{1298.} ^{1299.} ^{1300.} ^{1301.} ^{1302.} ^{1303.} ^{1304.} ^{1305.} ^{1306.} ^{1307.} ^{1308.} ^{1309.} ^{1310.} ^{1311.} ^{1312.} ^{1313.} ^{1314.} ^{1315.} ^{1316.} ^{1317.} ^{1318.} ^{1319.} ^{1320.} ^{1321.} ^{1322.} ^{1323.} ^{1324.} ^{1325.} ^{1326.} ^{1327.} ^{1328.} ^{1329.} ^{1330.} ^{1331.} ^{1332.} ^{1333.} ^{1334.} ^{1335.} ^{1336.} ^{1337.} ^{1338.} ^{1339.} ^{1340.} ¹³⁴

las personas, segun el numero de comisiones permanentes en que ha de dividirse para
discutir como de uno ó mas ramos de los que la ley hubiere á su cargo, determinando
el numero de individuos de que han de componerse. Tercero asamble. La eleccion de
personas se hará en votación secreta y por papelitos, eligiendo los que obtu-
vieren mayor numero de votos, y decidiendo lo cierto en caso de empate."

Quinto se funda en la propia especial que la diputación provincial hace, al acto que debe se-
guirse en el momento de constituirse la diputación y sobre la diputación interior, en
los casos que allí se indican, acordados y determinados, sobre el numero de comi-
siones permanentes, sobre el numero de individuos que han de componer cada una de esas
comisiones, y sobre la designación de las personas que han de constituirlos.

Sexto se observa que tales acuerdos pueden notarse en la forma que determina la ley pa-
ra los acuerdos en general, excepto hecha del que tenga por objeto elegir las personas que
han de componer las comisiones; pues esa eleccion dice terminantemente el artículo cita-
do que se hará en votación secreta, y por papelitos, decidiendo lo cierto en caso de empate.

A alguna duda pudiera haber respecto á que un artículo citado es de exclusiva apli-
cación á las votaciones que tengan lugar después de constituida la diputación pro-
vincial, en la eleccion de las personas que han de componer las comisiones allí es-
puestas, tal duda queda desvanecida con la lectura de la Real Orden de diez de
Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, publicada en la Gaceta de veinte y cuatro
del mismo mes, Real Orden que se cita en apoyo de la protesta.

En esta se sea Real Orden es lo que sigue: "Primero es que las comisiones cita-
das en el momento en que se celebran, no deben tener aplicación al caso de que se trata,
por que el artículo y cinco dispone, refiriéndose á la eleccion de individuos para
constituir las comisiones permanentes que quedaran elegidos los que obtu-
vieren mayor numero de votos, y que decidirá lo cierto en caso de empate, y
el artículo y seis dispone lo mismo, para el caso de que, al ser elegidos los de-
putados que han de componer la comisión de actas, se sean dos de un punto
y uno de otro; pero en ninguna de estas disposiciones se dice nada que pueda
obstaculo de un modo concreto á la eleccion de diez, procedente de la Comisión
Comercial."

A lo transcrito puede añadirse que como en ninguna de las referidas disposiciones
se dice en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y cinco de la ley provincial, se dice na-
da que pueda oponerse, en concreto á la eleccion de once de la diputación, en
tanto que esos artículos no son aplicables al caso. Segundo. Mirando la Real Or-
den citada de diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, un empate ocurrirá
en la eleccion de diez, procedente de la Comisión Provincial de Comercio, a consecuencia
de cuyo empate tuvo lugar segunda votación, que fue declarada nula, por dicha
Real Orden, ordenándose en sustitucion la eleccion del empate por la suerte; no por que
á dicha eleccion fueran aplicables los artículos cuarenta y seis y cuarenta y cinco de la
ley, cuya aplicación se declara expresamente, no por que la eleccion de personas
haya de verificarse siempre en votación secreta, sino por que exclusivamente por
para el caso referido y por excepción, la ordena de una manera terminante el acto



cula dice de la ley, deduciéndose legal y lógicamente que de no existir en concepto alguno la
 segunda rotación que mediara el empate, no hubiera entendido nada de nulidad. En esta
 tesis se funda, por ejemplo, así el artículo ciento diez de la ley municipal; puesto que se trata
 de asunto relacionado con persona de la familia de un municipal, favoreciendo al nombramiento
 de Secretario por el Ayuntamiento de Madrid, resultando el empate en las rotaciones sucesivas,
 lo decide el Presidente en su acto de edición, el que en caso de empate, en las rotaciones sucesivas,
 podrá alegar que en las rotaciones sucesivas, que puede dividir el alcalde, en su acto público,
 y en el mismo sentido instruye la Comisión provincial. En mérito contra la facultad de
 un Presidente, no puede dividir el empate, que resulta en rotación secreta, se ordena
 por Real Orden de 15 de mayo de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, publicada en el Bo-
 letín Oficial de Madrid, declarando la alcaldía y declarando firme el acuerdo del alcalde,
 de, esto que es lo mismo, declarando que el Presidente puede dividir el empate en las
 rotaciones secretas, y como no hay razón de diferencia en cuanto al juicio del acto de
 calidad entre las Presidencias de las diputaciones, y de las Ayuntamientos, claro es que
 en ejercicio cabe en todo lo que se refiere a empate, a excepción de aquellos en que las leyes
 dispongan otra cosa. Por lo tanto, de lo expuesto, y demostrado que a la elección de
 Presidente no es aplicable la legislación y resulta de la elección de Vice-presidente de
 la Comisión provincial, ni de la elección de las personas que han de componer las
 comisiones provinciales, y de otras, es necesario buscar la legislación y resulta de la
 elección de Presidente, y así se encuentran en la ley provincial el artículo cincuenta
 y uno, que dice: "Proceder las actas legales, formadas la Diputación a constituirse, e
 siendo de su seno un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario, para todas las
 sesiones que han de celebrarse hasta la renovación." La Diputación elige un Pre-
 sidente, un Vice-presidente y un Secretario. Nada se ordena sobre la forma de
 esta elección, y, por consiguiente, sin infringir la ley, puede verificarse, ya por pa-
 blico, ya dando cada Diputado públicamente el nombre del compañero por quien
 vota, o ya de cualquier manera que por acuerdo común se determinare; con que
 dando lugar al empate a una segunda rotación y a la decisión del Presidente
 como lo dispone la ley provincial en su artículo ciento y ocho que regula las
 rotaciones, en todo lo que sea materia de acuerdo, según las excepciones que la
 propia ley establece. Por las razones tenidas derecho a formar un reglamento, entre otros
 está, para el orden de las sesiones y modo de funcionar, el reglamento que se promulga
 no sean contrarios a la ley de Diputación, observando así, que la ley provincial municipal, en
 el punto de la forma de verificarse la elección de Presidente, al promulgar su Reglamento, se funda en el
 artículo cuatro de que sigue: "El Presidente, así como los demás cargos de la Diputación, como eligen

por votación escrita, con expresión a los siguientes artículos. - Tercio el claro: "Para la votación de Priva
"debe a votación un solo nombre en la papelita, y una decisión de que, obtenga mayoría de votos." 4
"el nuevo, "si hubiere empate, se repite la votación, entre los dos que hubieren, hasta igualar sus
"votos de votos, quedando el que de entre ellos el que mayor número obtiene. Si se repitiera el error
"faltó decidida el voto del Presidente." - Cuarta, pues concluido que, decidieron por la suerte
"el empate que resulte en la elección para Presidente entre los señores Don Juan de los Rios, y
"y Marqués de Alcañices, no se añade a ninguno, artículo legal, y por el contrario, se insinúa
"que los señores obligados del Reglamento. - Cuarto. Señala el caso de que uno de los que
"dichos para el Sr. Presidente de Realidad es que, le sustituya, para la elección del empate el
"que sustituirlo debe, por imposibilidad o incompatibilidad, sin que se hacen necesario, la sa-
"lida de aquel del Real, ni se crea pérdida de derecho alguno, como sustituir las autoridades de la
"protesta, aparte de que esta decisión del empate, por el mismo interesado, lo es, puede tener
"efecto en el fondo de la causa, en el sentido de la elección cuando viene a suplan el número de
"tautos, por la elección del propio sufragio, resulte electa la persona de cuyo consentimiento se
"trata, aparte también de que, no significando el empate otra cosa que una intención negativa,
"ya que de personas iguales es destruyéndose, aún, mediante el Presidente de todo en cualquier, en el
"caso señalado en la protesta, no habrá más que acomodarse, al propósito de la Ley, que sustituir
"no hay votación, y esta resulte del empate, de a una elección personal (la mayor edad) la por
"formada para el ejercicio del cargo de Presidente, aparte así mismo de que, partiendo del mismo
"sin embargo de que el empate del voto, o anula la votación, la Ley quiere que, cuando no ordina
"lo contrario, esta la votación de lo que no han podido personas de acuerdo para la denominación de
"un cargo, por tanto, el voto del que designa la presidencia, una represente a la representación y el
"ella o lo otro, como, si se ha perdido aquella, en que se ha perdido, la mayor experiencia que
"existe la mayor edad, si por esta circunstancia oculo el primer sujeto, y aparte por último
"de que en la Ley, en ninguna disposición, se diga, al Presidente la facultad de decidir el empate,
"el que puede resultar al votarse el acto de no elección, cuando, en efecto, el caso que decide el
"conflicto, aún, tratándose de suspensión, a menos que por sus causas de diligencia, ya que
"no por incompatibilidad, llámanse a que se sustituya para tal acto al Sr. D. Juan de los Rios,
"de Real, con lo que no cabe, decisión alguna por que se trata de una leyenda
"que por los mismos, autores de la protesta, y conforme a lo que han venido, propuestos el
"consideramos comprendido en el artículo octavo y ocho de la Realidad, Ley provincial, que
"dada así, desvirtuadas hasta la nada, la procedencia del amparo, respecto en el
"que es el particular de la protesta, mérito, y abunda, a todas luces. - Quinto, la
"dicha protesta se formula contra una supuesta decisión del Presidente, que es electo a
"sustituir, según consta del acta, la procedencia de la segunda votación, en sentido
"del empate, y como el Sr. Cabrera no ha, prohibido, como cuestión de orden, la elección
"de dicho empate por la suerte, decidida la presidencia, por la Realidad, es, como antes
"de en el artículo de que se cumplían las prescripciones reglamentarias, que en nada
"se oponían al espíritu y letra de la Ley, o lo que es lo mismo en el sentido de
"que, no siendo aplicable al caso los artículos cuarenta y ocho, y cuarenta y cinco de
"la Ley provincial, ni tampoco al caso, sino solamente al artículo primero y cuan-
"ta Yoda, en su relación con el cuarto octavo y noveno del Reglamento, donde, como



En Santa Cruz de Tenerife, a once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco bajo la presidencia de don don Antonio, y con el objeto de celebrar sesión, en el salón de capitulares se reunieron los Diputados provinciales D^{os}. Pineda, Martín Rute Castañeda, y don Juan Velazquez, Villaverde, Calvario Robayo, Torca, Meny, Barua, Quintana, Lugo, Rodríguez de los Ríos, Moreno, García Domínguez, Barrios, Real, don Matías, Félix, Celado Nava, don Juan, don Luis Navarro, Casanova Diaz y Mercedina, no comparendo los señores por que no concurren la D^{os}. Pajares y Llover.

Fue leído y quedó aprobada el acta última, correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado.

El Sr. Presidente manifestó que alaba las multas impuestas a los D^{os}. Diputados por falta de asistencia a las sesiones, de cuya providencia se sigue copia autorizada para enviarse al expediente de su mayor.

Después de la convocatoria del Sr. Gobernador de la Provincia y de la Real Orden del mes de Mayo último, notándose que de las decisiones por la suerte y el empate ocurrido en la elección de Presidente de este Cuerpo y por lo tanto se conformara las providencias dadas por el Sr. Duque en mes de Noviembre anterior, se discutieron los motivos contra ella ordenada y se declaró nulo el acuerdo de la Diputación anterior tomado el día diez del propio mes.

Concluido el sorteo, introduciendo en una urna dos papeletas respectivamente con los nombres de los D^{os}. Nava y Félix, que fueron los dos candidatos emparejados, la suerte provincial por mayor y en las consecuencias, la misma por el Sr. Presidente de la Junta Diputativa provincial al Sr. don Fernando de Nava y del Rey, Marqués de Sicalcaran.

Seguendo el acto por cinco minutos para proceder al nombramiento de Vice presidente de la Diputación, y manifestado aquel, en votación secreta obtuvieron para el mismo de campo tres votos cada uno de los D^{os}. Lugo y Ponce, resultando empate, el cual se resolvió por la suerte que designó al Sr. don Antonio Lugo y García, el cual fue proclamado Vice presidente.

Seguendo la sesión y continuada más tarde, abriese votación para nombrar uno de los dos Secretarios que la Corporación debe elegir de su seno, dando el escrutinio tres votos respectivamente a los D^{os}. Barrios y Morey; y concludida esta decisión, se la suerte el empate dicho, salió electo el Sr. don Francisco Morey y García, que fue proclamado como tal Secretario.

Finalmente suspendido de nuevo el acto con el fin de que los D^{os}. Diputados se reunieran de acuerdo en las candidaturas del Sr. Secretario de la Diputación que correspondía,

nombrar, por efecto de la rotación que se practica. Después de acordada la sesión
obtuvieron doce votos cada uno de los Sr. Sr. Jacinto Bravo y Don Ignacio Barrios
empate que debió la suerte a favor del primero, siendo proclamado por lo tanto
vocal suplente el Sr. Sr. Jacinto Bravo de Capuano.

En seguida pasaron a ocupar sus puestos los Sr. Delegados para componer la Mesa de juicio
oral de la Reputación, declarando el Sr. Presidente constituido esta y disponiendo se
realice el día de mañana y hora de la una de esa tarde para la primera sesión
del período semestral que comienza, y como quienes que esta comisión debe
ser abierta por el Sr. Comandante civil de la Provincia, se dirigió a su Honorable
atento oficio, comunicándole haber quedado definitivamente constituida la Com.
provincial, dándose por citados, todos los Sr. presentes, y con lo expuesto
se levantó la sesión.

Nava
Bravo
Alvarez

U. M. J. de A. Alcazar

Jacinto Bravo

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de Febrero de mil ochocientos no-
venta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Comandante de la Provincia, y en el salo-
n de Solimulas, con el objeto de celebrar sesión, se reunieron los Diputados provinciales
los Sr. Marqués de Aguilar, Lugo, Calvo, Tophan, Pineda, Martín Ruiz, Cas-
tejo, Sathuevich, Martín Velasco, Mendoza, Raudista, Ponce, Pulido, Delgado, Ca-
lvo, Vega, Rodríguez Vives, Costa, Barrios, Marmón, Fábila, Gal, Yarnia, Alberto, Lora,
Molina, La Hija, Alvar, y Bravo, no contando la causa por quibus concu-
ren los Sr. Ponce y Pineda.

Fue leído y quedó aprobado el acta último, correspondiente al once del actual.

El Sr. Comandante dirigió la palabra al Cuerpo provincial, exponiendo según dijo, que se
compromete a formular los intereses de la Provincia y contribuir a realisar
las mejoras que reclama la opinión para la prosperidad de la misma,
prestatando secundar la valiosa iniciativa de los Sr. Diputados con todo el
apoyo que en la de los centros superiores administrativos puede dispensar por va-
lor de un cargo. En seguida en nombre del Excmo. Sr. D. D. de la Plata, declaró abierto el
primer período semestral de sesiones del año económico de mil ochocien-
tos noventa y cuatro o noventa y cinco.

Leída el artículo Once de la Ley, y para tomar a las proposiciones de candidaturas
en las asignaciones de Diputados que deben componer la Comisión provin-
cial se suspendió la sesión por breves momentos.

Reanudada aquella, el Sr. Comandante anunció que se se abrió sesión

para el aclamamiento de limos de la Comisión provincial, entre los Diputados que han sido últimamente electos por los Distritos de esta Capital, Caguama y Cía de Cauana.

Verificase así por papellitas fueron elegidos y proclamados los Sr's siguientes para componer dicha Comisión provincial en lo año que se reportará en.

Primer año:

Sr. Santiago de la Rosa y Torres, por	26 votos.
" Derrumbado Cabrera Díaz, por	14 @.
" Francisco Rethercoust y Urna, por	14 @.

Segundo año:

" Pablo Cortá y Alad, por	14 @.
" Antonio Velasco del Castillo, por	14 @.
" Edmundo Mendra, por	14 @.

Tercer año:

" Juan Félix Campos, por	14 @.
" Mercedes Real y Larra, por	14 @.
" Rafael Ponce y Urna, por	14 @.

Cuarto año:

" José Manuel Pulido, por	14 @.
" Marques de Acicalcaran, por	26 @.
" Rodrigo Rautala y Aristano, por	14 @.

Del secretario abunó, resultó que también obtuvieron diez votos respectivamente para el primer turno los Sr's Velasco y Rautala; para el segundo los Sr's Pulido, Real y Ponce; para el tercero los Sr's Cortá, Cabrera Díaz y Mendra; y para el cuarto los Sr's Félix y Rethercoust. Habiendo tomado parte en esta votación resultó y así Sr's Diputados, y el Sr. Donador. Ante esto, avanzó igualmente secretada una papellita en blanco.

Acto seguido procedió a la elección por papellitas de Sr. presidente de la Comisión provincial, en el primer año. Habiendo tomado parte en esta votación resultó y así Sr's, procediere al sorteo, del que resultó:

Sr. Derrumbado Cabrera Díaz, por	14 votos.
" Santiago de la Rosa y Torres,	19 @.

Fue por lo tanto proclamado el Sr. Cabrera Díaz, Sr. presidente de la Comisión provincial.

Se suspendió la sesión por diez minutos para luego proceder al reintegro de las comisiones.

Reanudada, procediere en votación secreta a elegir los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Puertos francos, que fueron designados en esta forma:

Comisión provincial de Puertos francos.

Propietarios.

Sr. Marques de Acicalcaran con	14 votos.
--------------------------------	-----------

Don Blas Cabrera Topfau, por - - - - - 14 votos.
Suplente.

Don Fernando Cabañero, con - - - - - 14 id.

Para las comisiones locales fueron elegidos por catorce votos respectivamente:
de Las Palmas, Don Vicente Martín Velasco; de Santa Cruz de la Palma,
Don Francisco Alau y García; de Breceña, Don Bruno Cabrera y Cabrera; de
Puerto de Cabra, Don Galisto Martín Ureder; del Puerto de la Cruz, Don Fe-
lix Mochar y del Tago, de S. Sebastián, Don Manuel Macías Calbero; de
Calverde, Don Calisto Rojas.

Del recuento aparece también haber obtenido once votos, para dicha Comisión por-
rincial de Puerto Franco, los Sres. Félix y Alfonso, como suplentes y Don
Eulaguis García como suplente.

Pérdida por el Sr. La Rosa, la lectura del artículo tres y siete del Reglamento de Puertos Fran-
cos, y después en el mismo día que los individuos que se abstenían para la Comisión
de ese Puerto, debían pertenecer a los claus de suplentes, y como algunos de los nom-
brados, según manifestó, no cumplieron tal condición, en su consecuencia correspondía rectifi-
car la votación hecha.

La presidencia le avisó que, después de hecha la votación, no puede votarse otra y que di-
cho Sr. D. D. podría en su día, prometo de los documentos y puestas necesar-
ias, pedir las modificaciones correspondientes, de lo nombramiento de que se trata
inmediatamente y en la forma expresada, fueron designados las Comisiones permanentes
que se indicaban:

Comisión de Fomento:

Don Rafael Ponce, Don Fernando Cabañero, y Don Estanislao Lago por catorce
votos.

En esta votación obtuvieron tres votos respectivamente los Sres. Stama, Marmos y Félix.
Hecho las cinco de la tarde, y hecha la pregunta de si se prorrogaba la sesión, así
quedó acordado.

Continúa las votaciones de las Comisiones permanentes siendo elegidos:

Para la Comisión de Hacienda:

Don Estanislao Celado, con veintinueve votos, y Don Blas Cabrera, Don Vicente Mar-
tín Velasco, Don Fernando Cabañero y Don Eulaguis García, con catorce votos.

En esta votación obtuvieron tres votos respectivamente los Sres. Rodríguez Pérez, Juli-
do, de La Rosa y Lago.

Para la Comisión de Beneficencia:

Don Edmond Mendosa, Don Francisco Alau, y Don Gabo Alfaro, con catorce votos.

En esta votación obtuvieron tres votos respectivamente, los Sres. Cal, Medina, García y Agando.

Para la Comisión de Socorro:

Don Francisco Caltracourt, Don José Rivera y Don Agustín Rodríguez Pérez, por
catorce votos.

En esta votación obtuvieron tres votos respectivamente los Sres. Costa, Cal y Stama.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, en el salon de sesiones y bajo la presidencia del Sr. Marqués de Sotomayor, se reunió con los Diputados provinciales Sr. D.ago Calvario y Obispo, Cordero, Martin, Ulloa, Cardenero, Kitchener, Martin Ruyz, Torice, Aguilar, Calera Diaz, Delgado, Corta, Pita, Mendonza, Llamas, Real, Garcia, con el Sr. D. la Mesa, Pedro Rodriguez Vazquez, Alfonso y Obispo, no constando las causas por que dejaron de concurrir los Sres. Toranzo y Toron.

Abierta la sesion, fue leida y aprobada el acta ultima, correspondiente al día del actual, admitiéndose una modificación a la misma, propuesta por el Sr. Delgado, que consistió en adicionar la palabra exclusivamente en el lugar de dicha acta en que el Sr. la Mesa, aparece pidiendo el cumplimiento del artículo del Reglamento de Puertos, Franco, que exige que los reales que nombra este Cuerpo para la Comisión Provincial del Puerto, sean exclusivamente propietarios.

El Sr. D. Truente dijo que tenía que responder a la licitación que la Sra. Arce y Utrera, pidiere por su conducto la correspondiente licencia, para asentarse de esta Capital: y por unanimidad se acordó concederla.

También indicó el Sr. Truente que una vez concedida licencia al Sr. Arce, y hallándose se intencionadamente vacante, en Puerto de Pontario en la Mesa, subdistinguiéndose de necesidad nombrar un suplente de ese cargo.

El Sr. Pedro propuso formar dos los suplentes que se nombraran, reemplazando tan esto a los propietarios en ausencia de los mismos, de se evitara, suspensión de la sesion con objeto de retardar candidaturas.

Reanudada a poco, procedió a la oportuna votación por papelitas, que dió el siguiente resultado.

Para Secretarios Suplentes:

Don Fernando Casabrera	- - - - -	11 votos.
" Rodomiro Barutea	- - - - -	11 "
Papelitas en blanco.	- - - - -	70.

En su consecuencia fueron proclamados los dos mencionados Sres. pasando desde luego el Sr. Casabrera a ocupar el puesto del Sr. Arce.

Se leyó la Memoria que dispone el número segundo del artículo noveno y ocho de la Ley provincial, y quedó sobre la Mesa.

Pararonse a las comisiones respectivas los expedientes puestos al despacho de la Diputación, como tambien a la de peticiones en oficio de resultado de la Real Sociedad económica de Amigos del País de Tenerife, pidiendo se restableciera el cobrimiento de aduana el de noche de introducción en los trigos y harinas extranjeras.

Se leyó una proposición del Sr. la Mesa, en que se pedía se dióse cuenta del expediente de suspensión del Diputado de fondos provinciales, por dicha proposición, según manifiesta el Sr. Rodriguez, carecia de objeto de que constaba que dicho expediente había venido a los Me-
sa.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, despues

de euiloy el Sr. Presidente como orden del dia para la inmediata
ta - "Cultura y discusion de los dictámenes que den las es-

El Marques de San Carlos de Arica

Alcalde de Arica
Alcalde de Arequipa

Alcalde de Arequipa

Don Fernando de Alencastro

Jacinto Bravo

En la Ciu. de Arequipa, a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, la
jo la presidencia del Sr. Marques de San Carlos de Arica, y con el objeto de celebrar union, se reunió
nora en el salon de sesiones de la Sala de Justicia provincial de Arequipa, Caballero de San Juan, Pe-
nola, Martin Rente, Martin Olave, Melchiorcourt, Mendosa, Ponce, Escudilla, Rodriguez
Perez, La Rosa, Puello, Celado, Gamara, Ota, Telle, Cabrera Diaz, Gal, Garcia, Don Illate
na, Carabassa, Alfonso, y Bravo, no constando las causas por que se concurren la
Sra. Honor y Acuerdo.

Se leyó y quedó aprobada el acta última, correspondiente al once del actual.

La Diputación quedó enterada de haberse constituido las comisiones permanentes en es-
ta forma: Presidente de la de Hacienda Sr. Cabrera de San Juan; Secretario, Cabrera Diaz,
Presidente de la de Abstracción Sr. Puello, Secretario Sr. Melchiorcourt; Presidente
de la de Religiones, Sr. Martin Rente, Secretario Sr. La Rosa; Presidente de la de
Fomento, Ponce, Secretario, Carabassa; Presidente de la de Recupercion Sr. Al-
fonso, Secretario, Mendosa.

Se dio cuenta de una proposicion sujeta por el Sr. La Rosa, pidiendo se eleva instancia
al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que se restablezca los tres juz-
gado suprimidos en esta Provincia por la ultima Ley de presupuestos.

Aprobada el mismo Sr. La Rosa, hizo notar las circunstancias de estar este temario
dejarado en tela, determinado de su poblacion y lo tardio de las comunicaciones
que no este abonar la necesidad de que se restablezca dichos juzgados, sino de
que se aumenten.

Declarada inoperta la proposicion aludida, fue aprobada por unanimidad.

Fuere el Sr. La Rosa presente otra proposicion en que solicita de la Diputación se
sirva acordar elevar repetida instancia al Sr. Ministro de Gracia y
Justicia, pidiendo se restablezca en esta Capital una Audiencia provincial.

El Sr. La Rosa en su apoyo dijo: que reconocida por todos la necesidad de que se restablezca
en esta Capital la Audiencia de que se trata y no menos sabidas las dificultades
de que hasta la fecha se han opuesto a ello, no entrarán en detalles, siendo por
el contrario elocvente el hecho de que a excepcion de la de Cananara, no hay una



con ella, por existir muy completa en el mismo Municipio de Pácori y Justicia, manifestando también que nada semejaba el estado de cosas la novedad que introdujo la Ley del sábado al ordenar que se tratara una sesión de la Audiencia de cada partido judicial.

El Sr. Cabrerá insistió en que el uso se aplicara a que se restableciera en esta Capital la Audiencia de lo criminal, esto suponiendo que la instancia fuera bien organizada y debidamente fundamentada. Toda Audiencia provincial se compo- ne sustramente del número de Magistrados necesario en el punto donde el Tribunal reside, y siendo así, la que aquí se crease, a saber, no podría trasladarse a otras partes a las cabeceras de partidos judiciales.

El Sr. Romera Vera insistió en el debate, arguyendo de contradicción los argumentos del Sr. Cabrerá y Chan, pero si por una parte era necesario la Audiencia en esta Capital, no se compaginaba como por otra dice que en un oración redundaban peticiones o ventajas a los villanos y otros de las mas. Lo cierto es - expuso - que cuando se trata de un y fallar juicio se va del punto donde está la Audiencia, esta sale, y por lo tanto, no hay ninguna clase de peticiones, antes bien las Administraciones de Justicia se atienen de - la declaración de injerencia poruguis, esta indicada para esta proposición lo mismo que lo estaba para la anterior, siendo raro que al admitir se aquellos sobre el restablecimiento de los juzgados suprimidos, no se opusiera la dificultad que ahora de la falta de datos y documentos justificativos, para acompañar a la exposición que se cursa, y se le pidió que desta otra fuese a estudio de una comisión, cuando ya estaba lo que esto significaba y lo que ocurría muchas veces: que lo consulto en las comisiones al quedarse y allí durasen el curso del Ocho. Por eso, mas que por nada, dijo que pedíanse declarar injerente.

El Sr. Pulido se acordó a las indicaciones del Sr. Rodríguez Vera, y dijo que la discusión se había apartado un tanto del objeto, indicando que se trataba de calmar o no, y junto, la proposición del Sr. L. Nova, y a un solo punto debió remontarse la discusión; por puesto que se ha penetrado en el fondo del asunto, tenía que hacer algo de historia, recordar lo que ha pasado en cuanto a la creación de la Audiencia de la Capital. Pero, pues, lo ocurrido en este particular debe que, como el proyecto del Sr. Alonso Martínez, fijando en que se par de promesas y de esperanzas concebidas, al crearse los nuevos Tribunales, la Capital de Canarias quedó en el mismo estado de antes de haberse creado

cido, la reforma del juicio oral y público, corrigiendo el Sr. Pulido. Dice
en estos la esencia de las Subvenciones de lo omnibus, y dice que en
cada Capital había una Subvención de lo omnibus. No sean las hoy
llamadas Subvenciones provinciales, pero tampoco la suera respecto
alcance, a esta Capital de Provincia. Damos que como esta es una
cuestión latente surgen, claro es que no podía saltar la voz de un Dipu-
tado por la Capital, que señalaba lo injusticia, y que en una proposición
al Cuerpo provincial condenare la aspiración generalmente sentida,
proposición que en si misma lleva el carácter de urgencia, no conciben-
do como puede negarse tal carácter cuando se trata nada nuevo,
que de los altos intereses de la moral, de la honra, de la vida de muchos
mil almas, y del no menor alto de la justicia. ¿¿ que es lo que
se dice que se opone a esa urgencia? La cuestión de forma, el tiempo
que exige la reunión de unos datos para documentar la urgencia,
que debiera leerse ante el Cuerpo provincial y a quien tan fácil
le sería hacer consignar algún antecedente, caso de que se hubiera ovi-
do.

En votación nominal se acordó declarar la urgencia de esta otra proposición del Sr.
La Plata, por catorce votos contra diez, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Rodríguez Pardo, Pulido, La Plata, Selgado, Larrea, Dorta, Teller, Cabrera
Oca, Cal, Parra, Cruz, Molina, López, Alfaro, Presidente, catorce.

Señores que dijeron no

Cabrera, Tolpau, Rueda, Rentería, Velasco, Rautista, Ponce, Mendocero,
Kilthreubert, Casalnuovo, Rivero, diez.

Alta discusión sobre la proposición indicada se acordó aprobarla en vota-
ción nominal, que fué el mismo resultado, de catorce votos, contra diez
votando sí y no respectivamente los mismos señores que en lista ante-
rior se enumeran.

En seguida se leyó una proposición del Sr. Pulido, que dice así: "El Diputado que
suscritó, considerando que la sequencia de mas de treinta años en las Reser-
vaciones de las montañas de Puellos, Francia, ha desarrollado la deficiencia de las
disposiciones del Reglamento por que se rigen estos arbitros dando lugar a un
perjuicio grande en perjuicio del Comercio y de la Provincia y más inme-
diatamente del Comercio de Buenos Aires. = Considerando que la prensa
periódica ni general ni especial, un día y otro a las autoridades y dis-
posiciones. En la Reforma de dicho Reglamento en beneficio de la prosperidad
de la nación. = Para la honra de proponer a la Diputación en unos acuerdos
el nombramiento de una comisión de su seno, que entienda este importante
e asunto proponga las reformas oportunas, teniendo en cuenta,
entre otras las siguientes. = A = Formaran parte de la Comisión, pro-
vincial permanente de Puellos, frances, tres Diputados provinciales,

elegidos en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre, durante en comu-
tado en año. Cada uno de los Diputados que asistían a la sesión en que
se verificó el nombramiento no podrá votar mas de un solo voto,
de modo que en lo posible tengan representación los distintos elementos
de que se compone el Puesto provincial. = A = La Agricultura, la Indus-
tria y el Comercio, estarán representados en la Comisión por tres miembros
de cada una de estas clases, votados en la forma antes dicha, por las se-
siones respectivas de la Junta provincial de dicho ramo. = C = Los pro-
pietarios, originarios, han de pagar una cuota de contribución por territo-
rial que no baje de mil quinientos pesos, con exclusión de campos; la co-
municantes cincuenta cincuenta pesos, también con exclusión de campos
y ciento cincuenta los industriales. = D = El Presidente de la Repu-
blica provincial presentará irrevocablemente en la primera sesión
de cada periodo quinquenal un estado en que conste la recaudación
verificada en los tres trimestres anteriores, en cada una de las Adminis-
traciones del Ramo, con referencia a las notas semejantes que deben
pararse puntualmente al encargo de aquellas. = E = Igualmente pre-
sentará el Sr. Presidente de la Legislación, en el mes de Noviem-
bre, una memoria de las sesiones que celebre la Junta permanente
de Puerto Rico, extractando todos los acuerdos de importancia que
haya adoptado. = F = En ningún caso podrá la Comisión aprobar o au-
torizar en cada mes de cinco pesos por material y los demás aten-
ciones que requiera el servicio. = Faltó de sesiones a catorce de Febrero
de mil ochocientos noventa y cinco.

El Sr. Pulido la apoyó, haciendo notar que el Reglamento que rige para la
administración y cobranza de los arbitrios de Puerto Rico, y que lle-
va mas de treinta años de existencia, por el paso del tiempo, no respon-
de a las necesidades actuales, pues en ese periodo la riqueza y el co-
municación de Canarias, se han desarrollado de un modo notable, y por esa
causa y además por el rumor general de cuya exactitud no responde
pero que no sea bien parado el concepto de los empleados encargados
de la administración del impuesto, dijo, se necesita proceder a una
reforma en la legislación de este ramo, que evite una comi-
sión y que se realice, a fin de conseguir que se eviten fraudes y que la
vigilancia se perciban con toda fuerza, si bien desde luego se se que
con el sistema de franquicias y así la fiscalización del impuesto adua-
nero, el fraude nunca podrá evitarse del todo.

Tomada en consideración la proposición del Sr. Pulido, se suspendió lo servido con
el objeto de pararse de acuerdo los Sres. Diputados en el nombramiento
de una comisión especial compuesta de tres individuos a la
cual pasaron aquella.

Reanudado el acto, procedió a la elección de dicha Comisión especial en vota-

ción sujeta, arrojando el sorteo de doce votos para los ^{Señores} Pulido, Belgado, Rautista, Cabrera, Tophan, Prieta y Cabero Sáez.

Habiendo resultado empate, se decidió este por la suerte, introduciéndose en la urna seis papeletas con la nombre de los indicados ^{Señores}, y extraídas, tres de ellas el Sr. Presidente, que llevaban escritos los de los ^{Señores} Prieta, Belgado y Rautista. Quedaron, pues, elegidos estos para formar la Comisión especial que ha de formular el proyecto de nuevo Reglamento de Puerto franco.

Se dio lectura a una proposición, que suscriben los ^{Señores} Diputados Pulido y Rodríguez Prieta, rogando a este Cuerpo se sirva declarar la incompatibilidad entre los cargos de Presidente de la Diputación y vocal de la Comisión permanente de Puerto franco.

El ^{Señor} Jefe de la proposición, ha escrito de palabra, considerando que era tan importante el cargo de Presidente de la Diputación, como su representación germiniva, que merecía estar rodeado de toda clase de protección, y de ahí la práctica, siempre observada, de que no se haga entrar al Sr. Presidente en una comisión que no pueda presidir, como acontece con la provincial de Puerto franco, de que es Presidente el Gobernador de la provincia, esto aparte, cuando de otros motivos que marcan la incompatibilidad de funciones, como por ejemplo, el que, según el Reglamento debe asistir de los ^{Señores} Administradores parte, recaudados de lo recaudado, e intervenir en ciertos actos de la Administración del Ramo, y además, representa la Corporación que aprueba y interviene las cuentas de recaudación y se delega el Presidente de la Diputación nunca a ser a la vez Jefe y parte en la materia. Por igual razón, dice la ley no conviene sea vocal de la Comisión provincial, cuando le llega el turno correspondiente.

Se tomó en consideración por unanimidad, la proposición que queda referida, acordándose, que este la misma informe la Comisión de Gobierno de interior.

El Sr. Cabero Tophan, fundado en sus preventivas ocupaciones, presentó la renuncia del cargo de individuo de la Comisión de Hacienda la que le fué admitida, y en su virtud en votación secreta se procedió a nombrar el vocal que en dicha comisión había de reemplazar al Sr. Cabero.

Practicado el sorteo, resultó elegido para el expuesto cargo el Sr. Prieta por doce votos, de cuya votación aparecieron dos papeletas en blanco.

El Sr. Prieta dijo que, como quiera que también pertenecía a la Comisión de Hacienda, y como el Reglamento no autorizaba que un Diputado figure en dos Comisiones distintas, optaba



N. 0.022.021

COMISION PROVINCIAL
DE OBRAS
CANARIAS

por la de Hacienda.

Desde las cinco de la tarde, se formó la sesión.

Atendida la renuncia del Sr. Pineda, se procedió a elegir el individuo que debe ocupar el puesto que habia dejado vacante dicho Sr. Pineda, lo que se verificó por medio de votación secreta y resultó nombrado por doce votos, para la comisión de información el Sr. Bravo. En esta votación hubo once sufragios en blanco y obtuvo un voto el Sr. De. Roca.

Con lo que, y sin otro particular, se levantó la sesión, anunciando el Sr. Pineda como orden del día para la inmediata: - "Activa y discusión de los dictámenes que presenten las comisiones."

Bravo. El Marqués de Alcalázar

Canariense

Jacinto Bravo

Fernando Carabina

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, bajo la presidencia del Sr. Marqués de Alcalázar y en el salón de conferencias con el objeto de celebrar sesión se reunieron los señores Diputados provinciales Sr. Cabrera, Sotomayor, Santa, Melitencourt, Mendosa, Roca, Mañanita, Rodríguez, Pérez, Delgado, Cortés, Pineda, Calvo, Molino, López, García, Pineda, Martín Velasco, Alfonso Cabrera, De. Roca, Pineda, Pineda, Carabina y Bravo, no constando los ausentes por que dejaron de concurrir los Sr. Ferrer y Pineda.

Fue leído y quedó aprobada el acta anterior, correspondiente al número del que antecede. Pidió la palabra por el Sr. Cabrera Sotomayor, dijo que nada tenía que decir al acta que acababa de leer y que repetía exactamente lo ocurrido, pero que con la firma que se admitió ayer, dice, que se note ayer la aprobación de la proposición del Sr. Carabina, sobre que se solicitara al Gobierno la creación de una comisión de lo criminal en Tenerife, no le fue dado explicar en acto, lo que ha

haya hecho en el sentido de que notara, me, por que entienda y entienda, que no correspondia llevar esa aplicacion en materia a que, habiendo ya una Audiencia provincial en las Palmas, la que aqui se establece, habria de ser una Audiencia corta, es decir, sin personal bastante y que no respondiera a las necesidades del servicio, por lo cual y no siendo viable el pensamiento de que en una provincia existan dos Audiencias, o una para cada punto o que la de las Palmas se traslade a esta Capital, y con arreglo a lo que para los poderes publicos que la Diputacion pide es necesario de un punto a otro dentro de la provincia se Centre en ella, resultando o que se establezca dos Audiencias provinciales.

El Sr. Rodriguez Pizarro dijo que ayia una oportunidad, de que el Sr. Cabruno explicara en su voto, siendo autogratificante la practica de venir a hacerlo al otro dia de hacer una votacion y respecto a un asunto sobre el cual se habia ya tomado acuerdo. El Sr. Cabruno obispo contradiccion al Sr. Rodriguez Pizarro, sobre lo manifestado antes y lo que manifestara al Sr. Cabruno. Hoy entiendo que no es necesario la Audiencia en la Capital, y ayio que el Sr. Vizgo tambien que el hecho de retirar una Audiencia de las Palmas, ocasiona dificultad a la creacion de otra en Tenerife, pues nunca seria Tribunal de la misma clase.

El Sr. Cabruno obispo, diciendo el Sr. Cabruno que el derecho a explicar o razonar un voto nunca se pierde, y el Sr. Rodriguez que no conoce ningun articulo en el Reglamento que autorice a explicar un voto despues de tomado acuerdo.

Seguidamente a dio lectura a una proposicion del Sr. Don Ignacio Canas, que dice asi: "El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Corporacion se sirva acordar dirigirse repetidamente y razonada instancia al Sr. Ministro de Hacienda en audiencia de que disponga, en cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto de los Puertos Francos de estas Islas, de una de julio de mil ochocientos cincuenta y dos, matizado por la Ley de Diez de Julio de mil ochocientos ochenta, que en lo sucesivo el cargo que en las aqui las proporciones, por territorial de un diez por ciento, sea sobre el cupo de la contribucion, o la suma de las cuotas, en lugar de gravar la mugera imponible, segun realmente se veia practicando, debiendo cobrarse aquel cargo, bajo la misma base del cinco por ciento que se exige tambien por mayor de Puertos Francos a la contribucion industrial, sin que haya motivo alguno que justifique esta diferencia, y menos, cuando el Sr. terminante esta en el sentido que al sujeto, lo mismo el Real Decreto citado, que lo es, porcion a motivo que le precede."

El Sr. Cabruno, por su autor la proposicion de queda hecho merito, en un apoyo dijo el Sr. Canas que ignora si por error, o a salvaguarda, el gravamen del diez por ciento que pesa sobre la propiedad territorial, en compensacion

acción de los privilegios de las franquicias de Puerto concedidas a otros
las, durante los quince años que ha cobrado cuando por las la rigurosa liqui-
da imposible, en vez de graduarse por la cuota contributiva en propor-
ción a lo que dispone la legislación de la materia, que se el Señor de
una familia de mil ochocientos cincuenta y dos, y con lo que los propietarios
de Quanao han experimentado una pérdida de muchos millones cuando
fue el que hablaba, lo punto de la justicia, sería es hicieron ver así al
Señor de Ministro de Hacienda, a fin de que no siga tal abuso.

Después de tomarse en consideración por unanimidad la proposición relacionada,
y de declararse injusto en la misma forma, abrió a discusión sobre ella.

El Sr. Villaverde, manifestando que no usaba de la palabra para combatirla, se
no al contrario para apoyarla. El objeto a que esta medida se que desapareciera
una carga que no podía reportar la ya hasta gravada contribución territo-
rial, y que se eliminara juntamente los posibles impuestos en el particular de
que se trata. Dirigir un buen honor a todos, la instancia que se indica,
y hacer desaparecer el error que existe, pero al redactar aquellas cues-
tes de que sea en forma que no se de protesto a que sufran memoria
de las franquicias que tanto bien no reportan, por ser una materia
sumamente delicada y no sea que por conseguir lo mismo, haya a per-
dida lo mas, en juicio las conveniencias de que las instancias fueran
comulgadas a los representantes en Cortes de la Provincia.

Redujo el Sr. Alvarez exponiendo su opinión de que con pedir el cumplimiento
de la ley, nunca se conseguiría la existencia de Puerto-Jaques.

Acordada a votación la proposición del Sr. Alvarez, por unanimidad quedó aprobada.

Después de leerse el dictamen emitido por la Comisión especial nombrada para la
forma del Reglamento de Puerto-Jaques en cuyo dictamen se indica
que, deseando que a la reforma de que se trata contribuyan con sus
conocimientos otros Señores Diputados, ordena la Junta a la Corporación con-
ceda amplias facultades para el proyecto referido a la Comisión provincial aso-
ciada, de los Señores Diputados residentes en la Capital.

En apoyo del dictamen leído el Sr. Algado dijo que participaba de la opinión antes expues-
ta por el Sr. Villaverde de que en cuestión de reformas de Puerto-Jaques, es
necesario proceder con gran pulso, como en toda materia delicada, mas que en
de intereses de república sana y las conveniencias del país se atribuyen por
juicio, razón por la cual la reforma en proyecto si ha de tener buenos resul-
tados ha de ser obra de largo tiempo y en ella han de sumarse muchos privile-
gios. He en el dictamen en fin de que el trabajo encomendado a la Comisión
especial, se encargue a la Comisión provincial, asesorados sus vocales de los
Señores Diputados.

Puesto a votación el dictamen, quedó aprobado, acordándose como en él mismo se propone.
En este estado de la Sesión el Sr. Marqués de Urdanarain, ocupando el Sillón pre-
sidente, Sr. Algado.

Después

cuanto en sus expedientes de los distantes de las comisiones permanentes y se tomaron los acuerdos que a continuación se refieren:

Se aprobó la creación de plazas de Oficial quinto y de dependiente para el servicio de la Estación del trabajo, supeditadas e incluídas en el presupuesto adicional interno se forma el nuevo organigrama, la cantidad necesaria para satisfacer los haberes de dichos empleados, y que se envían al expediente las solicitudes presentadas, por los aspirantes, los cuales fueron leídas.

Se aprobó la reforma del artículo cuarenta y nueve de las Ordenanzas municipales de las Palomas, como lo tiene acordado la Comisión Provincial.

También se aprobó lo resuelto por la Comisión Provincial en el expediente sobre exclusión de Don José Curbielo Pale, vecino de Lajas, de los repartos municipales correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y cinco a ochenta y nueve, y ochenta y nueve a noventa.

Este Cuerpo emitió su aprobación al expediente tramitado por la Comisión Provincial sobre examen de las Ordenanzas municipales del pueblo de San José.

Se dispuso aprobar el informe dado por la Comisión Provincial al Sr. Gobernador en el expediente sobre solicitud autorización Sr. Antonio Morales Cuervo, para instalar una casa de baño, inmediata al muelle de desembarco de las Palomas.

También se aprobó lo informado por dicha Comisión Provincial, acerca de la autorización solicitada por Don Juan A. Surostar, para colocar una vía férrea en el dique de abanico del Puerto de la Cruz, para transporte de carbon mineral.

Se aprobó lo actuado por la Comisión Provincial, en el expediente sobre solicitud autorización Sr. Andrés Macías y Macías, para construir dentro de la zona del Puerto de Relajío de la Cruz, una explanada, almacén y muelle.

Este Cuerpo emitió su aprobación al expediente tramitado por la Comisión Provincial, sobre informe al Sr. Gobernador acerca de la autorización que pide el Sr. Leon Landt, para construir en el Puerto de las Sierras de Soportes, un edificio destinado a la fabricación de conservas de pescado.

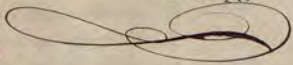
Se acordó aprobar lo actuado por la Comisión Provincial, en el expediente sobre solicitud autorización Sr. Edmundo La Anca, para construir un bodega de sal y almaceñeras en la Playa de este Puerto y en el punto llamado "La Melona".

Se aprobó lo resuelto por la Comisión Provincial en el expediente sobre solicitud autorización Sr. Dámaso E. Trincande, para fabricar un baradero para construcciones nuevas en el Norte del ramal de Almudé en el Puerto de esta Ciudad.

Se aprobó lo actuado por la Comisión Provincial en la autorización concedida a Don Santiago de San Melvino, para construir un embarcadero en la fuesa denominada "La Conchuela", jurisdicción de ibíd.

También aprobó lo resuelto por la Comisión Provincial acerca de la solicitud de Don Juan Navarro Duma, sobre que se le conceda un solar y autorización para construir una explanada y almacén en el Puerto de Relajío de la Cruz.

Se aprobó lo actuado por la Comisión Provincial en el expediente de trámite del Monte de la Cruz, denominada "Las Lajas y Júcar".



el suenar de Don Cecilio Linares Alvarado, sobre la construcción de un parranal de esta Capital, a la Botica, se acordó pasar el expediente a la Comisión de Hacienda.

Se acordó aprobar lo actuado por la Comisión provincial, respecto a la solicitud de Don Ricardo Rausa Francky, para construir explotadas, almacen y muelle en el Puerto de la Cruz.

Se aprobó lo devuelto en el expediente sobre reclamación de Don Domingo Rodríguez de León, de elquiños, contra el repartimiento, sobre artículos de consumo no taxados del año económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro.

Se conformaron los acuerdos de la Comisión provincial, como que se libran en cargo al capítulo de desembargos del presupuesto las cantidades necesarias para el pago de los derechos de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, que son por el primer sueldo del año económico anterior.

En el expediente sobre publicación y servicio del Boletín Oficial de la Provincia; comunicados a la última de la misma parte, a subasta, con el objeto de obtener las mejores condiciones de dicha publicación, se acordó autorizar a la Comisión provincial para que proceda a tomar el pliego de condiciones y a llevar a efecto lo que se acordó en el anterior sueldo de que se trata, que aporran provisionalmente, sin perjuicio de dar en su día conocimiento a este Cuerpo de lo actuado en el particular, para que realice su aprobación.

Se confirmó la aprobación del repartimiento de las contribuciones territorial correspondiente a esta provincia por el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco.

Se confirmó la autorización dada por la Comisión provincial al Sr. Donador de pagar lo que pudiera libran diez mil pesetas, a la sociedad que se ha constituido al objeto de construir un manicomio en esta Capital.

Se aprobó lo devuelto en el expediente sobre reclamación de Don Sebastián M. Estargues y Don Francisco Riviel de campo y otros contra los repartimientos de contribuciones y arbitrio extraordinario de ellos en mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro.

Se aprobaron y autorizaron los libramientos y cuperos de varios gastos con motivo de elecciones de Diputados a Cortes y provinciales celebradas en el año de mil ochocientos noventa y cuatro, a los de plan certificado y telegramas.

Se aprobó lo actuado por la Comisión provincial, para poder el Director del Instituto de segunda enseñanza se le facilite parte del material necesario para la

Resolución de Obispos y Sinodales.

- Confirmando la aprobación del repartimiento de la contribución de la riqueza urbana declarada en mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco.
- Se aprobó lo actuado por la Comisión provincial en las reclamaciones deducidas por Don Julián Quilín y García, contra la cuota que se le señala en el repartimiento de Mayo por consumo de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro.
- Se aprobó el repartimiento formado respecto de las cantidades que vanián puestas en la Comercia, se hallan obligados a satisfacer al sector en el año de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, en virtud del Real Decreto de cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.
- Se aprobó el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana que corresponde a esta Provincia en el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco.
- Se aprobó las concesiones hechas por la Comisión provincial, a Don Luis Lamoroso y Villar, del uso del escudo de la Provincia en las etiquetas y marcas de su aldea de Tabacos.
- Se aprobó lo informado por la Comisión provincial, en el expediente sobre expedir autorización Don Manuel Gallardo, de Las Palmas, para construir en el Puerto de Caltas una almacena para depósitos con explanada y muelle de cemento.
- Se confirmó la autorización dada por la Comisión provincial al Director del Hospital de la Laguna, para aceptar un crédito contra Don Juan Chardony.
- Se aprobó, lo actuado por la Comisión provincial sobre expedición de título al que fue Capellán del Hospital de Desamparados, Don Bruno Escobedo.
- Se confirmó el nombramiento que hizo la Comisión provincial de Capellán del Hospital de Desamparados a favor de Don Salvador Elguarado.
- Se confirmó lo resuelto por la Comisión provincial en punto a la renuncia de Don Felip Larrea al cargo de Administrador de la Cueva de Depósitos de La Cruz de la Laguna, y nombramiento en su lugar a favor de Don Miguel Tomate Pabé.
- Se aprobó el nombramiento de Don Laureano Hernandez Rodriguez, como Portero de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital.
- Se acordó confirmar lo resuelto por la Comisión provincial en el expediente sobre nombramiento de Maestros en los Hechos benéficos de esta Ciudad, a favor de Don Enrique Polo y López.
- Se acordó aprobar lo actuado por la Comisión provincial, en el expediente sobre construcción de un aljibe en el Hospital de Nuestras Señoras de los Dolores de la Laguna.
- Se aprobó lo actuado por la Comisión provincial en el expediente sobre renuncia de Don Manuel Roma y Rodriguez, como Secretario Cruzador de los Hechos benéficos de Las Palmas, y nombramiento interino de D. Pedro Céspedes para desempeñar dicho destino.

F. Arribas.

se confirmó lo resuelto por la Comisión provincial, sobre admisión de la renuncia a Don Ignacio Clavero y Monteverde, del cargo de Administrador del Hospital de los Boteros y nombramiento en su lugar de Don Juan Ciller.

Se aprobó lo actuado por la Comisión provincial, en el expediente sobre solicitar el Ayuntamiento de acá la clausura definitiva de las Ceras de agua de la localidad.

Se acordó confirmar la admisión de la renuncia de Don Rosalio Rodríguez Durman del cargo de Practicante del Hospital de San Martín de las Palmas, y el nombramiento en su lugar de D. Vicente Rodríguez Martín.

Se confirmó el nombramiento de enfermera del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados a favor de María García y García.

Se confirmó en propiedad el nombramiento de D. Esteban del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, hecho por la Comisión provincial a favor de Don Alejandro Peña Recutello.

Se acordó aprobar lo actuado por la Comisión provincial, respecto a la solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Penitencia, pidiendo autorización para engastar en subasta pública algunas partes de sillas que por la desidia, a fin de con su producto continuar las obras de la Acilía de esta Ciudad.

Se acordó aprobar lo actuado por la Comisión provincial respecto al pago al Sr. Legado de Medicina Don Manuel Deyra de las dietas y gastos de sueldo en la visita que por orden del Sr. Donador giró al pueblo de S. Mateo con motivo de padecerse fiebre tifóidea, en Agosto de mil ochocientos noventa incluyéndose en el proceso adicional cuatro cuantías prestas por este caso.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalándose en su orden del día para la inmediata "Lectura, discusión y votación del expediente adicional al ordinario vigésimo de la Provincia. Lectura y discusión de dictámenes que presenten las comisiones."

Bravo
Carabian

El Marqués de Realajay

Fernando Caballero

Jacinto Bravo



Doctor Virente al Hospital de la Laguna.

En San Fernando y el Morro, como de la comision de honorificencia, manifestaron que un p[ro]yecto de
p[ro]yecto ha pasado a la Comision y que en su dia se presentara determinado.
De A. la. el caso a la Comision lo determinara pronto, lo mismo que otro expediente que
debe estar en la propia comision, instruido a solicitud de la Ciudad, economica
de la Laguna, sobre que se cedan ciertos locales locales del edificio en ruta de San
Antonio a la instalacion de las hermanitas de la pobreza.

Se presento y fue leida una proposicion de la Srta. Rodriguez Perez y La. Alora, concebida en
este termino: "El Excmo. Sr. Diputado que suscribe propone al Excmo. Sr. Diputado
la necesidad notoria justificada y sentida por todos de que se tome un nue-
vo Reglamento orgánico tanto para la Diputacion como para la Comision
provincial, en vista de las deficiencias y defectos que resultan del que rije ac-
tualmente en ambos Cuerpos, que se tiene acordado que por la Comision pro-
vincial, en union de los Diputados residentes, se formule un proyecto de
nuevo Reglamento, el cual haya de presentarse en las proximas sesiones,
del presente periodo sesestral que elabore la Excmo. Diputacion."

Se apoya el Sr. Rodriguez Perez, diciendo que es de todo punto evidente la necesidad de
un nuevo Reglamento por el cual se rije este Cuerpo, asi en sus discusiones
como en el modo de votar, decir, en el modo de funcionar, autonomicamente
mas otros que estubo calado en la Ley de union de los dos ayuntamientos, y como estos
se dio una gran reforma por la de 1845 y nueva de 1846 de haberse celebrado
de 1845 y 46, se vio que aquel no guardaba correspondencia con las nuevas
disposiciones legales, en lugar de formar otro Reglamento, al derogarse el pri-
mero, a propuesta de varios individuos de la Corporacion, que se encontraron
no y aprobado (el) de las circunstancias de la Excmo. Diputacion de San Fernando
se introdujo en el la misma manera, se puede admitir con caracter pro-
vincial: y resulto que aunque el Sr. tenia defectos, este es ineludible por
este punto, continuan diciendo, la comision informante si pondran las saci-
ficaciones del Reglamento de San Fernando, a todas las de abajo atrás la ventaja que
le encontraban, y así lo consiguen en el dictamen que va al frente, la de
que dada mejor, al Presidente de haberse un autoridad facultar la voz
de uniones voluntarias y atralacion, apreciacion aventurada, y g[ra]ve
na, contra la cual no podia menos de protestar el que hablaba, fue por
nueva parte con otros dignos y celosos Diputados de las uniones de ayuntamientos.

Deputacion, que sólo inspiraban en condicula y en actas en los sacramentos
distintos del país, tanto que por velar por los mismos intereses, se halla-
ban a la sazón suspendido del cargo, cuyo correctivo, dadas las circunstan-
cias, que lo acompañaron, lo considero como una honra. Al alcañando
go las faltas de que dijo aduce el actual Reglamento, se jo en un artículo
quinto, el cual se presta a interpretaciones diversas, sólo tiene valor, a es-
parcer, despues de haber venido una Real Orden a decidir que al constituir
se la Deputacion pueden tomar participacion en la deliberacion y votacion
no los que no tengan aprobadas las actas, ni en este último estas de cu-
l Distrito. Tambien he visto reciente reforma en cuanto al modo que se
nata de decidir los empates en la eleccion de cargos, pues en vista de la re-
ciente disposicion ministerial, o sea la Real Orden del doce de Enero, ya de-
ja ser aplicable si dichos empates se resuelven por la suerte o por el voto
de calidad del Presidente: tal es otra reforma injuntisima que reclama el
Reglamento, que contrariando el Real Decreto declaratorio, establece una
formacion antilegal, por su artículo quince: que en defecto del Presidente y del
Vice presidente de la Deputacion, pueda presidir este cuerpo, el Sr. presiden-
te de la Comision provincial. Demas, ademas, que como ese trabajo de re-
glamentacion se hecho para otra provincia, y en la de Navarra existen
Puntos, para el enumerar las comisiones permanentes que deben man-
tenerse, queda omitida la importante de Puntos fijos, y como no se con-
pa de las incompatibilidades, y exclusiones para dichos comisiones, al Sr. Pre-
sidente de la Deputacion, lo vamos a ver precedido dentro de esa comision,
no ya esto por el Sr. Delegado de la Provincia, sino acaso tambien por el
Sr. Delegado de Hacienda. Por fin, dijo que se nota una confusion
grande, que hace difícil, y es imposible la aplicacion del Reglamento, en la
parte que trata de las proposiciones, mociones, proyectos de acuerdo, dictame-
nos, enmiendas y adiciones, y no poco de esto encuentran tambien en lo or-
dinal que se refiere al modo de las discusiones, y al modo de cerrar las se-
siones, y en materia de el en caso reciente. Dijo ya hace muchos dias
el Sr. Delegado de la Provincia, y no fuere juzgar este acto por que ya
le he expuesto, viene en virtud de su derecho, aunque tomara intervencion
en el numerario de ciertos campos y en la votacion de comisiones, con-
enteramente demandada y que aqui, jamas se habria practicado. Llegamos
al fin de la sesion, y el Sr. habla, que habia acatado la ley, en nombre de
Elay, pide se diese cuenta de ciertos expedientes que la ley manda se traiga
a la vista en la primera sesion: se me dijo que no habria eso por que es-
quinto no figuraba en la orden del dia. Dijo que para que se argumen-
to alguno, habia de tratarse de sesiones sucesivas, pero, como siendo aquella
la primera del periodo, habia ya de haber ya una orden del dia? En-
tonces dijo: sin mas argumentos, sin movimiento alguno al Diputado que

colaba en el uso de la palabra se levanto la sesion, cuando asi no procedia se hiciera, lo uno por que habria que respetar el derecho de un Oculador, y lo otro, por que la sesion se hallaba prorrogada, de tal modo, que se hubiese na niello a proceder al dia siguiente, el Sr. Abogado, hubiese presentado, un voto de enmienda a la Consideracion, pero que en su ausencia, era inca paz de formularlo y de enterarlo. De donde concluyo que hay que poner al quid contenido en el Reglamento que existe en cualquier Presidente ac-
tor de esta naturaleza, el Sr. ultimo, manifiesto que el Reglamento que se redactara debia dar reglas precisas sobre la forma y tiempo de presentar un voto en las sesiones que ocurran lo Sr. Diputado a fin de evitar lo hecho en el dia, de ayer por el Sr. Cabrera Tostado, y hoy por el Sr. La Rosa. Tomada en consideracion y declarado inopuerto la proposicion de que se trata, abrio se discusion sobre la misma.

El Sr. Villaverde extrajo que el Sr. Rodriguez Ponce, hubiese entrado en sus poderes de consideraciones, que podian tomarse como un voto de enmienda al Sr. Abogado, que es una autoridad constituida, y cuyo acto, no debe tomarse se discutian en este sitio, por lo demas, era el primero en reconocer las faltas y omisiones que contiene el actual Reglamento de la Diputacion, no encontrandose nada impor-
tante para el Sr. Rodriguez Ponce, de lo que se dice de reuniones tumultu-
tas, y atrabiliosas, ni las expropiacion, o forasumbulo, que le precede, y que de
de luego se ve que esta dicho en terminos generales, y no comprendiendo como
esto de dia ocasion para formular un cargo contra los concurrentes, autores de
dichos extravios.

El Sr. Cabrera Diaz dijo que el Sr. Abogado levanto la sesion de la manera que lo
hizo apoyandose en la Real Orden de diez y seis de Octubre que, dispone que
se haga uso de la palabra con brevedad y que en estas Emociones, no se trata
de otros asuntos que lo comprendido en las convocatorias y aquellos que se uchi
van en la orden del dia, despues tambien que, en sustento, al tratarse del ca-
pitulo designado a los debates del Presidente, el Sr. Rodriguez Ponce se habia en-
trabulado, entrando con poco acierto a censurar como tal Presidente la con-
ducta inatachable, legal y reglamentaria del Sr. Abogado de la Provincia,
que en aquel dia hizo una debida aplicacion de las facultades que le con-
cede la ley, precisamente, aquella medida que acompa el buen desempeño
del cargo que dignamente ocupa, y es uno a proceder la sesion y si se con-
dijo como lo verifico, fui por que se vio forzado a poner coto a la detra-
cion de las sesiones, que comenzaron por dificultades la reunion del Cuerpo
provincial fallando a la convocatoria y detandose se diere cumplimiento
to a lo dispuesto por el Sr. P. M. en punto a la constitucion de la
Diputacion.

Rectificando el Sr. Rodriguez Ponce, replico al Sr. Villaverde, que desde luego habria
empesado por reconocer que al acusar a proceder el Sr. Abogado habria en-
trado en uso de su derecho, y que lo que habia censurado del procedimiento

del Reglamento, es que en él se diga que ese Reglamento debe aceptarse por lo que subsistía la autoridad del Presidente frente a minorías de las lealtades, cuando entonces él formaba aquellas minorías y estaba suspendido del cargo a causa de los sucesos que en aquel entonces acababan de ocurrir y al Sr. Calvo Soto, contestó que no podía admitir lo afirmado de que el Sr. Gobernador hubiera venido a ocupar la presidencia para maliciar el desordenamiento, pero cuando vino el Sr. presidente estaban todos los Diputados y ya la Diputación se hallaba constituida; pero la mayoría más evidente es de que no fuimos desordenamiento, es que en ese día dimos una prueba de cordura permaneciendo en nuestro sitio y no retirándonos, cuando tal vez había motivos para retirarlo.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Rodríguez Vera, se concretase a la cuestión, que era la reforma del Reglamento.

El Sr. Rodríguez Vera dijo que las palabras dichas las habíamos pronunciado por estas razones y términos encareciendo la conveniencia y la necesidad de introducir una reforma tan urgente en el Reglamento, como la cual, cualquiera que fuese el Presidente, no se desconocerá las facultades de los Diputados.

El Sr. Puleo dijo en preciso reconocer que el Sr. Rodríguez Vera al expresarse, como se ve por el texto del preámbulo del Reglamento vigente, aludió no a las personas, sino a las ideas allí consignadas, no pudiendo nunca de protestar de aquellas palabras usadas, como se las ve el que hallaba, comprendido en la calificación de las minorías de este Cuerpo, Manifiesto que no entraba a discutir la actualidad de la presidencia el día de hoy, por haber ya pasado las horas y la oportunidad; no se formó entonces el voto de censura. Dijo - y ya no es este el momento de hacerlo, aunque deseara especialmente de la opinión del Sr. Roldán, que juzga correcta la conducta entonces seguida desde la presidencia. Entiendo que no hay fuera ni consideraciones que obliguen a los Diputados a venir aquí, sino la intención del País y las compromisos con el extranjero, y confieso, además, que espontáneamente vendamos voto al pronunciarse que, al parecer, se pretendía lo contrario, hubiera sido propiamente para mí que a aquellos se hubieran guardado mayores miramientos. Además, como seguía, que gracias es por la palabra desordenamiento en ciertos casos, cuando por lo que ha pronunciado, se ha practicado muchas veces. Este sistema de retirarse de las sesiones, es un modo muy usual en toda clase de Corporaciones y al que se apela en varios casos en el mismo Congreso. Además también hallare algunos con la necesidad de reformar el Reglamento mismo o cambio de la Diputación, el cual según se manifestaron lo que se acordaban tenía por principal objeto venir a fortalecer al honor de ciertos Diputados, y con el Reglamento de Panamá, con todo el Reglamento enmendado sucederá lo mismo.

Después de una larga discusión, en que tomaron la palabra, Puleo y Rodríguez Vera para fijar la situación, que les seguía en este Cuerpo, la



Elación política de cada uno, por unanimidad se aprobó la proposición de los Ato. Ato. que Dno. yta. Dna., sea que se forme un nuevo Reglamento para el regimen de este Puerto.

La ley se tomó en consideración, se declaró vigente, después de apoyarla por unanimidad en autor y fué aprobada, una proposición del Sr. Peláez, examinada a que se dirija como negociacion al Ingiero que ha trazado el actual proyecto de ferro-carril un túnel, Sr. Jimeno Cienfuegos, ofreciéndole todo el apoyo que este al abance de este Cuerpo, para la realización de aquel; y a fin de que ese apoyo resulte mas eficaz, la Diputación se dirige tambien a todos los Ayuntamientos mas interesados en la linea, para que indiquen con que recursos están dispuestos a contribuir a la obra de que se trata.

Prorogada la sesión, por ser las cinco de la tarde, leyó el octavau con que la Comisión de Hacienda, presenta el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de la Provincia del año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, cuyo documento o petición del Sr. Peláez, quedó reunida en tres horas sobre la Mesa.

Con lo que, y sin otro particular, se levanta la sesión, señalándose como día del día para la inmediata - "Reunión y aprobación del Sr. Peláez de presupuesto adicional."

Alcalde
Cacabana
Rovaro

U. María de Alcalázar

Fernando Cabreria

Jacinto Bravo

En Santa Cruz de Tenerife, a diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, en el salón de columnas, con el objeto de celebrar sesión de siete días y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Alcalázar, se reunieron los Diputados provinciales Sr. Vizc. Cabrera, Sotomayor, Cárdena, Martín Rentería, Beltrán Cortés, Rodríguez Torres, Cabrera

Diaz, Pulido, Olgado, La Plata, Corta, Gamboa, Tabares, Gal, San Molina, Garcia,
Alfonso, Ovalle, y ignorándose las causas por que no concurren los Sres. La
Plata, Amor, Martin Velasco, Mendosa, Bautista y Barera.

En votación secreta y para completar la Mesa, fue nombrado por sus votos vocal care-
tamo sustituto el Sr. Palhuera, y estubo cuatros para el mismo cargo
el Sr. Barera, uno respectivamente los Sres. Garcia y La Plata, y apartiéndose
sus papeletas en Hauco.

Fue leído y quedó aprobada el acto anterior, correspondiendo al Decisor del mismo mes.
Trácese a la vista el expediente en que el Alcalde de San Pedro de la Cruz, pide la clausura de la Hijaleta
de la Hija de San Pedro, establecida en aquella Villa, y si propuesta del Sr. Pul-
ido, considerando que la Comisión Provincial y la de Residencia han fijado
integral la cuestión a la resolución de este Cuerpo, y que para la ejecución
de un establecimiento de esta clase, hay que instituir las oportunas diligencias,
y solicitar la autorización del Supremo, considerando, por otra parte, que
la Hijaleta de que se trata habió anteriormente en el Pecho de San Pedro,
se debió elevar al Alcalde de esta misma localidad, preguntándole si el
establecimiento de su jurisdicción encuentra convenientemente el que la referida Hija-
leta, vuelva a instalarse allí, llevando la serie de su institución, y si esto
expusiere a colisión con alguno de sus vecinos, dándose facultad para
traer a la Comisión Provincial, para que en ese caso, decida su tratación.

Se da cuenta de una proposición del Sr. Pulido, que dice así: "A la Diputación." El
vocal que su cargo tiene el honor de proponer al Cuerpo Provincial, se comencará
dar lo siguiente: primero. Dirigir atenta comunicación al Sr. Delegado de Ha-
cienda, manifestándole tenga a bien decir si los nuevos recargos establecidos
en este tiempo, harinas y calados extranjeros, a que se refiere el telegrama de
la Dirección general de Aranceles de una del comité, ha de recaudarse por
la Administración de Puerto Branco, o por las Intenciones de Negritos: se-
gundo. Que en caso de entenderse lo último, la Diputación, y de no hallarse re-
cuerdo, la Comisión Provincialmente se dirija al Supremo en solicitud de que
los expresados recargos se realicen por las Administraciones de Puerto Branco,
para evitar dualidades y complicaciones a las oficinas públicas y al Comercio
y a fin de que sean de pleno los sumas que producen los referidos recargos
al capo concertado entre el reino y la Provincia, por parte de los franquici-
ados de nuestros puertos: tercero. Que en el caso de que se aplique el bran-
el regente en la sumatoria a las importaciones de trigo, harinas y cala-
dos extranjeros, a uno del expresado recargo, la Diputación, y en caso de re-
cuerdo, la Comisión Provincialmente, impetore del Supremo que los predichos re-
cargos, se señalen por el Arancel que ha venido rigiendo hasta ahora en
nuestras Islas. = Titulo de sesiones, Febrero dieciocho de mil ochocientos ve-
niente y cinco.

La obra es autor de decir que la orden telegráfica comunicada a esta Diputación
de Hacienda sobre los nuevos recargos impuestos a los trigos y harinas

extrajeron, involucra una cuestion importante que afecta a propietarios, comerciantes y consumidores: no debe juzgarse de si ese recargo esta bien ó mal si fuere, es una ley y estatuto, por lo que respecta á su aplicacion á Cavanias, por lo que se trata de si se trata sui iuris de una circular a todas las Demarcaciones y no está permitida pedir una aclaratoria en que se hagan las salvedades convenientes a este Archiducado, por sus condiciones especiales, sobre lo que el Sr. Diputado, citaba que la Demarcacion está concertada con el Estado por una cantidad fija de un millon ochocientos quince mil, ochocientos once reales, con mas el deficit de la compensacion, por las superinducaciones de alcavala, pero como la diferencia, caso de no llegar a esas cifras, lo mandado, debe abonarse, no interviene que todo se recarbe por la Administracion de Puerto-rico, mientras que si por el contrario lo recaudacion con a cargo de empleados de Estado, como son los Administradores de Puerto-rico, la Demarcacion no tendrá mas remedio que satisfacer su deficit caso de excedencia u otros arbitrio que tenga con el millon ó deficit de las operaciones comerciales, siendo así que ya el Estado habrá recaudado el millon y quinientos mil reales. Continuando luego bajo otro aspecto la cuestion, dijo que las consecuencias de los recargos al comercio que viene establecido alcavala a las clases de habilitados de la industria, pues se recargaron un artículo de primera necesidad, así los vinos, que según el arancel de mil ochocientos ochenta y nueve, que es el que sigue se aplicaban como pagando tres pesetas por cada embotellado y los banias de esta clase que se recargaban, cual con cincuenta, si se adoptase el arancel que se pide para la Demarcacion, que se eleva de tres a ocho, satisfarían mas de un duro y no habiendo como yo he aquí, fabricas de banias, aun resulta el impuesto, una onza y treinta que pagare tres pesetas y centimos al litro y los derechos para las banias se elevan a dieciséis pesetas, dos centimos, siendo otro inconveniente que eleva el alza de los impuestos, y es que la medida que suben los derechos fiscales, mas abaratan el producto, imposible de evitar, donde no se eleva, se guarda, costas y no hay evasión de contrabando y mas no pudiendo competir el vino de España con el extranjero, por eso, conviene decirlo, conviene armonizar si en adelante se van a aplicar el arancel que se pide en la Demarcacion y si se fueran establecer, aquellas tanbén, se espone de Puerto-rico, ya por la Diputacion, ya por la Comision provincial, lo que tiene, a fin de que se recargan los recargos convenientemente impuestos, aplicandolos tan solo sobre los derechos arancelarios que en Cavanias se aplican y acaba de dar lugar de mil ochocientos ochenta, confirmatoria de nuestros franquicias.

El Sr. Beltrameau separó las dos cuestiones que abarcan la proposicion del Sr. Bellas, no teniendo inconveniente en que se elevase la primera parte de la misma, ó sea lo relativo a que se proponia al Sr. Delegado, si los recargos sobre recaudacion de alcavala ó las administraciones de Puerto-rico, y en caso de que sean aquellas las elevadas, se pida al Sr. Delegado su consentimiento por el Puerto-rico, en cuanto a la segunda parte, tiene un sentido distinto y con

lo que se indicó se como traer a la Diputación la protección del *protectionum* y del libre cambio: pidió la reducción de aranceles y la nulificación de los recargos a los derechos de introducción, viado - si bien podria ser beneficioso al comercio, se traxo perdidas seguras sobre las agriculturas, y sobre la agricultura el ramo de la Provincia, se prohibirán a la mayoría, que la constituyen, las puella rurales, Pregonó una baja notable en la recaudación de Puerta, traxo, si el Sr. D. Diego llega a tomar en consideración lo propuesto por el Sr. D. Llanusa y votado ya por la Diputación, de que el marzo del 80 por ciento sobre las contribuciones, se limite a gravar de cinco por el dicho arancelario fijado a los cereales y a las lanas se disminuya, y exponiendo que los arbitrios no serian bastante para su pagar la cantidad estipulada en el Real Decreto, este cuerpo termina que repartir en la Provincia el *capit*, de manera que habia que añadir una nueva carga sobre las miehas que agorran a la diputación. He ahí por que dijo consideraba pertinente que la segunda parte de la proposición del Sr. Pellido pasara a estudio de esta comisión.

El Sr. Pellido aunque arriesgándose a que el último columno de su proposición se redujera a un simple subsidio, metió algunos de los conceptos unidos por el Sr. Meltracourt; así es que manifestó no estar conforme con que la baja de derechos fiscales venga a perjudicar en general a la entidad provincial, como si en la Provincia no hubiera mas que agricultores y como si toan los que lo son, estuvieran dedicados al cultivo de trigo; por el contrario, notado vio que con igual motivo y razón, podría decirse que no se extendiera también si ella era protección los cultivos de la uva y de la patata, siendo la vendida de los hechos que aqui no existen las grandes extensiones de terrenos que en otras partes destinadas a los trigos, y que la clase pobre, que hace del pan y del gajo su habilitud y así excluirse enteramente, como la mara General del País. Al otro argumento del Sr. Meltracourt contestó que como se fundaba sus términos de que no se cubra la cantidad que la Provincia está obligada a satisfacer a la Hacienda, pues de accederse a las peticiones que se proponen, y tratándose de quitar un fuerte recargo sobre la importación de cereales esto naturalmente ha de producir mas que los bajos que equivale el otro es un por ciento que grava la propiedad territorial al respecto de la cantidad que en la diferencia entre la riqueza y entre los cuotas para el Tesoro. Concluyó manifestando que no se oponía a que su proposición se votase por partes.

Tomada en consideración la primera parte de la proposición del Sr. Pellido, se acordó con los señores primeros y segundos se declaró urgente, y por una unanimidad quedó aprobada.

La segunda se tomó en consideración la segunda parte de la misma, indicándose el número segundo, y se acordó pasarse a informe de la Comisión de



Hacienda

Entrando en la obra del día lunes por segunda vez el dictamen con que la Comisión de Hacienda presenta el presupuesto adicional al ordinario de las provincias de un importe nominal y cuatro céntimos y cinco, conteniendo los nuevos gastos e ingresos que se consideran necesarios aumentar a los consignados en el ordinario vigente, así como los resultados de una proposición del Sr. Pardo por la que se propone que mientras no se organice en limpio y formadas las liquidaciones de la Delegación de Hacienda, así como sus respectivos presupuestos adicionales, no se abra la aprobación ni discusión del de las provincias que ha de referirse en el ordinario de un importe nominal y cuatro céntimos y cinco.

El Sr. Pardo en apoyo de su proposición dice que las liquidaciones, según son las autorizadas en los presupuestos provinciales por los individuos que forman las juntas administrativas de los Delegamientos de Hacienda, es decir, el Director, el Secretario, Contador y el Administrador Subalterno, de cuyas firmas carecen la mayor parte de los presupuestos, y aun estas liquidaciones se hallan con rapidísimo y sumarias que quitan todo valor a dichos documentos.

Objetó el Sr. Beltrameant que puesto que se trata tan sólo de un presupuesto de presupuesto, en esta forma había habido necesidad de revisar y corregir las operaciones aritméticas por ser equívocas las liquidaciones y relaciones de los presupuestos parciales que se engloban en el general de la Provincia, y debe el presupuesto que la Comisión de Hacienda ha presentado bajo la forma de sus individuos los tales presupuestos, lo que ocasiona poca confusión.

El Sr. Pardo, después de la Comisión, dice que ha sido práctica constante al formar un presupuesto, llevar este al Director, haber los datos correspondientes y en esos datos fundar el para hacer el resumen de los gastos; luego la Comisión no ha faltado a lo que le ha sido cometido de que sea eficaz de las liquidaciones que se hacen al presupuesto, de una autoridad por alguien.

El Sr. Delgado asegura que la Comisión de Hacienda puede gloriarse de haber hecho un presupuesto con las garantías de la mayor fidelidad, ya que la mayor parte de los Sr. Diputados han concurrido a sus deliberaciones, en lo que nada se altera, a decir que es un presupuesto compuesto de un presupuesto, así al contrario, que a todo se ha oído y que en él se han mencionado las utilidades de todo los créditos, en que se divide la Provincia, República las sumas, dijo que tanto extrañar al Sr. Pardo, con respecto de necesidad, por que presupuesto y liquidaciones por lo común vienen equivocados y por equivocarse.

cuando se acuerda la aprobación o decrete a los Directores de la Establecimiento
respectiva para que lo ejecuten con arreglo a sus ordenaciones.

D. P. Peláez tiene manifiesto que está de acuerdo con las resoluciones que se han en el pre-
sente arbitral tal como las ha presentado la Comisión de Hacienda, y que así lo
comunicará cuando llegue el momento de discutirlos: añade que ya se sabe que
en uso de las facultades concedidas en materia de imprenta es indispensable un todo pro-
yecto de presupuesto, y si se trata en limpio y se trata como corresponde, es trabajo
de los expedientes y de Contaduría, asegurando que él que muchísimo veces ha
sido miembro de la Comisión de Hacienda, de una parte a esta parte, siempre ha
visto que los presupuestos han tenido que reformarse en el seno de la misma comi-
sión, concluyendo de aquí que las administraciones pueden aceptar en los
terminos y en la forma en que se encuentran sobre la mesa sin responsabilidad
sobre ellas.

D. P. Peláez sostiene la importancia que tiene la cuestión de liquidaciones que vienen para con-
trar las resultas obrando que el presupuesto del Hospital de Colón se ha puesto
en la Comisión de Hacienda una cantidad que luego ha sido eliminada, cuando
quince días antes que allí se ha gastado en el Director y el Contador que forman
el presupuesto, tal de pagar y enmendar se satisface o más o de menos no lo
autoriza la Comisión de lo cual healy la justicia, precisa, opuesta a la Ley.

En votación ordinaria, por diez y nueve votos contra uno, fué desechada la proposición del
D. Peláez.

Artículo discusión sobre la totalidad.

D. P. Peláez, haciendo uso de la palabra, manifiesta su creencia de que presupuestos
que comienzan en tales de errores, tienden que terminar de una manera lo-
mental, pero nunca la votación recaida para consolidar las faltas que
a su vez continúan. Continúa diciendo que la diferencia de más que entre los
gastos y ingresos en el presupuesto forma, tanta que desaparece, pero
nueva en lo ingreso ha de figurar una parte más que en los gastos: y en la
gan de multiplicar, lo que se hace es dar un cupularit de multiplicar más de
partes, a cuyo efecto se introducen nuevos gastos y así se como se ha ido que
mezclando un grado y raudader espíritu procedente de la crédito contra la Pro-
misión, pero en ciertos entendimientos del arbitral combaten en las ven-
das de la parte por el contrario de donde uno, como se indica de otro.

En este estado pasó la presidencia al Sr. Presidente, Sr. Vago.

Concluyó el Sr. Peláez que la relación de los presupuestos adicionales sostenida por el Sr. Peláez,
nunca ha podido tener efecto en la aprobación, ni en la ejecución, y tan sigilo
tan necesario a que muchos desvelado, que el Sr. Peláez sostuvo el sistema que él fue
nombrado a la aprobación definitiva con una diferencia por adelante casi igual a estas
ahora, no resultando ningún precepto en la ley orgánica ni en la de contabilidad que
marcha disminuir tales conceptos: es más, cuando el hecho de que cinco años, por decaer
de su facción el arbitral al ordinario para seguir en el como funciona se continúan
siguen, y el Ministerio de la Hacienda en autorizó semejante cosa.

Tricento

el Sr. Pineda en que no se sabe de la Ley de contabilidad, una materia comente en el
orden económico, que la presupuesto obra, presentame unido, por ser claro que la
nada de la región mayor suma de la que importan los gastos, se que también se
operan de que las obras de ingresos se obra dar como cabidas en el importe
de las mismas no en unido y se refirió a explicar la estructura de un presu-
puesto y como se forma, a lo que refirió el Sr. Delgado que lo ha hecho por el Sr.
Pineda esta vez, para el mes de Abril que en la época de formarse el presupuesto
ordinario, por que el adicional es imposible que ofrezca esa unificación a que
aspira, pero no puede prescindir de las multas ni de lo gasto como de los
ingresos, que constituyen la cuenta del presupuesto liquidado.

Debido a ocupar la presidencia el Sr. Marqués de Escalacabr.

En votación ordinaria, por diez y nueve votos contra uno, se acordó aprobar, por lo que
refiere a la totalidad del presupuesto adicional al ordinario siguiente, el dicta-
men de la Comisión de Hacienda.

Por lo que y así otro particular, se levantó la sesión, después de anunciarse como or-
den del día para la inmediata. — Continuación de la discusión y apro-
bación del presupuesto adicional de la Provincia. — Con la cuenta de la
tarde.

El Marqués de Escalacabr

Franco Pithoncourt

Fernando Caballero

En Santa Cruz de Tenerife, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el salón de
costumbre, bajo la presidencia del Sr. Marqués de Escalacabr, y con el objeto de celebrar sesión
se reunieron en el Tribunal provincial de Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro Pablo Rodríguez, D. Martín Riquelme, D. Juan
Antonio García, D. Juan de la Cruz, D. Juan Molino, D. Juan de los Ríos, D. Joaquín Peris, D. Pablo Abreu, D. José
Abel, D. Pithoncourt, D. Caballero, no comparendo las causas por que no asisten los mismos que
dejan de concurrir a la anterior sesión.

Se leyó y quedó aprobada el acta última, correspondiente al día y ocho del actual. — El Sr. Pineda
pidió que constara que el voto que aparece solo en las dos votaciones referidas ayer, es
el suyo.

Se leyó una proposición de D. Pedro Pablo Rodríguez y D. Juan de los Ríos, que dice así: "Los Diputados que asistan a la
sesión el día de hoy, se proponen a D. E. se sirva acordar se ponga en discusión y se deliberen las proposiciones
al Tribunal de Hacienda de la Provincia en duplicado de que se dignen dictar unánime, mediante
estime pertinente para el pronto y efectivo cumplimiento de la continuación telegráfica de la
parte.

La Diputación de Santa Cruz de Tenerife acordó la medida de que inmediatamente se sirva poner a

este submarino de la noche, solo en el Puerto de la Luz, por estar al abrigo de todo la invasión y
 juicios que por esta comunicación telegráfica, supuso no solo esa vela, compuesta de cables ó guías
 e mil habilitación, con muchas puntas por las cuales se reportan fretos de gran valor, sino tambien la
 obra de Arquitectura.

Condena en consideración y declarada injusto se obtiene la producción referida, administrada a propuesta del Excmo.
 Sr. D. que se le tenga igualmente en cuenta, a fin de reunir los obsequios que se piden para llevar
 la comunicación telegráfica, tanto a la Realidad del Sr. de esta Isla.

El Sr. Presidente anuncia que se iba a renovar la discusión del proyecto de presupuesto adicional a la Provin-
 cia, iniciado por la Comisión de Hacienda en la Sesión que resultó del siguiente dictamen: *S. F.*
La Comisión de Hacienda provincial. = La Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer a V. E.
 el presupuesto adicional al ordinario del año económico de mil ochocientos veintidós y cuatro, a no-
 venta y cinco, para que en la tasa a base, se sirva permitir en superior aprobación. Con-
 siderando el citado presupuesto, en omisión a lo prescrito en el artículo treinta y tres de la Ley de con-
 sultación de veinte de Septiembre de mil ochocientos veintidós y cinco, la nueva gasta e incurrirá que
 se considera necesario añadir al ordinario regular, así como tan pronto.
 Si se pague como nuevo gasto y multa.

En Administración provincial.

	Puertos
Para reintegración de la presidencia, como nuevo gasto.	3 000 "
Para gastos de la Comisión Provincial, como C. D.	5 000 "
Para material de recibos de cuentas municipales, como C. D.	1 00 "
Para compra de mobiliario para las dependencias de la Diputación, como C. D.	3 000 "
Para personal de la gestión de la Estadística del trabajo.	833 33.

En servicios generales.

Para los gastos que ocasiona la formación del censo electoral, como nuevo gasto.	9 000. "
--	----------

En Obras públicas.

Para gastos de reparación y conservación del edificio que ocupa la Dipu- tación, como nuevo gasto.	2 000. "
---	----------

En Instrucción pública.

Por el nuevo gasto que se pide, según el presupuesto de la Escuela de Música.	700 "
Por multa, según liquidación del Ramo.	69.605 56.

En Beneficencia.

Por los nuevos gastos que se piden según los presupuestos separados del ramo.	32.073 75.
Por las multas, según liquidación de D. D.	844.716 10.

En Subvenciones.

Por el nuevo gasto que se pide.	3.000 "
---------------------------------	---------

En otros gastos.

Por el nuevo gasto que se pide para subvencionar el Hospital municipal por el Anteproyecto, en dación a la adquisición de instrumentos quirúrgicos.	1.000 "
--	---------

Por los gastos para el arreglo de un simulador en el Puerto de "C.
 pinola", villa de San Andrés, Lances.

En multas.

Por obligaciones pendientes de pago, según liquidación.	577.648 11.
---	-------------



Por el ... no confundida en ...

Minimero es propuesto como nuevos ingresos y multas.
En Instrucción pública.

Por multas, según liquidación.
En Beneficencia.

Por nuevos ingresos, según los presupuestos del Ramo.

Por multas, según las liquidaciones de ...
En multas.

Por las multas, según liquidación.

Resumen.

Importan los nuevos gastos y multas

Con los nuevos ingresos y multas

Expendio por sobrante.

De dicho presupuesto multa que el total de los gastos ordinarios y adicionales, ascienden a pesetas.

y el de los ingresos ordinarios y adicionales, a

resultando unos sobrante por sobrante, de

Además de la suma que se propone, esta Comisión considera necesario y tiene el honor de proponer a S. E. se sirva autorizar a ... mil pesetas, en la siguiente forma:

Para subvencionar las obras de construcción del Manicomio de esta Capital. 7.000 "

Para donar al Hospital municipal de San de Canarias. 2.000 "

Como aumento a las 700 mil que figuraron en el presupuesto del Hospital de San Lazaro para reparaciones del edificio. 2.000 "

10.000 "

Salvo de exención, diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. José Rueda =

Donato Martín Velasco = Secretario Laboral = Justo Quinto Enciso = Antonio Rodríguez =

Alcaldía de San Juan, a las once y diez minutos de la noche del día ... de este mes. = El Sr. ... Provincial = El Sr. ... que se acuerda tener el honor de proponer al tiempo provincial, se sirva autorizar en el presupuesto adicional que se decretó, las siguientes cantidades: = Delación o subvención a una librería de Hospital y Casa de los Pobres que se establezca en el punto más céntrico del Barrio de San Juan y en aquel caso de liquidación se comprometa formal y solemnemente a pagar con mayores costas los de sus gastos que origine el dicho y siempre que en el mismo exista alguna subvención. = Delación o subvención a una librería de Hospital y Casa de los Pobres en la Villa de la Romana, que se establezca en el punto más

En lo demas. Pudiendo después se leyera la como catorra de este tiempo si asi lo sabiere o viera / quando el
sea de ley o sea de otro de los casillos siguientes: primer Para la provisión del provisorio de la Audiencia
de que comprende el dicho necesario para satisfacer las causas que la Real Audiencia de esta parte de
que liquidación publicadas no el Real Audiencia de esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
se para ello a lo que ordena la ley de esta parte de que el Real Audiencia de esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
y Real Audiencia de esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
suerte, por los dichos reclamados de la municipalidad de esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
el de el mismo que pone una Real Audiencia de esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido.

En segundo de el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
en un convenio a este acto de el Real Audiencia de esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
una y la misma de esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
En tercer de el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
En cuarto de el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
En quinto de el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

En el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que el Real Audiencia de esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

En el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

En el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

En el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

En el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

En el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

En el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

9 votos.
2

En el punto de las causas que se han de cumplir en esta parte de que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido
que se ha de cumplir al mismo tiempo y otro, atribuido

mente la carga de Escribano provincial y Notario.

Asistencia del Sr. Pineda y un certido de la que expide el artículo suelta y cuico de la ley provincial en su ultimo parrafo, el Sr. Presidente dijo si iba a proponer al suceso aduante de una comision especial, con sueldo de cinco mil reales, para que dictaminara en el asunto de que se trata.

Respondio asi, en votacion secreta se formo al suceso aduante de la Comision municipal, que dio el siguiente resultado:

Lra. Bautista.	12 votos
" Mendoca.	" "
" Pineda.	" "
" Martin Velasco.	" "
" Pellicer y Cortes.	" "

Papeletas en blanco - nueve.

Quedan proclamados para componer la comision especial, los Sres. electos, Bautista, Mendoca, Pineda, Martin Velasco y Pellicer y Cortes, a cuya comision pare en el acto el reconocimiento del asunto, relativo a la incompatibilidad del Sr. Cabrera de Pinar, con la docencia, que a la misma se refiere.

No habiendome mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion.

Marques de
Aizacacaran

El Marq. de Aizacacaran

Primer
Abogado

El Vocal Secretario.

El Vocal Secretario.

Fernando Abreu

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia, y en el sala de cabildo, con el objeto de elevar a sesion los Escribanos provinciales Sr. Marques de Aizacacaran, Sr. Juan Pineda, Pascual, Pellicer y Cortes, Pinar, Bautista, Cabrera de Pinar, Pablos, Rodriguez Torres, Velasco, de, Filla, Torrens, Marrero, Alfonso, La Posa, Garcia, Lago, Martin Velasco, Cabrera de Pinar, Mendoca, Pineda, Pinar y Abreu.

Abierta la sesion se leyó el acta del seso y este del mismo mes.

El Sr. Martin Velasco, hizo la palabra de sueldo que leena que leen al acta la siguiente accion. En un la misma sala se ha emitido al tomar del alcance de las multas, en materia de que debe el año de mil ochocientos noventa y dos, en que pertenece a este cuerpo hasta la fecha, siempre ha sido practica, constante el alcance las multas por la Escribacion, sin que nunca se haya suspenso de la posesion, falta de asistencia

cuando se ha justificado esta con arreglo a lo que dispone el artículo veinte y seis de la Ley provincial y que solo en el caso de sus excepciones esculpta y seis de sus excepciones esculpta, este es un supuesto muy raro a la diputación que fallaron entonces a las sesiones, apesar de que se supusieron muchas a varias de las diputaciones, por que a la vez en aquellas mismas días se iban a una de las diputaciones faciendo por las calles de esta Capital, por lo que por ya que se conque en esta abren.

Se abrió el acta con la adición que antecede.

Por mandado del Sr. Comandante a los Señores al número veintidós de la Real Orden de diecisiete de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, y cuando de la palabra al mismo Sr. Comandante municipal que celebró de que la diputación había tratado sus actos como Presidentes de la sesión del quince en lo relativo a la suspensión de multas a varias de las diputaciones, por su falta de asistencia, enta que en el tiempo si haya ocupado de un asunto de la exclusión voluntaria del que tenía el honor de presidir, por que se quería renovar la discusión de un asunto que se maneja algunas de de la sesión de la diputación provincial y que por otra parte no está incluido en la convocatoria de las sesiones anteriores y que estando fuera no ha podido concurrir a la deliberación y el acuerdo de la propia Corporación.

El Sr. Belluncent dijo en leyendo el artículo veintidós del Reglamento, por que se ve en esta diputación,

El Sr. Comandante expuso que con arreglo a la Real Orden en esta sesión se tuvo escrito lo que lo Reglamento expone de las diputaciones dispóngase contra aquello que la Ley provincial dispone.

El Sr. Belluncent observó que si bien se cuenta que con arreglo a la Real Orden en esta sesión se tuvo escrito lo que lo Reglamento expone de las diputaciones dispóngase contra aquello que la Ley provincial dispone, en el artículo veintidós del Reglamento de esta diputación en que se concede a las diputaciones el derecho de reunir un acuerdo ante la diputación de las multas que sean impuestas por el Presidente, el Sr. Comandante hizo constar que aquí no se han discutido los actos del Sr. Comandante sino los del Presidente de la diputación por que si bien se hizo expuso la duda que tenía acerca de la autoridad que trata de estas multas de que se trata, si por que se le dio el consentimiento de que se discutiera en que dichas multas se comunicaban con el alférez y registro del Sr. Comandante.

El Sr. Comandante municipal que era claro y claro para deducir que las sesiones multas habían sido impuestas por el Sr. Comandante de las sesiones en que las faltas se habían cometido, no se había de ser de un carácter para los efectos de que se trata, por más que sus propios para el Sr. Comandante.

El Sr. Belluncent dijo que ya sabía que el Sr. Comandante no tenía atribuciones para imponer multas como el Sr. Comandante, sino únicamente para las sesiones de Presidencia y que precisamente lo por lo que se ampara al artículo veintidós del Reglamento cuyo artículo no se puede negar en el día anterior al Sr. Rodríguez Pina, apesar de la brillante exposición.



que hizo en la conducta del Sr. Gobernador.

El Sr. Piquero dice manifiesto, que en el día de ayer no habia recibido la valleta y papeles del artículo suelto del Reglamento, sino que, por la inercia, aún en el caso á que se refieren dicho artículo no se podia aplicar; por que habia del propio artículo, por que el asunto de que se trataba, dentro de su pertenencia, no era de la competencia de este Consejo.

El Sr. Bellunoz dice, que con arreglo al párrafo segundo del artículo suelto del Reglamento, la Exaltación de la facultad, para abarcar las multas impuestas por el Presidente y muy especialmente la segunda de las de multas en que las cosas legales han sido presentadas á porteros, punto que si se puede acudir á la ley por hallarse uniforme en su texto. Causas de esta especie, que tampoco fueran asunto de la ley de los diezmos por no tener mérito de transporte, ni tiempo habido para imponerlas. Resulta tanto mas extraño esta segunda multa, cuando el Sr. Bellunoz, cuando que aparece impuesta en comunicación que lleva la fecha del diezmo, y como en dicho día presento la causa el Sr. Alvará, resulta que en el momento de tenerse las Pruebas, el Sr. Gobernador que era persona suelta, á la Exaltación, con un copiado y el Sr. Alvará que no encuentra motivo para imponer ninguna sanción.

El Sr. Gobernador dice habia un error de concepto en la respuesta por el Sr. Bellunoz, cuando se refirió como si el Sr. Alvará, no presento la causa del día diezmo, y si como si presento el mismo Sr. Gobernador, pues esto quien impuso la comunicación disciplinaria de que se hace mérito á la Exaltación, que sin causa bastante legal á su juicio dejaron de sancionar al acto que no fué extraño por falta de mérito de sanción, por más que los hechos en que se comunican, si se hacen valer las mencionadas multas, lleva la fecha del día siguiente.

El Sr. Bellunoz manifiesto que se tenía otro dato de la segunda multa, que la comunicación, fecha diez y siete, en que se le participaba al Sr. Gobernador, por que el expediente de reclamación no otro como debiera en esta Pridencia, sino en el Sr. Alvará, lo cual á su juicio no es un error.

El Sr. Gobernador manifiesto que hay un expediente, como en la Exaltación con la correspondiente facultad, presentada á la Exaltación por los Sr. Alvará, que se habian recusado y demás antecedentes de la convocatoria y otro en el último caso de las multas impuestas por el Sr. Gobernador como Presidente de las causas á que se refieren.

El Sr. Alvará dice que en el momento de haberse presentado un expediente suelto que se refirió en el Sr. Alvará, que vino de fundamento á su causa, y el Sr. Piquero dice, que

respeto tambien de saber si las certificaciones facultativas que como unidas al expediente de oposicion continuan el suceso y la claridad de las facultades de que se trata son formales, la facultativa en gineros segun muestra el Real Decreto que sigue en la materia.

Viendo a lo visto las repetidas certificaciones, e inserto que se ha cumplido en dicho requisito en las que se opusieron a los Sres. Abreu, Martin Ruiz Bautista, Ponce, Bellhucanot, Barrio y Mendosa, y que en consecuencia las presentadas por el Sr. Martin Blanco y D. Francisco de Soto Medina.

El Sr. Martin Blanco, hizo constar bajo su responsabilidad, que los dos facultativos Don Pedro Suarez y Don Vigorio Chel, que autorizan su certificacion, estan formados de sus respectivos facultades, cuyo estremo opina acreditar como necesario, en que esto es un obsequio, o una nueva distincion para sustentar la poder dar lugar a su omision.

El Sr. Medina, despues de sucesivas preguntas a la Presidencia acerca de cada uno de los requisitos necesarios para que la certificacion que ha presentado sea valida, espuso como consecuencia inevitable que se le levante la multa que se le ha impuesto en el dia de hoy, toda vez que no pudo subsanarse el vicio que impedia el certificado por hallarse ausente.

El Sr. Promotor manifestò que entubiera no con esta ocasion de metter en punto, guardando su libertad el que se considerara agraviado por una providencia de girar los recursos que le concernian, no dejaba continuar en el uso de la palabra al Sr. Medina.

El Sr. Martin Blanco dijo que ayò manifestò y por mejor a recorda que cuando se han levantado las multas a los Sres. Diputados, cuando han reclamado de ellas ante la diputacion Provincial. Le habria cumplido en juzgar en falta de asistencia dentro de la presentacion del articulo cuarto y seis de la Ley Orgànica, entubiera que abra levantando la multa. No pido a.

El Sr. Promotor, agitando la campanilla, coto el uso de la palabra a dicho Sr. Diputado.

El Sr. Bellhucanot, presenta en el acto a la mesa, una proposicion escrita, habiendo en lectura, y como el Sr. Promotor despues de leerla, para si dice que no pedia darse cuenta de ella por no estar comprendida en las convocatorias el objeto de la misma proposicion, el Sr. Bellhucanot pide se lea lectura al articulo quinto diez y siete del Reglamento que trata de las votas de censura y en el que se habla afegado para formular la proposicion.

El Sr. Promotor, despues de usar la lectura de dicha proposicion, y de leer la palabra, a los Sres. Don Francisco de Soto Medina y Mendosa, manifestando al Sr. Medina y agitando la campanilla, en los dos entubos de los individuos Sr. dijo se entubiera en la orden del dia, leyendose el dictamen de la comision especial para determinar la denuncia de los Sres. Sr. Medina y de las Tabernas, sobre la incompatibilidad de Don Blas Taberna y Chel, entre los cargos de Abogado y Diputado provincial, cuyo dictamen se cono siguiente: = Ala diputacion provincial. Los Diputados que en el presente, eligida por este Corpò en las elecciones de 1845 para formar la comision especial que los de determinar respecto a las denuncias que hacen el Sr. Promotor Chel y los individuos que se dicen señores y electores de la Ciudad de Las

Palmas, con el fin de que se declaren incompatibles los cargos de Excmo. Ayuntamiento y de
tara con residencia en esta Capital, que tiene pendiente Don Blas Castro y Espau: Vista
las referidas denuncias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Comisión: Resulta
de = primero Don Don Victoriano Navarro, Don José Rafael Fuentes y Don José Blas Cuervo,
titulares de oficio, y electores de las Palmas, recurran a la Excmo. Diputación, denunciando
la indicada incompatibilidad que dicen declarada en las Reales Ordenes de cuatro de Julio de
mil ochocientos noventa y uno, primero de Agosto y diez y seis de Mayo de mil ochocientos
noventa y tres, y usando del derecho que espone el artículo treinta y uno de la ley orgánica provincial, piden a vuestra Señoría que se juzgue conforme a Ley = segunda
de = que el Sr. Don Victoriano Navarro acompañe la minuta en esta denunciada, con efecto del Real
decreto del primero de mayo, en el que se expresa que, usando de las facultades que le concede
el mismo tercer artículo treinta y uno de la ley provincial, debe cursar de
la incompatibilidad que, según el artículo diez y seis de la ley notarial, existe entre los
cargos de Excmo. Ayuntamiento y de Notario que goza Don Blas Castro, no dudando que, por lo de
cuenta de las Reales Ordenes que denunciaron los otros denunciados, se dictará la resolución
que proceda dentro del término que fija el artículo enarrollado y uno de la referida ley pro-
vincial = tercero. En el Don Blas Castro y Espau, según ante esta Comisión, que las Reales
Ordenes citadas por los denunciados, declaran denunciante que la incompatibilidad
de que se trata no está comprendida en el artículo treinta y uno de la ley provincial, y
que la letra del artículo diez y seis de la ley del Notariado denota a priori que
los que tampoco se comprenden dicha incompatibilidad, dentro de los términos de los y noventa
y uno, que en artículo cito enarrollado, pero que, al admitiendo que esta letra de una ley,
haya podido ser interpretado por las Reales Ordenes de primero de Agosto y diez y seis de Mayo
de mil ochocientos noventa y tres, respecto a un mismo caso, y citando que el in-
terveniente de esta Capital, es en la actualidad de veinte mil, lo que con-
firma probar partiendo del dato que fija el límite de población de treinta y uno de
cientos de mil ochocientos ochenta y siete, aprobado por Real Decreto de institución de Excmo.
Ayuntamiento noventa y uno, cuyo texto es a Pauta Cruz de Cuervo, diez y seis de
septiembre de noventa y tres, como población de derecho, y citando a este real
decreto el aumento de población que arroja los datos oficiales, que pueden obtenerse con
las operaciones del resultado de las referidas censos anuales del padrón de vecinos de esta po-
blación, desde el arrollado de treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete
hasta el de la fecha, de la misma demarcación, nación y número dentro del mismo, sería
de un relación a' lo libro de la de registros civiles de este término municipal y de la de
lo que con posterioridad ha dicho Censo, hayan obtenido las oficinas establecidas en esta
Capital por el Instituto estadístico y geográfico respecto al movimiento de población de
ante el período de tiempo mencionado, por uno que, no sea resulte, bastaría tener



tal denominación mercadería, el artículo cincuenta y siete de la Ley provincial de terminante
 mente que aquel cargo es gratuito y honorífico; y = tercero. En lo cargo que le obliguen
 a' mudar fuera de su domicilio, por cuya causa tampoco es incompatible con el de Espe-
 lado provincial, cuando el cargo de Médico se ejerce con residencia en la Capital de la Pro-
 vincia, por que en este punto también ejerce también que fuere el Espectado provin-
 cial = cuarto. En el propio artículo diez y seis de la Ley de Matanado, se en forma siguiente
 ulaban en otros incompatibilidades una excepción respecto a los cargos que obliguen a'
 mudar de residencia, Deciendo que en los puntos que fueren de residencia, podrá el
 Médico admitido, aun fuera de su domicilio, los cargos de Espectado a' Corte, o Espectado pro-
 vincial, de otro de órden honorífico, y en tal caso lugar a' inhabilitación, que el car-
 go de Espectado puede desempeñarse por los Médicos, siempre que no se sigue a' tal del pue-
 blo de su residencia, cualquiera que sea el número de sus habitantes, y que pueden ejercerlo
 aun para de un domicilio, cuando el pueblo en que residen, excede de veinte mil habitan-
 tes = quinto. En el artículo veinte y nueve del Reglamento del Matanado, se limita a'
 corroborar la doctrina anteriormente referida, formando las formalidades que el Médico
 ha de cumplir en su protocolo, cuando por virtud del ejercicio de la carga de Espectado que
 con aquel era incompatible, le obliguen a' salir del pueblo de su residencia = sexto.
 La de incompatibilidad también en otra doctrina se dio la Real Orden de cuatro de julio de
 mil ochocientos noventa y uno, citada por los denunciados y por el Sr. Promotor Fiscal,
 en que se declara que el cargo de Médico que ejerce el Médico tallo en el pueblo de A-
 baño, que cuenta con quinientos noventa y dos habitantes, según el citado Censo de
 población, era incompatible con el de Espectado provincial, por el título de Ruzpor-Abano
 que le obligaba a' salir de su residencia para desempeñarse en la Capital de aquella Provin-
 cia = séptimo. En el referido artículo diez y seis de la Ley del Matanado, se en forma con dem-
 do un modo por la esta Real Orden de diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres,
 que a' mayor abundamiento, resulta en favor a' la restitución de la misma, para el mismo caso
 por la Dirección General de los Registros y del Matanado, en unener de Diciembre de mil ochocien-
 tos noventa y dos, pero aunque así fuere, resulta en favor de aquella que se dictada con
 referencia a' la Ciudad de la Ciudad de Alcañiz, cuya población era considerablemente superior
 en aquella época, pues figuraba en el mismo Censo con dos mil, seiscientos noventa y cuatro
 habitantes, y ahora se trata de otro de Santa Cruz de Tenerife, que es considerablemente inferior a'

de la ciudad de veinte mil almas. = Octavo. En la otra Real Orden de Dios y cui de Mayo de
un cincuenta uoventa y tres, citada por la denunciante, se limita a meter la cuenta por
al Ministerio de la Pomerania desde la Comisión Provincial de Puzos, a virtud de la Expe-
dición sobre cumplimiento de la Real Orden de provisiones de Alborn del mismo
año, por oposición a la contraria, como queda dicho, la resolución dictada por la Comisión Pro-
vincial de la Pomerania; y, por consiguiente dicha Real Orden de Dios y cui de Mayo, esta cosa apli-
cable a este caso, en cuanto comprende la de provisiones de Alborn = novavo. En, para que
mas, como antes se ha hecho, que esta Capital cuenta en la actualidad con mas de veinte
mil almas, basta fijarse en que su población, durante la dos años de mil ochocientos ce-
lenta y siete a' mil ochocientos ochenta y siete, tuvo un aumento de tres mil, seis y siete habi-
tantes, o sea, cincuenta uno por cada año, segun resulta del estado comparativo de la de Cu-
ras levantado en aquellos años, aprobados por el Real Decreto antes citado, de veintiseis de
Septiembre de mil ochocientos uoventa y uno, y, siendo este así, y atendiendo a que aquellos
años fueron de verdadera decadencia para esta Pomerania, y el estado floreciente y prospero que
en los años y especialmente en esta Capital, se ha observado durante los ocho años ultimos,
no seria exagerado situar un aumento de cincuenta habitantes por cada uno de los ope-
nidos ocho años, cuyo regimen aumento basta para llevar la población de esta Ciudad a
veinte mil, cincuenta y tres almas. = decimo. En el número mayor de veinte mil almas,
que parece requiren la Real Orden de provisiones de Alborn de mil ochocientos uoventa y tres, hay
que referirse al tiempo en que los cargos de Registrador y Notario, se ejercen y no a otro de-
mo, como lo es la falta del ultimo Censo de población, y, por consiguiente, de no tener como
legitimo el cálculo municipal, hecho en las anteriores condiciones, no puede menos que ser
adone a justificar con datos oportunos, cual sea el número de habitantes que cuenta esta Ca-
pital en la actualidad, para que, así lo que retiene modificada la ley por la numeración
Real Orden de provisiones de Alborn, no tengamos la menor duda que la incompatibilidad de
cada uno de ellos. = undecimo. En por todo lo expuesto resulta debido el Donde del Sr.
Labrador, para justificar que se encuentra en condiciones de desempeñar los cargos de Re-
gistrador y de Notario, ya por no hallarse comprendido en ninguno de los incompatibilidades
dadas y poseídas en la ley provincial y en la especial del Notariado, ya por que así lo
linda en esta última, si para posible entenderlo, en el sentido que se forma la Real
Orden de provisiones de Alborn, le comprende la excepción que las mismas establece, por tener
relatividad, punto de su residencia, mas de veinte mil habitantes, justificación que por
de alcanzar con los certificados que el número P. interna y que al intervenir en el ú-
timo término de los hechos. = duodécimo. En el Donde del Sr. Labrador es haberse en deber
para esta Comisión, que no puede ni debe emitir dictamen respecto a la incompatibilidad de
la incompatibilidad, sino traer a este expediente la data y documentos citados, mas
no cuando a' él le da' Donde el artículo treinta del Reglamento orgánico por

inicial por que en esta Operacion. = En vista de lo dicho y reconociendo expuesto,
esta Comision tiene la honra de proponer a la dicha Asuntacion provincial, lo siguiente = primero. Que por el Honrado de dicho Consejo y con referencia al Censo de
poblacion de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, aprobado por Real
Cedula de orden de S. M. de trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, se repite y manda a esta
Comision certificar el numero de habitantes que como poblacion de vecino tienen en
aquella fecha esta Capital, la de Ponce y el pueblo de Tronca, en la provincia de Puerto
Rico, segun tambien el aumento experimentado por dicha poblacion de vecino en esta Ciudad,
durante los diez años que mediaron entre dicho Censo y el anterior de mil ochocientos se-
taenta y siete. = segundo. Que se reclame igualmente al Sr. Alcalde de esta localidad para
remitir a esta Comision, certificacion expresa de todos las personas que hayan adquirido
vecindad o domicilio de las que lo hayan perdido en la misma localidad, desde el treinta
y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, hasta la fecha, refiriendo a las modificaciones
en el padrón de vecinos que en cada año hubra' practicado el Ayuntamiento, cum-
pliendo el anterior requisito de la ley municipal. = tercero. Que se reclame asimismo,
con igual objeto, certificado a la encargada del Registro civil en esta Ciudad y en el pago de
expensas, expreso del numero de nacidos y fallecidos en esta Ciudad municipal, que
hayan nacido o muerto con posterioridad al indicado dia treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y siete. = cuarto. Que se pida asimismo por conducto del Sr. Es-
cudador civil, a las oficinas del Instituto Geografico y Estadistico en esta Capital, certifi-
cacion de todo lo dato que hayan adquirido aquel Centro y cuosen aumento de la
municipion en la poblacion de vecino de esta Capital, con posterioridad al repetido
Censo. = quinto. Que se autorice a esta Comision, para que, recibidos que sean los
datos anteriores, cuente en dictamen y lo presente a la dicha Asuntacion en la re-
sion de la primera reunion ordinaria que la misma celebre, despues de un
mes. = Sexta. Que de Consejo, Julio Dieciocho de mil ochocientos ochenta y siete, =
Antonio Riquelme = Vicente Martin Blanco = Jacinto Ponce. = Comandante Mendonza y
Ponce. = Francisco Beltrancourt.

En este saber, se ordena al Sr. Jefe de la Oficina.

Declarado impetu el presente dictamen y abierta discusion sobre el mismo.

Don Antonio Ponce expuso en su contra que lamentaba que esta Corporacion tuviera que conocer de
la causa de incompatibilidad de un encargo de Asuntacion tan querido para el como lo
en todo y mas en esta que vive en la necesidad de combatir el dictamen de que se
acaba de dar lectura. De dicho dictamen, cuando, se leen solo aparece en la parte de pre-
tusa que se propone, que se leen las autoridades del mismo a pedir autenticidad, para dar
brar la cuestion, se le oye que en el cuerpo del texto se notan ya dictamen que se
forman conceptos que fueran en el fondo del mismo asunto, lo que se le oye de

tratar la cuestión en este punto para demostrar la inconstancia del dictamen. Pide que
la artículo treinta y nueve y noventa y uno de la Ley provincial, no son aplicables al caso
por que hablan sólo de incapacidad, pero en realidad se trata de una cuestión de incompatibilidad
entre la incompatibilidad que ampuja la separación, artículo veintiseis de una manera
quienquiera la habita incapacidad, debe luego se comprende que tanto las incompatibilidades
como las incompatibilidades así en la medida de llegar a conocimiento oficial de la Excmo.
corte, como en cuanto al tiempo de nulidad han de sujetarse indistintamente a lo pre-
cepto allí establecido. En consecuencia entiendo, digo, que el procedimiento con que se ha
medido la separación denuncia la falta de exactitud que aquí se ha cometido, y lo que
en su día sea de tener en cuenta al resolver este caso de incompatibilidad no es el
aumento o disminución que paulatinamente y de año en año se produjeron las
habitaciones, sino el número de personas que habitan de Excmo. y de Notario, según el
dictamen mencionado se asegura, sino la verdad legal del número de habitantes que
no lo puede dar sino el Censo oficial de población últimamente publicado que está aquí a
disposición de cualquier Diputado que quiera consultarlo y de los mismos individuos de
la Comisión informante, por eso, Dijo también, no es oportuno la aclaración de la
ley referida a la población de Santa Cruz de Tenerife que en el dictamen se propone. Pasa
pues a la naturaleza de la incompatibilidad aludida manifiesto que deriva de la Ley
y del Reglamento del Notariado y esta aclaración se funda en la Real Orden de primero de
Abril de mil ochocientos noventa y tres, dictada para un caso semejante, según el presente,
fue el traslado de un Notario elegido por el estado provincial en Nueva, cuya Capitalidad
ni aun de veinte mil almas, que la de este Puerto, y la Real Orden alaba menciona que
para que en Nueva fueran en el presente caso de cargo sería preciso que aquella Capitalidad excedie-
ra de veinte mil habitantes, denunciando que para venir en conocimiento de la población
o del número de habitantes, sólo se ha de tener en cuenta el alfiler Censo oficial. El
fin a que se dirige tal proposición, entiendo no es otro que el de que el Notario goza sus fun-
ciones por los del cargo de Notario provincial. Por lo mismo, cuando a todo
esto del orden, a que se da lugar la consulta que se hizo por consecuencia del caso de Nueva
pidiendo aclaración de una decisión de la Comisión del Registro del Notariado y de otra orden
en sentido contradictorio y se conforma la de primero de Abril de mil ochocientos noventa y
tres. Toda la cuestión de este Capital, pues o no más de veinte mil almas. Cabeja de
retornar la teoría que sustentaba la Comisión especial que da un fin de que cuando la
regla de proporción de aumento de población se llega al número admitido, pero se que
no el caso del alfiler y sólo en hoy tiene esta Capital los veinte mil habitantes mencionados.
En suma entiendo que el Censo de que se habla en la Real Orden del año noventa y tres, es el
que es del Censo oficial que rige para todo el Reino, el censo de población de mil ochocien-
tos noventa y uno, de modo que no hay más que consultarlo y obtenerse a lo que del mismo

Alto en ella se han mirado que una denuncia sea válida y justa, la comisión proferida es válida por su improcedencia en la forma.

Existe una misma improcedencia en cuanto al fondo, por que han confundido lactinicamente la incompetencia por razón de la ley, que trata de la incompatibilidad y de las incapacidades de la diputación. Confinó en la que ha ocurrido también el distinguido ilustrado conapaisano D. Benigno Torres, al combatir el dictamen de que se trata, en un discurso enovado la representación del orbe oriental del Archipiélago en el Sr. D. Esteban Martínez de la Cruz, trata de los artículos treinta y cinco y treinta y siete de la ley orgánica, para que en una clara muestra que la fundamentación de la incompatibilidad de la diputación con el desempeño de la jurisdicción y de las incapacidades, y trata también con los artículos treinta y siete y treinta y ocho de la propia ley para que se vea con toda evidencia que con igual motivo debe dictarse la procedencia que previene cuando se trata de la incompatibilidad, que cuando se presenta un caso de incapacidad. Es por lo tanto, un absurdo legal aplicar los trámites de la incompatibilidad para denunciar una incompatibilidad, como se hace por los forjados de la instancia, en el papel que por duplicado presentamos al Sr. Donador Cede de la Provincia, por aquellos de que pide uno se le hizo otra copia, por equivocada demostrada, en improcedencia en el fondo. Aclarando las causas de incompatibilidad de la propia ley provincial, se ve claramente que el Sr. Caballero de la Cruz, no se encuentra confundido en ninguna de ellas. ¿De donde, pues, arranca una supuesta incompatibilidad? Al referir el Sr. Benigno Torres lo que dispone el artículo diez y seis de la ley del Notariado y el veinte y uno de su Reglamento, fundándose para ello, tanto dicho ilustrado conapaisano como la denuncia en las palabras de cuatro de julio de mil ochocientos noventa y uno, primero de febrero y tres y seis de mayo de mil ochocientos noventa y tres. El artículo diez y seis de la ley del Notariado establece la incompatibilidad del Notario en cargo y suplente que no goce de privilegio, en el caso de que el Notario pueda admitir, aun fuera de su domicilio, un finquero que pague de veinte mil almas, la carga de diputado a Cortes y diputación provincial, lo cual da lugar a extenuar que el Notario puede desempeñar aquella carga cuando no los obliga a salir del pueblo de su residencia, aunque en posesión no llega a veinte mil habitantes, y que pueden gozarlo también aun fuera de su domicilio, cuando excede de aquel número, como así se consigue en el dictamen. La Real orden de cuatro de julio de mil ochocientos noventa y uno, no tiene aplicación al presente caso, por que se trata en ella de un pueblo que en ninguna llega a cincuenta almas, y en que el Notario es uno que desempeña el cargo de diputado fuera del pueblo de su residencia. La Real orden de febrero de febrero de mil ochocientos noventa y tres, es la única que subsiste de la ley del Notariado en virtud del cual que realmente tiene, ha venido a cancelar la incompatibilidad del Notario con el cargo de diputado provincial en las poblaciones que no llegan a veinte mil almas. La otra Real orden de dos y seis de mayo del mismo año,

solo ni en el suspender la de sesiones de febrero, ni en cuanto a la incompatibilidad, por no haber
 a situar la resolución de la Comisión General de los Registros de la Propiedad y del Notariado,
 contraria a la incompatibilidad que establece la de sesiones de febrero del mismo año. Pero
 para que las cuestiones queden resueltas al mismo punto del número de habitantes de estos
 pueblos. Ya en este terreno la cuestión, no ha podido menos de comprometer la actitud
 del Sr. Rodríguez Pons, como Diputado por su Distrito de Jaén, y como accion de esta mis-
 ma población, el autor que ha demostrado su relajación la importancia de la cuestión,
 respecto al número de sus habitantes, en su deseo de exaltar el dictamen, acordado
 visto, y el Diputado que habla, lo mismo que la Comisión que informa, hacia el en-
 comendado plano de que se dice en un lado de arriba y el número de sus habitantes. Por
 ello es que la Comisión, ante de meter en el fondo esta cuestión ha entendido y entendido que
 en de absoluta necesidad los antecedentes y documentos que debe en el dictamen, para no
 estar este asunto de tanta importancia y trascendencia para la Corporación.

Se declara desierto el dictamen y se procede a votar en votación nominal que da el resultado siguiente:

Suores de dijeron Si:

Marqués de Arcelescazar - Martín Rente - Calacalca - Almonacid - Ponce - Pineda
 Martín Velasco - Bautista - Tabera - Trias - Mudoza - Abreu - Bravo - Duce.

Suores que dijeron No:

Rodríguez Pons - Pardo - Albes - Gamua - Mamero - Alfaro - La Pasa - Carria - Ru-
 go - Prudente - Dico.

En su consecuencia se acordó aprobar en todas sus partes el dictamen de la Comisión especial
 relativo a la denuncia de la incompatibilidad del Sr. Tabera, por dos votos contra diez.

Se levanta la sesión, conminándose a las diez por terminadas las sesiones de hoy.

El Gobernador de esta reunión extraordinaria.

Bravo.
 Abreu.

A. Santamaría y Laca

El Vocal Secretario

El Vocal Secretario.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia, y en el salón de sesiones se reunieron los Diputados provinciales Srs. Marqués,

de Alcala de Guadaquivir, Madrid, Santa Catalina, Fabian, Bautista, Rodriguez, Pizarro, Gal, Pablo, Lopez de Albea, Labra Diaz, Ramon, Martin, Garcia Barzani, Alfonso, La Vega, Don Melchor, Diego, Abreu, Casanova, y el electo Rodriguez Toranzo, habiendo oydos de sucesivos por no tener lengua distinta de un que trasladara a la Cabida, lo Pío Brava, Martin Delauro, Agando, Ferrer, Perez, Peltan, Cruz y Muellica.

Depues de leerse las convocatorias, inserta en el Protocolo Oficial, con su to de articulos, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y sesenta, de la Ley provincial recueta, referida al acto, el Sr. Gobernador, en nombre del Sr. teniente de V. M. declara abierta esta primera sesion ordinaria de la Diputacion en el actua modo economico.

Levanta su silla y ahortado, el acta siguiente, comprendiende al diez y ocho de Julio proximo pasado. Fue leido y quedo en la mesa el dictamen de la Comision, con un voto de, adas, relativos a la del Excmo. electo por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, Sr. Martin Rodriguez Toranzo, proponiendo en aprobacion.

Que declara a la elusionaria que en cumplimiento de lo que dispone el ultimo apartado del articulo noventa y ocho de la Ley provincial, presenta a la Diputacion la Comision, con un voto de, mon reunion ordinaria del año economico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, con sus comisiones de del anterior periodo de sesiones que no tuvieron efecto, quedando cambiada de monas con la Mesa y pasando los asuntos a que se contraen, a las comisiones mixtas.

Por Labra Diaz, presidente, en cumplimiento del articulo diez de la Ley, en virtud del cual debe elegirse. Voz, presidente de la Comision provincial en la primera sesion de la Diputacion.

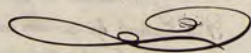
En la Mesa se leio por que deba aprobarse este tramite a que aludimos, cumplido el tenor de la sesion que han de suspender dicha Comision provincial, que en su halla vacante el punto del Sr. D. la hasta tanto se apruebe el acta del electo que viene a ocuparlo.

El Sr. Gobernador, presidente, hizo la sesion a la aprobacion de los Sr. Diputados, que hizo saber que se hallaban ausente varios vocales de este tiempo, a quienes se separa y que ademas habia un acta pendiente de aprobacion, circunstancias que han merecido tenerse en cuenta a fin de que se da consideracion a sus Diputados, si no se lo quena privar de un derecho activo y pasivo a la vez.

El Sr. Labra Diaz envieto un que debia llevarse desde luego el tramite de elegir, Sr. presidente de la Comision provincial, por no considerarse necesario que se hallen presentes niesta sesion con lo Sr. D. putado, ya que para funcionar y tomar acuerdo, segun la Ley determinas, basta la mitad mas uno, ignorando por otra parte si el acta del Excmo. electo sera o no aprobada.

Comunicado este incidente se que tambien interviniera lo Sr. D. delgado y Labra Fabian, en el acta sus y otros de que no hay union presente en que se abra el nombramiento de Sr. presidente de la Comision, se hizo el dictamen con que la Comision provincial, presenta el proyecto de un Reglamento de la Diputacion, segun el encargo que le confiere la mesa, cuyo dictamen queda sobre la Mesa.

En -



volución ordinaria se acordó fijar en veinte el número de sesiones que deba celebrarse este cuerpo en la presente reunión ordinaria, cuyas sesiones suspensaron a la una de la tarde.

En segunda el Sr. Presidente dijo se suspendió la sesión, por quince minutos, al fin de que los señores Diputados retiraron las papeletas para la elección de Vice-presidente de la nueva Comisión Provincial.

Transcurrido el tiempo indicado con exceso y al tratar de mandar la sesión, el Sr. Presidente se vió en el caso de suspenderla, por no haber en el salón el número de vocales necesario para deliberar y tomar acuerdo.

Removido
Albrera
Carrasquero.

[Signature]

El Vocal Secretario.

[Signature]

El Vocal Portario.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro y cinco, bajo la presidencia del Sr. Procurador de la Provincia, y en el salón de capitulares, con el objeto de celebrar las sesiones de este día, se reunieron los Diputados provinciales Sr. Marqués de Alcañices, Puebla, Martín Prieto, Quintana, Labrador, Espinosa, Cajaván, Pulido, quince en su mayor parte, según se expresa en el lugar correspondiente de esta acta, Rodríguez Rivera, Selgado, La Peña, Labrador Díaz, Albrera, Carrasquero, Pórguez, Torra, Marmore, Real, García, Sosa, Ferrer, Alfaro, don Melquíades, y don Albrera y Carrasquero, después de reunirse el Sr. Procurador por hallarse ausente en la Provincia, y por suspender los señores Martín Prieto, Rodríguez Rivera, Quintana, Marmore y Torra.

Las horas que se acordó el acto anterior, correspondiente al día del actual.

El Sr. Labrador Díaz dijo que, habiéndose suspendido la sesión en el día anterior para celebrar en la sesión de este día, se acordó en el caso de suspenderse

reclamar de la suposición de multa ante la Aspetación, y esta me hubiese que
retiene justo."

El Sr. Rodríguez Torrea combatió el artículo que se inmutaba, por ser contrario a las atribuciones in-
herentes a la Presidencia, y por que es constante que la autoridad que impone
una multa, sea la misma que la levanta; fundada en este motivo a la Aspetación se
convino acordar la suposición del indicado artículo del Reglamento.

El Sr. Pardo manifestó que el artículo estaba en su lugar, y la prescripción que contiene, en que
haya, por el objeto del artículo, en materia un acuerdo de la Aspetación, del cual
el que se impone perjudicado con la suposición de multa, pudiese alegar los motivos
de la misma institución que la le concede, y también un recurso a que la autori-
dad que ejerce el Presidente, u delegado de la Corporación misma que lo levanta.

El Sr. Rodríguez Torrea, manifestó que aunque haya precedido el dictamen con que se presenta el
Reglamento, después de oír los argumentos del Sr. Rodríguez Torrea, subsistía que en
efecto el artículo es atentatorio de las facultades del Presidente, que la ley le atribuye
de una manera especial, y cree que un artículo no se hace lugar en el Reglamento,
por lo cual debe desecharse del mismo.

Puesta a votación la proposición del Sr. Rodríguez Torrea, en rotación nominal por quince vo-
tos contra ella se acordó la suposición del artículo sustitutivo del Reglamento.

Señores que dijeron No:

Nava. Tajado. Ferrer. Rodríguez Ferrer. Cal. Solgado. Rodríguez Torrea. Albu. Ca-
musa. Mamon. García Sarmiento. Alfaro. La Voz. Don Esteban. Lago. quince.

Señores que dijeron Si:

Pardo. Martín Busto. Cabrera. Vespucio. Acuña. Albu. Lavallina. seis.

Se leyeron, y fueron aprobados, los artículos siguientes hasta el Capitulo sexto.

En este estado, el Sr. Presidente, consultado la Aspetación y con su acuerdo, suspendió la discusión del Regla-
mento y la sesión para proceder después a la elección de la persona que sea de confianza el
cargo de Vice-presidente de la Comisión provincial.

Para dicha elección, el Sr. Vice-presidente anunció que se abra la rotación sujeta para el nombramiento
de Vice-presidente de la Comisión provincial.

Propuesto así, y hecho el sorteo, resultaron haber oído Don Martín Rodríguez Torrea, calori-
voto, y Don Blas Cabrera Vespucio, seis, apareciendo dos papellitos en blanco.

En su consecuencia quedó elegido Vice-presidente de la Comisión provincial, Don Martín Rodríguez Torrea.
Suspendida la sesión, a fin de que pudiese constituirse, la nueva Comisión provincial.

Habiendo mandado la sesión, entró en el salon el Excmo. Sr. Pardo, y el Sr. Presidente dijo que
terminaba la lectura y discusión del presente Reglamento, siendo aprobado todo, al Ca-
pitulo sexto en adelante todo el artículo en otra suscripción, que la de que se trata
de un forma mas clara de primer principio del artículo sustituido que.

En

relación ordinaria a efecto de aprobar con las modificaciones introducidas dicho Reglamento y
gaceta de la Real Audiencia, el que deberá imprimirse y repartirse a los Señores Diputados.

El Sr. Presidente levantó la sesión, después de señalar como orden del día para la inmediata;
La Lectura del Expediente de los dictámenes que presentan las Comisiones."

Abren
Caraburuca

J. Fontana y Sca

El Vocal Secretario
Fernando Casabueno

El Vocal Secretario.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco,
bajo la presidencia del Sr. Donado de la Provincia y unel cabildo de catorce de los Señores
Diputados, se reunieron los vocales Sr. Sava, Pineda, Martín Rosta, Estorero, Sotillo, Pava,
Lizaso, Toranzo, La Pava, Rodríguez Bermejo, Alías, Delgado Real, Llanusa, Mamen, García Torres,
Torre, Lou Melero, Lago, Alfonso Páez, Rodríguez Bermejo, cuyos en último Sr. entraron en
tanto, Abreu y Caraburuca, habiendo decidido de asistir por las causas antes expresadas en
el acta anterior, los Sr. Beroa, Martín Velasco, Beltrancourt y Beroa y Melero, como tan
bien el Sr. Contreras Dize, sui que enuta por que motivo.

Abrió la sesión a las dos y cuarto de la tarde, fué leído y quedó aprobado el acta anterior, como por
dicha al suar del actual.

El Sr. Presidente anunció en su oración las Comisiones de Fomento, Hacienda y Beneficencia y en de la de
Comercio, que existían respectivamente en las tres formadas a los Sr. Sava, Martín Velasco,
y Melero, y a los Sr. Beltrancourt y Beroa en la última, se suspendió la sesión por
ser un día festivo para celebrar candidatura.

Recordando el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder en otra sesión a suplantar la Comi-
sión de Fomento, resultando elegido para las mismas como suplente, el Sr. Rodríguez Bermejo, por
cabeza rota, y apareciendo sus papeletas en blanco.

Seguidamente se procedió en la misma forma a suplantar la Comisión de Hacienda, quedando elegido co-
mo suplente de la referida Comisión, por cabeza rota el Sr. Lago, y resultando el in-
conveniente cuatro papeletas en blanco.

Recordando a elegir de igual modo, en un suplente para la Comisión de Beneficencia, quedando nombrado
como tal por por cabeza rota respectivamente, los Sr. Alías y Toranzo, y apareciendo siete



Capitales en Navas.

Como resultado de la Comisión de Presupuestos, fué elegido por cada uno de los Señores de esta corporación municipal para sus capitales en Navas.

Para lectura a una proposición formulada por los Sres. Domingo Poma y Aguirre y que mas tarde suscribió también el Sr. Ferrer, la que dice así: "A la Excmo. C. en el fin de reorganizar el servicio de Presupuestos municipal, lo que suscribido se formula pidiendo a la Excmo. C. en el tomar la siguiente cuenta: = Primer. Que se declare honoríficos y equan cinco capitales los cargos de Inspector de los Establecimientos sanitarios de esta Capital y Director de los de San Salinas, a fin de que reciban su honoraria cuya fijación social sea propuesta deduciendo a ellos constantemente en que otras ocupaciones a lo supeditado. = Segundo. Que teniendo en cuenta las obligaciones del actual Director de los Establecimientos sanitarios de San Salinas, Don Alfo. Marcano y Salas, cuyas ocupaciones son tantas que le impiden muchas veces a medida para de su profesión y a su profesión seguir para de esta Comisión, por cuyo motivo sea habido necesidad de nombrar Director interino, a los miembros de su cuerpo, nombrando en su lugar a la persona que la Excmo. C. acuerde. = Tercero. Que sea la Excmo. C. municipal, la que nombre por siempre interinamente al Excmo. Inspector de los Establecimientos sanitarios de esta Capital. = Cuarto. Que la Excmo. C. pueda nombrar inspectores para los Establecimientos sanitarios que subsistieren en la Promocion en aquellos en que no haya Director y sea facultada para recaudar las cuentas. = Quinto. Que el Inspector o Directores de los Establecimientos sanitarios de esta Capital y San Salinas, tengan facultades para el poder a los empleados de los mismos, y disponer a la Excmo. C. en tomar las suplencias que convenga mas idóneos. = Talon de suones, cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. = Martín Dominguez Poma. = Alberto Aguirre. = Domingo Ferrer.

Allegados por el Sr. Domingo Poma,

El Sr. Ferrer dijo que de una proposición es el Sr. Ferrer delo cuenta por que según el Reglamento las proposiciones debe ir autorizadas por tres personas y la leyda no menos que de dos.

El Sr. Aguirre dijo que al discutirse en el Sr. de ayer, el Reglamento, mandó que se enviase la parte de un las proposiciones, pedían formularse por menos de tres Excmos. y se autorizó oportunamente.

El Sr. Presidente dijo que en efecto se decidió que el número de tres con el maximum de personas exigibles, y a causa de lo acordado el artículo del Reglamento que de no haber laborado uno de los señores de las Pontancas.

El

tro seso

Tuvieron que decir D.

Alto. Hijaón. La Pava. Rodrigue. Porras. Delgado. Cal. Torua. Manno. Garcia. Ferrer. Alfaro. Don Melua. Ligo. Vico.

Tuvieron que dijeron No:

Nova. Ponte. Labra. Villan. Puente. Abreu. Casanova. seis.

Ente, para acordar declarar hospitalario y que se gane sueldo gratuito, los cargos de Inspector de los Establecimientos de esta Capital y Director de los de San Esteban, a fin de que se ponga en posesion suya, asi como se le permita dedicar a ella con tanta mas libertad, de lo que se le permitia por un Decreto de esta Junta, el que se suscribio el dia de la fecha de dicho cargo, en que se le permitia que continuase a la Comision provincial.

Abierta luego discusion sobre la segunda parte de la proposicion suscrita, el Sr. Cabero Hijaon dijo, que en consecuencia de los fundamentos que se alegaron para pedir la separacion de Don Felipe Masera y Torres, en el cargo de Director de los Establecimientos provinciales de San Esteban, cuando esta comision se abrió, en virtud de la ley suscrita que bajo su direccion han prosperado como deviene, y si se pasa a considerar las circunstancias que en dicho asunto se han de encontrar adecuadas al objeto por el Sr. Masera en posesion de su cargo, uno de los señores propietarios de San Esteban, alegando que aunque ha servido en buena forma la hospitalidad, en su tiempo, habiendo dejado de ser Alcalde, habiendo dejado que hoy en su posesion se encuentran limitadas a atender al cargo de Director de San Esteban, Labra dijo, que se desecha la propuesta.

El Sr. Rodrigue Porras replico que el Sr. Cabero Hijaon, como es evidente el estado de los Establecimientos de San Esteban, no siendo del mismo parecer en la opinion, ni la forma de aquella localidad que demandan un dia y otro por que se encuentran bastante en el estado de publico que el Hospital de San Esteban, se ve en el estado que las Comisiones de la Ciudad y Junta de San Esteban, a cada momento estan haciendo cuestion, para que se pueda que seomen sus fuerzas, y se pide en las leyes mayores cantidades necesarias a su sostenimiento.

Don Cabero Hijaon dijo que, puesto que habian transcurrido las horas de sesion, que marca el Reglamento, se levantara esta, a lo que combatió la proposicion que las horas de la Comision, que son tres, como el mismo Sr. Cabero menciono, en las que se interviene en el Hotel, en un los pautas y que habiendose alejado la sesion de este dia a las diez y cuatro de la tarde de las once, se preguntara si se permite, caso de que haya asunto de que tratar, introduciendo la materia de la Estacion que las tres horas reglamentarias de la Comision de San Esteban, en que se abra la sesion.

Se procedio a votar el particular segundo de la proposicion suscrita, que fue aprobado por once votos contra cinco.

Tuvieron que dijeron Si.

Alto. Hijaón. La Pava. Rodrigue. Porras. Cal. Manno. Garcia. Ferrer.

México. San Ildefonso. Mayo. once.

Actas que se dieron No.

Mexico. Puerto. Cabecera. Episcopo. Pontificia. Catedral. cinco.

Por lo tanto teniendo en cuenta las empujones del actual Director de los Establecimientos de San Ildefonso, Don Felipe Masera y Salas, cuyas ocupaciones son tantas que le otorgan muchas veces a residir fuera de la población y a ausentarse en las horas de esta Pontificia, por cuyo motivo la tal vez necesidad de nombrar Director interino, se acordó relevarle de su cargo, nombrándose en su lugar en su sueldo y como cargo honorífico a la persona que la Pontificia acordó.

El Sr. Cabecera dijo que tenía que hacer su voto y lo traxo por escrito lo que escribió en esta forma: "Pontificia del Sr. Cabecera Episcopo. = Acordó por esta Pontificia en la sesión del día tres de presente mes que ha ocurrido que en esta fecha se celebró la sesión de la Pontificia en la casa de la Pontificia y en consecuencia comunicándose el Reglamento que se acordó en su artículo treinta y uno, que las sesiones durarán tres horas, excepto que no fueren prolongadas por la Pontificia, se comunicó a que la notación que cada día se hiciera de las sesiones de las horas, así que aquella forma se halla acordado lo mismo que lo acordó anteriormente que en aquellas sesiones se formen, por parte de las horas mencionadas, levantando en ellas un acta de utilidad que se ha cumplido la legal resolución del presidente observando por él y ante él que la sesión se celebró en las horas que se acordó en el primer artículo de que fue abierta por haber retardado la sesión Pontificia en el día de la sesión, después de las horas acordadas por esta Pontificia, por lo que se formuló un acta y formal protesta contra la medida de la Pontificia y como medio de preparar el mismo de utilidad que formulará contra dicho acuerdo y lo presentará. = Cabecera."

El Sr. Masera, que entró en el salón en este momento dijo que debía ser un voto al de la misma sesión, admitiendo tanto él, como la demás sesión que se formó dicha memoria a la Pontificia del Sr. Cabecera Episcopo.

El Sr. Presidente anunció iba a proceder al nombramiento de Inspector de los Establecimientos Pontificia, en el Ayuntamiento de esta Pontificia y al de Director de los de San Ildefonso, y a su vez de que se acordó. Acordado se dio en el acta de la sesión, suspendió la sesión.

Continuando esta sesión tarde, entró en sesión el Sr. Pío Quintanilla, y después de haberse leído para la elección del primero de dichos cargos, fue elegido de estos cargos el Sr. Juan Bautista de los Ríos, Inspector de la Pontificia, el Sr. Don Santiago de los Ríos y de los de San Ildefonso. En esta sesión aparecieron estos papales en México.

Acto seguido, también en esta sesión, fue acordado por quince votos, Director de los Establecimientos Pontificia de San Ildefonso, el Sr. Don Juan Cortés y de los de San Ildefonso, en esta sesión resultaron seis papales en México.

Al fin de la sesión, sobre el particular de los notaciones presentadas.

El Sr. Cabecera Episcopo hizo reflexiones respecto a los papales que en la Pontificia se presentaron.



plazo de que el tiempo de la celebracion de la liquidacion, sea limitado por tiempo indeterminado, lo que a un estado no obsta, sino se aclaraba que el limite de tiempo era la devolucion del cargo de Apudado y que la Comision provincial en caso de urgencia pudiese nombrar inspectores cuando la Apudacion no se hallase sujeta.

El Sr. Pizarro entiende que en la Apudacion quien tiene la facultad de nombrarlos, pero que la Comision provincial en caso de urgencia y vacante, puede nombrarlos interinamente, como a adquirir otros empleos. Lo apoya en talacion ordinaria el numero limero de la mencionada proposicion, con la aclaracion del Sr. Pizarro.

Se repudia abiar decision sobre el particular suento de la proposicion indicada y el Sr. Pizarro en un apelo dijo que hay establecimientos que aunque no tengan el caracter de proposiciones reciben subvenciones de la diputacion y esta tiene derecho a informarse del uso que se hace de las sumas que les asigna, por eso se propone que se nombren inspectores que en representacion de este cuerpo lo vean y recaudaran las sumas de la forma que mejoran las justas administraciones de la misma.

El Sr. Cabrerola dijo: Entiendo que no puede la diputacion tomar tal acuerdo sin un Estatuto municipal y lo sustentamos por lo que en las Corporaciones que tienen facultad de administracion y en este cuerpo provincial el llamado a inspeccionarlas.

El Sr. Pizarro para decir que una inspeccion solo se reduce a informar si a la forma con que la Provincia les subvenciones se le da una buena utilizacion, en cuyo caso se encuentran algunos de Santa Cruz de la Laguna y de Moya.

Desde los cueros de la tarde acordó formarse la sesion hasta terminar la discusion pendiente.

El Sr. Cabrerola dijo: Entiendo que las subvenciones que la diputacion asigna a los establecimientos municipales de todo via de lineros, existen para administrarlos, una junta o comitee con sumas que quien debe administrar, esta por donde la inspeccion que se propone, a lo que opuso el Sr. Pizarro que como quien que nos envia un informe a la diputacion, no envia aqui, a las autoridades, en que existen esas subvenciones, estan o no bien utilizadas.

El Sr. Pizarro dijo que la especificacion de esta Provincia acordada en talas exigencias en algunos en un libro a la nomenclatura de establecimientos de esta clase que por la Ley de Beneficencia, en su caso que la diputacion, existe con caracter provincial muchos establecimientos, y a otros municipales que administran sus sumas, las subvenciones; pero si a esta las subvenciones, cuando tiene el deber de examinar si se aplican o no como corresponde lo fondo que los libros. No encuentran

no, Lugo, Abreu y Carabassa, oyendo de cierto los Sr. Bravo, Pina, Villaverde, Mestas y Martin Velasco, por la causa expresada en el acta anterior, e igualmente las causas por que no concurren los Sr. Rueda y Pulido.

Abierta la sesión a las dos y veinte minutos, se leyó y quedó aprobada el acta de la última, correspondiente al mes de actual.

Aprobada la distribución de papeles para cubrir atenciones de la Provincia en el mes de la Junta, acordando de prestar treinta y tres mil, seiscientos sesenta y cinco, con veinte y cuatro.

A propuesta de Sr. Rodriguez Torcaes, se acordó autorizar al Sr. Obisado de papeles de la Junta de la Provincia para que pueda librar las cantidades consignadas en el presupuesto anterior, al abultarse de la Diputación de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, con objeto de cubrir en parte a la construcción de un manicomio en esta Capital, cuya cantidad se libraray a favor del Presidente de la Asociación constituida al efecto, que lo es el Sr. Don Juan del Campo.

Se dispuso que pasara a informe de la Comisión de Hacienda, un oficio del Sr. Donador trasladado por el Sr. de la Comisión Provincial, en que se piden aumento de sueldo y de categoría para los suplentes de la sesión de ocuparse de dicho tiempo Sr. D. Pedro Sotomayor y Sr. Juan Villaverde, con la condición que se crea en la misma oficina de plazas de suplentes temporales.

El Sr. Rodriguez Torcaes pidió se completase desde luego la comisión permanente de actas, en la que faltaban los Sr. Villaverde y Martin Velasco.

Acordó así, y suspendió la sesión por cinco minutos, después de reunirse, en rotación aorta fueron elegidos y proclamados vocales suplentes de la Comisión permanente de actas por once votos respectivamente los Sr. Rodriguez Torcaes y Luján, habiendo también obtenido seis votos el Sr. Cabrera Velasco.

El Sr. Cabrera Velasco sugirió la rotación que acaba de verificarse, por entender que se requiere reunión que libere las candidaturas de los señores por un punto, pues el espíritu del Reglamento es que se dé participación a las comisiones, señalando en su artículo treinta y cuatro el Reglamento el número de individuos que puede votar cada Diputado para dichas comisiones, y en bien para este caso no lo determina expresamente, de su contenido se deduce que las juntas no han de ser de carácter más que un solo voto.

El Sr. Luján sugiere la modificación del Sr. Cabrera, diciendo que el Reglamento no permite excepción en el único caso especial: cuando se trate de la elección de Secretarios.

Lo mismo sugiere el Sr. Rodriguez Torcaes, añadiendo que el caso especial a que alude el Sr. Luján, el Reglamento lo permite para dar participación en la elección de los señores de la Junta y extendiéndose en otras enmendaciones acerca del mencionado artículo, con el fin que la rotación se establezca bien hecha.

El Sr. Presidente propuso si se acordaba que la interpretación de las letras del Reglamento en el citado artículo treinta y cuatro debe ser que en las rotaciones de comisiones, como

por que el número de los votos que se haya de elegir para el año de diez, pueden ponerse en cada
elección de electores en cada poblado, así queda acordado.

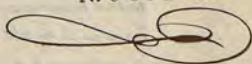
El Sr. Cabero dice que el día cuatro anunció una portada con el nombramiento de D. Juan presidente de la Comi-
sión provincial, y que no presenta ante, por no haber asistido a la sesión siguiente, por que ahora los
presentaba para que se uniera a este acto, cuyo portada es como sigue: El Excmo. Sr. D. Juan de
la Cruz, del Real Consejo de Indias, que se nombró en la sesión del día cuatro del presente mes, para preside-
tar contra la resolución del Sr. Presidente de la Comisión provincial, que se celebró en la sesión de la orden de
diez ante de suspender la notación de D. Juan presidente de la Comisión provincial, que quedó en
suspensa en la sesión anterior, del día dos, hace saber que por unido tenuerá en cuenta el
artículo diez de la Ley provincial, que la segunda elección sea de tres lugares en la primera
sesión del año y habiendo así dispuesto el Sr. Presidente en la sesión del día, suspendi-
do la para que la Excmo. Sr. D. Juan presidente de la Comisión provincial, que se celebró en la sesión
del día cuatro, en que hubiera podido tener lugar en aquel día, por no reunirse número
tanto de votos Excmo. Sr. D. Juan presidente de la Comisión provincial, la sesión siguiente del día cuatro, por lo
que a tal acto se refiere, había que celebrarla como continuación de la anterior, po-
ra que no resultara perjuicio el citado artículo diez y mila dicha elección, y siendo
así no podrá obrarse en el despacho de la cuenta de la segunda sesión, ni que
la primera quedase terminada, llevándose a efecto la notación en ella dispuesta, ha-
biendo apartado de esta materia el Sr. Presidente sin razón ni fundamento alguno,
el que siendo portada en la misma sesión, forma contra las disposiciones de la
providencia, por la nulidad de que aduce la elección de D. Juan presidente, con-
sidera cuatro, cuyo acto no quisiera en modo alguno legalizar con su presencia el
que tiene la honra de dirigirse a la Corporación. = Pedro de Sotomayor, Notario
de real ochocientos noventa y cinco. = Jeronimo Cabrera.

Se dispuso pasar a la Comisión de Hacienda, una instancia por la que solicita función D. Juan
de la Cruz, viudas del que fué Director de la Compañía de Indias, D. Luis María del Corral.

Acordó admitir la instancia que del cargo de D. Juan presidente de este Campo, formula Don Antonio López
y García, y que se le autoriza, por lo cual se suspendió la sesión en el acto a fin de que los
Sr. Diputados se reunieran de acuerdo acerca de la candidatura, conguando en el con-
tinente en que la Excmo. Sr. D. Juan presidente de la Comisión provincial, que se celebró en la sesión
del día cuatro, en que hubiera podido tener lugar en aquel día, por no reunirse número
tanto de votos Excmo. Sr. D. Juan presidente de la Comisión provincial, la sesión siguiente del día cuatro, por lo
que a tal acto se refiere, había que celebrarla como continuación de la anterior, po-
ra que no resultara perjuicio el citado artículo diez y mila dicha elección, y siendo
así no podrá obrarse en el despacho de la cuenta de la segunda sesión, ni que
la primera quedase terminada, llevándose a efecto la notación en ella dispuesta, ha-
biendo apartado de esta materia el Sr. Presidente sin razón ni fundamento alguno,
el que siendo portada en la misma sesión, forma contra las disposiciones de la
providencia, por la nulidad de que aduce la elección de D. Juan presidente, con-
sidera cuatro, cuyo acto no quisiera en modo alguno legalizar con su presencia el
que tiene la honra de dirigirse a la Corporación. = Pedro de Sotomayor, Notario
de real ochocientos noventa y cinco. = Jeronimo Cabrera.

Continuada la sesión después de la expulsión de la misma, se procedió en notación secreta a elegir
D. Juan presidente de este Campo, resultando electo y procurador tal D. Juan presidente de la
Excmo. Sr. D. Juan presidente de la Comisión provincial, por quince votos, el Sr. Don Esteban García de los Rios, en esta nota
en aparecieron dos folletos en blanco.

Visto cuenta de una proposición de la Srta. Doña Juana de la Cruz, y Capitan, que dice así: En supre-
sion de la ley de la honra de proponer a D. Juan presidente de la Comisión provincial, que se celebró en la sesión
del día cuatro, en que hubiera podido tener lugar en aquel día, por no reunirse número
tanto de votos Excmo. Sr. D. Juan presidente de la Comisión provincial, la sesión siguiente del día cuatro, por lo
que a tal acto se refiere, había que celebrarla como continuación de la anterior, po-
ra que no resultara perjuicio el citado artículo diez y mila dicha elección, y siendo
así no podrá obrarse en el despacho de la cuenta de la segunda sesión, ni que
la primera quedase terminada, llevándose a efecto la notación en ella dispuesta, ha-
biendo apartado de esta materia el Sr. Presidente sin razón ni fundamento alguno,
el que siendo portada en la misma sesión, forma contra las disposiciones de la
providencia, por la nulidad de que aduce la elección de D. Juan presidente, con-
sidera cuatro, cuyo acto no quisiera en modo alguno legalizar con su presencia el
que tiene la honra de dirigirse a la Corporación. = Pedro de Sotomayor, Notario
de real ochocientos noventa y cinco. = Jeronimo Cabrera.



de la misma función y superior del Hospital de San Martín de las Salinas, así como del Administrador
Superior del citado Establecimiento, para que en el Breve la persona llamada a estas por la Administra-
ción de la Cita, que está a su cargo debe tener un personal de su confianza."

Concedo en consecuencia y declaro urgente la provisión que se indica, así como la que se ha acordado por razones
que debo acordar la separación de sus cargos de las Múscas funciones y cargos del citado Hospital
y el Administrador de los Establecimientos Beneficentes de las Salinas, San José de los Baños de Laguna.

Responde la misma para formar de acuerdo respecto a lo nuevo, acordado.

Recomiendo esta, en relación con la forma acordada por quince años repetidamente y en el mismo objeto
superior, Administrador Superior de los Establecimientos Beneficentes de las Salinas, San Juan de los
Baños de Laguna, y superior función del Hospital de San Martín, San José de los Baños de Laguna y San
Juan de los Baños de Laguna. En esta no se toma en cuenta el cargo de San Juan de los Baños de Laguna.

Para lo que y pasado a informe de la Comisión provincial de estas, de parte del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia, comunicados en certificaciones, a fin de que este tiempo en vista de las disposiciones legales
que se están en vigor respecto a la capacidad de los San José de los Baños de Laguna,
San Juan de los Baños de Laguna y San Juan de los Baños de Laguna, para continuar ejerciendo el cargo de San Juan de los Baños de Laguna.

El Sr. Gobernador al dar cuenta de los referidos puntos, hizo constar que ninguno de ellos tenía a su cargo de las
citadas personas, para que los cargos de su cargo de Gobernador, se había acordado en el Breve que
había de pasar las aludidas comisiones en cumplimiento de lo contenido en el mismo Breve
artículo Breve y nuevo y a los efectos del mismo y uno de la Corporación provincial y el resto de
la misma, en que se propone sobre su estado del asunto.

Responde el interesado se acordó conder la misma para sustituir de este Hospital al Sr. Francisco de los Baños.

Responde en la orden del día, para despatchado los asuntos declarados por la Comisión de Beneficencia que a su
tenencia se propone, determino que pase de nuevo a dicha Comisión por no haber el Breve
mas que una firma, el expediente sobre suspensión del Administrador Superior del Hospital de las
Salinas.

Se suspenden las acciones de licencia que han la Comisión provincial, al Administrador Superior de los Baños
de Beneficencia de las Salinas, San José de los Baños de Laguna, y Breve de los mismos, San José de los Baños de Laguna,
así como el correspondiente al mismo que acordó la propia Comisión en el expedido cargo de San
Juan de los Baños de Laguna.

Para lo que y pasado a informe de la Comisión provincial en el expediente relativo al Sr. Francisco de los Baños de los
Hospital de San José de los Baños de Laguna, por don Juan de los Baños de Laguna y San Juan de los Baños de Laguna, siendo reproducido sustancia
al Breve.

expone la autorización que se dio al Sr. Superf. de Beneficencia de la Capital, para unirse a la
Comisión en el Hospital de San Juan de Dios.

Se expone el unirse a la Comisión del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Capital, hecha
a favor de Francisco de Vera.

Se expone a participar al Sr. Donador el estado actual de el Hospital que existe en el momento
actual de la Orden, y acordar el aumento de crédito en la propuesta presentada al Hospital en
su Casero, atendiendo propiamente este caso.

Los medios de la lectura del anterior expediente Sr. Donador hizo una exposición a este tiempo para que
de un primer término a la Establecimiento de Beneficencia, cuyo estado, por lo general es deficiente, para
que melara la atención pública, lo mismo que muchos y reiterados pedidos del Gobierno por lo
cual será convenientemente hacer un estudio serio y detenido de la materia, considerando una Comisión
que traiga sobre la Mesa toda la data referente a este punto, para ver como se hallan los
medios de Beneficencia.

El Sr. Donador dice: El que los servicios de que se trata no están cubiertos en la
ordenada, que la diputación tiene para con la Spulacion, que en eso es lo que se ha
sido provincial, pasado y corrigido que la recuperación del contingente anual, sea
de treinta por ciento, como plus, la Spulacion de las cantidades reguladas, el
ordenado de pago a la
da para se en un conflicto. Ahora que en el orden de librar a la Establecimiento
no hay propiamente, sino que a la vez se le libra por igual proporcionalmente al
fin que tiene que cubrir la Beneficencia.

El Sr. Donador en embargo, hizo notar que de un aumento de recuperación, pero
beneficio han recibido
la Establecimiento Beneficencia.

El Sr. Donador manifiesta que la proporción en que se dice se atiene a la Establecimiento de Beneficencia, no es
de la Spulacion, por que hay que distinguir que algunos tienen sus propios productos de
sus propias, mientras otros lo tienen exigido y otros carecen de ello, de modo que
proporcionalmente el déficit de sus propuestas, no puede ser el mismo, por igual al
establecimiento de los mismos.

El Sr. Donador dice además que de pocos años a esta parte se han triplicado las
peticiones de lo que la Beneficencia entrega a la Spulacion y demás Establecimientos del
Casero, como el Hospital de San Juan de Dios, en el Casero de Beneficencia no cabe duda que
ha habido verdadero derroche por parte de la Spulacion, de ahí las dificultades que se
ofrecen para su sostenimiento. - Cuanto muy aceptable le propuso por Sr. Donador
la administración y el estado económico de los Caseros, pues entiendo que hay que
ordenar y corregir los abusos cometidos, siendo por ejemplo muy notorio que
librando por igual y cuando con los mismos recursos por fin, en los
Caseros del Hospital de San Juan de Dios y en el Casero de Beneficencia, al
fin que se haya habido economías, al paso que lo de San Juan de Dios
lo año venidero se debe en concepto de economías, resultan miles de pesos.
En cuanto a la Comisión provincial pasada, si se enplacía en recomendar que
ha sido la que surgió y en el

El Sr. Pulido hizo sentir que sus ocupaciones, por su naturaleza, forman causa de que no concuerden en el día de ayer
a estos, pero lo cumplió después de haberse de que había número bastantes de Sr. Diputado pa-
ra elabrarla.

Fue leído y aprobado el acta última, correspondiente al día del actual.

El Sr. Torralba Soriano, presentado por escrito en renuncia del cargo de Vice presidente de la Diputación, pidiendo se que
habiendo ausentado el Sr. Diputado de la Comisión provincial por el Sr. de Santa Cruz de la
Palma, y teniendo que sustituirse en dicho punto, resultaba incompatible este cargo con la Vice presiden-
cia de este Centro Cívico.

El Sr. Torralba Soriano le hizo la renuncia en que se renuncia el cargo de Vice presidente.

El Sr. Presidente dando explicaciones de la renuncia del Sr. Torralba Soriano, dijo que ayer fue elegido Vice presidente
de la Diputación, por ausentarse en el día del referido cargo en el hecho de haber a ocupar el
puesto que compete al que lo ocupa que es el Sr. de la Palma, pero que los que las
ausencia la incompatibilidad en cuando forma se renuncia.

La Diputación acordó quedar autorizada con sustitución de la expresada renuncia, y dispuso se procediera en
de luego a elegir Vice presidente de este tiempo.

Suplicando la sesión y mandada a leer, el Sr. Presidente dijo que en vista de la renuncia presentada por el
Sr. Torralba Soriano, hecha sobre el asunto que compete al Vice presidente, se procedió a re-
lación escrita al suplente del referido cargo en el referido cargo Sr. Torralba Soriano, fue elegido por
el Vice presidente de la Diputación por calores votos, Sr. Torralba Soriano y el Sr. de la Palma. En esta
relación aparecieron siete papiletas en blanco.

Proclamado el Sr. Torralba Soriano, Vice presidente de la Diputación, fue recibida por la Presidencia a pesar el
puesto que le compete, por ausentarse del cargo.

Una lectura a una proposición del Sr. Pulido que dice así: "A la Diputación provincial. La última
orden, número, para el efecto de elabrar precedentes de esta clase, que están basados en los Gacetas
de Puerto Rico y de España, demuestra el propósito, por parte del Sr. Torralba Soriano de acumular sueldo en
el territorial al de la provincia, no obstante ser mucho más considerable el sueldo de más
que se consigue a lo que el Sr. Torralba Soriano para tanto la Racional de esta Capital y del Pal-
ma y la de la Reserva. Como esto puede implicar un grave perjuicio a los intereses de la
Diputación que su objeto tiene la honra de proponer el siguiente proyecto de acuerdo: "A la
Comisión provincial con facultades para cualquier otro efecto, elevará la organización del
Gaceta de Canarias, reuniendo en un solo texto, y comparando en un solo
y en esta clase respecto al servicio de las anuas con las obligaciones que se imponen a las
diferentes provincias, elevará al Sr. Torralba Soriano de la Diputación, la cantidad oportuna,
habiendo a que desaparezca toda diferencia que perjudique a Canarias y a que se respete
su bondad tradicional en conservación del mayor ordenamiento que es la independencia
de las de Canarias y de la Provincia de Canarias y de la Provincia de Canarias. J. M. Pulido."

Tomada en consideración y deliberada con la proposición que queda transcrita, impuso a la Diputación
su autor, y a la vez salió por breve sustitución del Sr. Torralba Soriano, ocupando uno.

to a procedimiento comunitario. = Vago recordar mas tan grave, y para ello de autor al P. D. de
 en calidad de que en contempno en esta Capital, la Audiencia Provincial que por los demas
 lara ó se exige otra, algunas de la existente, que ponga término a lo grave mencionado que
 sultara el actual estado de cosas. = Mas como las razones que abonan esta pretension han de fundar
 mentarse debidamente, el Excmo. Sr. que suscribe tiene la honra de proponer primero. En su oficio
 al Sr. D. D. de la Provincia, para que tenga a bien reclamar del Sr. Presidente de la Real Audiencia
 de este territorio, recomendarle la feida urgente, los datos que a continuación se exponen.

A Un estado que comprenda todas las causas pendientes en el término que término se término de junio de
 diez, en lo juzgado que comprenden las Juntas de Leon, Palencia, Zamora y Toro y las que penden
 en la de Lugo, Zamora y Astorga, con separación en grupo de otro y calificación de
 lo delicto. = B Otro estado de las causas falladas en el mismo periodo en cada uno de dichos gru-
 pos de Juntas, determinando el número de aquellas en que se ha impuesto pena, las exentas
 por abdicación libre y las que lo han sido por extenuación. = C Otro estado en que se
 manifieste el número de causas recibidas y falladas en lo juzgado de Zamora y en lo de Leon,
 en los diez meses corridos del presente año natural, determinando las que quedaran pendientes
 en finiquito del mes actual, y las que se terminen en los diez meses siguientes ya citados. = D
 Otro estado de las causas que existieren, la Comisión provincial a nombre de este Consejo de
 el Sr. D. de la Provincia de que autor se ha hecho referencia. = Falso de errores, siete de los
 recibidos de mil ochocientos noventa y cinco. = J. M. Pulido.

La Junta de P. D. de Leon acordó que si bien ya sobre el mismo asunto se ha elevado al Sr. D. de la
 Audiencia Provincial, por que faltaba se le avisara lo datos de un estado
 no necesaria. Entrando en el fondo de la cuestión, hizo la historia de las últimas leyes orgánicas
 de Asturias, notando que al examinar las Audiencias de lo criminal, que se celebran en esta Capital,
 siendo la única de la nación que carece de ella. Faltó la provincia que por esto resulta, para
 testigos y procesados, en como para la pronta y buena Administración de justicia en que haya
 bastado a disminuir esta mala, se ordena mas tarde otro que una vez de don Magistrado se
 corran las causas de partes judiciales cada cuarenta y ocho para no y fallar las causas pendientes.
 he.

Después de oírse de las Juntas de Leon, Zamora y Palencia, se aprobó por mayoría esta segunda pro-
 posición del Sr. D. de Leon.

Al mismo modo se ha tomado en consideración y decretado urgente, otra proposición del Sr. D. de Leon
 que se acuerde proceder a la reconstrucción del edificio que ocupa este Consejo, cuya proposición
 dice así: = La Audiencia Provincial. = El Excmo. Sr. que suscribe, teniendo en cuenta que el local
 que ocupa la representación de la Provincia, no sólo es insuficiente del decoro de esta, sino también
 mente incapaz de albergar sus oficinas, y demás dependencias, y considerando que corrido al
 Ayuntamiento de esta Capital, y a la Audiencia, el edificio en concepto de Municipal, por
 las de acuerdo a las Corporaciones, podría en gran seronía para una y otra facultades el
 que se que sus respectivas necesidades, tiene el honor de proponer primero la Comisión provin-

cial y en su nombre a quien preside, se pondrá el acuerdo con el Sr. Alcalde de esta Capital para que
a los fechos y ejecuciones al mismo tiempo las obras necesarias para levantar el citado edificio, con
las reparaciones convenientes en su parte inferior, de donde se previene tambien en la anterior =
quando se oye de que el Ayuntamiento acuerde realizar dicho lugar dichas obras, se conformará con el
Ayuntamiento de la Capital y de el Ayuntamiento, quedando a cargo de los señores ayuntamiento, con el cargo de
de luego = tener. Lo es en el acuerdo del Ayuntamiento, a preceder lo antes, hasta a prior las
plemas, memoria y presupuesto de las obras que sea de edificar la Capitanía convocando a una
ofertamente para que indique o apruebe el proyecto, quando esta facultad no de un suministro
a la Comisión Provincial, que decidirá por mayoría de votos = cuando finalmente la situación
de los fondos del presupuesto provincial, se presentará dicho en sus cueros por lo nuevo, el importe
de las obras; de pagarse la mayor cantidad en la estructura de los trabajos, a fin de satisfacer
con sus obras, en cuanto fuerd posible dichas obras. Hecho de uniones, y acordado este de sus
asociación novata y nuevo = J. M. Pellido.

Lo apruebo el Sr. Pellido en buena palabra, y por unanimidad quedo acordado.

Contribuir en la obra del día, a los efectos de los dictámenes de la Comisión de Hacienda en lo referente que se
indicará.

Se apruebo el pago de costas de cincuenta reales y cuatro con cuarenta y seis, con cargo a impuestos, en valor de
reales y siete céntimos de real de cinco que se integran con el pago de los trabajos de estas obras,
que se cubren para la obra de Cuba.

En el expediente otro aumento de cuantos a los empleados de esta Real Audiencia. En este punto y Sr. Juan Valbuena
en cuyo defecto del dictamen de la Comisión el otro particular del Sr. Labra, que resultó se admitió
por la mayoría de la Comisión, quedando acordado que se aplase el aumento el cuantos y la categoría
a los empleados hasta que sea luego acuerdo lo que tenga por conveniente al fin de el pro
mo presupuesto ordinario de la Provincia y tambien que en el adicional por uno de los cuantos por
una de quantificación la cantidad a que lo mismo se han hecho acordado por los trabajos ex
traordinarios que presenten durante la época del actual presupuesto, facultando a la Comisión
Provincial para que cuando convenga temporales con destino a la sección de ocularios.

Tuero loco, y quedamos en lo que se acuerda, a petición del Sr. Pellido, de dictamen de la Comisión
Provincial de estas, en que se propone la incompatibilidad del Sr. Don Manuel Mena, y la no
capacidad del Sr. Don Rafael Ruiz y Urbina, para ejercer el cargo de Jefe Provincial.

Lo apruebo en la parte que se refiere a los efectos de los dictámenes del Sr. Pellido de dictamen
en la obra de Cuba.

Tambien se apruebo el gasto hecho para alquilar el local destinado a Oficinas de Jefe Provincial.

Lo apruebo en la parte que se refiere a los efectos de los dictámenes de esta Capital de costas de cincuenta reales y siete con cuarenta
y seis, con cargo a impuestos, a prior que sea conformado en lo que se refiere a los trabajos de estas obras para ser
trabajados al Ayuntamiento de las Palmas.

Lo apruebo en lo acordado por la Comisión Provincial otro presupuesto y pago de sueldos de los señores, para los
trabajos de construcción de nuevo estadal, todo en el presupuesto con y otros gastos, que sea exigida
de los mismos trabajos, por parte de la autorización concedida al Sr. Don Juan de pago, por haberse ag

tas las sumas de sumas coniguada en presupuesto, para que libren en su pago hasta tres mil pesetas, en defecto a gasto electoral.

Se aprobó el libramiento al Portador de sub. Ciento Don Carlos Pizarro de suelta y cinco pesetas, veinte y cinco en su cargo al capítulo porción del presupuesto adicional en la parte relativa a' repartición de morabios de esta provincia.

Se dispuso continuar el acuerdo de la Comisión provincial, aprobando el reparto de la contribución sobre la segunda categoría que comprende satisfacer a' esta Provincia en el año económico de mil ochocientos noventa y cinco a' noventa y seis.

Se acordó se continúe la aprobación de sueldos al repartimiento de la contribución sobre la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, que comprende a' esta Provincia en el año económico de mil ochocientos noventa y cinco a' noventa y seis.

En el expediente sobre reclamos la Provincia de Huelva, en materia de sueldos, por la abstracción del punto de Portante, Subscripción Martín Sanchez, se acordó que por Encargada y Secretaria, mandando a' la cited suelta antecedente se referan al caso, se devuere el débito que se reclama, a' fin de que, justificado plenamente, pueda figurar en el presupuesto adicional.

Se acordó continuar lo resuelto por la Comisión provincial en el expediente del repartimiento de la contribución sobre la segunda categoría de suelta, de cubierta y onerosa por remuneración del Real Decreto de cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Se acordó que en el presupuesto adicional que forma la Excita, de Huelva, en el presente año económico se cubra, si fuere necesario, y en su defecto, con alguna materia a' la vez, la utilidad de la Com. Rep. de Huelva.

Se aprobó todo lo actuado por la Comisión provincial en el expediente general de aprobación, sobre los siguientes artículos deudores al resto de la provincia.

Se aprobó el donativo de cinco pesetas acordado por la Comisión provincial en cargo al capítulo de impuestos, para la fundación del oratorio de Huelva, en el presente año económico, en el cumplimiento de su deber.

Seguente de reclamación por la Comisión de Huelva se aprobó lo actuado por la Comisión provincial en la expediente sobre pedir autorización, de la Comunidad de Huelva, para construir un almacén en la playa de la Alcazar, en la zona suelta de este Puerto, proyecto del cuarto tomo de la cametera de tener orden de Santa Cruz de la Cadena a' Huelva, por el uso y los Paes, y expediente en favor de la clasificación del quinto tomo de la cametera que se figura de consultar de la Com. de Huelva a' Huelva y Huelva.

Se acordó se dirija un ruego a' las Comisiones, para que actúen el despacho de lo suelta que contiene en sueldos a' fin de que lo mayor pronto posible se paguen sobre la Mesa los expedientes respectivos.

Después de haberse visto de que trata se levante la suelta a' las sueltas y cuartos de la Com. de Huelva, en sueldos se para la suelta como orden del día. Ilustre presidente y señores que prescriben las Comisiones.

P. B. de Huelva
E. Huelva
Carabana

Apostado y
Fernando Carabana

1782
a la elección de nuevo Vice presidente de este tiempo, por como lo acordó la Real y demás señas de
Punto, Prácticas y Cabildo de Sevilla, no se hallaron en el catálogo ni a elegir con Cortes, ni
por unanimidad alguna, y ocuparon en este en la elección, así como también cubren lo que antes
se cubría.

En esta votación para Vice presidente de la Diputación, fué elegido como tal el Sr. D. Santiago de Torres y Urdin, por tantos votos, y resultaron siete papelistas en blanco.

El Sr. Don Melchor, por unanimidad del exprometido cargo, pasó a ocupar el este que le corresponde al lado de
la presidencia.

Entraron en la orden del día, doce lecturas del dictamen de la Comisión permanente de Cortes, que he aquí:
La Comisión permanente de Cortes ha acordado de conformidad la comunicación qual Sr. D.
Donado de la Comisión las pasados a V. E. en uso de la facultades que a dicha Autoridad hechas
bajo el número tres del artículo treinta y uno de la Ley orgánica provincial y a los efectos del
artículo suarunta y uso de la misma, exponiendo que el Excmo. Sr. Donado de
Dona y Torres, y en el cargo de Abogado fiscal sustituto de las causas de las Salinas, desde que
se le puso hasta cuatro de Septiembre último, lo que se comprobaba con certificación del Sr. Fiscal
de la Real Audiencia, pasado en cuatro de Septiembre del presente año, la Comisión, en virtud de lo
dicho en el orden de número de Marco de mil ochocientos ochenta y tres, Párrafo Octavo, lo resultante de
Julio de mil ochocientos ochenta y siete, once de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho y el artículo trece
ta y seis de la Real Ley, siendo que puede declarar: primero. Que el cargo de Abogado fiscal
sustituto es incompatible con el de Diputado provincial; segundo. Que, dada una incompatibilidad de
este el Sr. Don Amado Melchor, sobre el término de ocho días, fueren hechas renuncia del cargo
de Abogado fiscal sustituto en la Secretaría de esta Diputación, entendiéndose al no haberlo he-
cho, renunciará desde aquella fecha el cargo de Diputado provincial; tercero. Que en caso
de renuncia, puede declarar la vacante del referido cargo de Diputado provincial. = Llamó el Sr.
Salas de renuncia, este de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis = Martín Rodríguez Poma-
rancio Aguirre. = Manuel Gal. = Ignacio Barona y Matorrós.

Habiendo leído del tal el Sr. Donado, ocupó simultáneamente la presidencia el Vice presidente
Sr. Don Melchor.

El Sr. Caballero de Sevilla pidió la palabra en orden del dictamen que acababa de leerse y la lectura de las he-
chas a que se refiere el mismo, pero antes de subir en su silla, pidió se declarara la nulidad
del acto por haber dado las cuatro de la tarde, y haber pasado por lo tanto, según dije, las he-
chas de sesión, así como que esto, por lo que acordó. por testigos de la nulidad de lo actuado
que se realizara después de las cuatro, por que habiendo acordado la Diputación que las
sesiones suspicadas a la una, las horas de Reglamento terminasen a las cuatro, y por lo tanto
de la protesta que consiguió en el acto del cinco.

El Sr. Rodríguez Poma-
rancio Aguirre pidió esta la nulidad de fundamento la protesta del Sr. Caballero de Sevilla, pero bastando
de las dos de la tarde en el mismo día de acto relativo celebrando sesión la Comisión provincial, por
no haberse acordado conjeturas de quitar y dar el número de Diputados en que se actúa la sesión

de la diputación, no pueda abren esta causa de la honra que se le otorga, que se le da y otorga
y cinco sueldos de la tarde, para lo qual de aquellas no piden otros accedidos, univocamente
de a ambas Copensarios, para por la cual se le otorga la de la utinual (hasta la una) de diez,
a la una: que además el de la unta por que se oye, de la honra que las señoras de la honra
honra, subterránea, como lo sea, subterráneo y lo según subterráneo la usayora de la diputación,
que sea de ser las que se cuentan debe, que la causa se abra, de modo que hasta que no sea
las causas de la tarde no puede ser, por lo que.

Los señores Caballeros, Señores de la Real Audiencia y de la Real Audiencia, se adherieron a la propuesta hecha por el Jefe de la
Real Audiencia de Sevilla.

Mando este de la palabra en contra del dictamen de la Comisión por un parte, pero a continuación
en dictamen en otra sus partes, para en la diputación de la honra a lo de la honra, para se
a una que entienda, esto es que el cargo de Alcaide Fiscal sustituto es incompatible con el de
Fiscal provincial, también que fallan a la ley, esto es la declaración de la vacante de
D. Fernando Alvarado, para declarar que con incompatibilidad, a uno de los que se puede declarar
la vacante en que se abra al subterráneo el plano que para el fin se permite la ley provincial
en un artículo treinta y seis, esto es de la ley de la Real Audiencia de Sevilla, como el acta
del D. Fernando Alvarado, que fue aprobado, no puede decirse que se abra en el cargo
una porción por el mencionado artículo, por que han pasado ya otros diez años desde que
se abra la diputación de su acta, y de ella que tampoco se puede declarar la vacante de
se abra también que el D. Fernando Alvarado, como se ve en un artículo de la ley provincial de Sevilla,
mucha el artículo treinta y seis, en que se abra en el caso de la Real Audiencia de Sevilla, que el
cargo de Alcaide Fiscal sustituto no puede considerarse en el cargo de la Real Audiencia, esto es
que la incompatibilidad se refiere a un cargo subterráneo, y el de igual un tiempo. Al
caso de que se abra no tiene la misma aplicación, como se ve en la Real Audiencia, que
esta el dictamen, de once de junio de mil ochocientos ochenta y seis, que se refiere al
Fiscal provincial de Sevilla, y en la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla,
esto es, por que la Real Audiencia, se concedió a los señores para el fin de un cargo, cuando
el ya había estado dado luego por el de la Real Audiencia, lo que aquí respecto del D. Fernando,
no ha pasado, por que se le abra univocamente, univocamente, por tanto declarando así
y concediendo aquel plano. Por el contrario, si el D. Fernando, como se ve en que el cargo de
Alcaide Fiscal sustituto era compatible con el de Alcaide, no puede repartirse la
honra, y para bien, para el referido cargo de Alcaide Fiscal sustituto, no puede repartirse
cargo actas en del Estado, ni de la Provincia, ni del Municipio. Lo supo luego de
la Real Audiencia que también se abra en el dictamen, de la Real Audiencia de Sevilla, y en el
de mil ochocientos ochenta y siete, esto es, la Real Audiencia, en tanto como respecto de
la incompatibilidad declaró que no había lugar a un cargo subterráneo en que estando apor-
tada el acta del Médico de Pavia, Sr. Narciso Alvarado, había pasado la oportunidad de
abrir a esta se hallaba o se consideraba en alguno de la causa de incompatibilidad que

la ley en esta. Veremos de todo esto la doctrina que se sigue del declaratorio de la incompatibilidad
lidad viene la consecuencia de ella, y es la primera la de poder estar dentro de uno tra-
miento que una aplicación tiene la orden de fusión de Max de un abogado en una
que es de para aclarar la ley del estado, que no distingue entre incompatibilidad e incompati-
bilidad. En su expuso el Sr. Mendonça aunque el cargo de Abogado fiscal sustituto por
va incompatible, que no lo es con el de Abogado, después de haber renunciado aquel, como
cuenta por medio de confesión, hay un desaparecido todo dicho, acerca de la incompati-
bilidad.

Contenido el Sr. Rodrigo Berra, manifiesto que en el primer particular del dictamen de la Comisión por
renunciado de ellos, uno fue como expuso el Sr. Labrador. Hicieron un declaratorio de incompatibilidad
de forma que aunque después, más se aprueba el precepto de la ley de que un juez general o car-
go de Abogado fiscal sustituto es incompatible con el de Abogado. Esta esta incompatibilidad en
la ley relativa, dice, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la ley provincial.
Haber hecho renuncia del subcabo como en la Pontana de la Espectación, y un lugar de la
corte en, según el de Abogado fiscal y lo mismo tiene cuatro meses, por lo que se autorizó
que esto es aquel el juez, juez, quisiere incompatibilidad para ejercer el de Abogado provincial
El Sr. Labrador dice, cuando, que el cargo de Abogado fiscal sustituto no es un empleo activo
del Estado y que en caso no tiene, similitud con el de la Real Orden, de once de junio de
sus abonos cuenta y otro, que se refiere a sus obligaciones internas de la administración, que es
funcionario activo del Estado, en virtud de que obra sueldo, pero es que nada tiene que
ver el señor sueldo con un empleado activo del Estado, puesto hay personas que obran
sueldo y sin embargo son funcionarios activos, como las clases pasivas, y hay similitud entre ambos
casos por que si el fiscal sustituto lo cometen el fiscal de la Audiencia, el Registrador interno que
de ser sueldado por el Presidente de la misma, y también otros sueldos, si temporaria la fiscalia
por una de sus ramos en ausencia del Registrador Pero hay que ver que la ley establece
una incompatibilidad no por que se cobre sueldo, precisamente, sino por que se desempeña funcio-
nes que no permitirán llevar los de Abogado comercial, y así es que lo cargo de fiscal y juez
municipal en declararon incompatible con el de Abogado por la ley, por una que un tiempo
sueldo, no sean nombrados las personas que los desempeñan por el decimo. Luego si propu-
ción, si uno no ha de ser empleado activo del Estado, nada menos que el Procurador del Estado,
el representante del mismo Estado. Si por el caso hecho de haber renunciado el Sr. Mendonça
ex. cuando, como lo propuso el Sr. Labrador, ya está el Sr. Mendonça libre de lo cargo de incompati-
bilidad e incompatibilidad, puede ocurrir en la práctica el hecho de que hubiera algunas per-
sonas un Abogado sueldado, como en cargo de fiscal, lo renuncie cuando la Espectación se renun-
ciante a la Espectación, y vuelvan a ser sueldados y a desempeñar y así sucesivamente, lo
que uno un sueldo gracias de llevar la ley.

El Sr. Labrador Berra dice que el Sr. Rodrigo Berra había confesado la incompati-
bilidad con la incompatibilidad. La Comisión que se está en el caso del Registrador de la



Empresario a que se refiere la Real Orden citada y el foraste del Sr. Ulloca, a quien se que los Registros son un tanto de la Prudencia los forasteos sueltos y los venidas la Dirección, mientras que el cargo de Abogado Fiscal sustituido al honorario y gratuito de don el Sr. de la Administración.

El Sr. don P. Rodríguez Penas, dada las cosas se firmo la misma.

Es lo el Sr. Rodríguez Penas que en las cosas que el cargo de Abogado Fiscal sustituido, se ocupaba de, que en aquella era el de Diputado provincial y era incapacidad suya en el punto correspondiente, de modo que al no renunciar a aquel el Sr. Ulloca, lo que habia suplicado por un caso de incapacidad, acabo por ser de incapacidad.

Suplico de restituir el Sr. Labrador Espina se pudiese a estar el dictamen de la Comisión permanente de letas, respecto a la incapacidad del Sr. Ulloca para continuar en el cargo de Diputado, cuyo dictamen se noticiara nominalmente a los señores que suscribe, por quienes voto, contra cinco, en esta forma:

Señores que opinaron SI:

Rodríguez Penas - Albar - Gómez - Gallo - Moreno - La Rosa - Tapero - Gal. Rodríguez Penas - López - García - Navarro - Alfonso - Don Ulloca - quince.

Señores que opinaron NO:

Rodríguez - Labrador Espina - Plantilla - Labrador Vici - Casademunt - cinco.

El Sr. Labrador Espina pide se le devuelva la misma por haber renunciado la Dirección, pidiendo, que se le devuelva, que, según dije, habia sido contra el mismo.

El Sr. Prudencia dijo que esto habia ocupado que se pudiese ocupar y habia renunciado la Dirección de los asuntos pidiendo, así lo acordó la Diputación, hecha la correspondiente diligencia por la Dirección.

Es por el dictamen de la Comisión permanente de letas, que dice así: La Comisión permanente de letas, por una unánimemente el expediente iniciado por una comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha de ayer, en la que llama la atención de S. E. respecto al hecho de ser Diputado provincial por el Distrito de Vera, el Sr. don Rafael Pérez y Armas, renunciando gratuitamente al cargo del Comité territorial de Cañarías, a cuyo cargo como la segunda compañía del Batallón de Navarra de Cañarías, unidos con, con residencia en Utrera, en cuya ciudad, como el Oficial más condecorado, desempeña el cargo de Comandante de Armas. La Comisión teniendo en cuenta que estas circunstancias están acordadas en la legislación expedida por la Capitanía General de este Reino, así como lo dispuesto en el caso tenor del artículo treinta y seis de la ley provincial y Real Decreto de Vera, de junio de mil novecientos treinta y uno, y reintegración de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, entiendo que en

Militar y alora de la Reserva del Distrito territorial a los ocho dias de subrogar el acto de un elección de
promover la renuncia de este por el otro cargo.

A sus Labores se ha replicado que se admita que se declaramos una incompatibilidad el día que se acepta un car-
go, así que este tiene lugar desde el momento que se declara el tribunal, la Autoridad o la Exoneración
completa: de modo que en ley se declara la incompatibilidad del Sr. Ponce, desde ley No como el
termino de este día que sea el día de para renunciar.

Alora votaron nominal sobre el dictamen de la Comisión por renuncia de ellos, despues de preguntas si se
aprobaba, dijo: Sr. los Señores, Rodríguez Pina, Torres, Gal, Delgado, Rodríguez Barona, Elgo,
Pulido, Alías, Espino, Barona, Moreno, Carra, Alvaro, San Martín, La Rosa, Quintanilla; y que se
los Señores, Pineda, Baudela, Labra, Espino, Labra, Barona, Carra, Quintanilla, cinco;

En consecuencia se acordó aprobar dicho dictamen en todas sus partes, y declararse vacante de un Espinosa por el Sr.
Sr. de Ruiz, cuyo Distrito queda de reemplazando, Sr. Rafael Ponce y Barona.

Despues de lo que queda en sobre la Mesa los dictámenes de la Comisión de Reemplazamiento, sobre la Causa de Espinosa
de Ruiz, y de la Comisión de Reemplazamiento, sobre reemplazamiento del Meritorio Provincial, Sr. San-
tin, y de los reemplazados de la Substitución, Sr. Juan Rodríguez, Sr. Francisco Barona,
Sr. Antonio Barona, Sr. Labra, Barona, Sr. José Ponce, Sr. Miguel Cullery y Sr. Pina Barona,
recomendación al Jefe de la Causa Barona y al Contribuyente, Sr. Nuncio de la Cruz, reemplazando
to de temporero para los trabajos del Censo, reemplazamiento de practicante de Sr. Manuel
Barona.

Tambien quedara sobre la Mesa los dictámenes de la Comisión de Hacienda en el expediente de labores del
Platón Jefe de la Provincia y preparación del Sr. Labra Barona relacionados con un servicio, con-
tancia de prision, pedida por la vida de Sr. Luis Moya, con sobre jurisdicción al Militar
Sr. José Barona.

Quedara sobre la Mesa los dictámenes de la Comisión de Hacienda relativos a 'ordenanzas municipales
de Replazamiento, reemplazamiento sobre el reemplazamiento de algunos de Replazamiento
municipales de esta Capital y Araya.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levante la sesión, anunciándose como día del día
para la reunión, "Lectura y discusión de dictámenes y demás asuntos pendientes."
En las cuatro.

Secretario y Jefe

El Vocal Secretario

El Vocal Secretario.

Fernando Carabina

los elau factor.

Consultado el Sr. Páris con el Sr. D. Juan de los Rios en un extrano decurso, dándole en cuenta que no me presento ni abren
ni en sus instancias, pues si es la fidedigna que aplicara el Sr. D. Juan de los Rios a su cargo, y manada a otro al
cabo de algun tiempo no quedara ni un solo de sus hijos, franquicia de Renta, cuantos los hijos de los Rios
ni que disfrutara ni la parte de sueldo relativa a su cargo.

En tanto de la suspensión de su cargo, se le encarga la plaza, para ser suyo, aplicando por ahora la misma
sin perjuicio.

La suspensión que forma la Comisión retirara el dictamen por presentarse un asunto o cuando lo sucesivo por
conveniente.

Segun lo acordado en la sesión anterior, se hizo saber a los señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios, con
el Sr. D. Juan de los Rios, para que se les encargara la plaza de Diputado provincial y militar, cuyo expediente se hizo al Sr.
D. de los Rios y Páris.

Segun el dictamen de la Comisión de Beneficencia en el que se propone que este cargo se repita a probar la suspensión
de su cargo y culto de la Compañía de Beneficencia del Hospital de Niños de la Laguna de San Juan, con el Sr. D. Juan de los Rios,
por las causas que para ello tuvo en cuenta la Comisión provincial, declarando que el Sr. D. Juan de los Rios, en
este expediente de dicho cargo, y como quien que la Comisión a quien compete la suspensión de un empleo
en esta materia, se proceda a la Comisión de Beneficencia que debe ocuparse al Sr. D. Juan de los Rios.

El Sr. D. Juan de los Rios, con el Sr. D. Juan de los Rios, para no tener conguiso ninguno, por el cargo de diputado, cuyo expediente se
elaua en la respectiva abrenida, propuso que al ejemplo de lo que en otra parte se practica se crea
hay persona de fección, que gratuitamente se presta a desempeñar el cargo.

El Sr. D. Juan de los Rios, con el Sr. D. Juan de los Rios, para no tener conguiso ninguno, por el cargo de diputado, cuyo expediente se
elaua en la respectiva abrenida, propuso que al ejemplo de lo que en otra parte se practica se crea
hay persona de fección, que gratuitamente se presta a desempeñar el cargo.

El Sr. D. Juan de los Rios, con el Sr. D. Juan de los Rios, para no tener conguiso ninguno, por el cargo de diputado, cuyo expediente se
elaua en la respectiva abrenida, propuso que al ejemplo de lo que en otra parte se practica se crea
hay persona de fección, que gratuitamente se presta a desempeñar el cargo.

El Sr. D. Juan de los Rios, con el Sr. D. Juan de los Rios, para no tener conguiso ninguno, por el cargo de diputado, cuyo expediente se
elaua en la respectiva abrenida, propuso que al ejemplo de lo que en otra parte se practica se crea
hay persona de fección, que gratuitamente se presta a desempeñar el cargo.

Consultado la Comisión de Beneficencia, esta acordó que se le encargara la plaza de Diputado provincial y militar, con el Sr. D. Juan de los Rios,
y dándole una vacante que cubra su propiedad de Compañía de Beneficencia del Hospital de Niños de la Laguna, ahora al Sr. D. Juan de los Rios, con el Sr. D. Juan de los Rios, para no tener conguiso ninguno, por el cargo de diputado, cuyo expediente se

de cabera de mano de un colono, en esta y en la Santa del Distrito) y la de enmendarse en agosto de cada cinco años
propiedad que al momento de pagar debe medir en la Capital, donde el momento que está en ella el Presidente de
la Inspección, para dar la ordenación de pagar en la provincia que las mercedes de los señores de terrenos, como
fluyen la ordenación para el contrato de cada uno de los ayuntamientos, y en el caso de que la tierra muy fértil,
que cuando sale de la Capital se ponga un censo de cada uno de ellos, por utilidad y para proporcionar otros
funciones, por aunque no se cumple con propiedad donde las personas de la Inspección se abren que se encuentran
en ella el Presidente, ordena la paga de los predios, de el que se realicen. En un caso, cuando se
de, en el momento que abarcan un documento de estabilidad, tributación o carpas, se ordena por el Presi-
dente y este se está en la Capital el día de la paga, se ordena para dar como copia de todo el trabajo en
el caso de reparabilidad el contrato de pago, por ende que se otorga el mismo documento, en el que
yo lo dirigía una comunicación al Cabildo, para que concurra y sea participe el nombre de la provincia
que hancausado ordena la paga.

Art. 2.º Este tipo de obra se realiza por el Presidente en las expedientes de la Inspección, y que si se ordena en esta, se usará en
provincia un acuerdo de la Inspección.

Se acordó enviar copia literal a la representación en esta, por esta Provincia de la Intendencia, que la Comisión provincial
debe al presente respecto a la situación en que debe quedar los mosas de estas obras al estar, que sepan
de seguir como ordena de esta, ordenando a los Inspectores y Cuadros para obtener resolución favorable
de a la misma.

Art. 3.º Este acuerdo que en una de las reuniones anteriores de este Consejo, se dio en cargo a la Comisión provincial para
que por el se acordara a los Inspectores, hiciera una copia de Reglamentos de esta, para que y por
quinta se se tratara de nuevo el proyecto de nuevo Reglamento.

Art. 4.º Se acordó que con este tipo de inspección de la Inspección que se presentara la Comisión provincial por la Intendencia
de Madrid, sobre algunos trabajos de Reglamentos de este Consejo, pero que como en trabajos en
de suyo sencillos y fáciles, a pesar de su buen valor, aún no había podido ser continuado.

Art. 5.º Se acordó por el presente que debe luego que la Comisión provincial presentara un proyecto de Reglamento
nuevo a la Inspección de Madrid, para su examen y después a la Inspección de esta, extraordinariamente
no presentara y aprobarlo en su caso.

En virtud de lo que se acordó en el expediente de abarcar para la supresión y publicación del Reglamento
fiscal de la Intendencia, debe el que se le dé de cada uno de los mosas y años de trabajo de junio de
cada cincuenta novata y seis, los que han estado en el lugar de enmendarse y por la misma, por que
se declara el nuevo y favor de Don Vicente Riquelme.

Se acordó se acordó una porción de Don Vicente Riquelme, a la Comisión provincial de este, el número
de contratación que se terminó el actual contrato en Don Vicente Riquelme, con un solo tipo de la supresión de este
tipo fiscal como también de los tipos y documentos a que se le han de satisfacer anualmente del Dicho contrato
de la Intendencia, por una cantidad fija, estudiando también la forma de comprar las partes necesarias del
arte de se servir en el mismo, para que sea abordable.

Art. 6.º El expediente que versa sobre reclamación de Don Vicente Riquelme de Don Vicente Riquelme, relativo al respecto de
este de enmendarse un contrato, como también al caso de cada uno de los mosas y años de trabajo de junio y también
ordenar a los Inspectores un número por la Comisión provincial, se acordó aprobarlo.

La parte de informe debe por la Comisión provincial al el Presidente de la Intendencia, como copia de la ordenación del contrato,
en el contrato y en el contrato de trabajo y uso, de las Mercedes municipales de esta Capital.

Art. 7.º Se acordó que, para dar cuenta de obsequio a la Intendencia de Madrid, que se presentara
se han de trabajar con buena diligencia, como en un parte necesario y legítimo, para

que la Celebracion popular en igualdad de circunstancias le han hecho así por unánime voluntad de
probitario, y no habiendo cantidad depositada, al efecto de proseguir hacia a la Celebracion concurran lo oportuno
Aplicada a la Comisión de Hacienda que existiese en esta, precisa la declaracion de la necesidad y urgencia, en donde
que se halla agotado el crédito que en el capítulo de presupuesto del presupuesto ordinario de la Provincia se
gura, para cumplir a cumplir sus obligaciones para librar un aumento por causa de servicios de impo-
nir y pagar, conforme a lo que dispone el artículo treinta y cuatro de la ley de presupuesto y estabilidad
formal de cuenta de Hacienda de un aumento de un millón de reales y cinco se años autorizar al Sr. Presidente de la
Administracion, de donde se paga de la misma para que libre un aumento en cargo al capítulo de presupuesto
del presupuesto ordinario de un millón de reales y cinco se años, hasta la cantidad de un
millón de reales, en cuya cantidad se entenderá convenientemente cubierto para la parte que se guberna
en materia del rubro que de donde se cubren para la Campaña de Cuba, parte que la Comisión pro-
vincial determinará dentro de la cantidad expresada, puesto que no hay otro modo de poder cubrir esta
atención y de poder cubrir el acuerdo de que se sigue a Hacienda en las administraciones, y que se pone el expe-
diente sobre la necesidad y urgencia expresada de ser parte que se remite al ministro de la Gobernacion, según en
misma proscriba el estado anterior treinta y cuatro de la misma administración de presupuesto y estabilidad provincial.

En seguida en el dictamen del dictamen suscitado en diciembre de Julio último por la Comisión especial suscitada para dictaminar
sobre el aumento de la duana, formulada por los señores y señoras de la Cámara, contra el cumplimiento de la Ley de
Hacienda para seguir ejerciendo el cargo de Jefe de la Administración provincial, a causa de ser incompatible con el de Jefe que
también ejerce en esta Capital, cuya pretension no llega a ser objeto del asunto.

El Sr. Diputado Sr. D. D. Salas, hizo un razonamiento en un artículo al Sr. Presidente.

El Sr. Presidente dijo que en la última sesión de mes de Julio, la Comisión especial que entonces se dio dictamen de parte
se celebraron como de costumbre que ocurrían a discutir las sesiones, cuyo documento hasta la fecha no se han
reclamado, y al mismo tiempo se tenía noticia de que en el mismo reclamado, lo que se ha recibido comunicada
ninguna memoria de la Administración provincial, ni de la Comisión especial, respecto a la Ley de la autoridad
en esta, hay de que sea Comisión un día pasado un día y de donde se de lo que se trata en el
lo de meter a plaza hasta lo último que se guberna dicho antecedente, para facilitar la resolución del asunto
de donde se cubren, en virtud de la Comisión que se guberna a la expresada, lo que en esta con igual por
parte no han asistido a las sesiones que se están celebrando, renunciando con tal conducto el último día
esta presente al punto de que en, como parece, el Sr. Cabero no puede ser en adelante, tanto parte en los
acuerdos y sesiones, no sea preciso continuar con nuevas sesiones. Tal vez en un día de un día, continúa di-
ciendo de la incompatibilidad también del Sr. Salas, que no aprueba tal cosa en iguales circunstancias de
Sr. Cabero, como el Sr. que en esta Capital. En el momento que se dictaminó, de ello dice cuenta a la Comi-
sion de parte de que se cubren lo que se cubren, procedente. Estando por lo tanto, dijo que para ser por lo
comprendido la Comisión, se necesita la parte que se cubren, en lo que se cubren se cubren por lo tanto, al
asunto, para poder ser claro lo cubren no hay una documento que cubren, ni que no admita que
el caso oficial de pretension de un millón de reales y cinco, que se el que se cubren a la parte
sin de lo asunto según se dictaminó con nuevas sesiones sobre la pretension que cubren con respecto
conforme a la Ley de pretension. Si por un camino de obtener el presupuesto de este tiempo se con-
tina, no habrá una medida que cubren a la pretension de cubren a la Jefe que cubren a un

y por consecuencia dar parte al Reino para que se les oiga la responsabilidad de que se crea el presente
nuevo tributo y sea de la Ley provincial, visto en sustancia la petición de que se recusen la administración
de la provincia, por la Comisión provincial suscrita en este caso el señor vocal de abasto no pudo ser
un vniuerso arbitrio de lo que son de la constitución de la diputación.

El Sr. Caballero de la Unión da la siguiente orden, que lo que se ha leído es un dictamen, dice en acuerdo de la diputación
y la Comisión especial no podrá suspender el pago del sueldo sin recibir antes de documento que declare
quien debe sufragarlo en acuerdo, cuando es la Alcaide, pero que si se oye un documento reclamando
y cuando se oye un sueldo solicitar la declaración de urgencia y si la diputación quiere cobrar una
suma extraordinaria para cubrir el sueldo, con unido que acordó a cobrarlo y se le va a pagar
por Santarém y se le va a comunicar el acuerdo.

El Sr. Rodríguez Demas dijo que se parecía mucho ya sea a un sueldo, que el hecho es que, lo primero es lo que se
puede ver respecto al pago o sea a la incompensabilidad del Sr. Caballero y que lo cierto es que la comisión
una no se hallan presentes y una no debe comunicarse unido al sueldo, porque si se oye un
documento verbal autoriza que resulte ya a aquella hora de la Comisión especial.

El Sr. Presidente dice que no quedaba ninguno pendiente de la diputación para proceder a tal orden, desahogado el Sr.
Caballero y las otras unidades del Sr. Alcaide, para indicar con que la diputación quedaba
inhabilitada por haberse retirado el Sr. Alcaide.

El Sr. Rodríguez Demas dijo que el Sr. Alcaide entraba que iba en el mismo caso que el Sr. Caballero.

El Sr. Presidente manifestó que no se cumplía en calidad de tal en el Sr. Alcaide de inhabilitar a la diputación
para que funcione, cuando se hallan presentes en este acto.

El Sr. Caballero de la Unión advierte que el Sr. Presidente había antes manifestado que había denunciado el caso de ausencia
de la diputación y no había sido leído con respecto de la del Sr. Alcaide, sino que se le comunicó un
mensaje de la diputación por medio de un simple oficio, no más la distinción que se hace entre el
Sr. Alcaide y el Sr. Alcaide.

Comunicado el Registro de Caballero de la diputación el Sr. Alcaide declara que del renunciante, presentado en el papel
largo no hay, pero por la Comisión especial informante, documento por conducto del Sr. Alcaide de
provincia, la ley, cuando se oye que lo acuerdo de la diputación se comunican al Comodoro en
el caso de los días y yo cuando, cual puede ejecutarse sino se me comunican.

El Sr. Caballero de la Unión repuso que según había sido a lo dispuesto de la diputación se fue el Sr. Alcaide a la vez
al mismo tiempo que vino certificado por el Sr. Alcaide en un largo no se le va a comunicar de
el, por lo cual no aparece regulado.

El Sr. Alcaide manifestó que en un caso la ley impone a la Comisión provincial el deber de registrar la
petición de la comisión de la diputación y esto sin que se oye la ley, como se le oye, de donde se
depende que el Sr. Alcaide recibiendo comunicado el acuerdo de renuncia, si bien no se oye en todo tiempo
la comisión que se le oye en este asunto ocurre una parcialidad, bien marcada.

El Sr. Alcaide dijo que la Comisión no tenía conocimiento de tal acuerdo.

El Sr. Rodríguez Demas anunció que solo lo comunicó a la Alcaide por no haber acordado el sueldo y no haber leído
o cumplido el sueldo de la diputación.

El Sr. Caballero de la Unión repuso que por la ley la Alcaide de la diputación era la encargada de comunicarlo, y si no lo



ha leído así en los dos oficios a' que se dirige el acto de cesura.

El Sr. Abogado Don... presenta por escrito un acto de cesura que firmen el Sr. Abogado y los señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios, en que se pide a' la Exaltación acuerde haberse con designado la conducta pavorosa de la Mesa, que sea impedido luego el cumplimiento del artículo treinta y tres de la Ley provincial regente, en consecuencia en el Sr. Gobernador civil, en la Comisión provincial. Lo acordó. Firmado por la Exaltación en el expediente de insubordinación, entre los señores de Mesa en población menor de veinte individuos y Exaltación firmada en que ha incurrido Don Juan Tabares y Pizarro.

La Exaltación dispuso se cesaran una Comisión de tres individuos que dictaminara acerca del acto de cesura lido.

El Sr. Abogado la presidencia envió a' la Exaltación en la notación de la Comisión especial, que ha sido de un hombre al quite y la presentación del dictamen que haya de cumplir se completa en el acto de cesura por parte también de Sr. Pizarro, en la mesa provincial, considerando la cesura de un día como continuación de esta.

Por unanimidad se acordó este último comisionado en que la mesa cesara a' las once de la mañana el día de su día de cesura del comite, en las once de la tarde.

L. Gobernador

[Signature]

Ferrer

El Vocal Secretario.

El Vocal Secretario.

Carabana

[Signature]

[Signature]

En Santa Cruz de Tenerife a' dieciséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco bajo la presidencia del Sr. Gobernador se reunió en sesión pública la mesa de este acto de la Exaltación con el objeto de resolver la mesa suspendida de Pizarro, dice en el comite, lo mismo. Firmó que figurara en el encabezamiento de dicha acta, y acordó el Sr. Abogado Don... de junto de acudir el Sr. Tabares y Pizarro por tener que comparecer ante el jurado.

El Sr. Comisario envió en su propia por cuyo comite, después de advertir esta cesura, a' fin de proceder luego al comite, comite de los tres individuos que han de suspender la Comisión para dictaminar sobre el acto de cesura a' la Mesa, de que ya queda dicho comite.

Quandado y empiezo así en notación escrita firmada por dicha Comisión especial, la Mesa Don... y Don Melia, por haberse sobre la de provincia y por decir el último, también sobre un acto el Sr. Comisario. Resultaron en población en Huelva.

El Sr. Pizarro, en un acto de la Comisión pide se diga a' esta el tiempo necesario para dictaminar, como así en lido



de suspensión, mientras que en libros reales de consideración para otros muchos nuevos precejos, faltantes de un modo abierto a (la ley) debe a lo que esta proveído en disposiciones superiores, cuales durante el dicho término de treinta y cinco de saido elocución de cuenta y razón, y brevemente de defecto de saido elocución de cuenta y razón a algunas de cuyas comunicaciones se le recibió en tal forma, en virtud de las Resoluciones, de de otro de objeto en la que se insiste cerca del Presidente para que cumpliera en sus deberes en punto a observancia de pagar, estado este muy extraño para las comunicaciones que para el Presidente, con con el objeto de que se ellas se de cuenta a la Real Cédula de que se firmó en cuarenta y un el presente caso, por ser la administración e inversión de los fondos acucios de la Real Cédula de cumplimiento de este tiempo. Así como S. M. que el conde representante del mismo y por el objeto de ser según el artículo veinte de la ley provincial que sus leyes, a efecto por exacto cumplimiento de las leyes y disposiciones del mismo término en la provincia de su sueldo, entendiendo que en la forma, en que se han librado los fondos del presupuesto de la Real Cédula, se han embargado los dichos fondos citados y las mas de sus intereses, principio de equidad por lo cual se halla el dicho honor que la ley es muy clara y a ella se hacer pagar, hasta exigir la responsabilidad municipal que para tal caso determinan las citadas leyes, veintinueve, veintidos, cuarenta y cinco y cuarenta y uno, de la ley de estabilidad general del Estado de veintinueve de junio de saido elocución de cuenta, aplicadas a las Resoluciones por el artículo veinte octavo de la Real Cédula Provincial. No con yo que en esta forma sujeta conducta de los precejos dichos, el pagador a la consideración y al acuerdo de este tiempo. En un caso concreto de una falta de equidad en el cobro de pago al superior de los fondos de la Provincia, cual es la de que hace los dichos fondos el Presidente de la Real Cédula ha librado por saido pesetas, por otros al Real Cédula Provincial de equidad Cuarenta, cuyo propósito resaca extraño al comite en dicho libro, que los dichos se en un caso de la deficiencia de las citadas de administración pública, al paso que los hospitales y demás establecimientos que en se hallan en los mayor número, según las habilitaciones de cumplimiento por los dichos y otros que giramos a la misma Real Cédula, de su libertad, de cuyas sumas en tiempo oportuno recibidos copias al Presidente de la Real Cédula, el grado de sus, al cual se los comite que en el caso de suspensión de grado de hallarse algunos acogidos hasta decretos sobre, por el objeto de pagar, de un modo regular las locales delimitadas, como es del Hospital de San Martín de San Salvador, otros muy tales que anuncian manía, y concierden en ellos de lo indispensable, para a las personas de la Comarca afectas al servicio de la Real Cédula de Navarra, así como a las de lo de esta Real, se les adeuda nuevas mas, por otras las otras de los mismos establecimientos que accienden a una suma crecida de cuyo abono se o cuando las libran el cobrador de pago. En consecuencia de lo expuesto en dicho artículo, y en un vez dirigido al Real Cédula de la Real Cédula de Navarra de lo expuesto y pago, sujeta al número del que las leyes anteriores

y Martín Bente, por enfermos.

Abierta la sesión fue leída y quedó aprobada el acta última correspondiente al diecinueve de Noviembre proximo pasado.

Se presentaron certificaciones médicas de hallarse enfermos los Diputados Señores Saal y Martín Bente enterándose tambien la Corporación por un oficio de Don Vicente Martín Velasco, de que este se halla imposibilitado de asistir a sesión a causa de tener que presenciar en la Caja Central de Reclute de Las Palmas el ingreso de mozos en la misma por designación de la Comisión provincial.

Fue leída, tomada en consideración y declarada urgente una proposición de los Señores Rodríguez Parasa y de Mesa, que dice así: — « Los Diputados que suscriben, tienen la honra de proponer a V. E. se sirva acordar se gire una visita de inspección a los Ayuntamientos de esta Provincia, comisionando para ello a Diputados provinciales, uno para cada antiguo partido judicial, segun se prescribe en el artículo setenta y cinco de la Ley provincial. »

Aprobada la proposición que antecede, se procedió en votación por suscritos a designar siete vocales a fin de que se lleve el objeto de la misma, o sea que a nombre de la Diputación se giren visitas de inspección a los Ayuntamientos para enterarse del estado de sus servicios, cuentas y archivos, quedando elegidos:

Para el partido de esta Capital Don Custodio García González, por diez votos.

Para el de la Crotava, Don Ignacio Savena y Monteverde, por diez. Idem.

Para el de Alrcayfe, Don Leandro Fojardo, por diez. Idem.

Para el de la Laguna, Don Domingo Ferrer, por diez. Idem.

Para el de Güia (Canaria), Don Domingo Ferrer, por once. Idem.

Para el de Santa Cruz de la Palma, Don Blas Marrero, por diez. Idem.

Para el de Las Palmas, Don José Pineda, por diez. Idem.

En la votación mencionada obtuvieron cuatro votos los Señores Navarro para la Capital, Velasco para la Crotava, Bravo para Alrcayfe, Rothencourt para la Laguna, Alrcay para Güia, M. Bente para Santa Cruz de la Palma y Labrador para Las Palmas.

El Sr. Pineda noto que si la proposición aprobada, como parece se opone a que se nombre un Diputado para mas de un distrito o partido judicial, y habiéndose sido designado el Sr. Ferrer para dos, debe declararse si la votación está, o no, bien hecha en la forma que se hizo.

El Sr. Colgado explicó la idea que envuelve la proposición, y que a su vez se halla

claramente expresada: que haya un solo Diputado, no dos, encargado en cada antiguo partido judicial de girar la visita administrativa.

Consultada la Diputación, está acordado que puede nombrarse un solo Diputado para girar visita de inspección a los Ayuntamiento de uno o mas partidos judiciales.

El Sr. Paldo observó tambien que careciendo de Reglamento la vigente Ley provincial para la aplicación del artículo setenta y cinco los Delegados no han de saber a que instrucciones atenerse en la visita que giran, ni que facultades llevan, ni si su misión se reduce a levantar acta de la visita y llevarla a la Diputación.

El Sr. Gobernador-Presidente expuso que por varias disposiciones se resuelve que en casos de omisión como el presente se apliquen la ley y el Reglamento de Gobierno y Administración de las Provincias de veintidós de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres en las reformas mandadas observar en Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, en donde se determinan las facultades de esos Delegados, las dadas que devengan, el tiempo de duración de la visita y demás formalidades.

En su visita se acordó que a lo dispuesto en la ley y Reglamento citados de Gobierno y Administración de las Provincias, aunque solo se refiere a Delegados de los Gobernadores, se asimile en el caso de actualidad la conducta de los vocales designados por la Diputación para inspeccionar la administración municipal.

En votación ordinaria se aprobó por mayoría una proposición verbal del Sr. Rodri-
quez Perara complementaria del anterior acuerdo, encaminada a que la Comisión provincial quede encargada de fijar la época en que deben empezar a llevarse a cabo dichas visitas de inspección en cada uno de los indicados antiguos partidos judiciales por los Señores Diputados nombrados, suministrándoles los antecedentes que al efecto fueren necesarios, en cuya votación, dieron su voto en contra y salvaron este los Señores Cabera Tophom, Bruchta, Pliska y Cambusa por entender que esa visita de inspección es urgente y debe empezar desde luego.

Dióse cuenta de los recursos presentados respectivamente para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Eduardo Mendora y Peñer y D. Rafael Ben-
ce y otras contra los acuerdos que dió esta Corporación en virtud de los cuales los declaró incapaces a uno y otro para ejercer el cargo de Diputado provincial a causa de las incompatibilidades que en los mismos han con-
currido. Se dispuso que por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia se ele-

ven a dicha Superioridad los indicados recursos, acompañados de los antecedentes.
Se acordó facultar a la Comisión Provincial para que nombre un Comisionado con el cargo de que se verifique la entrega de la documentación, enseres y demás de la suscrita lista de expositos de Teod a la de Garachico, que ha sido restablecida.
La Diputación se enteró con profundo sentimiento del telegrama que le dirige el Señor Presidente de las de Baleares participando que quedan centenares de familias en la miseria por consecuencia de la horrible explosión allí ocurrida impetra el auxilio de esta Corporación a fin de allegar recursos con que mitigar los horrores de tamaña catástrofe; en consideración a que se halla agotado el capítulo de imprevistos y el de calamidades, se dispuso que en el próximo presupuesto adicional se consignen mil pesetas para el donativo que se interesa, a cuyo efecto se el asunto a la Comisión de Hacienda, contestándose a la Diputación de Baleares que se deplora no poder contribuir desde luego por la causa expresada a la suscripción abierta.

A propuesta del Sr. Rodríguez. Porra se acordó que el cuadro adquirido por la Diputación titulado "El ex-voto" de que es autor el pintor hijo de estos islos Sr. Mondex, sea llevado al Hospital de Desamparados donde se coloque interin este cuerpo tenga otro local mas amplio, pues en el sitio en que se encuentra no luce como es debido y se halla ademas expuesto a sufrir deterioros.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos, para cubrir atenciones de la Provincia en el mes de la fecha, distribución a saber a pesetas treinta y un mil seiscientos cincuenta, sesenta y cuatro centimos.

La Corporación quedó enterada con aprecio del oficio en que la Asociación "La Cruz Roja" participa el nombramiento de Presidente de la misma honor que ha hecho a favor del Sr. Presidente de la Diputación al constituir la Comisión Central de Tenerife.

Tambien quedó enterada con satisfaccion de otro oficio de esta Corporación de Puerto, en que se comunica la grata noticia de la apertura del Surofio de la Alolaya de la Punta de Anaga.

Porante la plaza de Portero del Hospital de San Martin de Las Palmas por fallecimiento del que la desempeñaba, se acordó nombrar en el expresado destino con el sueldo de presupuestos a Don Plácido Ramos.

Se dispuso pasar a la Comisión de Hacienda una proposición de los Señores



Fajardo y Ferrer pidiendo subvención para la construcción o prolongación de un muelle en el Puerto de Arrecife, a fin de que se tenga en cuenta cuando se forme y discuta el primer presupuesto adicional.

En el expediente de apremios decretados contra el Ayuntamiento de Vélez, por sus débitos al contingente de la Provincia, de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro y mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco, se acordó interesar del Excmo. de primera Instancia de esta Capital, tenga a bien disponer la suspensión de las diligencias que para el remate de los bienes del Alcalde del mismo pueblo se había practicando, previo el pago de las costas, y que la Comisión provincial resuelva al fondo del asunto con urgencia, adquiriendo los antecedentes necesarios.

Se acordó que el oficial D. Carlos Schwert vuelva a encargarse del negocio de examen de cuentas Municipales.

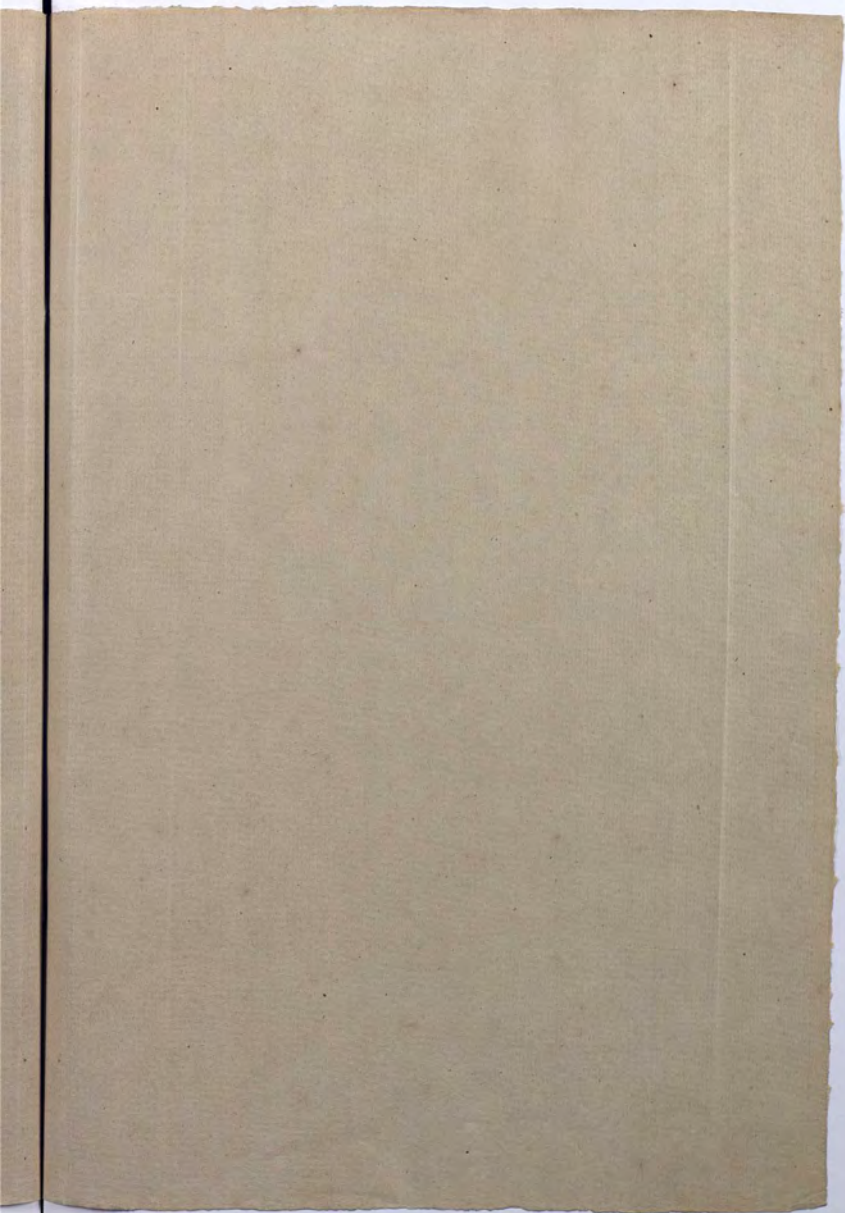
También se acordó facultar a la Comisión provincial para que haga el nombramiento de dos empleados temporales con destino a la Sección de reclamos, según lo ya dispuesto, y que en el próximo adicional se consigne las cantidades que por gratificación les correspondan.

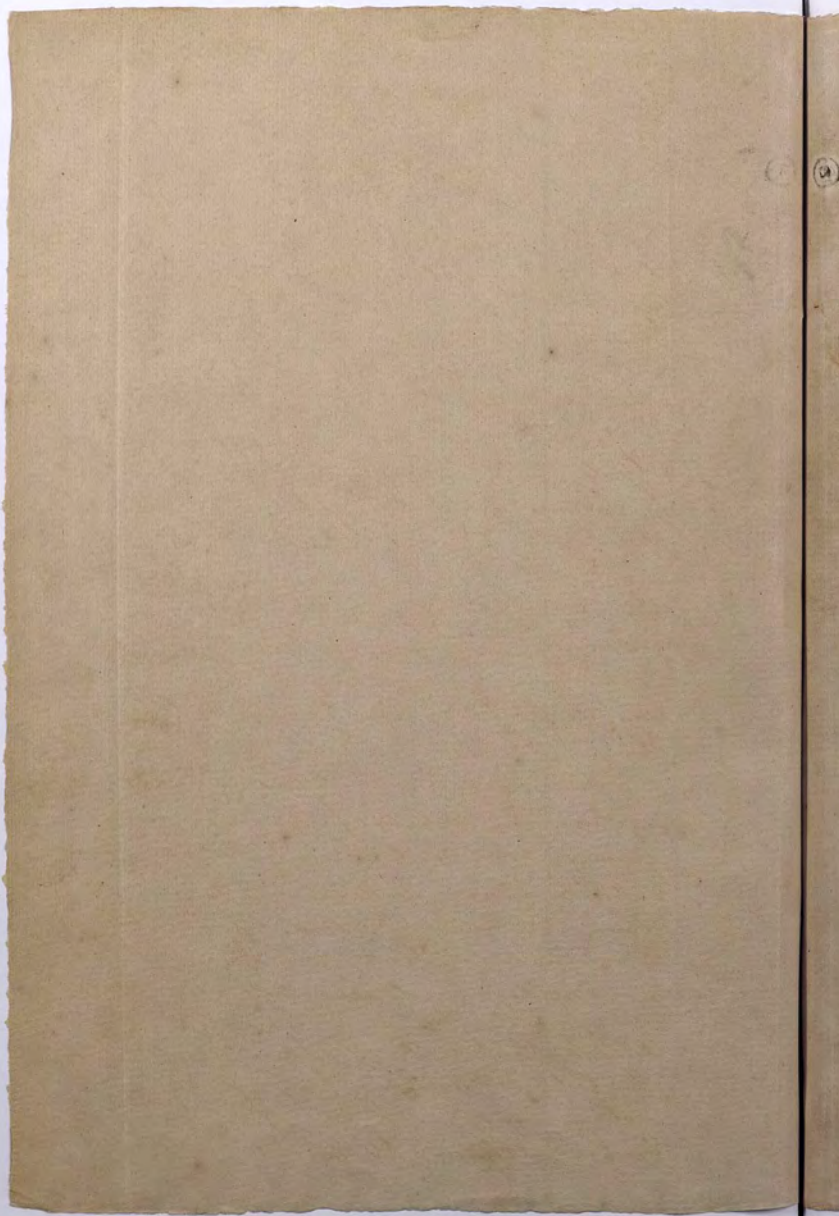
Del mismo modo se dispuso autorizar a la Comisión provincial para que nombre un auxiliar temporal destinado a auxiliar los trabajos de examen de cuentas municipales en las del Gobierno civil, no excediendo de mil quinientos pesetas el haber anual que se le fije, cuyos haberes devengados y que devenguen se habrán de consignar en el primer adicional que se forme.

Por último, la Diputación declaró que no quedando pendientes de despacho asuntos de carácter urgente, daba por terminadas las sesiones del actual período semestral.

Se hace constar que habiendo sido aprobada esta acta dentro del año de mil ochocientos noventa y seis, el segundo folio de la mis-

ma es del papel del sello correspondiente de dicho año.







20
 En Santa Cruz de Tenerife a dos
 de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis,
 bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la
 Provincia y en el salón de actos de la Excm^a
 Diputación, siendo las doce de la mañana, con
 el objeto de constituir interinicamente dicho Excm^a
 se reunieron los Diputados provinciales, Don
 Martin Rodriguez Pizarro, Don Juan Feller Camps,
 Don Santiago de Ledoza y León, Don José Manuel
 Pulido, Don Venecio Lealy Garcia y los electos
 por el distrito de la Crotava Don Santiago de
 León Moliner, Don Agustín Rodríguez y Pérez
 y Don Ignacio Lucena y Montero, por Las Palmas
 Don Fernando Casabuena y Moliner, por Santa
 Cruz de la Palma Don Eustaquio Garcia y
 Gonzalez, Don Joaquin Poggio Alvarez y Don Fran-
 cisco Morales Dugues, y por Tenerife, Don Benito Pe-
 rez Roman, Don Miguel Velazquez Cambelo, Don
 Manuel Velazquez Cabrera y Don José Pereda
 y Morales. Dejaron de concurrir: Don Francisco
 Abreu, Don Francisco Baboncourt Roman, Don Rafael
 Ponce y Armas, y el Sr. Marques de Anibalazar
 por enfermo, segun certificaciones facultativas que
 produjeron Don Veremundo Cabrera Diaz, Don Antonio
 Delgado y Castillo, Don Teodomiro Bautista y Quintana
 y Don Edmon Menelago y Pérez sin que conste el
 motivo, pues no ocasionaron su falta de asistencia,
 Don Claudio Alfonso y Gonzalez Don Francisco Martin

Bento, Don Jacinto Bravo de Laguna y Don
Francisco Belhencourt y Montedecora por no haber
presentado sus actas en la Secretaría de la Diputa-

cion

Dióse lectura de los artículos Cuarenta y cinco y siguientes
de la Ley orgánica referentes al acto, como también
de la Convocatoria para este día y de las listas de
los Señores Diputados, tanto electos como de electos que
habían presentado sus actas hasta aquel momento
y que eran los Señores León Molina, Pineda, Casabona,
Facciai Gonzalez, Poggio Morales, Dugues Velazquez,
Curbelo, Velazquez Cabrera, Rodriguez Perez, Larrosa
y Perez Tomas.

El Sr. Gobernador Presidente declaró abierta la sesión
para Constituir interinamente la Diputación
provincial y dispuso se leyera la Real Orden de
veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa
y cinco (inserta en la Gaceta del ocho de Marzo)
en que se celebran algunos particulares con relación
a dicha Constitución interina, después de lo cual
dijo celebraba Congreso así a los miembros de la
Corporación procedentes del bienio anterior, como
a los últimamente electos, invitándolos a que designa-
ran para ocupar la presidencia al Vocal de
más edad y para los puestos de Secretario a los
dos más jóvenes de los presentes, quedando con-
puesta la mesa de edad por el Sr. León Molina
como presidente y de los Sres. Velazquez Cabrera
y Perez Tomas, como Secretario, con lo que S. S. retiró
del salón.

El Sr. Presidente (León Molina) indicó que se iba
a proceder al nombramiento de dos Comisiones
de actas; una permanentemente compuestas de cinco
individuos y otra auxiliar de tres electos.

Sus

pendida la sesión por breves instantes, y reanuda esta, se recibió así por medio de votación secreta, siendo elegidos

Para la Comisión permanente de actas Don Santiago de La Roca, por ocho votos, Don Agustín Rodríguez Pérez, por ocho id, Don Benito Pérez Armas por ocho id Don Joaquín Poggio Armas, por Cuatro id y Don Fernando Casabuena por Cuatro id.

En esta votación resultaron dos papeletas en blanco y obtuvieron un voto respectivamente los Señores Rodríguez Praga, García y Blanco.

Para la Comisión auxiliar de actas Don Custodio García Ponzale, por siete votos, Don Manuel Velazquez Cabrera, por siete id Don Ignacio Narona y Montevideo por seis id.

En esta votación resultó una papeleta en blanco, obteniendo un voto el Sr. Febles. Suspendióse la sesión a fin de que la Comisión auxiliar de actas pasara delaminar.

Continuando la sesión más tarde, se leyó y quedó sobre la Mesa, por veinte y cuatro horas el dictamen de la respectiva Comisión auxiliar, en el que se propone la aprobación de las actas de los Sres. Poggio, Rodríguez Pérez, Pérez Armas, y Casabuena.

Como que, y con otro particular, se levantó la sesión, fijándose como orden del día para la inmediatez, que tendrá lugar a las doce de las mañanas, "Discusión de actas y lecturas de dictámenes".

A. Santarion, Sec.

Benito Pérez
Secretario

Santiago de La Roca y Molina
Stno
Manuel Velazquez

En Santa Cruz de Tenerife a tres de
Noviembre de mil ochocientos noventa y seis,
bajo la presidencia de su Excelencia Sr. Leon Medina
y en el salón de Costumbre se reunieron los Diputados
de las provinciales, Sr. Casabuena, Leal, Febles, Velazquez,
Curbelo, Rodriguez, Peraza, Morales, Dague, Joggia,
Garcia Gonzalez, Rodriguez, Perez, La Rosa, Pulido,
Llarena, Almaraz, Velazquez Cabrera y Perez Armas,
Dijeron de concurrir los Sr. Arce, Bethencourt
James, Ponce, Beutista y Marguies de Recalde, y
por enfermos, Cabrera Diaz, Pineda, Delgado y
Castillo, Mendez y Perez y Bethencourt Mon-
tealegre, sin que conste el motivo, pues no excusa-
ron su falta de asistencia; Martin Bente y Bra-
vo de Laguna, por no haber presentado sus actas
en Secretaria.

Fue hecha y queda aprobada la acta de la sesion
de ayer, das del Cuarenta.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comision
auxiliar de actas relativo a las de la sesion
de los individuos que componen la Comision per-
manentemente de actas y sin discusion en votacion
nominal, en que no tomaron parte los interesados
y los electos por los mismos distritos, fue aprobado
aquel en la forma siguiente:

Aprobese el acta de Don Joaquin Joggia
y Alvarz correspondiente al distrito de Santa
Cruz de la Palma por trece votos - Señores que
dijeron Sr. Casabuena, Leal, Febles, Velazquez,
Curbelo, Rodriguez, Peraza, Rodriguez, Perez,
La Rosa, Pulido, Llarena, Almaraz, Velazquez
Cabrera, Perez Armas, Presidente

Aprobese el acta de Don Agustin Rodriguez
Perez correspondiente al distrito de la Corolana



por doce votos. - Señores que dijeron Sr. Casabue-
na, Leal, Febles, Velazquez Cubelo, Rodriguez
Paraya, Morales Duque, Foggio, Garcia, La Rosa,
Pulido, Velazquez Cabrera, Perez Nomas.

Se aprobó el acta de Don Benito Perez
Nomas correspondiente al Distrito de Arceife,
por doce votos contra uno. - Señores que dijeron
Sr. Leal, Febles, Rodriguez Paraya, Morales
Duque, Foggio, Garcia, Rodriguez Perez, La Rosa,
Pulido, Larena, Alfonso, Presidente Dijo No
el Sr. Casabuena.

Se aprobó el acta de Don Ferrnando Casca-
buena y Molina correspondiente al distrito
de Las Palmas, por quince votos. - Señores que
dijeron Sr. Leal, Febles, Velazquez Cubelo, Rodri-
guez Paraya, Morales Duque, Foggio, Garcia,
Rodriguez Perez, La Rosa, Pulido, Larena, Alfonso,
Velazquez Cabrera, Perez Nomas, Presidente
Suspendiose las sesiones para que dictaminase la
Comision permanente, y requeridos a aquellas,
se leyeron los dictámenes favorables a la eleccion
de los Señores Dion Molina, Larena y Alfonso, por la
Cortada, de los Señores Pineda, Velazquez, Cubelo
y Velazquez Cabrera, por Arceife, de Don Ferrnando
Belhormant, Mente de las por Las Palmas y de los
Señores Garcia Gonzalez, Morales Duque y Abreu
por Santa Cruz de las Palmas, cuyos dictámenes
quedaron sobre la Mesa en cumplimiento
de lo que ley Ley dispone.

No habiendose mas asuntos de que tra

hacerle ante la sesion, anunciandose como
orden del dia para la inmediata Discusion
y aprobacion de actas y Constitucion definitiva
de la Diputacion

Jantiago de Leon y Molina

Vocal, Sr. D.

~~Manuel Velazquez~~

vocal suplente

Benito Perez

En Santa Cruz de Tenerife a cuatro
de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis,
bajo la presidencia deidad del Sr. Leon
Molina con el objeto de celebrar sesion se reu-
nieron los Diputados provinciales Senores Casa-
luna, Pineda, Foggio, Leal, Rodriguez Perez,
Velazquez Curbelo, Febles, Merules Dague, Ro-
driguez Peraza, Larona, Garcia, Munoz, La Rosa,
Perez Armas y Velazquez Cabrera. Desfueron de
convenir los Sres Abreu, Bethencourt Armas,
Ponce, Marques de Acilcazar y Bautista,
por expresos, los Sres Pulido, Cabrera Diaz, Beth-
encourt Montes deoca, Delgado y Castillo, y Mon-
dozo y Perez sin que conste el motivo, y los Sres
Bravo de Lagunas y Martin Bente, por no haber
presentado sus actas en la Secretaria de la Dipu-
tacion.

Fue leida y aprobada el acta del tres del actual
Septiembre por segunda vez y con discusion que

Se aprobó en votación nominal por doce vo-
tos el dictamen de la Comisión permanente de
actas favorable a la elección en el distrito de la
Ciudad de Don Santiago de León Molino, Don
Ignacio Larrea y Montverde y Don Claudio
Alfonso y González.

Señores que dijeron Sí:

Casabuena - Pineda, Poggio - Leal - Febles - Ve-
lázquez Curbelo - Morales Pique - Rodríguez
Tejaza, García, La Rosa Pérez Tomas - Velázquez
Cabrera

En su consecuencia quedaron admitidos
como Diputados los expresados Sr^s León Molino,
Larrea y Alfonso.

En la misma forma y sin discusión se aprobaron por
once votos los actas de elección en el distrito de
Trascife de los Sr^s Don José Pineda y Morales
Don Miguel J. Velázquez y Curbelo y Don Ma-
nuel Velázquez Cabrera, siendo proclamados Di-
putados.

Señores que dijeron Sí:

Poggio - Leal - Rodríguez Pérez - Febles - Morales
Pique, Rodríguez Tejaza, - Larrea - García Al-
fonso - La Rosa - Presidente.

Dijo que No el Sr. Casabuena
Piquelmo y sin discusión fue aprobada por quin-
ce votos la Carta de elección en el distrito de San Telmo
del Diputado Don Francisco Bethencourt Montalvo,
cu, consignando en su dictamen los expresados
Comisión permanente de actas que no puede in-
formar acerca de los de los demás Sr^s Martínez
Bento y Breure de Laguna como haber cum-
plido sus credenciales en Secretaría.

Señores que dijeron Sí:

Pineda - Poggio - Leal - Rodríguez Pérez - Febles
Velázquez Curbelo - Morales Pique - Rodríguez
Tejaza - Larrea - García - Alfonso - La Rosa

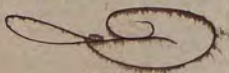
Pérez Nomas - Velazquez Cabrera - Presidente,
Tambien sin discusion y en igual forma quedaron
aprobadas por tres votos las actas de eleccion
en el distrito de Santa Cruz de la Palma
de Don Eustaquio Garcia Langalez, Don Fran-
cisco Morales Dugas, y Don Francisco Obreu y
Garcia, siendo proclamado Diputado.

Señores que dijeron Si:

Casabuena - Pineda - Scal - Rodriguez Pérez -
Fellos - Velazquez Curbelo - Rodriguez Peraza -
Llacena - Alonso - La Rosa - Pérez Nomas - Velaz-
quez Cabrera - Presidente

El Sr. Pineda pidió y obtuvo la palabra, manifestando
que como cunplirse con el artículo quinto de la Re-
glamento, la Cooperacion va a constituirse legalmente;
sues ese artículo conforme a la ley dispone que,
aprobadas que sean las actas de los individuos de
la Comision permanente, esta examinará las de
todos los demas Diputados electos, y aqui la Comision
happresindido de dar dictamen respecto a las
de la eleccion por las Palmas de los Srs Martin
Bento y Bravo de Lagunas, debiendo protestar
si no se dictaminaban, y no teniendo por válida
la razon alegada de que no se daba informe
en cuanto a ellas mediante no haberlas presentado
los electos en la Secretaria de la Diputacion, practica
opuesta a los precedentes seguidos con anterioridad
recordando un caso el del Diputado Sr. Curbelo
en mil ochocientos ochenta y tres.

Contestando el Sr. Rodriguez Pérez dijo que la
Comision permanente de actas no ha dictaminado la
de esos dos diputados que se citan porque entiende
que solo puede hacerlo respecto de los de los electos
que han presentado sus actas, o sea sus credenciales
les, en la Diputacion, asi como acontece en el Cons



goso y en el Senado. Añadió que tanto la Ley, como el Reglamento en el artículo invocado por el Sr. Pineda se refieren a los Dilectos señores que tienen presentadas y registradas sus actas en Secretaría. Además expresó que como el Cargo no es obligatorio hasta que se acepte, esa aceptación se presume en el hecho de presentar el Diputado su acta y por eso la Ley le fija un término para presentarla, hasta quince días después de constituida la Diputación definitivamente, y sino lo verifica, entonces se declara la vacante.

Negó el Sr. Pineda que en estas Corporaciones pudiera tenerse en cuenta el ejemplo de lo que es práctica en los Cuerpos colegisladores, pues como ellos hacen las leyes, tienen libertad el Congreso hasta para probar a un Diputado que no lleva acta.

Después de recibir ambos señores en votación nominal fue derichada por Catore votos contra dos la proposición del Sr. Pineda reducida a pedir que antes de pasar a la Constitución definitiva de este Cuerpo la Comisión Permanente de actas discutiera respetuoso de las de los Sres. Martín Jente y Bravo de Laguna.

Señores que dijeron No:

Rodríguez Peraza - Febles - La Rosa - Leal - Rodríguez Pez - Larrea - García González - Poggio - Morales Luque - Velazquez Curbelo - Alfonso - Velazquez Cabrera - Pérez Almas - Presidente

Señores que dijeron Sí:

Casabuena - Pineda

El Sr. Presidente anunció se iba a proceder á consti-
tuirse definitivamente la Diputación, debiendo
elegirse para el bienio en votación secreta por
papeletas un Presidente, un Vicepresidente
y dos Secretarios.

Verificado así, resultó elegido como Presidente de la
Diputación por catorce votos, apareciendo dos pape-
letas en blanco, el Sr. Don Agustín Rodríguez
Pérez.

Para Vicepresidente de la Diputación de igual modo
resultó elegido por trece votos el Sr. Don Benito
Pérez Romas. En esta votación obtuvo uno el Sr.
Poggio y aparecieron dos papeletas en blanco.

Salió del salón el señor Leal, que volvió á entrar
más tarde.

Para vocal Secretario fue elegido por ocho votos el Sr.
Poggio. - En esta votación obtuvo cinco el Sr. Velazquez
Cabrera y aparecieron dos papeletas en blanco.

También para vocal Secretario fue elegido por ocho votos
el Señor Velazquez Cabrera, obteniendo cinco el
Señor Poggio, y resultando dos papeletas en blanco.

Concluida la votación de los cargos, los elegidos ocupa-
ron sus puestos, declarando en el acto el Sr. Presiden-
te hallarse constituida definitivamente la Dipu-
tación, dando cuenta al Señor Gobernador de la
Provincia de los efectos del artículo Concuente y sanc-
ción de la Ley.

Continuando a poco la sesión con lo mismo entendido que
aparece del encabezado de esta acta, bajo la pre-
sidencia del Sr. Gobernador de la Provincia, S. S.
dijo se engratulara del acierto con que este Cuerpo
ha llevado á cabo el nombramiento de su Presidente,
recayendo tan importante cargo en dignísima
persona, en un hombre de ley y de reconocida

talento como es el Sr. Rodriguez Perez que
he de cumplir estrictamente las obligaciones que
aquella le impone, sobre todo las muy delicadas
de la Ordenacion de pagos, con que puedan exis-
tir temores de que, segun se verificaba por el
anterior Presidente Senior Marquis de Alcazar
en el tiempo en que exercio dichas funciones se
posterguen los Establecimientos de Beneficencia
que de la Prorrata dependen y de que se aletre
muerta por una Resolucion del Real Decreto de
tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos,
cuyo cumplimiento se recorda en Reales Ordenes de
veinte de Mayo y veinte y siete de Febrero de
mil ochocientos noventa y seis. Felicite tambien a los
Sres. Vicepresidente y Secretario elegidos para lo que
tengo palabras de elogio: y en vista, segun manifiesto
del levantado y correuto procurer del Vicepresidente
que cesaba, Sr. Don Santiago de Los Rios, durante
el largo tiempo que vino ordenando con entera
equidad sentio de las prescripciones legales dan
de nosotros, del mayor desinterés personal y
de un modo nunca visto los pagos de los haberes
del presupuesto propuso a favor del mismo un
voto de gracias por cuya Ordenacion de pago
La Corporacion acordó unanime el voto de gracias
propuesto, así como me mandó que se abra
igual conducta en las funciones de la Ordena.
Con de pagos

Por disposicion de la presidencia dióse lectura
a los Articulos Cincuenta y Cinco, Cincuenta y seis
y primer parrafo del sesenta de la Ley prom.
Cib.

En consecuencia, el Sr. Gobernador, en nombre del

El Honro Acaáo Abierta el periodo semestral
de las sesiones de este Cuerpo en su primera
reunión Ordinaria del actual año económico
y se acordó Celebrar en este periodo diez
sesiones que darán principio a la unadela
causa.

Leyo e y fue aprobada la acta de la última se-
sion de la Diputación correspondiente al cuatro
de Diciembre proximo pasado

Secretario del salon el Sr. Pineda

Suspendiose la sesion para pñerse de acuerdo los
Tres Vocales en quanto al nombramiento de Comisio-
nos

Reunados en la sesion procedio a la nombramiento
universonal y en un solo escrutinio de los Cuatro
Diputados provinciales en ejercicio que deben constituir
en este bienio la junta provincial del Censo electoral,
siendo elegidos al efecto los señores siguientes.

Don Martin Rodriguez Peraza por Cuatro votos.

« Miguel J. Velazquez por Cuatro id

« Francisco Morales Tague por tres id

« Benito Pérez y Armas por tres id

Del escrutinio aparecieron dos papeletas en blanco
Se paso en seguida al nombramiento en rotacion secreta
de las Comisiones o comarantes para auxiliar el despacho
de los asuntos de la Diputación, siendo elegido todo por
Catorce votos respectivamente los Señores siguientes

Para la Comision de Gobernacion
Señores Larona Velazquez Cubera y Pérez Armas

Para la Comision de Fomento

Señores Pérez Armas, León Molina y Tague

Para la Comision de Hacienda

La Rosa Casabuena - Velazquez Curubelo - Tullido - Ro-
driguez Peraza.



ra la Comisión de Beneficencia.
 Monso - García - Bautilista

En toda estas votaciones aparecieron dos
 papeletas en blanco.

Por último, también en votaciones secretas y por
 igual número de votos, resultando dos papeletas
 blancas fueron nombrados para el bienio que el
 principio

Vales para formar parte de las Comisiones
 mixta de Reclutamiento.

Don Martín Rodríguez Teraza.

« Santiago de La Rosa

Presentes de dicha Comisión mixta

Don Claudio Alonso González.

« Eustaquio García González.

Como consecuencia particular se levantó la sesión
 por haberse agotado las horas de Reglamento.

fijándose como orden del día para la inmediata

« Asuntas pendientes » Entran las Cuatro.

A. Padron y

Santiago de La Rosa y Molina

Joaquín Poggio

Vocal Sr. Sr.
Mariano Velázquez

Vocal Sr. Sr.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Noviembre
 de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia
 del Presidente de la Diputación Sr. Don Agustín
 Rodríguez Pizar y en el local de costumbre,
 se reunieron los Diputados provinciales Señores
 Cacabueno, Leal, Cabrera Díaz, Febles León
 Molina, Larena, Morales Luque, Rodríguez

Pérez, García, Alonso La Rosa, Velazquez Cur-
belo, Pérez Nomas, Velazquez Cabrera y Poggio
Dejaron de concurrir los Frs. Mreu, Bethencourt
Nomas, Tomic Marqués de Aciacazar y Bautista
por enfijos, los Frs. Delgado del Castillo Tulio
Mendoza, Pineda, y Bethencourt Nomas clerico
sin que conste el motivo; Bente y Bravo de Laguna
puro no haber presentado sus actas en Secretaría
Leyos el acta última correspondiente al Cuatro del
actual

El Sr. Leal dijo que en el acta se figura una errata
titul al haver constar que el Sr. Gobernador Cuan-
do Concurría el modo de ejercicio anteriormente
la Ordenacion de págos, nombrara al Sr. Mar-
qués de Aciacazar, aunque bien pudieran aludir
sus palabras a dicho Señor

El Sr. La Rosa manifestó que el unico que pudie-
ra aclarar el Concepto era una persona ausente
el mismo Sr. Gobernador.

El Sr. Casabuena dijo haberle sorprendido que se
expusiera el nombre del Sr. Marqués de
Aciacazar, por más que en lo dicho, a' el se
refiere el Sr. Gobernador cuando habló del
particular de la presidencia

El Sr. Presidente (Rodríguez Pérez) consignó que si
se sigue no tiene importancia el punto de que
se habla, puesto que, sin recordar si el Señor
Gobernador pronunció o no el título de Mar-
qués de Aciacazar, es lo cierto que hizo alusión
terminante, como refiere el acta, al anterior Presi-
dente de esta Buena Corporación

Se aprobó el acta con estas aclaraciones, manifestan-
do el Sr. Cabrera Diaz que como no estuvo
presente en la sesión de ayer, no pudo dar

su voto para dicha Aprobacion.
Se dispuso pasar a la Comision de actas el oficio
Comunicando la Real Orden en que se resuelve
el recurso interpuesto por Don Rafael Perez y
Nomas Contra el acuerdo de esta Diputacion
declarando su ineficacia para continuar
ejerciendo el cargo de Diputado a la Comision
de Hacienda otro oficio por el que se piden propo-
siciones a este Cuerpo para concertarse sobre la
percepcion del impuesto de traspaso en los Carbo-
nes minerales, como tambien una instancia de
Vang duong de depositos de Carbon mineral
para el aprovisionamiento de buques acerca
del mismo asunto y una solicitud de Don
Jose Parado pidiendo se le encargue la recauda-
cion del contingente provincial atrasado.
Tambien se dispuso pasara a la Comision perma-
nente de actas la R. O. declarando la ineficacia
patibilidad del cargo de Notario que ejerce
Don Blas Cabrera como Diputado provincial
quedar enterado de la R. O. revocando el acuer-
do de esta Corporacion que declaro la vacante
del cargo de Diputado provincial que viene
ejerciendo Don Edmundo Menendez y Perez que
informe la Comision de Hacienda un oficio
sobre aumento de gastos en las Escuelas
Animales, quedar enterada de lo resuelto
por efecto de la visita de inspeccion del
timbre girada a esta Corporacion, y que se una
a su expediente el oficio y exhiba respecto
a informes recibidos en el sumario que se sigue
contra el Magistrado Don A. de Ovando y Ma-
nizani.

No presentandose ninguna proposicion ni haber

desde preguntado por ninguno de los señores Diputados,
se pasó a la orden del día, leyéndose y quedando
sobre la Mesa las memorias correspondientes a la
anterior reunión semestral que no se verificó y a
la presente, formados por la Comisión provincial
en cumplimiento del número segundo del artículo
noventa y ocho de la Ley Orgánica

Subseguiente la sesión y recordada a poco se pasó en
votación secreta a acordar la distribución de los
Diputados electos y con esta aprobada en las Cuatro
ocasionas que han de turnar por años a contar del
corriente en la Comisión provincial siendo nom-
brados en el lugar que se expresara por tres votos
enteramente conformes, y apareciendo además tres
papeletas en blanco, los Señores siguientes:

Turnos de la Comisión provincial

1^{er} año

- Don Benito Pérez Tomas (Arrecife)
- " Agustín Rodríguez Pérez (Crotava)
- " Joaquín Poggio Alvarez (Palma)
- " Francisco Rothencourt Montedeca (Las Palmas)

Segundo año

- (Don Manuel Velazquez Cabrera (Arrecife)
- " Ignacio Lavina Monteverde (Crotava)
- " Francisco Morales Tague (Palma)
- " Fernando Casabuena Molina (Las Palmas)

Tercer año

- Don Niquel J. Velazquez Quibelo (Arrecife)
- " Claudio Alonso Gonzalez (Crotava)
- " Eusebio Garcia Gonzalez (Palma)
- (No hay Diputado con esta presentada (Las Palmas)

Cuarto año

- Don José Pineda Morales (Arrecife)
- " Santiago de León Molina (Crotava)



N. 0.514.485

Don Francisco Moreuy García (Palma)
(No hay Diputado con esta presentada (San Lázaro))
El Sr. Rodríguez Pérez cedió la presidencia al
Vicepresidente Sr. Don Donito Pérez Armas
El mismo Sr. Rodríguez Pérez cedió la presiden-
cia, (dicese dijo que al aceptar y descompe-
ñar el Cargo de Presidente de la Diputación
ignoraba que iba a figurar en el primer ter-
no de la Comisión provincial, pero ya verificada
la distribución de los Diputados en las agrupa-
ciones que determina la ley para turnar en
dicha Comisión provincial y hallandose
en este caso con la incompatibilidad
consequente para ejercer a la vez uno y
otro cargo, aunque el de Presidente de la
Corporación le honra mucho, optaba por el
de Vocal de la Comisión, por existir al mis-
mo tiempo obligaciones contraídas con los
electores del distrito que representaba
y que le habian dado sus votos.
En este estado entró el Sr. Gobernador y pidió
la presidencia, siguiendo en el uso de las
palabras el Sr. Rodríguez Pérez, que conde-
jó pidiendo a la Mesa consultara a la
Corporación si le aceptaba la dimisión
del Cargo de Presidente de la Dipu-
tación, mejor dicho, la opción por el de
miembro de la Comisión provincial de

de la incompatibilidad que entre uno
y otro existe.

El Sr. Presidente observó que el cargo de
presidente de la Diputación es voluntario,
pero cuando surge una incompatibilidad
como la ocurrida en el caso del Sr. Rodríguez
Pérez, no hay que hacer otra cosa sino dar
cuenta a la Corporación de que este señor
opta por el de miembro de la Comisión provin-
cial que debe ejercer des de luego.

El Sr. Cabrera Díaz dijo que entendía que el
Sr. Rodríguez optaba por el cargo de miem-
bro de la Comisión no por un derecho, sino
por un deber.

Enterada la Corporación de lo que antecede,
esta dispuso se pasara al nombramiento de
nuevo Presidente de la Diputación, de Vice-
Presidente de la Comisión provincial y
de los vocales que han de formar parte
de la Comisión de Puertos francos.

Después de suspenderse la sesión y reanunada
esta, así se verificó, siendo elegido en votación
secreta por tres votos Presidente de la Diputa-
ción el Sr. Don Santiago de León Molino.
En esta votación obtuvo un voto el Sr. Ro-
dríguez Pérez y aparecieron tres papeletas
en blanco.

En la misma forma y también por tres votos res-
pectivamente fueron elegidos como vocales de la
Comisión provincial permanentemente de Puertos
francos los Sres. Don Santiago de La Rosa y Don
Ignacio Larena y como suplente el Sr. Don

Miguel J. Velazquez, en cuya votación además obtuvo un voto el Sr. León Molina y resultaron tres papeletas en blanco.

Habiéndose retirado del Salón el Sr. Gobernador ocupó la presidencia el Sr. Presidente Don Santiago de León Molina, que anunció se iba a proceder a la elección en votación secreta de Vicepresidente de la Comisión provincial, quedando elegido como tal por Catore votos el Sr. Don Agustín Rodríguez Pérez y aparecieron además en la votación dos papeletas en blanco.

El Sr. Presidente dispuso se trajeran sobre la Mesa los expedientes de que tratan las Memorias leídas y que se repartieran dichos expedientes a las Comisiones respectivas para ser informe, según así se hizo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, fijándose como "orden del día" para los inmediatos "Lectura y discusión de dictámenes" Era las Cuatro.

Acta de la Sesión



Vocal secretario
Joaquín Foggia

Vocal Srta
Manuel Velazquez

En Santa Cruz de Tenerife, a seis
de Noviembre de mil ochocientos noventa
y seis, bajo la presidencia del Presidente
de la Diputación Sr. don Molino, y en el
salón de costumbre se reunieron los Dipu-
tados provinciales Srs. Casabuena, Penada,
Rodríguez Pérez Leal, Cabrera Díaz, Velaz-
quez Curbelo, Fedles, Alarcón, Morales Duque,
García González, La Roca Rodríguez Paraza,
Bento, Pérez Simas, Alonso, Poggio y Velaz-
quez Cabrera. Dejaron de concurrir los Srs.
Morcu, Bethencourt Simas, Ponce, Marqués
de Analcazar y Bautista por enfermos, los
Srs. Delgado del Castillo, Tullio, Mendóza,
Bethencourt Montes de Oca y Bravo de Laguna
sin que conste el motivo.

Fue leída y quedó aprobada el acta última
Correspondiente al Curio del actual.
Habiendo presentado sus actas en este día en
la Secretaría los Diputados electos Don
Francisco Martín Bento y Don Jacinto Bravo
de Laguna, fueron elegidos, de vez leídos
los dictámenes de la Comisión permanente
de actas favorables a la elección por las Palmas
de los enudicados Señores, cuyos dictámenes que-
daron sobre la Mesa.

El Sr. Pérez Simas en vista de la incompatibi-
dad legal que le resulta para ejercer simultanea-
mente los cargos de Vicepresidente de este
Cuerto y vocal de la Comisión provincial
en el primer año dijo estaba por el segundo
de los expresados cargos anulado de las mismas



N. 0.514.484



razones que expuso el Sr. Rodríguez Pérez
Cuando hizo igual opción.

Enseguida el propio Sr. Pérez Armas pidió a la
Corporación se sirviese consignar en actas el
profundo sentimiento con que ha visto desappare-
cer a un hombre de extraordinarias cuali-
dades, jefe de un partido político en dos islas
que siempre inspiraba sus actos en el más
acendrado patriotismo, el dignísimo Dipu-
tado provincial Don Leandro Fajardo vellano
y sobaradamente asesinado. Por unanimidad
se acordó consignar en los términos en dichos
el gran disgusto que ha causado a este Cuerpo
laborioso sensible e irreparable de tan
ilustre patriota y que de este acuerdo se dé
encumbramiento a su Señora Viuda.

En este estado entró y tomó la presidencia
el Sr. Gobernador de la Provincia.

Para Cuenta del dictamen de la Comisión
de Gobernación sobre nombramiento de
subsistente de Don Eduardo Mora, se dis-
puso que dicha Comisión se sirviese ampliar
el abuscado informe con visto de lo determina-
do en el Real decreto de tres de Mayo
de mil ochocientos noventa y dos y Real
Orden de veinte de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y seis (Folios del tres de

^{Junio}
Aprubar la distribución de fondos por Capítulos

para satisfacer en el mes de la fecha atenciones
del presupuesto de la Provincia, cuya dis-
tribucion asciende a pesetas treinta y cinco
Cuatrocientas ochenta y tres Connoventa y ocho
Centimos

Suspensionese la sesion, y reanudada ei poco, se
procedio en votacion secreta a nombrar nuevo
Vicepresidente de la Diputacion, siendo elegido
como tal por tres votos conformes Don Francisco
Morales Irujo, en cuya votacion resultaron
cuatro papeletas en blanco.

Se dispuso pasar a la Comision de Hacienda
una factura de Don Anselmo J. Benitez
por varios articulos tomados en su establecimiento
Comotivo de la rectificacion del Censo
Electoral de este año.

El Sr. Gobernador, presidente, rogó a la Comision
de Hacienda examinese con detenimiento
el Real Decreto de Mayo de mil ochocientos
noventa y cinco Concediendole moratorias
a las Diputaciones para el pago de atra-
so a la Hacienda a fin de que la Corpora-
cion adopte los acuerdos oportunos enaminando
a la solvencia de sus descubiertos y los que
obran de una manera fuera de la Ley,
notasen la Consignacion debida en pre-
supuestos, por resultados de no formos
los Ordinarios hace mas de seis años, estado
de cosas que en vano he tratado de corre-
gir Convoquense repetidas veces en el objeto
y para asuntos tambien urgentes a las

Deputación a sesión extraordinaria que,
dando siempre desiertas las Convocatorias;
El Conflicto, añevis es evidente, porque el
Gobierno ha de reclamar las dos quinceavos
partes nuevas de los alcaldes, deley y Comens
están consignados en presupuestos, no pueden librarse
se
Con lo que y no habiendo más de que tratar, se levantó
la sesión, y se mandó como orden del día
para la inmediata Lectura y discusión de
dictámenes.

Antonio de León y Molina

vocal Sr. Joaquín Poggio
Juan Velazquez

En Santa Cruz de Tenerife, a siete
de Noviembre de mil ochocientos noventa y
seis, bajo la Presidencia del Sr. León y Molina
y en el salón de Costumbre se reunieron los
Diputados provinciales Sr. Casabuena, Rodríguez
Pérez Leal, Febles, Velazquez Carbale,
Pulido, Barona, Morales Duque, García González,
Alfonso La Rosa, Pérez Armas, Rodríguez,
Pérez Martín Bente, Poggio y Velazquez
Cabrera. Dejaron de concurrir los Sr. Abate
Bethemourt Armas, Ponce, Marques de
Nialcazar y Bautista por enfermos, los Sr.
Delgado del Castillo, Mendonza, Bethem.

Consejo Montesdeoca y Bravo de Laguna ven
que conste el motivo, como tambien se Con-
currieron ignorandose por que causa los Srs
Cabrera Diaz y Tineda

Fue leida y queda aprobada la Acta ultima Corro-
porante a los de actual. = El Sr. Julido se
adhirió al acuerdo tomado ayer respecto a la
sensibile perdida del Sr. Fajardo

El Sr. Leon Molina cedió la presidencia al Vicepre-
sidente Sr. Don Francisco Merules Jurega y eno-
quieta se dio cuenta de un oficio del mismo Sr.
Leon Molina renunciando el cargo de Presidente
de esta Corporación, por no consentirle sus entenas
la residencia en la Capital y oponerse el estado
de su salud al buen desempeño de dicho cargo.

El Sr. Casabuena se opuso a la renuncia presentada
pues en pocos dias han desaparecido dos Presiden-
tes y si bien dijo - el Sr. Rodriguez Pez es en
virtud de su derecho dejó la Presidencia para
dejar el cargo de Vocal de la Comisión provincial
la ausencia del Sr. Leon Molina no se encuentra bas-
tante fundada, puesto que Presidentes ha te-
nido la Diputación que han residido fuera
de la Capital y sin embargo no dimitieron

El Sr. Leon Molina Contestó que las Causas que
le impiden desempeñar la presidencia espues-
tas están y como es voluntario el ejercicio del
cargo insiste en su renuncia

El Sr. Rodriguez Pez se opuso que esta es la primera
renuncia que se ha presentado ahora del cargo
de Presidente, pues el que hablaba no lo renun-



N. 0.514.475

[Handwritten flourish]

Cis, también hego optar por el de Vocal de la Comisión, a ejemplo del Sr. Casabuenza que en tiempos pasados optó del mismo modo cuando fuese elegido Vicepresidente de la Diputación, respetando de la incompatibilidad legalmente declarada y que existe entre las funciones de Presidente o Vicepresidente de la Diputación, y de enclavadas de la Comisión provincial. No solo el Sr. Molina - Continuo diciendo - sino cuantos sean elegidos Presidentes tienen el derecho de renunciar, derecho reconocido en el artículo diez y siete del Reglamento. Una de las obligaciones del Presidente es residir constantemente en la Capital - Concluyo luego no permitiendo tal cosa al Sr. Leon Molina ni sus ocupaciones, ni su salud, justifica la se halla la renuncia de que se trata.

Reclamo al Sr. Casabuenza, manifestando que no habia querido decir fuese obligatorio el cargo, unicamente indicarlo su opinion en contra de la renuncia, por suponer llevar al fin en el caso por el seillon presidencial de muchos señores Diputados

La Corporación accede a quedar enterada de la renuncia del Sr. Leon Molina y que desde luego se pasara a elegir nuevo Presidente

Suspendida la sesion y reanuda da en breve

on votación secreta quedó elegido y proclamado
Presidente de la Diputación por doce votos
el Sr. Don Ignacio Harenay Monteverde
en cuya votación obtuvo uno el Sr. Pérez
Armas y resultaron tres papeletas en blanco
Ocupó la presidencia el Sr. Harena

Seguidamente fue leída y pasada a la Comi-
sion de Hacienda, una instancia del Ayun-
tamiento de la Capital interesando a este
Cuerpo subvención para una Escuela de
Artes y oficios que se trata de crear
Entró y ocupó la presidencia el Sr. Gobernador
de la Provincia

Se dispuso pasara a la Comisión de Hacienda
una Cuenta que presentó el Sr. Rodriguez
Poraza de los gastos causados en la demanda
entablada contra la Comisión provincial por
varios Censales de Arucas.

Vista una pretura del editor y librero Don Anselmo
J. Benitez por impresion de listas, modelos, papel
sellos y demas artículos para la rectificación del
Censo electoral verificada ultimamente, impor-
tante pesetas mil trescientas sesenta y cinco,
Cuyo material se invirtió en los trabajos de la
reimpresa rectificación que se realizaron
dentro del año economico de mil ochocien-
tos noventa y cinco a noventa y seis, de
conformidad con el dictamen de la Comisión
de Hacienda, por unanimidad la Diputa-
ción acordó que dicha Cantidad se libre
en expensas al reimpresado Editor concurre

al Crédito que la Comisión provincial coo-
ciada de los Diputados residentes autorizó
en diez de Junio próximo pasado por
la declaración de urgencia, y según el ar-
tículo treinta y Cuatro de la Ley de Conta-
bilidad provincial a fin de cubrir los gastos
a que dió lugar la mencionada rectificación
del Censo.

Se retiró el Sr. Gobernador y ocupó la presidencia
el Sr. Llarena.

Fueron leídos por segunda vez los dictámenes
de la Comisión permanente de actas propo-
niendo la aprobación de las de los Diputados
Don Francisco Martín Bente y Don Jacinto
Bravo de Saguna electos por el distrito de
San Palmas quedando aprobados en votación
nominal por diez y siete votos, y admitidos como
Diputados los dos mencionados Srco.

Señores que dijeron Si.

Casabuena Rodríguez Pérez - Leal - Fe-
llo - Velázquez - Curbelo - Pulido - León - Molinos
Morales Duque - García - Meno - La Rosa
Pérez Armas - Rodríguez Peraza - Bente -
Poggio - Velázquez Cabrera - Llarena.

Continuó la sesión bajo la presidencia del
Sr. Gobernador.

Dióse cuenta del dictamen de la Comisión
de Gobernación en el expediente sobre nom-
bramiento interino de Don Eduardo Mora
como escribiente de Contaduría, visto lo
que dispone la R. O. de veinte de Mayo
de mil ochocientos noventa y seis, a la cate-
ría del Real decreto de tres de Mayo.

de mil ochocientos noventa y dos, que con
su regla quinta preceptua la prohibicion
absoluta a las Diputaciones de proveer toda
plaza vacante, a no ser que quepientes de
la plantilla legal, en cuyo caso podra proveer
previa autorizacion del Ministerio de la Go-
bernacion; visto que el articulo segundo del
Real Decreto citado de tres de Mayo de
mil ochocientos noventa y dos preceptua que
el maximum de la plantilla del personal
en las provincias de tercera Clase, no ha
de exceder de treinta y cuatro mil quinientos
pesetas y segun los datos tomados los gastos del
personal de esta Diputacion se elevan a treinta
mil seiscientos y cinco pesetas, encontrandose
por lo tanto dentro del maximum establecido
por el referido Real Decreto, se acordó que en
virtud del derecho que concede a este Cuerpo
el articulo setenta y cuatro de la vigente
Ley provincial puede proveer la plaza vacante
de Auxiliar de Contaduria por el procedi-
miento que preceptua el articulo setenta
del Reglamento de esta Diputacion, para lo
cual se pida autorizacion al Ministerio de la
Gobernacion conforme a la Regla quinta
de la Citada R. O. de veinte de Mayo de
mil ochocientos noventa y dos, sin perjuicio
de que el Sr. Novera continúe sirviendo en
terminante dicha plaza.

Se aprobó el acuerdo tomado por la Comision



provincial dejando sin efecto su anterior de veinte y seis de Mayo sobre librar en su nombre al Vocal Don Eustaquio Garcia el importe de una Cuenta Con motivo de la visita de inspección que giro a varios Ayuntamientos

Se aprobó el gasto de Ciento treinta y seis pesetas Con Cargo a imprentas para satisfacer el importe del funeral a la memoria del Diputado provincial Don Leandro Fajardo.

Aprobese el libramiento en supeenso al vicepresidente de la Comision provincial de mil pesetas dispuesto en veinte y tres de Noviembre último Con Cargo a imprentas para contribuir a hacer una digna despedida a los soldados de estas islas expedicionarios para la Campaña de Cuba así como el libramiento en la propia forma de Ciento sesenta y cinco pesetas más para completar los gastos expresados.

Tambien se aprobó el libramiento de doscientas cincuenta pesetas Con cuenta Cuenta al Ayuntamiento de esta Capital por ser facultada en el año económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis a los penales que han permanecido en el Cabildo de esta Junta.

Se acordó aprobar el libramiento de quinientas pesetas para atender a los gastos ocasionados

Comotivo de la epidemia variolosa que se padeció en Aráb.

Se aprobó el informe dado por la Comisión provincial en el expediente sobre solicitar el Ayuntamiento de esta Capital del Gobierno de S. M. le subvención para la construcción de un edificio para Escuela pública.

Se aprobó el libramiento de quinientas sesipsetas con Cuyo al Capitulo de Calamidades en el fin de remediar en parte las desgracias ocurridas en el pueblo de Aguete por efecto de las inundaciones.

Se aprobó el expediente sobre la riqueza urbana recomecida para el año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, que ya aprobó interinamente la Comisión provincial.

Se aprobó el libramiento de setenta pesetas, treinta y nueve Cents y cinco maravedíes del Secretario de este Cuerpo Encargo al Crédito o rúbrica en unase de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, en supeño, para cubrir en parte gastos de material ocasionados con motivo de las últimas elecciones de Diputados a Cortes y otro libramiento por igual causa a favor de Don Anselmo Benítez por impresión y gastos de material a que dio lugar la expresada elección.

Se confirmó el acuerdo de la Comisión provincial disponiendo librar al Muelle de la Laguna quinientas pesetas para los festejos de Conmemoración del Cuanto Centenario de la Conquista de Tenerife y la Palma.

Se aprobó el libramiento de sesicientos al Sr

(Dicese por el Sr. Alcalde de esta Capital
para obsequiar a las tropas de estas Islas
que se embarcan para Cuba, cuya cantidad
se libro con cargo al Capital de imprenta
del presupuesto vigente.

Se acordó confirmar la aprobacion que anteriormente
se dispuso la Comision provincial al reparto en
el año economico de mil ochocientos noventa y
seis a noventa y siete de la Contribucion
territorial y pecunia en esta Provincia

Se acordó aprobar la adjudicacion por remate
a Don Vicente Jemmet de la imprecion
y publicacion del Boletín Oficial de pro-
vincia durante el año economico corriente
por la cantidad de pesetas mil trescientas sesenta
y cinco con cuarenta y ocho centimos.

Este Cuerpo aprobó todo lo que acordó la Comision
provincial en el expediente sobre Contribucion
del servicio de copia de libros, en el libro del
Censo recibiendo en este año y ochos, gastos que ha ori-
genado la misma recelacion

Tambien se acordó lo actuado por la Comision pro-
vincial en el expediente sobre autorizacion con-
ceder a la Junta de Cabildo de Senoras de la Villa
de la Habana para construir una Sala junto al
Hospital con destino a usos propios del mismo.

Se acordó aprobar todo lo actuado por la Comision
provincial en el expediente relativo a la auto-
rizacion que pidió el Director del Hospital
de la Laguna para aceptar el legado y ges-
tionar la cobranza de mil quinientos que pertenecen.

mento legara a dicho Hospital Don Joseph Espi-
sito

La Diputación acordó aprobar todo lo actuado por
la Comisión provincial en los expedientes
de personal, referentes a los nombramientos
de Capellanes de los Hospitales de De-
samparados y San Lázaro, Médico de los
Hospitales de esta Capital y Laguna,
Secretario - Contador del Hospital de la
Laguna y del de la Orotava, disponiendo
que para la provisión definitiva de dichos
Cargos conforme a Reglamento, se haga votación
secreta en la reunión de mañana.

Habiendo pasado las horas de Reglamento,
se levantó la sesión, fijándose como día
para mañana

"Votaciones para el nombramiento de empla-
dos de Beneficencia - y lectura y de eucion de
diccionarios.

Erán las Cuatro de la tarde.

Apartaron y firmes

Joaquín Poggio Manuel Velázquez

Carlos Picón

En Santa Cruz de Tenerife a nueve de
Noviembre de mil ochocientos noventa y seis
bajo la presidencia del Sr. Gobernador de
la Provincia y en el local de costumbre



[Handwritten flourish]

se reunieron los Diputados provinciales Señores Rodríguez Penaza, La Rosa, Alfonso Garcia Gonzalez, Morales Laguna, Velazquez Ciubelo, Filido Cabrera Diaz, Febles, Leal, Martín Bente, Leon Muelena, Perez Nemas, Casalusa, Larena, Paggio y Velazquez Cabrera, Dejaron de concurrir los Sres Mueca, Bethencourtomas Pome, Marquis de Alcázar y Baulesta por enfermos, el Sr. Rodriguez Perez por exigirlo así sus deberes profesionales, los Sres Delgado del Castillo, Pineda, Mendoza, Bethencourt Montefocca y Bravo de Laguna sin que conste el motivo.

Fue leída y quedó aprobada el acta última, con res-pendencia al objeto del actual.

El Sr. Presidente anunció que en votación secreta se iba a proceder a fijar el turno de la Comisión provincial a que deben incorporarse los Sres Martín Bente y Bravo de Laguna, cuya aprobación de actas se retrasó por haberlas presentado ultimamente en Secretaría.

meo porano
de turno
Verificado así, por diez y seis votos conformes, se acordó incorporar al Sr. Martín Bente, a lter-
cer turno y al Sr. Bravo de Laguna en el cuar-
to, en cuya votación apareció una papelleta en
blanco.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha de este día, expresivo de que envía de lo dispuesto en el número tercero

Del artículo treinta y nueve de la ley orgánica provincial manifiesta para la resolución que corresponde a que el Diputado Don Antonio Pelgao viene ejerciendo el cargo de Notario, incompatible con el primero, segundo dispuesto en Reales Ordenes de Cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno, primero de Febrero y diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres y en la contestada en la reclamación producida por Don Blas Cabrera en un Casiquial. Se acordó que el relacionado oficio se pase a la Comisión de estas.

Procuróse a hacer las rotaciones que quedaron pendientes en la sesión última para el nombramiento definitivo de varios empleados de Beneficencia en esta forma:

En rotación secreta fue nombrado por tres votos, aparecieron cuatro papeletas en blanco, Medico auxiliar un sueldo del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital Don Juan Beltrami aprobándose lo anterior por la Comisión provincial en el expediente de su razón.

De igual modo fue nombrado por tres votos, resultando cuatro papeletas en blanco, Medico del Hospital de Dolores de la Laguna con el sueldo fijado en presupuesto, Don Esteban Facorombé, acordándose aprobar lo resultante por la Comisión provincial en el expediente.

También en rotación secreta por tres votos, aparecieron cuatro papeletas en blanco, se acordó nombrar Capellán del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital al Presbítero

Don José Feo y Ramos.

En la misma forma ó sea en votación secreta, por
tres votos, apareciendo cuatro papeletas en
blanco, se acordó nombrar Secretario - Contador
del Hospital de la Protava á Don Agustín
Méndez y Acuña.

En votación secreta, por tres votos, apareciendo cuatro
papeletas en blanco, se acordó nombrar Cerebuelo
de presupuesto á Don Tomás Hernández Vargas,
para el cargo de Secretario Contador del Hospital
de Dolores de la Laguna.

También en votación secreta, por tres votos, resultan
do cuatro papeletas en blanco, la Diputación acordó
nombrar Cerebuelo señalado en presupuesto y
Administrador Depositario del Hospital de Dolores
de la Laguna á Don Teófilo Martín Morabal.
Fueron leídos los reclamos con que presenta
la Comisión de Hacienda á la Aprobación
de este Cerebuelo las cuentas provinciales
definitivas correspondientes á los ejercicios
de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa
y mil ochocientos noventa á noventa y uno,
quedando sobre la Mesa para su examen
y á fin de poder cumplir con lo dispuesto en
el párrafo primero del artículo ciento veintyoch
de la Ley.

El Sr. Gobernador por presidente acordó á este propo-
sito que la Dirección General de Administración
local á instancia del Tribunal de Cuentas tiene
reclamados repetidos veces y con comunicaciones de
multa esas cuentas y las de los años posteriores

y advertir a los Señores Diputados que si por culpa de
de concurriera a las sesiones no podian aprobarse
encontraban en responsabilidad hallandose
dispuesto S. E. a aplicarles el correctivo que
determina el artículo sesenta y seis de la Ley provincial
Examinada la circular de la Dirección General de Ins-
trucción pública acerca de la reforma que se proyecta
relativamente a las Escuelas Normales provinciales que
ta hoy a esta Provincia la suma de pesetas.

y que de plantearse la reforma, le Costaria
trece mil pesetas más, la Diputación entiende que
estas cosas por su excepcional posición y por la im-
portancia que reviste ese Centro docente, debe a to-
da costa conservarlo, por lo cual, de conformidad
con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se
acuerdo contestar a la expresada Dirección General
de Instrucción pública que la Provincia está
dispuesta a supagar dicha diferencia de más,
en que la reforma, caso de realizarse, gravaria
supresupuesto, todo a fin de Conservar la Es-
cuela Normal provincial; y por lo que hace a la
Creación de una Escuela Normal de Maestros,
a ser de lo más conveniente que veria, no cree
la Diputación que puede gravarse el presupuesto
provincial con las trece mil doscientas cincuenta pe-
setas que para ello se exigen, sobre todo, teniendo en
cuenta que esta Provincia viene subvencionando
una Escuela Normal municipal en Las Palmas.
Examinada las actuaciones practicadas por la Comisión
provincial en el expediente general de apromio



Contra los Ayuntamientos deudores al contingente provincial, la Diputación acordó aprobarlas. Dicho dictamen al dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a los gastos causados a instancia del Vicepresidente de la Comisión provincial Conmutivo de la Demanda que interpusieron varios Concejales de Arucas contra dicho Cuerpo por multas en el servicio de conciliación de concen. las municipales, en cuyo dictamen se propone se libere en suspenso la Cantidad de mil Ciento veinte y Cuatro pesetas setenta y cinco Centimos a que asciende la referida Cuenta.

El Sr. Casabuena impugnó el dictamen manifestando que no creía que la provincia debería cargar con ese gasto, porque a su entender la contestación a la Demanda era improcedente según hizo constar a su tiempo ante la Comisión provincial cuando en ella se trató de ese asunto y allí expuso las razones en que fundaba su opinión, razones que como había de votar en Contra del dictamen, daba por reproducidas, tanto más cuanto que en suspenso las multas a que se alude.

El Sr. Rodríguez Práez objetó que las multas estuviere perpetuamente impuestas con arreglo a las Circulares del Ministerio de la Gobernación sobre renuncia de cuentas, que la Comisión provincial tomó acuerdo autorizando a ello.

al Vice Presidente para que si su nombre con-
testado la demanda y otorgase poder si proce-
diores si son de persona se ante la Audiencia,
Como asi se efectuó, siendo la cuenta producida
consecuencia de los gastos judiciales por el J. Cauca.
Lo legitimo el Cuidado que se reclama, asi, es que tam-
bien respecto de lo que en el seno de la Comision
expuso en la época a que el Sr. Casabianca se refiere
Replicó el Sr. Casabianca diciendo que entonces la opi-
nion de la Comision era que el litigio no podia
seguirse por lo mismo que era para la Provincia
y ademas dichos multas se hallaban suspensivas
y se hallaba requerida de inhibicion por la Auto-
ridad administrativa la Audiencia del Territorio.

El Sr. Rodriguez Praya que contestó que las multas
se suspendieron porque reclamaron los Concejales,
y tan solo mientras se allegaban datos abse-
pcientes para resolver, y no obstante es, antes
que la Comision resolviera acerca del
Alzamiento de aquellas multas interpusieron
en contra de la misma el Manifiesto de Mayor Cuan-
tia.

El Sr. Tulio dijo debia aprobarse el dictamen,
pues siempre la Administracion está en el caso
de contestar sus fueros, sin cuidarse de los gastos
que los perececcionados abisito en tab. lades
proporcionen; y con tanta mas razon cuanto
que los Concejales multados podian haber recla-
mado en la esfera administrativa, quedandoles
en el ultimo término expediente el recurso contencioso
-administrativo.

Puesto a votacion el dictamen, fué aprobado

por quince votos Contra tres.

Señores que dijeron *Se.*

Rodriguez Toraya - La Rosa - Minso - Gar-
cía - Morales - Duque - Velazquez Curbelo -
Pulido - Febles - Leal - León - Molina - Flarna
Félix - Añas - Foggio, Velazquez Cabrera - Pre-
sidente.

Señores que dijeron *No*

Cabrera Diaz - Martín Bente - Casabuenca
En consecuencia la Diputación por este su apro-
bación a la cuenta que se pasó al Sr. Rodriguez
Toraya como Vicepresidente de la Comisión
provincial en diez y siete de Octubre último
importante mil Ciento veinte y Cuatro pesetas,
setenta y Cinco Centimos por los gastos judiciales
originados en la demanda de mayor Cuantía
entablada por Don Pedro Novichal y
otros contra Dicha Comisión provincial sobre alza-
miento de Cuitas multas, y como se halla anotado
al Capítulo de Impresos del presupuesto ordinario
vigente, dada la necesidad, urgencia y caracte-
ter obligatorio que concurrió en el gasto de
que se trata, habiéndose usado de la facultad
contenida en el artículo treinta y Cuatro
de la Ley de Contabilidad provincial de
veinte de Septiembre de mil ochocientos
sesenta y cinco, se acordó autorizar al Sr.
Presidente, Ordenador de Pagos, para
liberaron susponer la indicada suma
al Vicepresidente que fue de la Comisión
provincial Don Martín Rodriguez Toraya a
fin de que se remese los gastos reclamados.
Se.

aprobacion los informes que dió la Comisión provincial á nombre de este Cuerpo en lo respectante sobre autorizacion pedida por Don Aureliano del Castillo y La Roche, para construir muelle, almacenes y tinglados en el Puerto de esta Capital sobre autorizacion tambien pedida por los Señores Fernandez del Castillo y Henandez para construir en el Puerto interior de esta Capital una explanada para muelle y deposito de mercancías en la playa comprendida entre los fuertes de San Pedro y San Antonio, y concesión á Don Anselmo Rodríguez Elias para construir una casa en terreno de dominio público en la Zona meridional del Puerto de Guimar

Trámlame, se comulsi licencia para ausentarse de esta Capital al Vocal de la Diputación Don Francisco Martin Bente, mediante el que, segun manifiesto, tenia que formar parte del jurado que próximamente ha de reunirse en la Ciudad de La Palma

No habiendo más asunto de girar, se levanta la sesión, despues de anunciarse como orden del día para lo inmediato: Lectura de dictámenes y demás asuntos pendientes

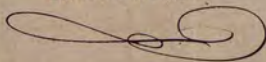
A. Santarom y Sáez

Joaquín Poggi

Manuel Berge

Carlos Pizarro

Fernández



En Santa Cruz de Tenerife a diez de
 Noviembre de mil ochocientos noventa y seis en el
 salón de costumbre y bajo la presidencia del
 Sr. Gobernador de la Provincia con el objeto de celebrar
 sesión, se reunieron los Diputados provinciales Don
 Rodríguez Pérez, Rodríguez Peraza, León Molina,
 Alonso Morales Triguero, Cabrera Díaz Febles,
 Leal, Casabuenena, Pineda, Larena, Pérez Nemas,
 Pulido, Velázquez Curbelo, Poggio y Velázquez Cabrera
 quienes de concurrencia al Sr. Martín Monte, por estar
 en uso de licencia, García González por su lo re-
 sista en su familia, los Sres. Tolerau, Pethencourt
 Nemas, Ponce Marqués de Alcázar y Ba-
 rtolet, por enfermos, los Sres. Delgado, Mendoza,
 Pethencourt Montesdeoca y Bravo de Laguna,
 vinieron con el motivo.

Fue leído y quedó aprobada el acta última corres-
 pondiente al mes de octubre.

Se dio paso a las antecedentes que obran en la
 Comisión de Hacienda (dícese permanentemente el acta
 una instancia del Diputado Don Antonio Delgado
 y Castillo en que expone las razones de que se
 cree acóstito para considerar compatible dicho cargo
 con el de Notario que también deo empresa en esta
 Ciudad.

Ante seguido se dió lectura del dictamen de la
 mayoría de la Comisión de actas, que dice
 así: - A la Excm. Diputación: Vista la R. C.
 dictada con fecha cuatro de Agosto último, con

Con motivo del recurso interpuesto por Don
Rafael Tanes y Tomas, Contra el acuerdo de la
Corporacion en sesion de nueve de Noviembre
del año proximo anterior, declarando su incapacidad
para continuar ejerciendo el Cargo de Diputado provincial
y la vacante consiguiente, en cumplimiento de Real
Cedula, y teniendo presente quanto se expuso
en la discusion habida en aquella sesion para
fundar la incompatibilidad que se reconoce por la re-
petida Real Cedula, todo lo qual se reproduce
y considerando conforme el numero tercero del articulo
treinta y seis de la Ley provincial y Real Cedula
arriba expresada, con las de veinte y cuatro de
Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, que en
ella se cita, que no admite la menor duda sobre
la incompatibilidad que le resulta al Don
Rafael Tanes y Tomas, entre el Cargo de Dipu-
tado provincial y el empleo militar de Comandante
graduado, Capitan del Ejercito territorial de estas
Islas, perteneciente a la segunda Compania del Baton
Hon. reservas de Canarias numero cinco, Comandancia
en Arucas, sin que nada importe el que se com-
pene o no en la actualidad el ascenso de la Co-
mandancia de armas de dicho punto, la mayoria
de la Comision de cuentas, compuesta de los Dipu-
tados que suscriben, es de sentir, y asi lo proho-
nen, que el Excmo. Cuerpo acuerde en primer termino
declarar la expresada incompatibilidad del
Diputado Don Rafael Tanes y Tomas, y en segundo
lugar, que si en los ocho dias despues de declararse
dicha incompatibilidad, no hubiere renunciado
el Sr. Tanes en la Secretaria de la Diputacion

oficialmente y bajo su firma el respectivo em-
pleo militar que desempeña, incompatible con
el cargo de Diputado, se entiendo que ha
renunciado este último, previendo entonces
que la repetida Cuena Corporacion declare la
vacante y lo ponga seguidamente en conocimiento
del Sr. Gobernador = Salon de sesiones = Noviem-
bre diez de mil ochocientos noventa y seis =
Agustin Rodriguez = Santiago de La Rosa
Benito Perez = Joaquin Poggio. "

Tambien fue leído un voto particular que en el mis-
mo asunto formula el miembro de dicha Comision
Don Fernando Casabueno, conestido en estos terminos
"A la Diputacion = El Vocal que suscribe tiene el
sentimiento de separarse de ustedes en que sus
dignos Compañeros de Comision han formulado
pidiendo que V. C. se sirva declarar la imposi-
bilidad del Diputado por el Distrito de
Guia Don Rafael Toros y Tomas, en virtud
de lo dispuesto en la R. O. de cuatro de
Agosto ultimo = Finitas el que dice para el
primero. En que dicha superior disposicion se
referencian solo al cargo de Comandante de
Armas de la Ciudad de Arica, que entonces
desempeñaba el referido Sr. Toros (hoy no lo
es, por haber sido destinado a la Compania
de Ferro) y que lo equiparaba al empleado
activo del Estado a que alude el numero
tercero del articulo treinta y seis de la vigen-
te ley provincial; segundo, En que se refiere
al apartado segundo del articulo veinte y siete
de la Ley Constitutiva del Espiritu todo lo oficia-

podrán ejercer el cargo de Diputados o Senadores, con tal que soliciten real licencia, que no se les podrá negar bajo ningún concepto, en cuyo caso se halla el Sr. Ponce, por lo cual está completamente autorizado por sus superiores jerárquicos en el Orden militar para desempeñar las funciones de Diputado provincial y tercero. En que aunque cuando se ocupase que el precepto citado de la ley constitutiva del Ejército se refiere únicamente y exclusivamente a los Diputados a Cortes, es claro y evidente que también tiene aplicación a los provinciales, lo cual vez que, según el artículo treinta y cinco de la Ley Orgánica provincial, suceden los Diputados provinciales los que tengan aptitud para serlo a Cortes. Salvo de sesiones diez de noviembre de mil ochocientos noventa y seis Fernando Casabuenca.

Declarado urgente el dictamen de la Comisión de autos por no existir ningún precepto en la ley y en el Reglamento que determinen este caso, haya de que decir sobre la Moción, y por que se trata de dar cumplimiento a una real Orden, abrense discusión acerca del voto particular últimamente hecho.

Después la presidencia el presidente Sr. Sarracín despidió de retirarse al Sr. Gobernador. El Sr. Casabuenca en apoyo del voto particular, dijo que cuando en las sesiones del anterior período trató de este asunto largamente y a su juicio quedó evidenciado por sus compa-



ñeros o amigos políticos que no existia en om-
 patibilidad entre el empleo de Comandante
 graduado de milicias que desempeñaba el Sr.
 Ponce y el Cargo de Diputado, empleo que
 más tarde renunció, principalmente porque las
 R. O. de veinte y cuatro de Mayo de mil
 ochocientos noventa y cinco solo es aplicable a los
 oficiales que están en la escala de reserva en
 el Ejército de la Península y no a los
 del Ejército territorial de Canarias asimila-
 dos a los de las antiguas milicias de estas
 Islas; por lo cual, reproduzco cuanto dichos
 compañeros y mis amigos políticos expresaron
 en aquella discusión, viendo de advertir
 que la Real Orden que decide el recurso
 que entabló el interesado únicamente
 se refiere a establecer la incompati-
 bilidad por consecuencia del empleo
 de Comandante de armas de Truena;
 y por lo tanto pidió que así se declarase
 y que fuese desistido el dictamen
 de la Comisión de actas.

Contestando el Sr. Rodríguez Ferez
 dijo sería breve, pues aquí no se
 trata sino de dar cumplimiento a una
 Real Orden que manda a esta Diputación
 proceder a declarar la incompatibi-

licidad del Diputado Don Rafael
Ponce y Armas (Entró y ocupó el ensayo
la presidencia el Sr. Gobernador) Se en la
procedida por el Sr. Casabuenar continuó
diciendo el Sr. Rodríguez Pez) habiéndose
vocales de la Diputación que recian no
existir tal incompatibilidad, en cambio,
la mayoría, sostienen lo contrario y el
Ministerio de la Gobernación erigiéndose
árbitro de esta contienda, viene ahora a
ordenar que se declare la incompatibilidad
: huelga por lo tanto toda discusión: por lo
demás, dijo, basta, la lectura de la R. O.
de Cuatro de Agosto próximo pasado,
para convenirse de que no se trata en ella
de la incompatibilidad del ejercicio de
la Comandancia de armas, de Armas o de
Fuerza, y el Cargo de Diputado, sino que esta
incompatibilidad avanza o se deriva del
empleo militar de Comandante graduado
que manda unas Compañías, Real Orden
que confirma la de veinte y cuatro de
Mayo de mil ochocientos noventa y cinco
en la que se establece que de ningún modo
pueden ser Diputados provinciales los militares
que Comd el Sr. Ponce en situación de ser
va de encuentren. Concluyó diciendo a la
Diputación no tomara en consideración
voto particular del Sr. Casabuenar.
Retiraron del Salón los Srs. Leal y Cabre

ra Díaz

Puesto a votación dicho voto particular quedó
desechado por tres votos contra dos en esta
forma

Señores que dijeron *No*

La Rosa - Rodríguez Pérez - Rodríguez
Peraza - León Molina, Monso - Morales Du-
que - Febles - Velazquez Curbelo - Larrea
Pulido - Pérez Aemas - Taggio - Velazquez
Cabrera.

Señores que dijeron *Si*

Casabuena - Pineda

Abierta discusión sobre el dictamen de la
Comisión de actas, siendo ninguno de los
Diputados hiciese uso de la palabra, se prae-
votación nominal sobre el mismo.

Señores que dijeron *Si*

La Rosa - Rodríguez Pérez - Rodríguez Peraza
León Molina - Monso - Morales Duque -
Febles, Velazquez Curbelo - Larrea, Pulido -
Taggio - Pérez Aemas - Velazquez Cabrera.

Señores que dijeron *No*

Casabuena - Pineda

En su consecuencia, quedó aprobado el dictamen
por tres votos contra dos, y declarados la
incompatibilidad del Diputado Don Rafael
Ponce y Aemas, acordándose que si ocho días
después de tomado este acuerdo no hubiese
dicho Señor renunciado en la Secretaría
de este Cuerpo oficialmente y bajo su forma
de ejemplo militar que desempeña, se contara

deixi haber renunciado, lele Diputado
y se declararon las vacantes, poniendole
inmediatamente en conocimiento del Sr.
Gobernador, tambien se dispuso que el pre-
sente acuerdo se haga saber por notificacion
Administrativa a Don Rafael Torre y Novoa
Vthieron al Salon los Sres Leal y Calvo Sag.
En el Expediente sobre solicitud del Merito
Xerico de Gracia y Justicia de estableci-
miento de los juzgados de primera Instancia
Supremia de la Laguna, Ortuna y Arriife
de conformidad con lo propuesto por la Co-
mision de Hacienda, no siendo posible
disponer de Cantidad alguna dentro de los
Actuales presupuestos para Contribuir a la
reposicion de dichos juzgados, se acordó
que se tendrian presentes las solicitudes di-
rigidas para Consignar la suma Congrese
debe Contribuir cuando se formen los presupuestos
Ordinarios y de Rate del Capitulo de gastos volun-
tarios.

Visto la expedicion presentada a este Cuerpo
por el Excmo Ayuntamiento de la Capital,
pidiendo que la Diputacion o subvencion de la
creacion de una Escuela de Artes y Oficio,
previo el dictamen de la Comision de Ha-
cienda, se acordó acceder en principio a lo
que se pide en la solicitud aludida, tenien-
do en Cuenta para qual Confucionarios
los nuevos presupuestos, se proponga



a la Diputación consignare la suma que se crea conveniente, de acuerdo con la situación de los recursos provinciales.

Dios Cuente de un oficio del Sr. Gobernador secretario del que se pasó en dos de febrero último transcribiendo el del Sr. Director General de Administración del Ministerio de la Gobernación en que se expresa el considerable número de Cuentas que por el concepto de provinciales están reclamadas y haciendo excitaciones para que en lo brevísimo plazo se remitan las mencionadas Cuentas y termina preguntado al estado en que se hallan las cuentas pendientes de rendición, años a que corresponden y causas que existen para dejar de cumplir lo dispuesto en los artículos del ciento veinty seis al ciento veinty nueve de la ley Orgánica provincial así como con lo que se determinó en la ley de Contabilidad de veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, cuyo oficio se trasladó a este Cuerpo por el Sr. Gobernador para que la Diputación adopte las medidas convenientes para la pronta terminación de las Cuentas pendientes.

El Sr. Gobernador en seguida rogo a la

Corporación adoptase los procedimientos oportunos para que en un plazo muy breve, en este mismo periodo de sesiones, se aprueben las Cuentas reclamadas pasadas el Oreal, sin así verificarlo, dijo lo pondría en conocimiento del Ministerio de la Gobernación participando también que no obstante las excitaciones que al efecto ha dirigido S. E. a la Diputación, esta ha prescrito de ellas, por una ó por otra causa: si no hubiere número legal bastante de Diputados para votar la aprobación de dichas Cuentas - anació - imponerá en los que faltan las multas de que trata el artículo sesenta y seis de la Ley provincial de espresado el premio, y las pasará al juzgado para que las cobre con el recargo correspondiente. Hizo presente también el Sr. Gobernador que es verdaderamente escandalosa que desde el año de mil ochocientos noventa á noventa y uno no haya formado presupuestos ordinarios esta Corporación, por cuya razón se ve imposibilitada de cumplir con los plazos que impone la ley de moratorias á las Diputaciones provinciales para el pago de sus atrasos á la Hacienda y se hallen sin consignar otras atenciones de carácter obligatorio. El Sr. Rodríguez Peraza dijo que tanto de los

Como los Vocales que forman la Co-
mision de Hacienda declinaban la
responsabilidad que pudiese exigirse
por la no rendicion de Cuentas, puesto que
la Comision habia presentado examinada
y con un dictamen al despacho de la
Diputacion las correspondientes a los ejer-
cios de mil ochocientos ochenta y nueve a
noventa y mil ochocientos noventa a noventa
y uno y que si no han sido aprobados,
es porque y asi pidi6 se hiciera constar con los
Diputados que concurren a estas sesiones no
puede 6 tenerse el voto de la mayoria de los
vocales que componen la Diputacion, descon-
tados los que han actuado en la Comision
provincial en los años a que las Cuentas
se refieren y no puede cumplirse lo que
prescriba el articulo ciento veinte y ocho
de la ley provincial

Por hechas estas manifestaciones se hace con-
star que entre los Diputados que asisten a
la presente sesion han formado parte de la
Comision provincial en los años a que las Cuen-
tas aludidas se refieren ya como propietarios,
ya como suplentes, los Sres Velazquez, Pineta,
Casabuena, Alfonso, La Rosa, y Rodriguez
Teriz y ademais en el de mil ochocientos
noventa a noventa y uno los Sres Lealy
Feblo.

La Corporacion queda enterada de la renuncia
que Don Ignacio Llerena y Monteverde

presenta del Cargo de Presidente de la
Diputación fundada en que no puede seguir
desempeñando el Cargo de Ordenador de
Pagos que exige la residencia en la Capital
por que sus obligaciones le hacen residir habitual-
mente en la Cortaca.

Después de la sesión por breves instantes, para
ponerse de acuerdo los Srs. Diputados en la elección
de nuevo Presidente, se reunió a quella, siendo
elegido Presidente de la Diputación y procla-
mado, en votación secreta por tres votos el Sr.
Don Santiago de La Rosa. - En esta votación
obtuvo uno el Sr. Alarcón y resultaron Cuatro
papeletas en blanco.

Con lo que se levantó la sesión anunciándose como
orden del día para la inmediata "lectura y
discusión de dictámenes"

Antonio y José

Marcos Velazquez

José María Poggió

Carlos Navarro

En Santa Cruz de Tenerife
a doce de Noviembre de mil ochocientos
noventa y seis, en el salón de costumbres
y bajo la presidencia del Presidente de la
Diputación Sr. La Rosa, se reunieron los Di-
putados provinciales Señores León, Molina, García,
Cabrera Díaz, Morales Duque, Rodríguez y
Pérez, Velazquez Cuelata, Leal, Rodríguez



Pérez, Casabuena, Pinada, Alfonso, Pérez
 Armas, Febles, Pulido, Toggio y Velazquez
 Cabrera. Dejaron de concurrir el Sr. Martín
 Bente, por estar en uso de licencia, García
 Gonzalez, por duelo reciente en su familia,
 los Sres. Alvarez, Bethencourt Tomas, Torca,
 Marqués de Sicalcazar y Bautista, por
 enfermos, los Sres. Delgado Mendaza, Beth
 encourt Montedecora, y Bravo de Laguna
 sin que conste el motivo.

Fue leida y quedó aprobada la cota última, con res
 ponsión al diez de actual.

Lejose una proposición del Sr. Pinada, que
 dice así: - A la Excm. Diputación: - El
 Diputado que suscribe, Considerando que empre
 sarios como en la nuestra, esencialmente
 marítimas, no pueden desarrollar a desembar
 raxosamente todos los intereses sin Comodidad
 y seguros puertos; tiene el honor de proponer
 a V. E. se sirva acordar dirigirse razonada
 exposición al Excmo Sr. Ministro de Fomento
 a fin de que tenga si bien dudar cuantos intereses
 sean precisos para la pronta construcción de los
 Puertos proyectados en el puerto de interés
 general de Arceife, en Lanzarote, indicándose
 a la vez que tiene preferencia dicho puerto
 sobre los alternamente favorecidos en el Sr.
 Chipilayo entre otros Beneficios de Lanzarote

por ser el único de tal Clase que existe en
aquella isla y haber obtenido antes esa Clasificación
El Sr. Pinela la apoyó diciendo que en la misma
necesidad generalmente reconocida de las Obras
del Puerto de Anziz tiene hechas sumas de
fensa la proposición presentada: A desarrollo
creciente de riaz y nuevo cultivo exige que en las
productos aquellos se les dé fácil exportación y ya
que el Estado invierte en la Península grandes
Cantidades en redes de ferrocarriles que aquí
no existen y Caminos aquí escasos, debe fomentarse
la Construcción de Puertos en Canarias y prin-
cipalmente atenderse al de Anziz, cuyas
Obras de entradas se hallan destruidas por las
arenas estando inútil para prestar servicio.
Tomada en Consideración y declarada urgente
la proposición que antecede, presentase otra
proposición incidental o enmienda suscrita
por los Srs. Rodríguez Pezaza y Alfonso,
quedó: - « A la Diputación, Los Diputados
que suscriben tienen el honor de presentar
la siguiente enmienda a la proposición
del Sr. Pinela, referente a dirigir una
solicitud al Sr. Ministro de Fomento para
la pronta Construcción de un puerto de in-
terés general en Anziz: De la proposición
se suprimirá la parte que sigue a donde
dice "indicable a la vez que tiene preponencia"
Mixta discusión; el Sr. Rodríguez Pezaza
manifestó que se adhería a la primera parte
de la proposición del Sr. Pinela, manifes-

tando igual adhesión los Sres. Perez
Armas, Velazquez Cabrera y Velazquez ~~Frederico~~
El Sr. Pineta dió las gracias por ello puso á
la verdad dijo aquella isla está deshe-
redades de Obras públicas y el Declaratorio
de interés general Concedido al Puerto de
Arenas se encuentra hecho desde larga
fecha, desde la época en que mandó la
España liberal.

El Sr. Rodriguez Pezaya rectificó manifestando
que el mismo tiempo que se sostuvieron en el man-
do los liberales, el Proyecto del Puerto de Arenas
se no se ha puesto en estudio hasta hoy
que gobiernan los Conservadores y recordó
que antes de la fecha á que aludió el Sr.
Pineta y ayo había pedido en este Salón por el
Diputado de Tenerife el declaratorio de inté-
rés general para dicho puerto y que acaban
tante el estudio del proyecto anasiendo
que había presentado las enmiendas á la
proposición de aquel porque entendió
que el acuerdo de la Diputación y la instan-
cia que al Ministro se dirijan deben limi-
tarse á solicitar que con la mayor urgencia
se hagan esas obras, sin entrar en Compa-
raciones con otros puertos del Archipiélago
comparaciones siempre odiosas, además
de que no es respetable el camino
que ha de seguir el Sr. Ministro de Fomento
en el Orden prefijado de esa Clase de Cuentas.

Ciones, muchos meros Cuanto, que hay otras islas
tanto o más desatendidas que Lanzarote,
que el fin tiene un buen puerto natural. Cito
Como ejemplo el de dicho a la Gomera y el
Hierro y a la misma Isla de La Palma, que
en la parte Sur apenas si tiene un Conato de
puerto, Como el Sai de Tenerife, formado de una
extensa Comarca que tiene treinta mil almas
y sin embargo carece de puerto, por eso creia que
no debia postergarse a unos en favor de otros ni
en la instancia aludida establecer parangones
entre islas y regiones de islas.

El Sr. Pineda dijo tenia el sentimiento de no poder
aceptar la enmienda de los Señores Rodriguez
Peraza y Monso, pues le consta que en
el Ministerio de Fomento existe una oficina
general que se llama de Obras del que forman
parte o donde se reúnen todas las instancias
de particulares y Corporaciones que piden
con preferencia la ejecución de aquellos y
tambien dijo no podia admitir la enmienda
porque si bien es verdad que existe un puerto
natural en Lanzarote, este se halla completamente
inútil por falta de las obras de reparacion
dispensable y por hallarse cegado principal-
mente en sus obras.

Hecha la pregunta si se tomaba o no consi-
deracion la enmienda de los Sres. Rodri-
quez Peraza y Monso, lo fue por quince



Votos Contra dos, en esta forma.

Señores que dijeron Si

León Molina - Hacera - Cabrera Díaz - Morales - Dague - Rodríguez Tejada - Velazquez Curbelo - Leal - Rodríguez Pérez - Alonso - Pérez Nemas - Febles - Salido - Toggio - Velazquez Cabrera - Precedente.

Señores que dijeron No

Casabuenas - Tineda

Explicando el voto el Sr. Pérez Nemas dijo que aunque como y partidario de los intereses de Sanzardé, creía que no había exigido la Corporación fuese ningún género de privilegio a fin de que el día de mañana no se ejerza en contra de la localidad que representa.

El Sr. Velazquez Cabrera, explicando también su voto dijo que se oponía a la proposición del Sr. Tineda por el Carino que propusiera a Sanzardé pues al mismo tiempo, reconocida de que toda preferencia es inconstante, había votado la enmienda del Sr. Rodríguez Tejada y deplora de haya traído aqui excesivos ha de banderías que bulle en el fondo de la primera proposición.

El Sr. Velazquez Curbelo dijo que desde luego la proposición del Sr. Tineda formulada en otro término debía enmendarse.

Eustaquio Garcia, por luto reciente de familia; los señores Abreu, Belkhouart y Mas, Boned, Charqués de Arizalézar y Bauhista, por enfermos; los Sr. Delgado, Mendota, Belkhouart Montecorvo y Bravo la Laguna, sin que conste el motivo.

Fue leida y quedó aprobada la celda última correspondiente al doce del actual.

Leyóse el dictamen de la Comisión de arces, relativo al caso de incompatibilidad de Don Antonio Delgado y Caebille para ejercer el cargo de Diputado simultáneamente con el de Notario, que también ejerce, cuyo dictamen, a petición del Sr. Cabrera Duro, quedó veinticuatro horas sobre la mesa.

Seguidamente se leyó el dictamen con que la Comisión de Hacienda presenta el presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis. Dicho dictamen, con el presupuesto a que se refiere, quedó por veinticuatro horas sobre la mesa, a petición del Sr. Gullón.

También se dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, acerca del expediente instruido a fin de cumplir con lo prescrito en el artículo 13 de la ley de 30 de Agosto último, creando un impuesto provisional de tráfico para el fomento de la Marina Nacional de Guerra, cuyo modo de percepción, por lo que hace a los carbonos minerales en el Arsenifictago, se encomienda a un cuarto entre esta Diputación y el Sr. Ministro de Hacienda, en cuyo dictamen se propone a este Cuerpo se digna acordar que se clave una solicitud al Gobernador de S.M. por conducto de nuestros Diputados a Cortes y Senadores, aduciendo las razones plausibles en el mismo informe, así como las muy luminosas que contiene la resolución dirigida a la propia

Difinicion por las casas carboneras de esta Capital
y Las Palmas, todo con el fin de que se considere á
estos puertos en las mismas condiciones que á las de
Mallorca y Menorca, y se declare que la percepcion del
impuesto sobre carbon y minerales, no es aplicable
á los depósitos que tienen aqui las casas navieras
y carboneras unicamente con destino al servicio
de sus buques y á la reexportacion.

El Sr. Pulido, como individuo de la Comision de Hacienda,
dijo que, aunque en el dictamen que habia escrito,
se habian pulido todas las razones que abonan el
derecho que tiene esta Provincia á pedir se la exima
del derecho que se ha creado sobre los carbon y minerales,
expondria, por via de aclaratoria, algunas considera-
ciones, á fin de evidenciar más, más la impre-
vision con que se ha comprendido al Archipielago
Canario en este nuevo impuesto de carga y de consumo.
Solo la falta de estudios y el desconocimiento de las
condiciones especiales de nuestro pais, añadió, pueda
haber dado ese resultado, por mas que las circuns-
tancias críticas por que pasa España, que se en-
cuentra teniendo frente á dos guerras coloniales, ha-
yan precitado al Gobierno á arbitrar precipitada-
mente los recursos necesarios para reforzar la
armada de Guerra con nuevos buques, que es á lo
que obedese la creacion de este impuesto. Canario,
continuó diciendo, que no levantaba mano pro-
testa contra el envio de sus hijos á las campañas
de Ultramar, que se interese en las victorias
que consigne nuestro Ejército y que también preste
de lealtad tiene dadas, no es seguramente la que
fallaria á secundar ese propósito del Gobierno; pero
desea que el impuesto de que se trata, al estable-
cerse aqui de la manera que se proyecta, no re-
sulte injusticia y perjuicio de derecho de inte-
reses del pais: ¿Qué se diria, preguntaba, de
un Ministro de Hacienda que impusiese



gravámenes sobre ferros-carritos, telégrafos y otros servicios de índole general, han necesarios al desenvolvimiento del Comercio, del tráfico y de todos los intereses de la Nación? - Pues ese es el caso. Nadie discute la necesidad que existe para el fomento de la riqueza de la Nación, de que los productos de la misma se conduzcan rápidamente y de un modo expedito á otros, para promover así el desarrollo de la riqueza pública; de donde dedujo que imponer aquí ese gravamen á la carga y descarga de los carbones minerales, es matar la fuente principal de riqueza que tienen estas islas, lo que probó, asegurando que, desde el momento que se estableciera, los buques extranjeros que en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas vienen haciendo escala para su aprovisionamiento, irían á otras partes, á Cabo Verde ó á la Madeira, y nuestra provincia perdería, disminuyendo sensiblemente su riqueza contributiva. De modo que va á resultar contraproducente para el Tesoro el planteamiento en Canarias del impuesto aludido. Naturales es, por lo tanto, prologar, que hagamos presente al Gobierno tales inconvenientes, debiendo ir la instancia que se eleva, documentada con toda clase de justificaciones, averiguándose oficialmente, entre otros datos, que la inmensa mayoría de vapores que tocan en nuestros puertos, vienen exclusivamente á hacer escala, y que los depósitos de carbón de donde se surten, son flotantes, y que estos puertos, en sus relaciones comerciales, no son como otros, por ejemplo, los de Bilbao ó Barcelona, á los que van los buques de vapor mercantes á hacer operaciones

nes de tráfico directamente con ellos, y, por lo tanto, á sus armadores ó compañías de que dependen, no les importa el desembolso mayor ó menor que significa el nuevo impuesto. Vallando, pues, el debate de esos datos justificativos, y debiendo estar pocos días reunida la Diputación, concluyó, pidiendo á ésta se sirviese encargarse á la Comisión provincial, cuyas funciones son permanentes, de que los recaude y documente con ellos la referida instancia al Gobierno. Por unanimidad se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, con la adición propuesta por el Señor Bulido.

Fue leído el dictamen de la Comisión de Gobernación en el expediente sobre aumento de sueldo á los empleados de esta Secretaría, Don Pablo Cuñerres y Don Juan Valderrama, y creación de dos plazas de Escribientes temporales.

El Señor Cabrera Díaz dijo quería recordar que desde el año pasado la Diputación ya tiene acordado lo propuesto en el expediente.

El Señor Presidente observó que, como desde entonces no se ha formado presupuesto, y como posteriormente se publicó una Real Orden de elayo de 1896, sobre gastos de personal de las Diputaciones, hay que darle cumplimiento y ver la forma en que procede el aumento de sueldos de que trata el informe leído.

El Señor Bulido preguntó que desde cuándo había de regir ese aumento, á lo que contestó la presidencia, que desde que se aprobase el presupuesto adicional.

El Señor Bulido se reservó presentar una proposición para que se dirija instancia al Gobierno, en solicitud de que, en consi-

deracion de la distancia á que se encuentre
Canarias á la Península, se haga una recepcion
á favor de esta Provincia, para que pueda nom-
brar libremente sus empleados, siempre que no
se trasgreden las consignaciones que permitieron las
plantillas que preceptúa el Real Decreto de 3. de
Mayo de 1892.

Dicho expediente, con el dictamen de la Comision,
quedó reinviuelto horas sobre la Mesa, á pe-
ticion del mismo Señor Pulido.

Dióse cuenta del dictamen de la Comision de Gober-
nacion, en el expediente sobre instalacion en
esta Provincia de una ó dos Compañias de Guar-
dia Civil, en cuyo dictamen se propone: 1.º Se
declare de necesidad dicha instalacion, 2.º Se
para estudiar la parte económica de lo que
la Diputacion pueda asignar al efecto, para
este expediente á informe de la Comision de Hacienda.

Abierta discusion, el Señor Pulido dijo: que
antes de ahora, al tratarse del asunto, habia emi-
tido en este Cuerpo su opinion contraria á la ve-
nida de la Guardia Civil, opinion de que no ha
decaído, á pesar que desde entonces á la fecha
hayan ocurrido algunos casos de enormidad cri-
minal que ponen pavor en el ánimo. Entró luego
á considerar que no se puede juzgar de la bondad
y eficacia de las instituciones en absoluto, pues
sal institución, que tiene su razon de ser en
cierto tiempo y lugar, produciendo frutos bene-
ficios, en otros da malos consecuencias. El pen-
samiento que presidió á la creacion del Cuerpo
de la Guardia Civil en España, fue el tener un
instituto armado con destino á la persecucion
del bandolerismo: aqui, en Canarias, añado,
donde no pasa día, donde un robo con asesinato.

en despojado, si llega á ocurrir, es un hecho
excepcional, es dudoso el resultado de aquel in-
stituto, que han buenos servicios presta en la
Península, hasta conquistarse el título de be-
nemerito. Además, por efecto de las costumbres
y de las circunstancias locales de cada población,
protéguese diciendo, se ve que en Cuba y Puerto
Rico no presta tan buenos oficios como en las
Provincias peninsulares, ausándose de
cometer hechos criminales imputados á otras
personas, por lo que manifiesto temores de que
si se instala aquí la Guardia Civil, acaso
tenemos que lamentar algún día el haber
traído á nuestro país esa institución: pero
al mismo tiempo reconocí que hay que
buscar los medios de oponer correctivo y de
evitar ciertos hechos que se van repitiendo
contrarios á la seguridad personal, lo que
enés se conseguiría haciendo una modifi-
cación en lo existente, es decir, reformando
el Reglamento de la Guardia provincial
haciéndola depender del Jefe Civil de la Pro-
vincia, y haciendo ese ensayo de modifi-
ción para adaptarla á las necesidades de las
Islas Canarias. Ruego, pues, á la Comisión,
termino, tenga á bien retirar el dictamen
hecho, á fin de que se dicamine de nuevo
el expediente.

El Señor Velázquez Cabreza, como de la Comi-
sion, no respondió hoy en todas partes
el Cuerpo de la Guardia Civil, á las necesi-
dades que se tuvieron presentes al estable-
cerse. Tal vez, añadió, reformándose el
Reglamento por que se rige la Guardia



provincial, que existe entre nosotros, en el sentido que expresa el Sr. Cubelo, fuera mas eficaz de lo que es; pero en lo que no cabe duda es que por falta de vigilancia y aprehension de los delinquentes, sigue aqui en Canarias aumentando en proporcion no pequeña la criminalidad, y los criminales se fugan á mandatos eludiendo la accion de la justicia. Cito como ejemplo el caso ocurrido en un pueblo del Cuervoventura, en donde á la luz del dia y en plena plaza pública, delante de mucha gente, se cometi6 un doble asesinato, logrando el criminal evadirse á otras islas y luego al extranjero, á América, segun se dice, sin que las seis parejas de Guardia provincial, que en su persecucion se enviaron, pudiesen hacer nada para conseguir su captura; pero, añadio, por el camino que propone el Sr. Cubelo, con la reforma de la Guardia provincial existente, vamos á lo desconocido: ¿qué es preferible, preguntaba, traer desde luego la Guardia Civil, que es un instituto probado por su eficacia, ó multiplicar la Guardia provincial que tenemos, haciendo solo que dependa del Gobernador? - Harbo conocido las tendencias de Cuba y Puerto Rico, lo que digan ambas provincias, reflejo de esas tendencias á propósito de la Guardia Civil, en nada puede menos caber la gloria adquirida desde su fundacion por ese Cuerpo.

Rectificó el Señor Pulido, diciendo, que él es el
primero en reconocer que la Guardia Civil
responde a las necesidades presentes, lo mismo
que a las del tiempo de su institución; pero
ha notado que cuando se la manda a otros
países que no la Península, no ha dado re-
sultados satisfactorios, por tener esos países,
como tenemos nosotros, otra educación y dis-
tintas costumbres que los pueblos peninsulares.
Existió la necesidad de que se reforme
en lo esencial el Reglamento de la Guardia
provincial, pues ya que se entronca en lo
Civil, en lo relativo a montes, quintas,
potestad rural y demás ramos de la admi-
nistración, las atribuciones que desempeña
caen bajo la autoridad Civil muy bien
que de la militar, de quien no debe ser
dependiente. En cuanto al hecho que cita
el Sr. Velázquez, ocurrido en Puertoventura,
dijo que no es extraño quedara impune el
delito, por tratarse de Puertoventura, una
isla tan cercana, San Lorenzo y San
provincia al Africa, a donde en un simple
boteillo pudo trasladarse el criminal
fugado: por otra parte, observó tambien,
la instalación de compañías de la Guardia
Civil, exige gastos, y ya que la Provincia
se queja de su estado económico, no parece
este el momento oportuno de hacer cargar
a la Diputación con ese nuevo gasto: en
cambio, sin el menor dispendio, podria
crearse una institución análoga, que
sin ser tan rígida como la Guardia

Civil, pudiese freno á la realizacion de semejantes
medidas que lamentaba el Sr. Velazquez. Dicho,
en consecuencia, se acordó nombrar una
Comision especial que venga á presentar nuevos
dictámenes aceptables por todos.

Rectificó á su vez el Señor Velazquez, protestando
de que no ha tenido intencion de dirigir el
menor reproche á los guardias provinciales ni
al digno oficial que los mandaba, enrredos á
suertesventura para perseguir al ves del aban-
tado que antes cito, aceptando por su parte
que se nombre la Comision indicada para el
estudio del asunto objeto de este debate, dando
por retirado el dictamen de la Comision de Goberna-
cion. En su consecuencia, quedó retirado el aludido dic-
tamen, por mayoria, de la Comision de Gober-
nacion, si bien el miembro de la misma, Sr.
Llavera, dijo, que lo sostiene, desistiendo en
esto de sus compañeros, y acordado que se
proceda á la designacion de los individuos que
han de formar parte de la Comision especial
que debe dictaminar acerca del expediente
relativo á la inhabilacion de la Guardia Civil
en esta Provincia.

Se levanta la sesion, mediante haber transcurrido
las horas de Reglamento. Orden del dia para
la de mañana: "edumbos pendientes y lectura
de dictámenes."

La Honra sea al at. V. de

Joaquin Toggio

Carlos Pizarro

Juan Velazquez

En Santh Cruz de Tenerife, á dieciséis de
noviembre de mil ochocientos noventa y seis,
bajo la presidencia del Presidente de la Di-
putacion Sr. La Rosa, y en el local de cos-
tumbre, se reunieron los Diputados provin-
ciales Señores Rodríguez Beraza, Gavara,
Alfaro, Augue, Velazquez Carbelo, Febles,
Cabrera Diaz, Leal, Rodriguez Berex, Casa-
bueno, Leon Molina, Berex Armas, Pineda,
Alfonso, Pulido, Poggio y Velazquez Cabrera.
Dejaron de concurrir el Sr. Bente, por estar
en uso de licencia y Don Eusebio Garcia,
por haber venido de familia; los Srs. Abreu,
Bethencourt Armas, Marques de Aicalazet
y Barcheta, por enfermos; los Srs. Delgado,
Mendoza, Bethencourt el menor y
Bravo de Laguna, sin que conste el motivo.

Fue leida y quedo aprobada el acta ultima, con-
sonante al texto del actual.

Fue leida a una proposicion que dice asi:
"A la Excm. Diputacion. = Los Diputados
que suscriben tienen el honor de proponer
a la Excm. Diputacion que, previa la
declaracion de urgencia, por la misma
instancia del asunto, se sirva acordar de parte
en razonada instancia a las Cortes, soli-
citando la inmediata creacion de un dis-
tributo electoral para Diputados al Con-
greso, de las islas de Lanzarote y Fuerteventura,
para restablecer la concurrencia
del artículo 2.º de la Constitucion



del Estado, en relacion con el Real Decreto de 27 de Junio de 1889 = Salon de sesiones, dieciseis de noviembre de mil ochocientos noventa y seis. = Manuel Velazquez = Benito Perez = Manuel S. Velazquez

En este estado, cubrió el Sr. Gobernador y ocupó la presidencia. En apoyo de la proposicion preinserta, el Sr. Velazquez Cabrera dijo, que dicha proposicion no pueda ser mas sencilla ni mas fácil de demostrar lo que en ella se indica, conuien do al artículo 27 de la Constitucion del Estado, consuleado a todos los efectos, por lo que entrará merda lora gravedad la cuestion que en esa proposicion se desarrolla, y se halla justificada la aspiracion de aquellas dos islas, Lanzarote y Fuerteventura, a formar un distrito independiente para la eleccion de Diputados a Cortes. Segun el citado artículo, añadió, el Congreso se compondrá de Diputados nombrados, uno a lo menos por cada cincuenta mil almas de poblacion. Sonjunta precepto, como el de la ley vigente del sufragio, al disponer que por cada quinientos electores se constituya una mesa electoral, y si exceden algunos pueblos de ese numero, en un solo elector, se formen dos secciones, se apoya en el principio de la unidad organizativa de la nacion. Ahora bien, continúo diciendo, el numero de habitantes se determina por la Estadística, debiendo atenderse, al hacer los cómputos de poblacion, al Censo levantado en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos

ochenta y siete, que es el declarado oficial por Real Decreto de 27 de Junio de 1889, cuyo Censo vigente da a Canaria, Lanzarote y Fuerteventura una poblacion de derecho de ciento veintidos mil doscientos noventa y nueve habitantes. Por consecuencia, entiendo el Sr. Valarquist que, hallándose conculcado dicho precepto constitucional, se encuentran fuera de la Constitucion del Estado, y, por lo tanto, sin representacion en el Congreso, veintidos mil doscientos noventa y nueve habitantes, que son los que forman la poblacion de las dos islas de Lanzarote y Fuerteventura. Concorre además en favor de la proposicion, la circunstancia de que cuentan mayor número de ~~municipios~~ que la isla de Las Palmas, que forma por sí sola un distrito electoral, y muy justamente, por ser Lugo, por ser ya la Capital de esa isla, cabeza de distrito, en la eleccion de Diputados provinciales. Conchuyo de aquí que, no solamente hay términos hábiles de crear el distrito pedido con esas dos últimas islas, sino que es de imperiosa necesidad restablecer la conculcacion de la ley, aparte de que hoy, por mas que no haya aún sido reconocido oficialmente, por los antecedentes tomados a las oficinas de cedulas personales, se ve que la poblacion es mucho mayor que lo era en mil ochocientos ochenta y siete, correspondiendo a las haya disfrutar de los beneficios a que tienen derecho y les concede el citado artículo veintisiete de la Constitucion del Estado.

Habiendo sido formada en consideracion la pro-

posición leída, el Sr. Rodríguez Berex dijo que, dada la gravedad inminente que envuelve, y sin entrar a prejuzgar el concepto que la misma merece, era de sentir que debía declararse no haber lugar a la urgencia de dicha proposición, y puesto el asunto en su maduro estudio, pasara a una Comisión especial que dictaminara acerca de ella, en vez de ir a la de Gobernación, de la que formaban parte dos de los firmantes.

Preguntado si se declaraba la urgencia de la respectiva proposición, en votación nominal se acordó negativamente, por diez votos contra cinco.

Señores que dijeron No: Rodríguez Berex, Llerena, Morales Duque, Febles, Cabrera Díaz, Leal, Rodríguez Berex, Leon Molina, La Rosa; Sí: Señores que dijeron Sí: Caballero, Velázquez Curbelo, Berex Armas, Cineda, Velázquez Cabrera.

Después el Sr. Rodríguez Berex en que se nombrara una Comisión especial de cinco individuos, que dictara dictamen, y después de convenirse así, se procedió en votación secreta a la elección de la referida Comisión especial, que dió el siguiente resultado: Don Agustín Rodríguez Berex, trece votos; Don Martín Rodríguez Beraga, trece votos; Don Santiago de la Rosa, trece votos; Don José M. Pulido, doce votos; Don Manuel Velázquez Cabrera, doce votos; Don Juan Febles, un voto; Don Santiago de Leon y Molina, un voto; y tres papeletas en blanco. Fueron proclamados vocales designados para

entender en la proposicion mencionada
y presentar dictamen acerca de ella á la
Diputacion, los cinco Señores primeramente
representados.

Dióse lectura de una instancia del Ayuntamiento
de la Orotava, en solicitud de que la Di-
putacion contribuya en parte con sus fondos
al sostenimiento del Puerto de primera
instancia de aquella Villa.

El Señor Llorens dijo, que no podia ser muy
perjudicial ni muy fundada en rason la
solicitud hecha del Ayuntamiento de la
Orotava, que merecia ser atendida, si-
quiera por lo bien organizado que tiene
los servicios, al punto de deber considerarse
esta como modelo de buena administracion.
Defendió luego la necesidad del estable-
cimiento y conservacion de dicho Puerto,
por tener la Villa su asiento en un centro
extenso de poblacion, de cerca de veinte
mil habitantes, sin dejar de reconocer
por eso que otros pueblos son tambien acredi-
tos á ser acrecidos de los Puertos que se suprimieron.

Se dispuso que la exposicion atendida pase á
la Comision de Hacienda, al solo efecto
de que se tenga en cuenta al tiempo de
formarse los presupuestos ordinarios.

Leyóse el siguiente dictamen de la Comision
de Abastos: "A la Docta Diputa-
cion = Vista la comunicacion hecha de
ayer del Sr. Gobernador Civil, en la que
intercede, utilizando la facultad que



qua consta de el número 3.º del artículo 39. de la ley provincial, que por esta Corporacion se dió la resolución procedente con respecto a la incompatibilidad que se resulta al Diputado provincial Don Antonio Delgado con el cargo de Notario que viene ejerciendo en esta Capital. Considerando que, con arreglo al artículo 16. de la ley de 28. de Mayo de 1862. y 29. del Reglamento para la organización y régimen del Notariado, y Reales órdenes de 4. de Julio de 1881. 1.º de Febrero y 16. de Mayo de 1893. y 27. de Noviembre del año próximo pasado, dicha ley última con relación al que también es Notario de esta Capital Don Blas Cubero, y ejercia a la vez el cargo de Diputado provincial, que la expresada incompatibilidad existe siempre que se ejerzan dichos dos cargos en población que no exceda de veinte mil habitantes, cuya circunstancia concurre en esta Ciudad, puesto que su población de derecho, segun el Censo oficial de mil ochocientos ochenta y siete, hoy noventa, es de diecinueve mil seiscientos noventa y seis habitantes. Considerando, conforme a la última de las Reales Ordenes citadas, que, declarada esa incompatibilidad por ministerio de la ley, y no habiendo el Don Antonio Delgado renunciado al Cargo de Notario dentro de los ocho dias siguientes a haberlo empezado a ejercer, o desde que tomó posesion del mismo, lo cual debia de ser siempre anterior al de un año, puesto que cuando ambas cosas tuvieron lugar, ya era y venia desempeñando el otro cargo de Diputado provincial, a la Diputacion compete solo declarar la vacante del dudado cargo de Diputado provincial, de acuerdo con la Real Orden de 4. de Julio de 1891. La mayoría

de la Comisión de Actas, compuesta esa mayoría de los que suscriben, es de sentir, y así lo propone a la Com^{na}. Diputación, se sirva declarar la vacante del expresado cargo de Diputado provincial de Don Antonio Delgado y del Castillo, por el distrito de la Laguna, a los efectos legales. Salvo de sesiones, Noviembre diez de mil ochocientos noventa y seis = Esteban Rodríguez = Santiago de la Rota = Benito Peres = Joaquín Boggio".

El Sr. Cabrera Díaz presentó una enmienda al anterior dictámen, concebida en estos términos: "El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Com^{na}. Diputación, como enmienda al dictámen de la Comisión de Actas, referente a la incompatibilidad del Diputado provincial Don Antonio Delgado, se sirva acordar que, siendo incompatibles los cargos de Diputado provincial y estuario de esta Capital, que viene ejerciendo Don Antonio Delgado y Castillo, se haga saber a este Sr. que, si dentro del término de ocho días no renuncia oficialmente el expresado cargo de estuario, se entenderá que ha renunciado a él de Diputado y se declarará la vacante. Salvo de sesiones, dieciséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis = Feremundo Cabrera".

El Sr. Rodríguez Peres, a nombre de la Comisión, dijo, que tenía el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

Se retiró el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. La-Rota.

Abierta discusión sobre dicha enmienda, la apoyó el Sr. Cabrera Díaz, diciendo que, si bien las Diputaciones, por la ley, deben ser organismos puramente administrativos, en la práctica se observa siempre que se mueven al interés político; así, el Sr. Delgado, conservador de toda la vida, se ve ahora perseguido por sus mismos

amigos políticos. Después de esto reconoció que, si bien por la Real Orden de 16. de Mayo de 1873., debe estarse á lo que arroja el Censo de población vigente para graduar el número de habitantes que tiene esta Capital, y se opone á la prueba anual del Padrón de vecinos, extremo sobre el cual ha interpuesto demanda contencioso-administrativa el Sr. Cabrera Topham, al presente, tanto á uno, como á otro, la resuelve la incompatibilidad que señala en su dictamen la Comisión de Actas. Observo, que en el oficio del Sr. Gobernador, se equiparó con poca exactitud la incompatibilidad de don Antonio Delgado y la de don Blas Cabrera, cuando la de éste fue denunciada por tres empleados de Puertos Francos, y la de aquél se hace en vista de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 39. de la ley provincial. Cito como forma en que deben declararse las incompatibilidades, el artículo 3.º de la propia ley; esto, añadido, ha de tener lugar en el momento de la aprobación del acta de Diputado, á quien le queda el recurso de optar dentro del término de ocho días; no cree, pues, aplicable al Sr. Delgado el procedimiento seguido, pues que como proclama y desempeñó el cargo de Diputado con anterioridad al momento de entrar al ejercicio del cargo de Notario de esta Ciudad. La incompatibilidad de esta clase, que nace de una ley especial, de la ley del Notariado, debe dejarse de resolver por el interesado, dándole el derecho de optar dentro de los ocho días, en lugar de ser declarada desde luego la vacante. Y preguntaba; por qué no se concedan al Sr. Delgado esos ocho días, como poco há se concedieron al Sr. Ponce? - Advertíase, añadió que, según la mencionada ley del Notariado, el Sr. Delgado tiene hasta tres meses para optar entre uno y otro. Entró el Sr. Gobernador. También entraron los

Sr. Pulido y Alfonso.

Continuando la sesión bajo la presidencia de S. S., el Sr. Rodríguez Sorre rebatió al cargo de que pudiera ejercerse presión contra Don Antonio Delgado, y asegurando que el dictamen que sobre el particular emitió la Comisión de Actas, había sido libérrimo, pudiendo tener la seguridad el Sr. Cabrera Díaz de que no necesitaba de defensa al Sr. Delgado, si le acudiera rason y derecho, que no le acude, y que si el que hablaba hubiera sentido cosa distinta de lo que expresa el dictamen, así hubiese dictaminado, y con mayor gusto, tratándose del que dijo era su amigo apreciable Don Antonio Delgado y Castiella. Baeta, añadió, la lectura de la instancia del interesado, para convencerte de lo infundado del razonamiento que presenta el Sr. Cabrera Díaz, pues en dicha instancia no se alega ninguno de los fundamentos aducidos por este Sr.; no dice otra cosa, sino que esta población tiene más de veinte mil habitantes, según la rectificación de los Padrones anuales, afirmación que de nada vale, ni es para tomarse en cuenta, después de estar resuelto en la Real Orden de 27 de Noviembre de 1895, decidiendo la incompetibilidad del Sr. Cabrera Lopham, y en que se declara que para estos casos, como para todos, la población de derecho, es la del Censo oficial hoy vigente, al cual hay que atenerse, porque si no se hubiera en cuenta, el examen de conjeturas más ó menos fundadas, respecto de un aumento de población, llevaria á una alteración continua en la organización de Ayuntamientos y Diputaciones. Negó que, como afirmaba erróneamente el Sr. Cabrera



Dicit, la Diputación debiera declarar la incompatibilidad del Sr. Delgado, y antes de declarar también la vacante, concederle ocho días para optar: la Diputación, á más, no puede declarar la incompatibilidad del Sr. Delgado, pues declarada se halla por ministerio de la ley, siendo así que esa incompatibilidad se deriva de una ley especial, de la ley del Notariado, y las Diputaciones tan sólo tienen competencia para declarar las incompatibilidades comprendidas en el artículo 36. de la ley orgánica provincial. En este caso concreto, es decir, cuando el cargo se empieza á ejercer con posterioridad á la fecha en que se aprueba el acta de Diputado, la incompatibilidad no nace ipso facto, desde el día mismo en que comienza el ejercicio de la profesión de Notario; ha sido porque se dice al Gobernador en la Real Orden de 3.ª de Noviembre del año anterior, que debió haber suspendido el acuerdo dictado con incompetencia por la Diputación, en que se declaró una incompatibilidad ya declarada por ministerio de la ley, correspondiendo que también en acuerdos á declarar la vacante conforme á la Real Orden de 4.ª de Julio de 1.891., que precisamente es lo que propone ahora el dictamen de la Comisión de Abas. Si esto es así, si la incompatibilidad no nace de una ley especial, si está mandado para estos casos que la Diputación declare desde luego la vacante del cargo de Diputado; cómo se han de dar los ocho días para optar entre ambos cargos, al Sr. Delgado, como en la enmienda se pide? - Si prueba que al Sr. Delgado le entendió de este modo, es que, ha-

siéndole correspondido formar parte de la Comisión Provincial, una vez recaída la Real Orden que vino á decidir la incompatibilidad de Don Blas Cabrera, se abstuvo de asistir á las sesiones de dicho Cuerpo, y los vocales de éste, D.^{ns}. Pinada y Casabrana, se-
gun aparece de actas, reconociendo la com-
prensión al Sr. Salgado su incompatibilidad expresada, pidieron se convocara á los su-
plentes que por su turno debían reemplazarle.
Terminó, por lo tanto, solicitando se resche-
lara la enmienda del Sr. Cabrera Díaz.

Rectificó el Sr. Cabrera Díaz, diciendo, que no
había hecho alusión á que al Sr. Rodríguez
Cortés hubiese dictaminado con apasiona-
miento en contra del Sr. Salgado; al con-
trario, sólo insinuó la posibilidad de que la
haya arrastrado la atmósfera política de que
está envuelto, y dejó consignado que no existe
disposición legal escrita que preceptúe que
se produzca la incompatibilidad para el
cargo de Diputado en poblaciones menores de
veinte mil almas, desde que se empiezan á
operar el de Notario.

Rectificó á su vez el Sr. Rodríguez Cortés, mani-
festando que, desde el momento que aparece
su firma en el dictamen, debe el Sr. Cabrera
creer que se ha apellidado á ley, y que no era
de aquéllas á quienes la atmósfera política
lo empuja; y que aun que no exista el
precepto legal terminante que está de manifiesto
al Sr. Cabrera, por una recta interpretación
y según las reglas de hermenéutica de la
Real Orden de 2.^a de Noviembre citada, se
deduce así, una vez que ella debe servir

que la diputacion no puede en este caso declarar incompatibilidades, sino que éstas se hallan ya a priori declaradas por ministerio de la ley, y así como dicha Real Orden, tratándose de un Notario que desempeñaba el cargo con anterioridad al de Diputado provincial, fija los ocho días para optar, a partir de la aprobación de su acta, cuando se trata de un Diputado ya admitido que con posterioridad viene a desempeñar el cargo de Notario, ese término tiene que contarse desde el momento que ambos cargos se ejeren simultáneamente y ha nacido por mandato de la ley aquella incompatibilidad; esto es, desde que se posesionó o empezó a desempeñar el respectivo cargo de Notario, lo cual sucedió há cosa de dos años respecto al Don Antonio Delgado, y por ello, desde que se conoció la respectiva Real Orden, según ha reconocido en su instancia el mismo Sr. Delgado, se ha abstenido de concurrir a todo acto de la diputacion y de la Comision provincial.

En votacion nominal, se acordó por quince votos, contra dos, no tomar en consideracion la enmienda del Sr. Cabrera Díaz. — Señores que dijeron No - Llavera, Morales Augue, Velazquez Carbeto, Febles, Perez Armas, Casabuena, Leon Allohina, Pinada, Alfonso, La. Rosa, Sutilo, Rodriguez Beras, Rodriguez Beras, Soggio, Velazquez Cabrera.

Señores que dijeron Si - Cabrera Díaz, Leal.

Los Señores Casabuena y Pinada replicaron su voto, diciendo que tambien no poder votar la enmienda, por haber en el seno de la Comision provincial manifestado há cosa de nueve meses, cuando se dio cuenta de la Real Orden, referente al Sr. Don Blas Cabrera, que

el Sr. Salgado no podia asistir a las sesiones de aquel Cuerpo, por estar comprendido tambien en ella, nombrándose entonces una Comision, que no llegó a dictaminar acerca del particular.

En votacion ordinaria fué aprobado por mayoria el dictamen de la Comision de Actas, y acordándose, en consecuencia, declarar vacante un puesto de Diputado por el Distrito de la Laguna, y que se haga la notificacion administrativa de este acuerdo al Sr. Salgado.

En seguida, el Sr. La-Rosa dijo, que, siendo remunerable el cargo de Presidente de la Diputacion, con el que habia sido honrado, y no conviniese seguir desacompañándolo, desde luego lo renunciaba.

La Diputacion quedó enterada, disponiendo se procediera al nombramiento de nuevo Presidente de la Corporacion.

Verificado así, en votacion secreta fué elegido Presidente de la Diputacion, por doce votos, el Sr. Don Martin Rodriguez Cerata, resultando cinco papales y en blanco.

Habiéndose retirado el Sr. Gobernador, ocupó la presidencia el Sr. Rodriguez Cerata, quien fijó como orden del dia para la sesion proxima: Discusion y votacion del presupuesto adicional y dictámenes que presentan las Comisiones. Con lo que se levantó la sesion.

La Rosa
Secretario
Francisco Rodriguez

Presidente
Joaquin Pozzo



N.0.362.054

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de
Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, bajo
la presidencia del Sr. Gobernador, y en el local de con-
sistorio, se reunieron los Diputados provinciales D.
La-Rota, Llerena, García Cortáez, el Sr. Duque,
Velázquez Carbalo, Leon Molinés, Selles, Alfonso, Cal,
Cacabana, Borca Armas, Pulido, Rodríguez Borca,
Rodríguez Borca, Poggio y Velázquez Cabrera.
Dejaron de concurrir el Sr. Benito, por estar en
uso de licencia, los D.
Arcau, Dehémourt Armas,
Marqués de Albalázar y Bautista, por enfermos,
los D.
Suñeda, Cabrera Díaz, el Sr. D.
Dehémourt Montedosa y Borrero de Laguna, sin que
conste el motivo.

Fue leída y aprobada el acta última, correspondiente
al dieciséis del actual, con la adición indicada
del Sr. Llerena, de que en la parte en que con-
sistan las manifestaciones que hizo, apoyando la pe-
tición del Ayuntamiento de la Crosa, sobre re-
fuerzo de aquel lugar de primera instan-
cia, si bien se dice que la Villa ocupa un centro
de población próximamente de veinte mil almas,
falta expresar que el número total de habitantes
del partido judicial es de cincuenta y dos mil.

Por mayoría se acordó ampliar a cinco sesiones más
el número fijado de las que debe celebrar este Cuerpo
en el presente período comarcal, en consideración
a los asuntos que aún quedan pendientes, no ob-
stando esto, para que se dé por cerrado dicho pe-
ríodo, si se desaprueban antes de invertirse todos
manifestando su opinión contraria u haberse acordado.

al Sr. Sazara, por entender que si se hubiera apro-
vechado el tiempo, hubiera habido bastante con-
tas diez primeramente señaladas.

El Sr. Gobernador dispuso se diese conocimiento á
la Corporacion de una carta que recibí de la Sr.
Viuda del malogrado Diputado provincial Sr. Sa-
zara, en que se expresa dicha Sr. su gratitud, por
el montaje de férame que le dirigiera la Dipu-
tacion, con motivo del vil asesinato de su desgre-
ciado esposo, gratitud que hace extensiva al Sr.
Gobernador, que se usó al indicado acuerdo.

El Sr. Gobernador Presidente conagó santísimas
frases á la memoria del buen patriota Don Pedro
Sazara, que, dando muestra de un noble é in-
dependiente carácter, con su inteligencia y con
el esfuerzo de su incansable actividad, trató de
ahogar el repugnante caciquismo de que era
víctima el distrito que representaba en la
Diputacion: muerto por una mano villana,
que abusó cobardemente contra su vida, el
malvado que consumió tan horrendo crimen
y que se ha hecho acreedor al desprecio de toda
persona honrada, dijo, tenía la seguridad
de que sería descuberto por los Tribunales y
entregado á la execracion pública, lo mismo
que sus cómplices, si los hubiere. Don Pedro
Sazara, añadió, por su laboriosidad, doctos
de talento y corrales comportamiento, con uno
de los primeros, entre los Diputados que a qui-
ta se señalaban; modesto, como el que más, su
perdida dejó un vacío difícil de llenar.
Hayo estas manifestaciones, añadió, aunque
sólo sea para satisfaccion de esas mal afor-
tunadas islas de Lantarako y Muerbeventura,
que vino á redimir ese hombre, que ha sido
mártir en su intento.
Se acordó unánimemente confestar á la

reprochada por V. E. y manifestando la escasez de mi-
nuculos, y al propio tiempo que todo aquello en
que la Diputación pueda complacerla, se halla
dispuesta a hacerlo.

Entendiéndose en la orden del día, dióse por segunda vez,
bebida al dictamen de la Comisión de Hacienda, pre-
suntando a la aprobación de este Cuerpo el presupuesto
adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y
cinco a mil ochocientos noventa y seis, habiendo obser-
vado el Sr. Gobernador-Presidente, que se trata del
presupuesto adicional al ordinario de mil ochocien-
tos noventa a mil ochocientos noventa y uno,
que es el último que ha formado la Diputación,
y, sin embargo, ha sido puesto en ejercicio o ha ve-
nido vigiendo seis años consecutivos, en contra-
vención abierta con las prácticas legales, pues que
con arreglo a la ley de presupuestos y Contabilidad
provincial de 26 de Septiembre de 1865 y la de
Contabilidad general del Estado, los presupe-
stos no pueden tener mas que un año de prórroga.
Leído el expresado presupuesto adicional, y abierta
discusión por capitulos, así en la parte de ingre-
so, como en la de gastos, sin que ninguno de los
miembros de la palabra, lo mismo que en la volun-
tad, fué aprobado por quince votos, contra uno,
en esta forma: - Señores que dijeron Sí - La-
Rosa, Narona, Curia, Lizasoain, Alvarado, Lugo, Ve-
lázquez Curbelo, Leon eloburo, Febles, Alfonso, Leal,
Cadañona, Bercoy Arnaiz, Rodriguez Bercoy, Rodriguez
Bercoy, Poggio, Velazquez Cabrera = Quince.

Y que No - El Sr. Puhdo = uno.

En su consecuencia, el citado presupuesto adicional
aprobado, da el siguiente

Resumen:

Importan los nuevos gastos y resultos - 1,284,176 65.
Adem los nuevos ingresos y resultos - 1,800,338 13.
Diferencia por sobrante - 513,161 48.

De

dicho presupuesto resulte, que el total de los gastos ordinarios y adicionales, asciende a pesetas 1,666,784'80.

Id. de los ingresos ordinarios y adicionales. 2,184,155'03.

Resultando una diferencia por sobrante. Rs. 517,116'23.

Trócase en esta del dicho manifiesto de la Comisión de Hacienda, representado a la forma de proponer al Estado el convenio que esta Diputación estime oportuno para la percepción del impuesto provisional de tráfico, por lo que hace a los carbones minerales, en cumplimiento del art.º 13. de la Ley de 30. de Agosto último, en cuyo dictamen se indica la conveniencia de apoderar debidamente, por medio de un acuerdo de este Cuerpo, a los Diputados y Senadores por esta Provincia, a fin de que en nombre y como representantes del mismo, y tomando sus acuerdos por mayoría, convierdan del modo que conceptuen más favorable a nuestros intereses, el pago de a quel impuesto de carga y descarga, en cuanto a los carbones minerales que se importan y reexportan de esta isla, teniendo la propia Diputación desde luego por firme y válido cuanto los expresados mandatarios convengan en el asunto: todo esto, caso de que no se entienda, como se pide, que no pueda ser aplicable a esta Provincia la citada Ley: y que se faculte a la Comisión de Hacienda para que se dirija semi-oficialmente a dichos Senadores y Diputados, exponiendo los cuantos intereses en la materia que de ley encomienda.

Abierta la discusión, el Sr. Delatorquez manifestó deseo de que los miembros de la Comisión de Hacienda expusiesen de palabra con mayor claridad las bases de que se piensa hacer arrancar ese encuberto convenio con el Estado,



N. 0.362.053

y de qué medios se valdrá la Diputación para cubrir su compromiso.

El Sr. Pulido dijo, que este encargo que para tratar con la Hacienda, se da á los Diputados y Senadores, es de necesidad, dada la distancia que media de aquí á la Península, pues si se tratara de otra Provincia menos distante de la Corte, bastaria que la Diputación comisionara al efecto á algunos vocales de su seno: además, suponiéndolo á sus límites inspirados en el mayor interés hácia la Provincia, ni se quiera de los fija las cantidades por que está ha de concertarse con la Hacienda, y en cuanto á la forma de subsueltas, es una cuestión que se ventilará á posteriori, así que en esta el tipo del concierto, toda vez que aquella tiene que guardar relación con este.

El Sr. Velazquez expresó sus dudas sobre la validez de tal apoderamiento, porque dijo no sabia hasta qué punto pueda la Diputación entregar sus poderes á nadie, para que lleve su representación ante el Gobierno, no encontrándolo justificado ni siquiera por la distancia: creia tambien que desde el momento deben conocerse los recursos que pueda la Corporación arbitrar para cubrir la cantidad concertada.

Manifestó al Sr. Pulido, que cuando se trata de cuestiones de carácter administrativo, no se exige que el poder vaya revestido de los solemnidades y requisitos que tiene en los judiciales, sino que, como en la administración activa, resalta la facultad de atender á las necesidades del momento,

halla en este caso que la Diputación confiere el
encargo á nuestros representantes en Cortes, de
convenir las bases y las condiciones sobre que de-
beria girar el concierto para el pago del impuesto
á la Provincia; así, del mismo modo, sin poder
en forma y bastantado, ya pasó antiguo
menudo con la Huenda, lo que por Cuartos
francos debia pagarse anualmente, en susti-
tucion de la supremada renta de Alcazar.
Este encargo, añadió, es en primer término
para que pudiesen ante el Sr. Ministro las razo-
nes que existen para que en juicio se con-
sidere á Canarias eliminada del referido im-
puesto, y en el caso de que semejante pretension
no diere resultado, para que esos Srs. Senadores
y Diputados vinieran á ver cuál es la cantidad con
que la Diputación se concertaria. Pero el Sr.
Tetax que se desea saber de boca de la Comisión
de Hacienda, á cuánto ascenderá la cantidad
por que la Diputación se halla dispuesta á
concertarse, cosa que no puede decirse desde
ahora, como tampoco lo es los medios de realizarla,
mientras no se conoce el tipo que ha de servir
para el encabezamiento, por que aquellos medios
ó arbitrios variarán, segun varie este, se-
gun que la cantidad que se estipula fuere
may ó menor elevada. Si la cantidad exi-
gida, añadió, es, por ejemplo, de cincuenta
mil pesetas, con los cobrados del adicional,
que pasan de quinientas mil, tendria la
Diputación para responder al impuesto por
diez años: esto, aparte de que el referido
impuesto pueda concertarse tambien con las
mismas casas carboneras, asignando un tanto
á cada tonelada de carbon, y á la cantidad

no fuese muy crecida, pudiese economizarse
sea canchada de un presupuesto, haciéndolo en el
economías; también con autorización del Gobierno,
cabría sacarla, gravando en nuestros puertos cer-
tos artículos, que sólo paguen una insignificante,
haciéndolos que paguen en vez del uno por mil
de valor en, un uno por ciento.

Rectificó el Sr. Velázquez, diciendo, que aunque se
hace cargo de las diferencias entre el apoderamiento
en forma legal y el simple encargo que da
la diputación para tratar el asunto á los repre-
sentantes en Cortes, no cree que esas facultades
discrecionales sea lícito abusarlas. No confía
mucho tampoco, dijo también, en los medios simples
para arbitrar recursos, á que aludía el Sr. Puente,
con objeto de hacer frente al pago del impuesto: lo
primero, por que la diputación necesita atribucio-
nes, de que carece, para concertarse con las com-
pañías de portadoras e importadoras de carbon; además,
por que si decide que sea con cargo á su presu-
puesto, la diputación tendría que hacer una de-
rroama á los municipios de la Provincia, y eso se
opone al principio económico de la diputación del
impuesto, que debe recaer sobre la riqueza im-
ponible únicamente, siendo, dijo, muy pro-
blamático, los perjuicios que traería á la ri-
queza y á la producción general del país el es-
tablecimiento del impuesto transitorio sobre la
carga y descarga de carbones menudos; pues,
dijo, no debían confundirse las necesidades y as-
piraciones de las Casas que se dedican á la indus-
tria del carbon y á la de navegación á vapor,
con la industria marítima, que entonces acabo
de desarrollarse, pudiendo exportar los frutos
producción del país. En vista de lo cual, ma-
nifestó, que no quería hacerse solidario de

un proyecto de gravamen para la Diputacion,
en beneficio de unas cuantas casas carboneras.
Rectifico á su vez el Sr. Pulido, diciendo, que el Sr.
Velazquez anticipa una decision que no tiene
razon de ley, en tanto no se conoce la cantidad
que el Gobierno exige. En alcance, añadio, de
que el hiposonible sea exorbitante, supun-
guemos que llegue á un millon, entonces se le
dica al Gobierno que disponga de la Provincia,
y que la Diputacion no se comprometa á nada;
acaso, si se encuentra eso hiposonible, puede
dar la mitad la Diputacion y la otra mitad
las casas carboneras, y hasta pudiera hacerse
que el impuesto no pesara sobre los consumi-
dors, con el medio de elevar los derechos de
importacion á ciertos artículos, segun otras
indicas. Rebusó tu opinion del Sr. Velazquez,
de que pudiera haber proposito de favorecer á
las casas carboneras, cuando de lo que se trata
es de favorecer el trafico en los puertos de este
pais, que es lo que tiene principal interes
en un estrechaplazo que carece de industria
por falta de materias primas.

En votacion ordinaria, y por mayoria, se acordó
de conformidad con todo lo que se aprueba el
dictamen leído de la Comision de Hacienda,
sobre apoderamiento á nuestros Diputados y
Senadores para presentar al Estado propo-
siciones de conversión en el impuesto sobre can-
tonas minerales.

Fue leído, y á peticion del Sr. Velazquez quedó
sobre la mesa, el dictamen de la Comision
de Hacienda, relativo á una instancia de
Don José Carrado, en que pide se le conceda
la recaudacion de los aranceles por contínuo posesion.
Se aprobó al pago, con cargo al capitulo de im-
previstos del presupuesto vigente, de veinte-



diez pesetas, veinticinco céntimos al Notario Don Antonio delgado, por gastos del poder otorgado a nombre de la Comisión provincial, en la demanda de los cuentadantes de Añicaj.

El Sr. Gobernador manifestó que, según había hecho presente ya a la Corporación, correspondía que se cumpliera lo dispuesto en Real Decreto dictado en 1.º de Septiembre último, que señalaba el plazo de un mes para la formación del presupuesto extraordinario en que se comprendan los cuatro primeros plazos de los débitos de la Diputación a favor de la Hacienda anteriores al ejercicio de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro, para lo cual hizo, sin resultado, la convocatoria extraordinaria de este mismo Cuerpo el veintinueve del citado mes de Septiembre. Que volvia a recordarle el incumplimiento de semejante obligación, declinando por su parte toda responsabilidad en el asunto sobre la propia Diputación, si así no lo efectuaba, reservándose usar por tal morosidad, de las facultades coercitivas que correspondían, a fin de que sea fielmente observada la ley de 16. de Abril de 1895.

Con lo que se levantó la sesión, fijándose como orden del día para la inmediata Sesión y discusión de dictámenes.

Antonio J. J. J.

Secretario

Joaquín Foz

Secretario

Mamuel Betargues

Cartas Prácticas

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis,

bajo la Presidencia del Sr. Rodríguez Corzo
y en el local de colambre, se reunieron los Di-
putados provinciales Sr. Casabianca, Sívola, Febles,
La-Rosa, García González, Velazquez Curbelo, Corzo
Armas, Leal, Morales Ingué, Leon Molina, Llorens,
Alfonso, Rodríguez Corzo, Saggio y Velazquez Cabrera.
Dejaron de concurrir el Sr. Martín Bando, por
estar en uso de licencia, los Sr. Abreu, Bethencourt
Armas, el Marqués de Añabézar y Bantelín,
por enfermos; los Sr. Pulido, Cabrera Díaz, Man-
dote, Bethencourt Montedava y Bravo de
Laguna, sin que conste el motivo.

Fue leída y aprobada el acta última, correspon-
diente al dieciséis del actual.

Entrando el Sr. Gobernador, ocupó la presidencia.

Lejóse un oficio del Sr. Gobernador, en el que se
expresa que para que pueda tener efecto
cumplimiento lo dispuesto en la ley de 16 de
Abril de 1895 e Instrucción de la misma fecha,
Reales decretos de 7 de Mayo del expresado año
y 1.º de Septiembre último, en la parte que
afecta a la Diputación, interesa de la Corpo-
ración dicke la resolución que proceda respecto
al pago al Tesoro público de las cantidades corrien-
tes y atrasos, todo conforma a las disposiciones
citadas, y liquidación publicada en el Botín
Oficial de 1.º de Junio de 1895. Acordóse que el
relacionado oficio pase a la Comisión de Hacienda,
a fin de que ésta, con la urgencia que el caso
requiera, proponga lo que corresponda.

Los Sr. Velazquez Cabrera, Velazquez Curbelo y Corzo
Armas, presentaron a la Mesa una proposición
por ellos suscrita, que dice así: "A la Comu-
nidad - Los Diputados que suscriben
tienen el honor de exponer a V. E. que, en virtud
de las circunstancias por que ha atravesado

y abreviada la isla de San Lorenzo, por la distancia de las demás islas y por la frecuencia con que ocurren accidentes que reclaman los auxilios de la ciencia médica, y por su relativa pobreza, que exige el amparo de la Beneficencia provincial; pero, atendiendo, por otra parte, los Municipios de aquella isla, los gravados que se encuentran los recursos de esta Diputación, han acordado crear una hijuela de Hospital para atender á estas imperiosas necesidades en el pueblo de la Antigua, el mas centrico, de relativa importancia de aquella isla. Pero, como quiera que los recursos con que aquellos Municipios cuentan para tal objeto, son insuficientes para la instalacion y sostenimiento del referido Centro de Caridad, acuden por medio de los Diputados que suscriben, á esta Cómité Diputación, para, si lo tiene á bien, contribuir con la cantidad que estime oportuna y procedente, á los altos fines indicados.

Comada en consideracion y debarada urgente dicha proposicion, y abierta discusion sobre la misma, fué aproró el Sr. Velazquez Cabrera en breves palabras, abogando por que se saque á San Lorenzo y San Lorenzo del abandono, por todos reconocido, en que se hallan, y en punto á beneficencia especialmente, la última de esas islas.

Se aproró por unanimidad la proposicion indicada, disponiéndose al propio tiempo que pase á la Comision de Hacienda, para que la tenga en cuenta en el nuevo presupuesto que se forme, habida consideracion á los sobrantes del adicional.

Aproróse el dictamen emitido por la Comision de Hacienda respecto á la instancia de Don José Carrado, en que ofrece hacer ingresar en arcas provinciales y en los platos que fija la ley de moratorias, los débitos que resultan á favor de la Provincia por el contingente repartido á los pueblos, mediante el enrolamiento del Censo por ciento

sobre las sumas que ingrete; y Considerando que, si bien se estima aceptable la proposición del Sr. Barrado, adolece de la falta de que no se ofrecen en ella garantías para su cumplimiento, y que debe sacarse á concurso servicio de tan alta importancia: Considerando tambien que, dado el tiempo relativamente corto que está reunido este Cuerpo, no es posible tramitar el largo expediente que se necesita para la adjudicación de la cobranza de abastos, la Diputación acordó encomendar á la Comisión provincial la ultimación del referido expediente, facultándola para que en definitiva pueda contratar aquel servicio, previo el oportuno concurso, para el que se exigirán las correspondientes fianzas y las demás formalidades que tenga por convenientes.

En votación secreta se procedió á designar los individuos que deban formar parte de la Comisión especial que, segun lo tiene acordado este Cuerpo, ha de dictaminar el expediente relativo á la instalación de la Guardia Civil en esta Provincia, siendo nombrados al efecto, por cada uno de los votos respectivamente, los Srs. Calabuena, Gálvez y Rodríguez Barata, Larrea y Velazquez Cabrerá, por tres. En esta votación obtuvo uno el Sr. Sagio y reculleron dos papales en blanco.

El Sr. Gobernador recomienda, tanto á este, como á las demás Comisiones, que se sirvan dictaminar pronto los asuntos que aun no tienen informados, entre los cuales los hay de verdadera importancia, como el de someter á los Cuerpos Colegiados de la creación de un nuevo distrito para la elección de Diputados á Cortes con las cabes de Lantaro y Puertaventura.

Se acordó tener por aprobados las Ordenanzas



N.0.362051

municipales de Tulaflor, con las modificaciones que propuso en su informe la Comisión provincial.

También se acordó confirmar lo actuado por la Comisión provincial en el expediente sobre examen y aprobación de las Ordenanzas municipales del Tulaflor.

De igual modo se aprobó el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en que se informa la aprobación de las Ordenanzas municipales de la Matanká.

En el expediente sobre administración de la casa Calle de las Candelas de la Laguna, perteneciente a los Establecimientos benéficos de esta Capital, se acordó aprobar lo actuado por la Comisión provincial; y habiéndose, por lo tanto, debido hacerse cargo de la administración de la referida casa el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, acuerdo que se tomó en sesión de Enero último, se dispuso también conceder el plazo de un mes para que los anteriores Administradores que ha tenido la finca de que se trata, rindan sus cuentas de administración de la misma, de que están en sacubierta desde Diciembre inclusive de mil ochocientos ochenta y siete hasta la fecha anteriormente mencionada.

En el expediente sobre traslación de la Curia de Capatzen de León al pueblo de Guachico, donde se halla establecida, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se aprobó lo actuado por la Comisión provincial, y pasándose a elegir en propiedad la persona que ha de desempeñar el cargo de Administrador de la mencionada Curia de Capatzen, en votación secreta fue nombrado como tal Administrador don Antonio Monrroy de

y Bonté, por quince votos, en ungué votacion re-
sultaron dos papeletos en blanco.

No habiendo mas asuntos de que hablar, sobre
la elocua, se levanto la sesion, anunciandose
como orden del dia para la inmediata "Dis-
tincion de las Comisiones"

H. Gastanoy

Secretario
Manuel Márquez

Josep Poggio

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de
Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, bajo
la presidencia del Sr. Rodriguez Beraz, y en el
local de cochumbro, se reunieron los señalados Sr.
Llavera, Beraz Armas, Leon el Molino, el Marqués de Argues,
Garcia, Velazquez Curbeli, Febles, Leal, Casabonena,
La-Rota, Alfonso, Rodriguez Beraz, Goggio y Velaz-
quez Cabrera. El Sr. Buitelo entro muy tarde en
el lugar del acta, que se ocuparon. Dejaron de
concurrir, el Sr. Bonté, en uso de licencia, y Sr.
Abreu, Bethencourt Armas, Marqués de Acialcitas
y Bauquida, por enfermos, los Sr. Mandota, Guada,
Bethencourt Montaldeo, Cabrera Diaz y Beraz
de Laguna, sin que conste el motivo.

Fue leida y quedó aprobada el acta anterior, con-
sondiente al dieciocho del actual.

Dióse cuenta de un oficio de Don Arturo Roca, Auxi-
liar tercero de la Secretaria de la Diputacion, ha-
ciendo renuncia del referido empleo. Se acordó
admitir dicha renuncia y que informe la Comi-
sion de Gobernacion acerca de si procede amor-
tizar la ocupada plaza de Auxiliar tercero.

El Sr. La-Rota espuso, como Inspector de los Estable-
cimientos benéficos de la Capital, los frecuentes
conflictos que se ofrecen, por no tener en cuenta
la Comision provincial en sus acuerdos de ad-

omision de acilados, el número de plecos preocupados
y el de los ocupados: así, por ejemplo, perra demeritos
se hallan preocupados diez estancias, y son treinta
los acogidos en el departamento de esta clase; difícil-
dad en la parte económica, que aumenta, si se con-
sidera que el estado de los fondos no permite nunca
se libre á aquellos Establecimientos mas de los dos tercios
de lo consignado, y, por lo tanto, pregunto si habrá
medios de corregir eso.

El Sr. Casabueno manifiesto que entro en las atribucio-
nes de la Comision provincial, el admitir ó no las de-
licias de impresos en los Establecimientos de Bene-
ficiencia, mientras que el Inspector, cuando no haya
plazas ó local disponible, pueda advertirle, por
mas que en casos urgentísimos, como cuando por
imperio de la ley hay que recibir á un loco, no
pueda dispensarse la Comision de admitir al acilado.

El Sr. Rodriguez Beraz lamentó se hubiere formulado
á la diputacion, tal vez para provocar un acuerdo,
una pregunta de la naturaleza de la hecha por
el Sr. La-Rosa, tratándose de un Cuerpo como la
Comision provincial, que, para la admision de
enfermos y acilados, tiene facultades propias, no
pudiendo la diputacion darle órdenes en ese par-
ticular, mucho menos acordando un Reglamento
en el ramo de Beneficiencia, y no expresando esta
cosa alguna en el particular de que trata la pre-
gunta del Sr. La-Rosa: luego añadió, que en la
nueva Comision provincial, de que formaba parte
el que hablaba y que llevaba funcionando muy
poco tiempo, no recordaba se hubiese dado el caso
á que se aludia, á no ser uno grave y urgente; la
admision de un loco mandado recibir por los tribu-
nales de justicia y disputa se opera al Inspector,
trámite que no siempre se pueda observar, asegu-
rando el Sr. Rodriguez Beraz que la Comision pro-
curará siempre evitar todo roceamiento con el

disminuido Inspector de los Establecimientos de Beneficencia.
Manifestó al Sr. La-Rosa que no habia sido su ánimo
dirigir censuras á la Comisión provincial, sino
sacar sólo por evitar cualquier conflicto, por no
haber hueso donde colocar al ya excesivo nú-
mero de alibados, y por eso habia hecho como
ya ruego las anteriores indicaciones.

Terminado este incidente, el Presidente de la Dipu-
tación, Sr. Rodríguez Serata, dijo deslinaba la
hora de seguir desempeñando ese cargo, fun-
dado en que á él le autoriza el art. 1.º del Reglamento.
Enterada de este ramuncio la Diputación, pasó á
ocupar la presidencia el Vice-Presidente Sr.
ellorales Duque, quien anunció iba á proceder
á la eleccion de nuevo Presidente, suspendiéndose
la sesion, tanto para atender las candidaturas,
como para que la Comisión de Gobernacion pue-
diere examinar el informe que se le habia pedido,
relativo á si debia admitirse la planta de un Auxi-
liar de Secretaria.

Verificada mas tarde la votacion para Presidente
de la Diputación, fué elegido y proclamado tal
Presidente, por trece votos, el Sr. Don José Ma-
nuel Pulido, en cuya votacion resultaron los
papeletos en blanco.

El Sr. Rodríguez Serata recordó que hace un
año, la Diputación acordó crear un Inspector
de los Establecimientos provinciales de Benefi-
cencia de esta Capital, cargo que debia ejercer
un Sr. Diputado, nombrándose Inspector por
tiempo indefinido al Sr. La-Rosa, que, como
todos saben, ha abandonado con bastante celeridad el cui-
dado y buen regimen de los referidos Asilos, que
ha sabido colocarlos á una gran altura, bajo
su celosa e inteligente inspeccion; así, pues,



N. 0432.530

entendiendo que debía subsistir dicho nombramiento, y como había empattado otro bienio para la Diputación que acaba de constituirse, pidió á esta se sirviese ratificar el nombramiento de Inspector de Beneficencia á favor del Sr. La-Rota.

El Sr. Casabona opinó que dicha ratificación estaba por demás, si el nombramiento se hizo por tiempo indeterminado; pero si no es así, también que opusiera á lo propuesto por el Sr. Rodríguez Beraza, por muy respetable que sea la persona del Sr. La-Rota, y aun que se complaciera en reconocer sus méritos, pues entonces la minoría de que forma parte el que habla, se opuso á que ese cargo de Inspector recayera en un Diputado que no fuese vocal de la Comisión provincial, y hoy mismo, en el asunto de la admisión de acogidos por dicha Comisión, se ha visto el inconveniente de que así no sea, por que perteneciendo á la Comisión provincial el Inspector de los Establecimientos benéficos, en el seno de la misma podría informar in voce, si había local disponible, al recobrarla sobre la admisión de huérfanos, dementes y demás azilados.

El Sr. Rodríguez Beraz dijo que, en efecto, recordaba perfectamente que la resolución que tomó la anterior Diputación, fue nombrar Inspector al Sr. La-Rota por tiempo indefinido, por lo cual en caso de haber ahora la proposición del Sr. Rodríguez Beraza, por que si se decía que se nombra por este bienio, no se opone sino que cabe lo uno dentro de lo otro; este nombramiento debe ser libre, pues no hay precepto que el cargo haya de desempeñarlo un vocal de

la Comision provincial, y en los casos á que aludia el Sr. Casabuenas, el Inspector pueda ser consultado, sin necesidad de que pertenezca á la Comision; en este punto, añadio, debe mirarse principalmente que la eleccion sea de persona que tenga gusto en ello, que en ejercer sea inspeccion, que profese amor á los Establecimientos de Beneficencia, que se entere con interes de sus necesidades, y, por lo que esto hace, continúo diciendo, tengo el gusto de reconocer que el Sr. La-Rota ha dado gallarda muestra de atenderlos con solitud y desvelo, tanto, que no dudaba en pedir para él un voto de gracias.

El Sr. Casabuenas dijo que sentia tener que intervenir en este debate, aunque era el primero en agradecer el celo con que el Sr. La-Rota viene atendiendo á la administracion de aquellos establecimientos, que segun exagerando en la conveniencia de que sea un vocal de la Comision el que ejerza la inspeccion de los mismos. En cuanto al voto de gracias propuesto, manifesto que debe por Reglamento resolverse en votacion secreta.

En votacion secreta, por doce votos, y resultando tres propales en blanco, la Diputacion acordó dar al Sr. Don Santiago de la Rota un voto de gracias, por su acertado gestion y el celo desplegado por él en las funciones de Diputado Inspector de los Niños benéficos de esta Capital. Seguidamente, y tambien en votacion secreta, se procedió al nombramiento, para el presente trienio, de vocal Inspector de los Establecimientos benéficos de la Capital, para cuyo cargo fué elegido por doce votos el Sr. La-Rota. Del

escrutinio apuraron tres papetetas en blanco.

El Sr. Rodriguez Berata manifestó, que entre los acuerdos que tomó la Diputación en Diciembre del año pasado, fue uno el de que se giró una revista de inspección a los Ayuntamientos de la Provincia, comisionando para ello a Diputados provinciales, con el fin de enterarse del estado de los servicios, cuentas y archivos, mas como alguno de ellos, el Sr. Pajardo, haya fallecido, y otros cesaron en el cargo de Diputados, al hacerse nueva eleccion en los distritos que representaban, y además la Diputación se ha renovado, con el fin de que se proceda de diferente manera, pidió, dijo, a la Corporación procediese de nuevo a nombrar esos delegados con las facultades expresadas.

El Sr. Catabuena, dijo, entender que a aquella revista de inspección y aquellos comisionados fueron nombrados por una sola vez, no siendo el cargo permanente, y habiendo cesado desde que cumplieron su misión.

Objetó el Sr. Rodriguez Berata que la revista no se ha llevado a cabo, no conste que se haya hecho; y como antes de realizarse, ha fallecido uno de los Srs. Diputados y otros han dejado de pertenecer a este Cuerpo, dijo no pedía otra cosa sino que se hagan nuevos nombramientos, dejando subsistente el acuerdo de la anterior Diputación.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si la Diputación entenderia ser necesario proceder a los nombramientos que el Sr. Rodriguez Berata indicó, se acordó afirmativamente y en votacion nominal, por trece votos contra dos y en esta forma: Señores que dijeron Si: Rodriguez Berata, Llavena, Berex Armas, Leon Molina, Garcia, Velazquez Furbelo, Febles, La-Rota, Alfonso, Rodriguez Berata, Boygic, Velazquez Cabrera, Presidente; Señores que dijeron No: Leal,

Carabuenas
Leyóse el dictámen de la Comisión de Gobernación,
suscrito por la mayoría de la misma, en que
se propone que quede sin proveer la plaza de
Auxiliar tercero de Secretaría, cuyo dictámen,
ó petición del Sr. Carabuenas, quedó sobre la Mesa.
Suspendida la sesión por breves instantes, se retiró
el Sr. Leal.

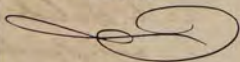
Reanudada ésta, bajo la presidencia del Presidente
de la Diputación Sr. Pulido, y asistencia de
los mismos Señores que se expresaron en el en-
cabecado del acta, menos el Sr. Leal, se abrió
votación para designar los vocales de este Cuerpo
que, como delegados, han de inspeccionar
la administración municipal de los Ayun-
tamientos de estos Valles, quedando nombrados
al efecto, por cabores votos, para los pueblos
que componen el distrito de Santa Cruz de la
Palma, el Sr. Baggio; para el de Arceife,
el Sr. Beraz Armas; para el de Santa Cruz
de Tenerife, el Sr. García Fontalax; para el de
la Laguna, el Sr. La-Rota; para el de la Oro-
tava, el Sr. Plarena; para el de Las Palmas,
el Sr. Velázquez Cabrera; para el de Lina, el
Sr. Velázquez Carbalo. - Resultó una papeleta
en blanco.

Con lo que se levantó la sesión, anunciándose
como orden del día para la inmediata:
"Los asuntos pendientes."

M. P. P.
Sr. D.
Manuel Velázquez

Secretario
Jaquín Baggio

En Santa Cruz de Tenerife, á veinte



de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Presidente de la Diputación, Sr. Curiel, y en el salón de costumbre, se reunieron, con el objeto de celebrar sesión, los Srs. Curiel, Marona, Casabuena, Leal, García, Morales Duque, Leon Altimira, Rodríguez Berz, La-Rota, Rodríguez Berzosa, Velazquez Curbelo, Febles, Berz Armas, Alfonso, Poggio y Velazquez Cabrera. No concurrieron, el Sr. Benito, con licencia; los Srs. Bancheta, Marqués de Andacázar, Abreu, Bethencourt Armas, por enfermos; Cabrera Diaz, Bethencourt Montecados, Mendota y Bravo de Laguna, sin que conste el motivo. Fue leída y aprobada el acta última, correspondiente al diecinueve del actual.

Habiendo rogado el Sr. Curiel a las Comisiones nombradas para dictaminar respecto a la instalación de la Guardia Civil, y creación de un distrito para Diputados a Cortes en Lanzarote y Fuerteventura, manifestaran si habían ya informado acerca de esos importantes asuntos, contestó el Sr. Rodríguez Berz, que hoy los individuos que componen una y otra Comisión, han estado largo rato ocupados del primero de los expresados asuntos, para ilustración del cual tienen que consultar ciertos datos y antecedentes, y por falta de tiempo tampoco se ha podido dictaminar en cuanto a lo segundo. Se presentó una proposición de los Srs. Rodríguez Berzosa y Alfonso, respecto a organizar el servicio de empleados en estas oficinas, disponiéndose pasara a informe de la Comisión de Gober-

nacion.
El Sr. Pulido manifestó que por mas que estuviera
agradecido á la honra que se le dispensara, nom-
brándole Presidente de esta Comis. Cierpo, se
veia en el caso de tener que renunciarlo, autori-
zado como estaba para ello por el art. 17. del Pa-
glamento, dada la representacion de la ma-
yoría de aquel y la suya personal.

La Corporacion quedó enterada de esta renuncia,
y ocupando la presidencia el Vice-Presidente,
Sr. Alvarado y Duque, anunció el mismo se iba á
proceder á la eleccion de nuevo Presidente de la
Diputacion.

Verificado así, fue elegido y proclamado tal Presi-
dente de la Diputacion provincial, en votacion
secreta, por tres votos y tres papacitas en blanco,
el Sr. Don Miguel Velazquez y Curbelo, potesio-
nándose en el acto de dicho puesto.

Entrándose en la orden del dia, se conformado con
la Comision de Fomento, se acordó aprobar en to-
das partes el informe que á nombre de la Diputa-
cion dió la Comision provincial en el repadante
informativo de clasificacion para el troto se-
gundo de la carretera de tener orden de la La-
guna á Bajamar por Cajina, cuyo informe
fue favorable á la ejecucion de dicha obra.

En seguida se leyó el dictamen siguiente de la
Comision de Gobernacion: "A la Comis. Dipu-
tacion - La Comision de Gobernacion entiende
que, habiendo presentado renuncia de su cargo
el Auxiliar Secreario de Secretaria, Don Arturo
Roca, y considerando que el estado de los fondos de
la Provincia exige las mayores economias, tiene
el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que

deje de proveer la mencionada plaza, teniendo la
por amortizada, aun que siga figurando en plantilla.
El Sr. Calabuena dijo no le convenian las razones de
la Comision para pedir la supresion de la plaza
de Auxiliar Secreario, por que la economia que podria
resultar de amortizar una plaza de setecientos
cincuenta pesetas, es tan corta, tan insignificante,
que no merece tomarse en cuenta; añadiendo que,
por otra parte, los que, como el que habla, llevan
funcionando bastante tiempo en la Comision pro-
vincial y conocen la organizacion de las oficinas
y las exigencias del trabajo, saben que hay falta de
personal, sobre todo, en la clase de escribanos,
por lo que expresa su opinion de que debia pro-
veerse aquella plaza, si bien pidiendo autoriza-
cion al Ministerio, como se halla dispuesto en
caso de vacantes.

El Sr. Berzoz Armas contesto, que era conveniente
se amortizara la plaza, en ulivio de los fondos
del presupuesto, por que esta economia, unida
a otras que podrian hacerse, quiza importarian
cantidades de consideracion; por lo que la Comision
sostenia el dictamen.

En votacion ordinaria y por mayoria, se aprobo
dicho dictamen, acordandose, por lo tanto, que
quede sin proveer la plaza de Auxiliar Sec-
reario de la Secretaria de la Diputacion, que re-
sulta vacante, en virtud de la renuncia que
del mismo empleo ha presentado D. Arturo
Roca, si bien dicha plaza continia figurando
en plantilla.

Fue leido y quedo sobre la Mesa, a peticion del
Sr. Velazquez Cabrera, el dictamen con que la
Comision de D. Cavanela presenta el presupe-
sto extraordinario de la segunda quince avda

parte de los débitos de esta Diputación a la Hacienda, según la liquidación por ella presentada.

Con lo que se levantó la sesión.

Joaquín Poggio

~~Stno~~
~~Martín Velazquez~~

Carlos Pearson

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia, y en el salón de costumbre, se reunieron los Diputados provinciales Sr. Velazquez Carbón, La-Rosa, Rodríguez Beraza, García, Alfonso, Morales Luque, Laviana, Pérez Armas, Leal, Vellas, Rodríguez Beraza, Leon Molina, Culiado, Casabianca, Poggio y Velazquez Cabrera. Sejaron de concurrir, el Sr. Bents, con licencia y los Sr. Bunkista, el Marqués de Añabizur, Alreu, Bethencourt, Armas, por ausentes; Alendotea, Cabrera Diaz, Bethencourt Montedecosa, y Bravo de Lagunas, sin que conste el motivo.

Fue leída y quedó aprobada el acta última, corrigiéndose al veinte del actual.

Dióse cuenta del traslado hecho por el Sr. Gobernador, de un oficio de la Comisión provincial de Cádiz, al que acompaña un estado de lo que alcanza esta Diputación por abencías causadas por alienados y otros asuntos en aquellos Establecimientos benéficos, y se reclama su importe. El Sr. Gobernador, con motivo de la lectura del mencionado oficio, recomendó el pago de las cantidades reclamadas, lamentando que los fondos de la Diputación, no le permitieran atender a sus obligaciones, por lo que, dijo, se debían adoptar



medidas de rigor en la recaudacion del contingente provincial, á fin de que los ayuntamientos al menos cumplan con el pago de sus cuotas por corriente.

El Sr. Rodriguez Gomez manifestó que la nueva Comision provincial, de que es Vice-Presidente, se propone emplear todos los medios de rigor que sus leyes y la Instruccion de apremios autorizan contra los ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial, que ya tiene en proyecto una circular dirigida á aquellos, y sin contemplacion de ninguna clase, estrebar los procedimientos coercitivos.

El Sr. Pulido, por haber pertenecido á algunas comisiones anteriores, dijo que en efecto habia habido algo de lenidad al enviar á los ayuntamientos sus descubiertos para con la Provincia, pero que desligado de todo compromiso, siempre trata de achivar los expedientes de apremios, reconociendo que á veces se tropieza con una dificultad casi insuperable, y es que al frente de muchos municipios, con edad de sufrir los apremios, se colocan individuos que carecen de responsabilidad personal. En cuanto á la comunicacion hecha sobre reclamacion de estancias por acogidos de esta Provincia en los sitios provinciales de Ceuta, dijo que podria pasar á la Comision respectiva, que informara estudiando si en el adicional figura el crédito que se reclama, si la liquidacion presentada está bien hecha y justificada con fe de existencia, y si en el día existen en los establecimientos benéficos de Canarias individuos de aquella Provincia daren quito estancias. — Volviendo á la cuestion

de recaudacion de fondos, y fundado en que el nombramiento de agentes ejecutivos, bien en una, bien en otra forma, con dichas tota, o con sueldo y dichas, no produce resultados, ni la necesidad de que se escogitan otros medios, siendo de opinion que el mas eficaz seria encomendar a la iniciativa particular la recaudacion del contingente, como en otras provincias se ha hecho, contratando el termino y haciendo la debida bonificacion a la empresa que lo tomara a su cargo, con los sobrautes del mismo presupuesto adicional.

El Sr. Gobernador asintio a esta idea, indicando que sin necesidad de autorizacion propia del Gobierno, la Diputacion puede, con superior al Real Decreto sobre contribucion de los servicios provinciales y municipales, encomendar a un particular, mediante licitacion publica, la recaudacion de sus fondos.

El Sr. Rodriguez Berata manifiesto que el estudio de muchos tan compleja, esige tiempo y meditacion detenida, allegandose toda clase de antecedentes, de modo que la Comision provincial, a quien ha pasado el conocimiento del asunto, podran darlo ya por terminado a la resolucion de este Cuerpo, para la proxima convocatoria de la Diputacion, que haue que reunirse en febrero, a fin de tratar del presupuesto adicional.

Se acordó que el oficio de la Comision de Cadix, en reclamacion de estancias de acibados naturales de esta Provincia, pase a informe de la Comision de Hacienda, que tambien preside

las indicaciones hechas por el Sr. Buitido, y en cuanto a la recaudacion de fondos, el Sr. Gobernador-Presidente recomendó a la Comision provincial que cumpla estrictamente con lo prescrito en la Instruccion relativa a procedimientos de apremios.

En este estado, se retiró el Sr. Gobernador, suspendiendo la presidencia el Vice-Presidente Sr. Morales Luque.

En seguida el Sr. Velazquez Curbelo hizo presente a la Corporacion, que por tener que ausentarse en breves de esta Capital, no podia seguir desempeñando el cargo de Presidente, que tenia el cumplimiento de renunciar, segun a ello le autorizaba el artículo 17.º del Reglamento.

Enterada la Corporacion de esta renuncia, se procedió a elegir en votacion secreta nuevo Presidente de la Diputacion, quedando elegido y proclamado como tal Presidente, por tres votos, el Sr. Don Claudio Alfaro, en cuya votacion aparecieron tres papeletas en blanco.

Posicionado el Sr. Alfonso de la presidencia, anunció que se entraba en la Orden del dia, dándose lectura al dictamen de la Comision de Hacienda, que dice así: "al Sr. Excmo. Diputacion - La Comision de Hacienda, en cumplimiento de lo prescrito por Real Decreto de 1.º de Septiembre último, tiene el honor de presentar a V. E. el adjunto presupuesto extraordinario del actual año económico, por pesetas Cuarenta mil ciento veintidós, cincuenta céntimos, importe de la segunda quincena parte de los débitos que figuraron en la liquidacion publicada por la Delegacion de Hacienda, como débitos a la miénra de este Excmo. Diputacion. - Debiendo llamar la atencion de V. E. de

que aun no ha ocurrido la aprobacion del ellim-
terio de la Gobernacion, sobre igual presupuesto
formado por ese Cuerpo en rubro de mil ochocientos
noventa y cinco, por el importe de la primera
quinceava parte - Talon de Labores, diecinueve
de Noviembre de mil ochocientos noventa y
seis - Agustin Rodriguez Perez, eligenel P.
Velazquez, Santiago de la Roca, Fernando
Casabianca. -

Lejos de el estado presupuesto, asi en la parte de
gastos, en la que figura la expresada canti-
dad por debitos a la Hacienda, como en la de
ingresos, que consiste en un repartimiento
entre los pueblos de la Provincia, por igual ta-
ma, en proporcion a lo que cada uno paga al
Tesoro por contribuciones directas y por el im-
puesto de consumo.

Abierta discusion, el Sr. Puchido dijo, que le habia
chocado la forma en que se ha presentado
este presupuesto, y en que fue aprobado el de
igual clase de la primera quinceava parte
de debitos a la Hacienda en rubro del año
pasado, a cuya aprobacion no contribuyo con
su voto, por no haber asistido a aquella se-
sion. Por la ley de Abril de 1895, llama-
da de moratorias, se mando se consignar en
anualmente una decima quinta parte de
esos abatos, y aunque no sé, unadico, como
se haya entendido esto en otras Provincias,
es lo cierto que aqui en Canarias resulta algo
extraordinario y legalmente anormal: aqui
tenemos un presupuesto adicional donde
figuran todos los creditos del Tesoro, exceptuon



hecha de los déficits de Suertes francas, que se hallan pendientes de liquidación y reclamada contra ésta a la Delegación de Hacienda, y a cuyos déficits, caso de estar bien liquidados, que no lo están, serian responsables, tanto la Diputación, como la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, según el Real Decreto de franquicias, otorgado a ley en el año de mil ochocientos setenta. Al dictarse el anterior presupuesto, algunos Diputados, como el Sr. Llorca, notaron la anomalía de que este nuevo reparto pasara sobre los pueblos, cuando ya están gravados con otros por el mismo concepto, ó sea, para satisfacer sus débitos a la Hacienda, en los adicionales de la Provincia, siendo de opinión aquellos Diputados, de que se cumpliera el servicio, es decir, sin confeccionar un nuevo reparto a los Ayuntamientos. Creía el Sr. Pulido que, figurando, como figurar, por efecto de las liquidaciones que entaban los ejercicios de un año económico con otros, esos créditos que ostenta la Hacienda contra la Diputación, no cabe, ni es posible arrancar esas cantidades que han de pagar los pueblos, de los presupuestos adicionales y repartirlos de nuevo a los pueblos, lo que entraña un contrasentido legal y hasta una oparacion indebida, si se reclama de vez y la misma suma; presento, pues, una enmienda al dictamen de la Comisión, en el sentido expresado, debiendo consultarse el caso con el Gobierno, es decir, que las sumas en que consiste

el repartimiento ahora presentado, se extraigan del presupuesto adicional, abriendo de ellas á los pueblos, al formar el extraordinario para cubrir sus débitos á la Hacienda.

El Sr. Rodríguez Beraza dijo que la Comisión no tenía inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por el Sr. Pulido, en cuanto á hacer al Gobierno la consulta de si autoriza para dejar de poner en práctica el repartimiento, y cubrir el presupuesto de gastos con los créditos del adicional, en el que están consignados con exceso los débitos á la Hacienda, que se figurar en este presupuesto extraordinario. Puesto á votación el indicado presupuesto extraordinario del actual año económico, por cuarenta mil ciento veintidos pesetas, cincuenta céntimos, imperte de la segunda quince-ava parte de los débitos liquidados á la Hacienda que le resulten á esta Diputación, de acuerdo aprobado, así en la parte de gastos, como en la de ingresos, incluido el repartimiento á él unido, en los términos determinados por la Comisión, con la enmienda en el sentido explicado por la propia Comisión, por quince votos contra uno, en esta forma: Señores que dijeron Si - Rodríguez Beraza, García, Alvarado, Digne, Llavana, Beraz, Arroyo, Leal, Nebot, Rodríguez Beraz, Leon Uchirra, Casa-

buena, Poggio, Velazquez Curbelo, La-Rosa,
Velazquez Cabrera, Alfonso-Diño que es-
Sr. Pulido.

Con lo que se levanto la sesion, anunciándose
como orden del dia para la inmediata "Dis-
cusion de dictámenes" - Sobre orrecpado = Armas,
por enfermos = vales. -

~~A. G. P. Martin y J. P.~~

Joaquin Poggio

~~Tris~~

Manuel Velazquez

Carta Franca

En Santa Cruz de Tenerife a ^{veinte y tres} dias
de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, bajo la
presidencia del Sr. ^{Alcalde} Realde y en el salon de Costum-
bres se reunieron los Diputados provinciales Sr. Morales
Duque, Leon Molina, Garcia, Velazquez Curbelo, Pul-
lido, Perez Armas, Febles, D. L. Rodriguez, Poraza, Ca-
sabuena, Rodriguez Perez, La Rosa, Clarua, Poggio,
y Velazquez Cabrera, dejando de concurrir el Sr.
Martin Berto, con licencia; los Sres. Bautista, Marquez
de Sualcarar, Armas, y Bethencourt Armas, por enfer-
mos; Cabrera Diaz, Bethencourt Montedison, Mendoya,
y Bravo de Laguna sin que conste el motivo.

Fue leida y aprobada el acto ultimate correspondiente al

vierte y uno del actual.

El Sr. Perez Anaya suplico a la Comision especial nombrada para informar acerca de la eleccion de un distrito electoral en las islas de Lanzarote y Fuerteventura que presente su voto antes dictamen, si ya tiene reunidos los datos necesarios.

El Sr. Rodriguez Peraza dijo se estan aun ocupando a untes de esto, sin que la Comision descansara un momento en sus trabajos, lo que tiene supegado a redactar su informe. Asi es que, para que pueda dar cuenta de el y de algunos otros asuntos que haya pendiente, espierando en el dia de hoy la promesa de las sesiones de la Diputacion, pedio a esta se sirviese acordar nueva promesa.

El Sr. Pulido, dijo que, aun que era de los Diputados que siempre habian pedido el mayor numero de sesiones, no puede menos de reconocer que el actual periodo se ha prolongado mucho, para pedir nueva promesa, por que acaso perjudica ser este gravoso a los individuos pertenecientes a este Cuerpo que tienen su residencia fuera de la Capital.

Se hizo la pregunta de si se ampliaba el numero de sesiones a dos mas en el presente periodo semestral, y por mayoria se acordo afirmativamente.

Se presento y fue leida una mocion suscrita por los Sres. La Rosa y Clarinda, que dice asi: "A la Diputacion - Los Diputados que suscriben tienen la honra de solicitar de V. C. acuerde elevar una esposicion al Gobierno de S. M. para que, ya que se ha equiparado el servicio militar en estas



Yalo en todas sus partes al de la Península, es le-
 nente el servicio de los reservistas al que practicarse en
 las islas de aquella, en vez de ir varios veces al mes
 a los puntos que les están señalados para recibir sus
 tercios militar con grave detrimento de la agricultura

El Sr. Rodríguez Beraza dijo en su apoyo breves palabras.

El Sr. Casabona expresó estar conforme con la proposición
 que antecede, concediéndola tanta importancia, que
 quería no se dejase al acunte para otra sesión.

El Sr. Pulido, dijo saber que algunos Diputados se proponen
 pedir al Gobierno el restablecimiento de las antiguas mi-
 licias de Canarias como mas adecuadas a la defensa de
 territorio y a la organización militar del Archipi-
 lago, teniendo que si se elevaban exposiciones en
 el sentido de la proposición en que se parte de la
 base de la justa equiparación de nuestro Ejército
 territorial al de la Península, produciría este influen-
 en mal sentido, por lo que cree lo mas acertado ac-
 mendar una Comisión que pudiera ser la mis-
 ma de Gobernación asociada del Sr. Presidente
 de este Cuerpo que pases a conferenciar sobre el
 particular con el Com. Sr. Capitán General del
 Distrito a fin de recabar de S. E. que sus reser-
 vistas vayan a hacer instrucciones el menor número
 de veces.

Así se acordó por unanimidad.

A propuesta del Sr. Rodríguez Ceraza, y mediante a su-
dir la epidemia virulosa en las bandas del Sur
de esta Isla, especialmente en el pueblo de Arico, y
ser necesario dar recursos al Gobierno Civil para
combatirla, se acordó que con el expresado objeto
del Capitulo de salubridades del presupuesto ordi-
nario siguiente se libre al Sr. Vicepresidente de la Comi-
sion provincial Sr. D. Agustín Rodríguez Cerza
la cantidad de quinientas pesetas.

El Sr. Presidente, Alfonso, dijo que considerando que la in-
significancia de esta mayoría y la suya personal
no le permitia continuar ejerciendo la presiden-
cia, se veia obligado a renunciarla, agradeciendo
la distincion que se le habia dispensado al nom-
brarlo en dicho cargo.

La Corporacion quedó enterada de dicha renuncia y sus-
tituyendo la presidencia el Vicepresidente Sr. D. Don
Leo Augue, se procedió en votacion secreta a nom-
brar nuevo Presidente de la Diputacion, siendo
elegido y proclamado como tal por catorce votos
al Sr. D. Juan Febo Campas, en cuya votacion
además aparecieron dos papeletas en blanco.

Al posesionarse de su cargo el Sr. Febo, dirigió la palabra
al Cuerpo provincial diciendo que cumplia
con un deber dando las gracias por el honor que
se le habia hecho elevandole al sillón presidencial,
desde el cual eni distincion de color político
no venia en los Diputados, sino queridos compañeros
interesados por igual en fomentar el engrandeci-
miento de nuestro país, siendo de advertir que

amague en el concurrencia el carácter de Presidente del Comité liberal Ocurridos de esta Capital, se presentaría despojada de tal carácter desde el momento que entrara en este salón. Como ordenados de pago de los papeles de esta Provincia, prometió seguir la misma práctica que observó en épocas anteriores sin hacer preferencias en el pago de sus atenciones a los diferentes establecimientos benéficos, y dijo que con la misma regularidad se prometta cubrir las demás atenciones de la provincia, para lo que, desde luego contacta con el concurso de la Comisión provincial, confiriendo mucho en las propuestas que el Sr. Vicepresidente de aquel Cuerpo tiene aquí expresadas respectivamente a realizar los créditos debidos de los Ayuntamientos hasta procurar que haya sobrantes, y si es posible con ellas digno monumento de gloria a nuestros reyes, mereales que en Cuba y Filipinas coronaron victoriosamente por el honor de nuestra bandera.

El Sr. Rodríguez dirigió a' miembros de la Comisión provincial los deseos en que se hallaban interesados las personas que la Comprometen de recaudar sin distinción de matices, sin compromisos ni consideraciones políticas, tal como se efectuó en la época en que anteriormente formó parte el que habla del mismo Cuerpo.

El Sr. Pulido aplaudió la conducta que desde la presidencia se proporcióna seguir el Sr. Flores, creyendo igualmente que sea la que sea que fueren los matices políticos por que se distinguen los representantes de la provincia, estos no deben tener mas norma a que ajustarse sus actos que el bien y prosperidad de la misma, apreciando en lo que pueda cooperar en la Comisión

provincial, á lo fin expuesto, por el Sr. Rodriguez
Toray.
Tambien el Sr. Casabuena, como unico Diputado, representando
presente de la union liberal que tiene asiento en
estos escanos, no podia menos de levantar su voz,
para congratularse de las manifestaciones que
hacia del Sr. Febles de mirar por igual á todos los
Diputados, aun que fueran de distintos proceden-
cias politicas, y distintas localidades, y de sus levan-
tados propósitos de atender á los Establecimien-
tos dependientes de la Diputacion sin distincion
alguna.

El Sr. Alfores hizo una ligera rectificacion á las palabras
del Sr. Casabuena que al decirse unico represen-
tante del partido liberal que se hallaba presen-
te en este acto, no tuvo en cuenta la significacion
politica del que hablaba que no halla afiliado al
partido liberal, si bien no está al habla del Sr.
Casabuena; á lo que contesto el Sr. Casabuena
que no habia visto ningun acto de dicho Sr. que
demostrara pertenecer á la misma Comunion
politica.

El Sr. Rodriguez Toray pidió y le fue concedida por la Com-
ision licencia para ausentarse en este mo-
mento de la Capital, pues quedaba sin el numero
suficiente de Srs. diputados.

Hecho el retiro del Sr. Rodriguez Toray, se entus en la
orden del dia, dandose cuenta del dictamen
de la Comision especial nombrada para infor-
mar acerca de la instalacion en esta provin-
cia de una ó dos compañías de la Guardia Civil



como tambien fue leido el voto formulado por el individuo de la propia Comision Sr. Pulido, y a instancia de este dictamen y voto particular, quedaron veinte y cuatro horas sobre los Abecor.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, anunciandose como orden del dia para la inmediata "Dictamen y discusion de dictamen y Ensayo lineas = Gobernador = vale
to. portanomy 1897

Carlos Pascual

Pres.

NO. 1000
27021607

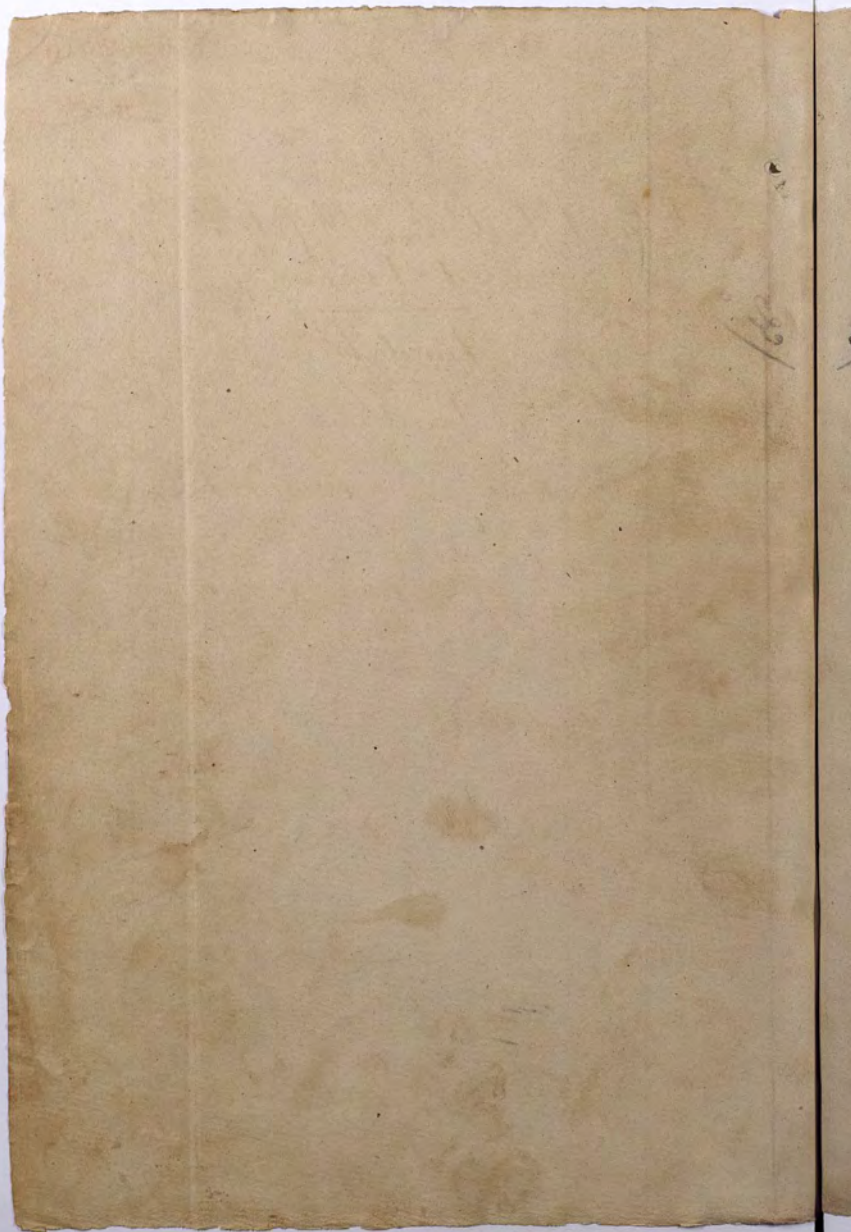
[Faint cursive signature]



[Faint, illegible cursive handwriting covering the middle section of the page]

[Faint cursive signature or mark at the bottom of the page]







Actas de la Excm^a Diputación provin- cial de Canarias.

Año de 1897.

En Santa Cruz de Tenerife, a primeros de Abril de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil con el objeto de celebrar sesión se reunieron los Diputados provinciales D^{os} Felles, Morales Laguna, Leon Molina, Leal, Casabianca, Perez Armas, Jimena, Valenzuela, Curbelo, Rodriguez Toraya, La Rosa, Alfonso Garcia Gonzalez, Lavera, Tubido, Cabrera Diaz, Foggio, Telenquez Cabrera, dejando de concurrir por enfermedad los D^{os} Martin Bente, Moxen, Sarguiz, de Aculeazarax, Bethencourt Armas, Bautista y Rodriguez Toray, ignorándose la causa por que no asisten los D^{os} Muroza, Bethencourt, Muroza deca y Bravo.

Dada lectura a la convocatoria dispuesta para este día y a los artículos cincuenta y cinco, cincuenta y seis y sesenta de la Ley, el Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el período semestral de este Cuerpo.

Por unanimidad se acordó celebrar quince sesiones en la presente reunión ordinaria de la Diputación.

Fue leída y aprobada el acta última correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado.

Tambien se leyó y quedó sobre la Mesa la Memoria de que trata

el número dos del artículo noventa y ocho de la Ley orgánica provincial.

Dese cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, acompañado de copia de la Real orden recaída en veinte y seis del Enero próximo pasado en el expediente sobre rectificación de los límites de los Ayuntamientos de Fátima y Puente de Cabras y remitiendo dicho expediente á la Diputación para que en su vista diere el acuerdo que correspondiere. Se dispuso que el relacionado expediente pasase á informes de la Comisión de Gobernación. Se distribuyeron los expedientes de que trata la Memoria á las Comisiones respectivas.

Por último, el Sr. Presidente recomendó á los individuos que forman la Comisión de Hacienda se ocupen con todo interés y sin pérdida de tiempo en la formación del presupuesto ordinario de la Provincia, de que carece há siete años, inspirándose en el bien de la misma Provincia, de ninguna manera en miras particulares y convenientes de orden secundario como que se levante la sesión, señalándose como orden del día. Los dictámenes que presenten las Comisiones.

El Gobernador Presidente

A. Gastanón y Soto

El Diputado Secretario

Manuel Velázquez

El Diputado Secretario

Carlos Piomero y
Com

Santa Cruz de Tenerife á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia y en el local de Costumbre se reunieron los Diputados D^{os} Feles, Morales y Quevedo, Piñada, Casabuena, Cabrera Diaz, Pineda, Velazquez, Curbelo, Leal, Rodriguez Peraza, Llerena, Garcia Corrales, Alfonso, Leon Molina, La Rosa, Jory Armas, Jaggi y Velazquez Cabrera. Dejando de concurrir los S^{res} Marquez de Sicalazar, Rodriguez Perez, Abreu, Martin Beute, Bautista y Bethencourt Linares, por enfermos, no emstando la causa por que no concurren los S^{res} Bethencourt, Mantuadocca, Bravo y Mendoga.

Fue leida y quedo aprobada el acta ultima correspondiente al primero del actual.

Se sacaron a la Comision de Hacienda dos comunicaciones relativas a prever de mobiliario al Lazareto de observacion de esta Capital, facilitar a los Vocales miembros de la Comision mixta de Reclutamiento el aparato instrumental necesario

Viendo un oficio del Ayuntamiento de esta Capital dando las gracias a este Cuerpo, por haber accedido a cooperar a la creacion de una Escuela de Artes y Oficios, se acordó quedar enterada y que pase a la Comision de Hacienda

Se dispuso pasar a las Comisiones de Beneficencia y Hacienda fees de existencia en el manicomio de Cadiz de aliendados de esta Provincia y la reclutacion de estancos por aquella Diputacion

Tambien se dispuso pasar a las Comisiones de Fomento y Hacienda una instancia de D^o Luis Alvarado y Alenar, Regente de la Escuela practica de la Armada

de Las Palmas, pidiendo gratificación por ciertos días
Fue leído y quedó sobre la Mesa la petición del don Pineda
conforme a Reglamento, el dictamen de la Comisión
de Gobernación en el expediente sobre rectificación
de límites entre los Municipios de Tete y Puerto
de Cabras.

Y se levantó la sesión, anunciándose como
orden del día para la inmediata: - " Los dictame-
nos que presenten las Comisiones.

El Gobernador Presidente.

L. G. Castañón y J. S.

El Diputado Secretario

El Diputado Secretario

Juan Manuel Vázquez

Carlos Izquierdo

En Santa Cruz de Tenerife a tres
de Abril de mil ochocientos noventa y siete, en el
salón de costumbres y bajo la presidencia del don Go-
bernador de la Provincia se reunieron los diputados
D. Fr. Pablos, Morales Duque, Rodríguez Toraja, Pérez
Armas, Larena, García González, Leon Molina,
Alfaro, La Rosa, Leal, Velazquez Curbelo, Cabrera
Diaz, Pineda, Casabuenas, Pulido, Sagging Melan-
quez Cabrera, dejando de concurrir por enfermos
los señores Marqués de Añaleazar, Martín Berito,
Rodríguez Pérez, Bethencourt Armas, Abreu y
Bautista, e ignorándose por que no asisten los señ-
ores Mendoga, Bethencourt Montedeca y Bravo.

Fue leído y aprobada el acta del día dos.

Se dispuso pasarán a las Comisiones de Fomento y Hacienda
un oficio de la Junta provincial de Instrucción pú-



blica pidiendo aumento de consignaciones en el presupuesto por personal y material de la Secretaría de dicha Junta.

Se acordó la adquisición de veinte y cinco ejemplares dispuesta por la Comisión provincial de la obra de D. Florentino Fajia y D. Ricardo Mora, titulada "Guía práctica de Reclutamiento y reemplazo del Ejército con cargo al capítulo de imprevisos" y que pase el expediente a la Comisión de Hacienda, para que si así lo estima proponga la inclusión del crédito correspondiente a dicha adquisición en el presupuesto adicional.

Se aprobó todo lo actuado por la Comisión provincial respecto al nombramiento de Médicos Civiles, propietario y suplente, vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, acordándose confirmar en los expresados cargos respectivamente a los Srés D. Francisco Hernández Rodríguez y D. Luis Ouguor.

Dióse segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación relativo al expediente sobre rectificación de límites de los Municipios de Fiter y Puerto de Cabras, y pedida la palabra en contra por el Sr. Pinoda, solicitó fuera desechado dicho dictamen fundado en que el expediente había venido a la Diputación después de expresarse en la Real orden de veinte y seis de Enero próximo pasado, que se sometera a las tramitaciones de la Ley municipal según Real orden de veinte y seis de Febrero de

mil ochocientos setenta y cinco, sin haberse llenado los requisitos previos, necesarios, tales como son los que fija la otra Real orden de certificaciones y planos de la parte de término que debe segregarse, division de propiedades, pastos, aprovechamientos, créditos y demás, informes de los Ayuntamientos interesados &c. Falta, dando esos requisitos, aya, las Diputaciones no deben, no pueden conocer de los expedientes de segregacion. Ademas, concluye diciendo, es expreso en el articulo setimo de la Ley municipal que cuando hay disidencia entre los Ayuntamientos, y aqui la oposicion está evidente, la decision del asunto será objeto de una Ley.

El Sr. Velazquez contesto que habla ahora en este expediente no se ha tratado de segregacion de parte de un término municipal a otro, el expediente ha sido puramente de rectificacion de límites: recorde la doctrina en esta materia, que es la que determina la Real orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, la cual expresa como principio inconcuso que a la Administracion activa incumbe todo lo relativo a division del territorio, precepto establecido en punto a rectificacion de límites; pero el principio es general y el que tiene facultad para lo uno, la tiene tambien para lo otro, entrando en las facultades de la Diputacion, segun en este caso acaba de declarar lo el Gobierno, el entender en el asunto. Deduzcase de aqui - dijo - que la resolucioin, hoy anulada, de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa, no puede llevarse a cabo por no haber intervenido en

ella la Diputación provincial. Ocupandose luego de lo manifestado por el Sr. Tinuda acerca de que al dicho expediente no se le había de dar el curso que fija la Real orden de veinte y seis de Febrero de mil ochocientas setenta y cinco, indicó que la Comisión debía no debía entrar a determinar que requisitos había de llevar el expediente que de nuevo se formase por que en los procedimientos administrativos es sabido que cuando se ambla un expediente por la superioridad corresponde devolverlo a los interesados, quienes si así les conviene dirigiran sus instancias conforme a Ley.

Rectifico el Sr. Tinuda insistiendo en que deben llevarse los requisitos que señala la Real orden citada, observando que cuando se promovió la cuestión no estaba el Municipio de Fiter en condiciones legales, para no llegar al número de vecinos necesario para ello.

Fueron a votación el dictamen de la Comisión de Gobernación en votación nominal fue aprobado por once votos contra dos, con las adiciones admitidas por la misma Comisión, que luego se expresaron.

Señores que dijeron que sí

Feltes. Morales. Mague. Rodríguez. Peraza. Haruna. Garza. Gonzalez. Leon. Abalima. Alfonso. La Rosa. Leal. Velasquez. Carbels. Cabrera. Díez. Pulido. Jaggis. Velasquez. Cabrera.

Señores que dijeron no.

Tinuda. Casabunana.

Acordose, por lo tanto, en observancia de lo prevenido en Real orden de veinte y seis de Enero del corriente año, que debe dejarse sin valor ni efecto la providencia gubernativa de nueve de diciembre de mil ochocientas noventa y que sean nuevamente agregados al Municipio de Fiter.

los pagos ó sacros de Funes, Quisqui, Letanay, Asomada, Halkendoy, Herradura, reservándose su deslito al Mismo sitio que se considere perjudicado por este acuerdo, y advirtiéndose que al promover el nuevo expediente de agregación de los vecinos de uno y otro termino municipal, caso de que así lo verificasen, se atemperen al procedimiento prescrito por los artículos quinto y sétimo de la Ley municipal y Real orden de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, quedando entre tanto las cosas en su ser y estado que tenían antes de dictarse la resolución del Gobierno de esta Provincia de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa, anulada por Real orden de veinte y seis de Enero del año actual.

A propuesta del Sr. De Rosa, por unanimidad se acordó dirigir expresiva telegrama de felicitación al Gobierno por los triunfos obtenidos sobre la insurrección de Filipinas que pue considerarse terminada, felicitación que se hace extensiva al Ejército y Armada; y a indicación del Sr. Rodríguez Praya felicitarle también por los gloriosos éxitos recientemente obtenidos en la campaña de Cuba, igualmente próxima a su terminación merced al valiente ejército que allí opera bajo la sabia dirección del ilustre General Marquíz de Fuensifé.

Tanto el Sr. Pulido como el Sr. Rodríguez Praya rogaron a la Corporación tomase algunas medidas para acudir en socorro de varios puntos y pago del Sur de esta isla que sufren la epidemia variolosa y la plaga de langosta; se dispuso que la Comisión de Hacienda proponga lo que considere oportuno.

Con lo que



se levante la sesion, fijandose en el orden del dia - de-
turos y discusion de dictámenes."

El Gobernador Presidente.

H. S. S. S. S.

El Diputado Secretario

El Diputado Secretario

M. S. S. S.

Carlos Juanero

En Santa Cruz de Tenerife a cinco de

Abril de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presiden-
dencia del Sr. Febles y en el local de costumbre se reunie-
ron los Diputados Sr. Morales Segura, Casabuenca, Ve-
lázquez Lurbel, Pinera, La Rosa, Leon Molina, Llarona,
Alfonso, Pulido, Garcia Gonzalez, Rodriguez Peraza, Tony
Armas, Fajic y Velazquez, Cabrerá, después de concurrir
por enfermos los Sr. Marquez de Ariscalcarar, Mar-
tin Bente, Rodriguez Perez, Beltrancourt Armas, Abreu
Bautista, ignorando por qué no asisten los Sr. Abreu
de, Beltrancourt Montolivera, Bravo, Leal y Cabrerá de

Aprobóse el acta de tres del actual

Se aprobó la distribucion de fondos del mes corriente, importante
pesetas treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con setenta
y tres céntimos

Examinadas las cuentas rendidas por el Administrador provin-
cial de Puertos francos, en que se refrendan las de las Su-

balternas del Raur, correspondientes al año de mil ochocientos noventa y seis, y hallandose conformes sus partidas de cargo y data, se acordó confirmar la resolución de la Comisión provincial permanente de Burgos, frances aprobandolas y teniendolas por ultimadas, en la forma en que dicha aprobación ha recaído.

Se acordó confirmar en propiedad el nombramiento de Abogado segundo del Hospital de S. Bartolomé de Las Palmas á favor de D. Ventura Ramirez Sorote.

Se acordó confirmar el nombramiento de Josefa Cruz Rincon encargada de recoger los niños abandonados en el town de las Lagunas, y conducirlos á la Cuna de esta Capital, si bien ha interesado sólo se considerara con opinion al perjuicio de deuda desde que empezó á prestar servicio de orden del Sr. D. D. D. Inspector de los Obispos benéficos de esta misma Capital, pero advirtiendo que esta clase de nombramientos en adelante es atribucion de dicho Inspector.

Se leyó y quedó sobre la Mesa, á petición del Sr. Casabona el dictamen referente á aumento de emigraciones para la Junta provincial de Instrucción pública.

El Sr. Perez Armas dijo se adhería al voto de la mayoría en la rotacion hecha antes de ayer acerca del linderante de límites jurisdiccionales entre Petén y Puerto de Cabras.

A En vista de las certificaciones de existencia en el Arriero de Cádiz del alimado natural de estas Islas Mariano Ramon Armas Diaz, en el cual, segun tambien se certifica, ha servido por estancia, desde principios de Julio á treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis el gasto de doscientos setenta y seis

puestas, que se reclamaban, se acordó pasar el expediente a la Comisión de Hacienda para la inclusión de ese erodito en el presupuesto adicional respectivo; y en cuanto a la reclamación que por igual concepto y grandes sumas hace la Ceñina Diputación de Cádiz, se dispuso se pongan a disposición de la misma Comisión de Hacienda los antecedentes necesarios.

El Sr. Salido manifestó lo urgente que era que las Autoridades de la Provincia, aunando sus esfuerzos se ocuparan de acudir a lo necesario en vista de la situación deplorable que ora a recaer por efecto de la pertinaz sequía que empieza a sufrirse. Los pueblos, después, dentro de poco no podrán contribuir a levantar las cargas de la Diputación y el hambre se dejará sentir en todas partes; siendo pues general el conflicto que amenaza, justo es que la Diputación, donde están representados todos los intereses, forme la iniciativa en asunto de tanto interés que afecta por igual a muchas otras localidades. Observo que los medios que en tales casos sirven para afrontar semejantes necesidades, como creación de bancos agrícolas y colectividad de fondos de contribuciones, no pueden plantearse ni dar el resultado inmediato apetecido por el tiempo que exige las tramitaciones. Por ello es que someto a la consideración de la Diputación el siguiente proyecto de acuerdo: - Que esta se dirija en tono de rúplica a todas las Autoridades superiores de la Provincia a fin de que se constituyeran en Junta de Auxilio al objeto de que las personas de que se formará realicidas de los prestigios de sus altas cargas, de su auctoridad intelectual y quidad de sus sentimientos patrióticos y humanitarios, deliberaran

acerca de la manera mas conveniente de remitir
ya que no se evita la espantosa calamidad que se
aproxima - Asi se acordó, como tambien que la
expresada Junta podria componerse del Sr. Coman-
dador Civil, Excmo. Sr. Capitan General, Oficial So-
noral o Jefe que este designe, Obispo de Cuba, Dio-
cesis, Presidente de la diputacion, Delegado de Hacienda,
Presidente de la Mercedaria o funcionario del orden
judicial que designe, Vicepresidente de la Comision
provincial y uno de los Tres Comisarios regios de la
Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio

El Presidente
M. P. P. P.

El Diputado Secretario El Diputado Secretario
Manuel Delgado *Carlos Pagan*

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de
Abril de mil ochocientos noventa y siete bajo la presiden-
cia del Sr. Febles, se reunieron los Diputados provinciales
Sr. Morales Duque, Casabianca, Velazquez Carbido, Amos,
La Rosa, Leon Melina, Marique, Alfonso, Julio, Gar-
cia Gonzalez, Rodriguez Beraza, Pizarro Armas, Jagguez,
Velazquez Laborda. dejando de concurrir por enfermos los
Sr. Marquez de Salazar, Martin Bente, Rodriguez
Perez, Rehencourt Armas, Novas, Bautista, ignoran.



doce por que no asisten los D^{os} Meneses, Balthazar
Montenegro, Bravo, Luel y Cabrerá Rey.

Aprobese el acta del curso del actual

La Diputación se enteró con agrado de la contestación del Gobierno
á la petición por el traspaso de veintenas armas en Pe-
lequina.

A un oficio del Excmo. Sr. D. José Sanchez Gomez participando en
terminar atentado haber tomado posesión del mando militar
de este distrito, se acordó contestar también atentamente
por á la Comisión de Fomento un escrito de Sr. Francisco Salazar
y Baños pidiendo gratificación como Regente de la misma
la practica agregada á la Normal de la Lengua
Sino cuenta del informe de la Comisión de Fomento, en suite de
la petición que hace la Junta provincial de Instrucción
pública para aumentar las consignaciones de personal y
material.

El Sr. La Rosa presentó la siguiente enmienda: - Que pase el expe-
diente á la Comisión de Hacienda, para que, si á su juicio
conviene alguno de los asuntos, solicite, lo proponga
en el proyecto de presupuesto ordinario - Admitida la en-
mienda por la Comisión, así quedó acordado.

Se pasó á la Comisión de Hacienda un oficio de la Junta provin-
cial de Sanidad pidiendo recursos para la extinción
de la viruela en varios pueblos del Sur de esta isla.

Se confirmó el acuerdo de la Comisión provincial aprobando

las cuentas y disponiendo el pago de ciento sesenta pesetas al Veterinario D. Nélson Abala Valdina de las y gaites con motivo de la Muerte que paró á la región Norte de esta isla, á fin de hacer desaparecer la enfermedad epidémica de que se hallaban atacados los ganados caballar, mular y armer; pero advirtiéndose que si no hubiese crédito suficiente en el Capítulo de Calamidad se abona el importe de dicha cuenta con cargo al de imprentas y si también estuviere agotado, se tenga en cuenta á la formación del adicional correspondiente

A petición del Sr. La Rosa quedó sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Fomento á la instancia de D. Luis Alvarado y Hernandez pidiendo gratificación como Regente de Escuela práctica de las Bellas

Se aprobó el informe que la Comisión provincial dió al Sr. Gobernador en sentido favorable á la autorización pedida por D. Carlos Paacks para construir muelle, explanada, Camión de Servicio y almacenes en la Zona marítima del Puerto de Hermigua.

El Sr. Perez Armas, como Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento manifestó que la Ley y Reglamento del ramo previenen que las Diputaciones facilitaran á dichas Comisiones mixtas el personal, material y elementos necesarios, necesitándose á su juicio para que pueda funcionar dicho organismo cuatro oficiales, cuatro escribientes y embigoneros para material por impresos, papel sellado &c. Se acordó que el Sr. Secretario designe de entre el personal de las oficinas de la Diputación los empleados que se indicaron y

en cuanto á las emigraciones por material que se
servirá proponer en su lugar en el presupuesto la
Comision de Hacienda.

Con lo que se levanta la sesion, señalandose
orden del dia para la proxima - "Las asuntos pendientes".

El Presidente.

Juan Pardo

El Diputado Secretario.

El Diputado Secretario.

Manuel Velazquez

Carlos Pizarro

Don

En Santa Cruz de Tenerife á siete
de Abril de mil ochocientos noventa y siete, bajo la pre-
sidencia del Sr. Febles se reunieron los diputados provin-
ciales Sr. Morales Dique, Fierro, Casabianca, La Rosa,
Garcia Gonzalez, Felix Armas, Velazquez Curbel, Larena,
Leon Martina, Cabrera Diaz, Luc, Alfonso, Pulido, Ro-
driguez Penza, Foggie y Velazquez Cabrera, dejaron de
asistir por enfermos los Sr. Arquez de Salazar, Ro-
driguez Perez, Bethencourt Armas, Bautista, Martin
Bento y Hocu, ignorandose por que no concurren los
Sr. Mendora, Bravo y Bethencourt Abontedera.

Abierta la sesion se leyó y aprobada el acta ultima con presen-
te al ser del actual.

Dada cuenta con su expediente del dictamen de la Comision
de Beneficencia sobre establecimiento en la Segunda
de un asilo de desvalidos á cargo de la institucion re-
ligiosa titulada "Hermandad de los pobres", estableci-
miento que se ha de sostener independientemente

en el edificio, hoy inutil, del ex-hospital de S. Sebastian,
sobre cuyo arrendamiento al efecto indicado ha hecho
proposiciones a este Cuerpo la Sociedad denominada
"Conferencias de S. Vicente de Paul", se acordó: Primero.
Autorizar al Director del Hospital de Solos para con-
tratar en arrendamiento con dicha Sociedad "Conferencias
de S. Vicente de Paul" por el precio de alquiler que actual-
mente viene produciendo el mencionado edificio, que
antiguamente sirvió de Hospital y llevaba el nom-
bre de S. Sebastian en la calle del Pino de la mueris-
mada Ciudad de la Laguna, contrato que pueda coten-
derse a treinta años seguidos. Segundo. Que esta diputación
presta su conformidad al presupuesto y planes de obras
de reforma y nuevas construcciones proyectadas por la
reputada asociación. Tercero. Que se estipule que si
por cualquier circunstancia cambiara a otra insti-
tucion religiosa que no sea la de las Hermanitas de
los pobres o la direccion del Obispo que trata de crearse,
este contrato. Cuarto. Que en todo tiempo que se
de prestar servicio el edificio de referencia, no solo
se entienda rescindido el contrato, sino que cedan
a favor del mismo edificio cuantas reformas, mejo-
ras o bienhechurias y nuevas construcciones se hagan en
el llevado a cabo.

En seguida se leyó el dictamen de la Comision de Gobernacion
en el expediente relativo a interesar al Sr. Gobernador
que este Cuerpo acuerde lo que proceda para proveer
de mobiliario y otras cosas al Lazareto de observa-
cion de esta Capital.

El Sr.



La Rosa dijo desearia saber que intervencion tiene la dis-
putacion en el mobiliario que para el Lazareto se adquiere
con la cautela que a' vez se le presupone.

Conteste el Sr. Narina' que desconociendo el caracter del esta-
blecimiento no puede contestar categoricamente a' la pregun-
ta hecha. Los Lazaretos de observacion- a'ia'dio- son unos ve-
ces provinciales, otros Municipales y otros estan sostenidos por
el Comercio: el articulo ciento treinta y ocho del Reglamento de
sanidad maritima expresa que deben ser provistos de los au-
seros que necesita por cualquiera de las entidades provinciales, mun-
cipal o comercio, por de pronto, el Ayuntamiento de la
Capital dice que el Lazareto de que se trata no le pertenece.
El Sr. Pineda presenta una comunicacion de dictamen proponiendo se
 acuerde que antes de pasar a' la Comision de Hacienda el
expediente se pida a' la Junta provincial de Sanidad por un
punto detallado del costo de los sueros que deben adquirirse
para el Lazareto.

La Comision de Gobernacion no captó dicho comunicacion y sustento su
dictamen, comunicacion, que en votacion nominal fue dese-
chada por tres votos contra tres, en esta forma:

Sueros que dijeron Sí.

Morales Luque - La Rosa - Garcia - Ferrer - Armas - Velazquez -
Cubelo - Narina' - Leon - Abellana - Del - Alpuerto - Pulido -
Pozzi - Velazquez Cabrera - Presidente

Sueros que dijeron No

Pineda - Casaburua - Rodriguez Paraya.

El Sr. Rodriguez Toraya dijo que distraído en el momento de la votación, creyó que lo que se votaba era el dictamen de la Comisión y por eso votó sí, cuando su voto debió ser negativo a la enmienda.

El Sr. Pulido indicó que podría adoptarse una fórmula que hasta cierto punto armonizase los pareceres de la Comisión y del Sr. Pineda, pues es claro que para que subsista el Lazareto, hay que dotarlos de los recursos necesarios y con ese fin la Diputación señalar una cantidad, pero no se sabe a cuánto asciende el gasto mientras no se forme un presupuesto del mobiliario que se necesita, por eso presentó una enmienda al dictamen, al cual se puso se añade "que la Comisión provincial que se encargada de que por quien correspondía se forme dicho presupuesto e inventario por Contaduría de todos los muebles y enseres, reservando la Diputación la propiedad sobre ellos, quien puede, si lo creyere conveniente, destinárselos a otros usos."

Admitida la enmienda del Sr. Pulido, pasó esta a formar parte del dictamen, el cual con dicha adición fue aprobado por quince votos contra dos.

Señores que dijeron Sí

Morales - Lugo - La Rosa - García - Pery - Armas - Melarquez - Cortés - Barrera - León - Abolín - Cabrera - Diez - Real - Alfonso - Pulido - Rodríguez Toraya - Faggi - Melarquez - Cabrera - Presidente.

Señores que dijeron No

Pineda - Casabueno.

En su virtud visto el expediente en que el Sr. Gobernador por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad interesa que se conceda una cantidad para proveer

de mobiliario y otros sucesos al Lazareto de observacion
de esta Capital; en vista de lo manifestado por el Ayunta-
miento de esta dicha Capital en sesion de veinte de Mayo
del corriente año, y de lo expuesto por la mencionada Jun-
ta el satorres del mismo mes y año; y atendiendo por otra
parte a la justificada necesidad de proveer de lo necesario
a este Lazareto, aun que a ciencia cierta no consta si su
carácter es Municipal o provincial i se suponga por el co-
mercio, por que sin los elementos de que carece no llena-
ria su fin; y siendo impropio, ademas, su estado del decoro
que a un establecimiento de esta clase corresponde en una
Capital de provincia, se acordó auxiliarlo con una canti-
dad que podrá fijar la Comision de Hacienda, segun los
recursos con que se cuenta, cuidando de no perjudicar por
ello a otras atenciones. Tambien se dispuso que la Comision
provincial quede encargada de que por quien correspondia
se forme un presupuesto de todos los muebles y sucesos
necesarios en dicho Lazareto i inventario de los mismos por
Contaduria, reservandose la Diputacion la propiedad
sobre ellos, la que puede, si lo creyere convenientemente, desti-
narlos a otras uses.

El Sr. Pulido dijo le convenia hacer constar que entro de el sa-
lon despues de la lectura del expediente sobre contrato
con la Sociedad "Comercio de S. Vicente" para instalar
un asilo en la Laguna, por lo cual no tomo parte en el
acuerdo y de haber rotado lo publica hecho en contra,
pues no considera con personalidad bastante a su juicio
para contratar el arrendamiento a los individuos que
componen dicha Sociedad, que es de suponer no se halla

legalmente constituida.

La Comision de Hacienda dió el dictamen que fué leído y
quedo sobre la Mesa, con que presenta el proyecto del
presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y siete
a noventa y ocho.

Con lo que se levanto la sesion fijandose como
orden del dia: Los asuntos pendientes.

El Presidente

Manuel Velazquez

El Diputado Secretario

Manuel Velazquez

El Diputado Secretario

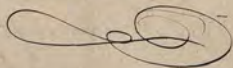
Carlos Pazos

Amo

En Santa Cruz de Tenerife a ocho
de Abril de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presi-
dencia del Sr. Gobernador se reunieron los diputados pro-
vinciales Dns Feble Morales Dupu, Pineda, Cabrera
Diaz, Llamas, Casabuena, Leal, Leon Molina, Garcia,
La Rosa, Rodriguez Penya, Velazquez Curbelo, Alfonso,
Pulido, Perez Armas, Poggio y Velazquez Cabrera),
dejando de asistir por enfermos los Dns Martin Rute,
Rodriguez Perez, Moren, Bethencourt Armas, Arangay
de Alcalcaran y Bautista e ignorandose la causa
por que no asisten los Dns Abendaño, Bethencourt
Montes de sea y Bravo.

Se aprobó el acta del siete.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que en el año
de mil ochocientos sesenta y tres en que se padeció en
estas islas la fiebre amarilla, se recordó por aus-



erición para aliviar los efectos de la epidemia una cantidad de importación; de ellas, anadió, se distribuyó una parte entre familias pobres y se entregaron algunas sumas á este Hospital y al de la Refracción, existiendo todavía un remanente de tres á cuatro mil pesetas en papel del Estado, que como no se han cobrado los intereses, llegara á todo un valor nominal: la administración de esos fondos estaba á cargo de una Junta, presidida por el Gobernador, y de cuyos individuos no existe ya ninguno. La cantidad dicha es indudable que hay que destinarla á objetos de Beneficencia, y desde luego, dejó la Junta á disposición de este Cuerpo, siendo bastante para sustentar diez y ocho ó veinte camas en que puedan estar recluidos con relativa comodidad los infelices alienados en observación que ocupan locales incómodos y en que se nota la falta de toda higiene.

El Sr. Fábres expresa que ya en la época que tuvo á su cargo la dirección de estos Establecimientos benéficos advirtió que era de necesidad ocurrir á instalar convenientemente á esos infelices alienados y comunicando la idea con la Junta de Caridad de Sevilla, estas con un celo laable cooperaron con cierta suma á la construcción del mencionado manicomio, cuyas obras se están ejecutando contribuyendo también la pre-

quince en diez mil pesetas de los fondos, se re-
presupueste y allegándose al mismo fin otros di-
versos donativos: para las necesidades que se indican
hay suficiente con dos pabellones, de los cuales uno
está completamente terminado y con seguridad
no pasará mucho tiempo sin que se termine el
segundo en construcción, siendo una lastima
que si no el todo una parte de esas catorce mil pe-
setas, no se designe a dar impulsos a las obras del
manicomio, lo que consideraba mas útil que
invertirlas en construcciones provisionales del
Hospital de Desamparados, con tanta mayor razón,
cuanto que la Junta de que es presidente que tiene
a su cargo la dirección de las obras del Manicomio
se rige por un Reglamento en uno de cuyos arti-
culos se expresa que, terminado que sea el edifi-
cio será entregado a la Diputación. Lo mas oportuno
concluyo diciendo - que el Departamento que
existe en el Hospital sirve solo para la obser-
vacion de dementes, pero los alienados que alli hay
despues del largo tiempo transcurrido bien obser-
vados estos.

Contestando luego a una pregunta del Sr. Pulido, el Sr.
Febles manifestó que la Junta tiene disponibles
cinco mil pesetas, y aun espera otros donativos de
modo que en las catorce mil pesetas precisas ha-
bria mas que suficiente para terminad el
segundo pabellon que antes de un año, tal vez
en seis meses pudiera estar terminado, en vista

de lo cual el Sr. Pulido indicó la conveniencia de que toda la cantidad se redujera al manicomio, destinando allí un local para observacion de dementes.

El Sr. Gobernador Presidente: señaló dos inconvenientes: que precia: la tardanza de las obras del Manicomio, cuando la necesidad de albergar mejor á los locos es apremiante y el gaste que produciria llevar allí Hermanos de la Caridad y el personal necesario no habiendo recursos para ello.

Manifiesto el Sr. Febles que en el Hospital Civil no debe darse entrada mas que á los enfermos que se curan con la farmacia, no á locos reclusos indefinidamente ó en observacion que necesitan de aire libre, distraccion y otro genero de asistencia: en cuanto al mayor gaste que la traslacion de estos produciria prestando el servicio un facultativo del mismo Hospital y estando al cuidado de los albergados un enfermero y una enfermera operaba no seria tan grande contando con decorativo y con que algunas personas pueden satisfacer sus estancias.

El Sr. Rodriguez copura que se estaba en una discusion anticipada que debia tener la Junta de donaciones presidida por el Sr. Gobernador, asi que se reconstituyeron, pues allí se donde habria de resolverse lo que se destina de esos fondos existentes ya al Deposito provisional de Cementos, ya al Manicomio en construcion, pues en el fondo todos estan de acuerdo reconociendo cuan loable es la obra que está llevando á efecto el Sr. Febles, en la cual le acompañan las simpatias de toda la Provincia.

- El Sr.

Dulido reconoció que en efecto este asunto es mas de la competencia de la Junta que aun no se ha formado y en vista de las explicaciones del Sr. Felber, y de que la obra del Manicomio en la parte necesaria podria terminarse antes del año, su opinion particular era la de que no se gastase nada en obras provisionales, opiniendole tambien á que esos locales gan un momento mas de la manera impropia en que se les tiene acilados y sumos teniendo entendido que en el mismo Hospital hay habitaciones amplias ó salones disponibles á donde llevarlos, aun que los locales fueran supevi imperfectos.

Segundo, admitir con satisfaccion el ofrecimiento, hecho por el Sr. Gobernador, al cual se ruega se sirva disponer lo oportuno para que se reorganice ó se constituya de nuevo bajo su presidencia la Junta llamada á distribuir los fondos que restan de lo recaudado hace años por consecuencia de la epidemia de fiebre amarilla, que una Comision compuesta del Sr. Diputado Inspector, de los facultativos del Hospital de Desamparados y del Sr. Arquitecto Municipal, a quien se ruega preste este servicio, previa la inspeccion de los cales de aquel edificio, se sirva manifestar lo mas pronto posible si dentro del mismo hay otro local, para instalar en mejores condiciones á los dementes, y si lo hubiere, se trasladar á él inmediatamente, mientras la Junta indicada determina si deben continuar en el Hospital el Depósito provisional de documentos ó reinstalarse en algun departamento del Nuevo Manicomio que se constituye en esta Capital, y en este último caso destruir el local de esa existencia á la terminacion.



vaciam de las indicadas obras.

Dióse segunda lectura al siguiente dictamen:— La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar a la aprobación de V. E. el proyecto de presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho. Los aumentos que en el mismo se observan en la parte de "Gastos" comparandolos con el de mil ochocientos noventa a noventa y seis, último aprobado, que todavía está en vigor, dependen de haber aumentado las necesidades a que se atiende con los fondos de la provincia, que no en valde han transcurrido siete años desde que se con-
 fectuó, en forma tal, que esta Comisión no entrará a cali-
 ficarlos; pero que dió por resultado injustificados rebajas en los Establecimientos benéficos verdaderamente provinciales, las que, siendo inevitables, tiene esta Comisión el deber de subsanarlas. Al aumento de gastos que está produciendo hoy que unirá los relativamente considerables del Curso electo-
 ral, que son también inevitables, la subvención por una sola vez para la creación de un Hospital en la isla de Fuerteventura, acto de justicia que hasta hoy no ha podido alcanzarse; los gastos de la Comisión mixta de Reclutamiento, tanto en el personal y dietas como en material indispensable para la misma, y, por último, otros nuevos gastos que han impuesto las leyes en el período transcurrido desde la aprobación del último presupuesto.
 — Oplora la Comisión de Hacienda en haber podido au-
 mentar los gastos, pero repite que no es posible desatender

obligaciones que son imprescindibles, V. G. sin embargo, acordará lo que juzgue mas conveniente a los intereses de la Provincia - Talon de Sesion y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete. - Martin Rodriguez Peraza - Santiago de la Rosa - Miguel J. Velazquez -

Hicida discusion sobre la totalidad del presupuesto, el Sr. Pineda dijo que cuando la provincia esta siendo víctima de la sequia y los Ayuntamientos consiguientemente no han de poder ingresar como antes en esas provincias cuando los supos de cosechas se han elevado por la hacienda, se propone un aumento que se aproxima a treinta mil pesos. En cuanto a la partida de gastos, por rectificacion del Censo electoral, han podido llevarse al adicional donde hay sobrantes en la parte de su-greos, y lo mismo los aumentos en Beneficencia. En cuanto a la legalidad con que se ha procedido - avandia - existen dos Reales decretos autorizados uno por el Sr. Eldrayen y otro por el Sr. Cosgayan dando reglas para la formacion de presupuestos que prohiben todo aumento asi en personal, como en Beneficencia, mientras que no se autorizan esos gastos por el Gobierno. Ademas existiendo un gran sobrante que se eleva a unas sesicentas mil pesos en el presupuesto adicional es evidente que con cargo a ese superavit se pueden conseguir los nuevos gastos como se ha hecho otras veces, aliviando de ese modo a los pueblos al reducirlos al contingente.

Conteste el Sr. Rodriguez Peraza observando que el Sr. Pineda no ha podido en realidad escribir esos aumentos que

La Comisión de Hacienda trae al nuevo presupuesto, y no ha podido combatirlo por que no se ha emigrado sino lo ineludible; combate, si, el aumento del contingente por que estamos en un año calamitoso. Dijo no era admisible la teoría del Sr. Pineda de que en los presupuestos adicionales pudiesen incluirse un gasto anual obligatorio, por ejemplo el gasto del curso electoral, cuya rectificación se hace todos los años. Si alguno de esos gastos á veces se han incluido entre adicionales ha sido por pura necesidad y como consecuencia de no haber tenido la Diputación presupuesto ordinario sucesivamente formado durante siete años. Concluyó pidiendo se aprobara la totalidad en la forma con que se ha presentado el presupuesto.

El Sr. Pelido repuso también la opinión del Sr. Pineda, diciendo que en los presupuestos adicionales en rigor no deben consignarse sino aquellos gastos que no pudiesen prevenirse en la formación del ordinario: el sobrante que existe en los adicionales de esta Provincia, depende de que los presupuestos no se han presentado nivelados, como debieron ser; respecto á los aumentos introducidos en el ordinario que se discute, añadió, si algo noto es que, aun la Comisión de Hacienda no ha atendido á todas las necesidades de la Provincia y casi se limita á cubrir las de la Beneficencia: de cualquier modo son aumentos y crecidos las dificultades para hacer efectivo el contingente provincial, ya muy recargado, se imponen el deber y la urgencia de buscar nuevos ingresos, de proponer algun arbitrio al Gobierno, de proponerle que en lo sucesivo el un. por mil ad valorem que se cobra por razón de Puerto-franco en esta Provincia, sobre las

mercaderías que en ella se introducen del Estranjero, que es un derecho muy insignificante, se eleva al uno por ciento, segun está mandado en el Real decreto de franquicia, y que la diferencia de mas que ha de producir la recudacion de aquel arbitrio se ceda á la Provincia para cubrir con él en parte el déficit de sus presupuestos.

El Sr. Rodriguez Ceraza dijo que la Comision no tenia inconveniente en que por separado y de un modo condicional, sin atacar á la estructura del proyecto de presupuesto se solicitara del Gobierno el arbitrio que el Sr. Palido indicaba.

Puesta á votacion la totalidad del presupuesto ordinario en rotacion nominal fué aprobada por quince votos contra dos, en esta forma:

- Voteros que dijeron Sí -

Felbes - Morales Cagudo - Cabrera Diaz - Llamero -
Leal - Leon Molina - Garcia - La Rosa - Rodriguez
Ceraza - Velazquez Curbelo - Perez Armas - Pelliado -
- Alfonso - Poggio - Velazquez Cabrera -

- Voteros que dijeron No -

Pineda - Casabuena.

Se hace constar que ningun Sr. Diputado se opuso á la estructura del nuevo presupuesto y que nadie impugnó la legalidad que en su formacion ha presidido.

Suspendida la sesion, reanuda á pocas bajo la presidencia del Presidente Sr. Felbes y asistencia de los mismos Diputados, dandose lectura por capitulos á dicho presupuesto ordinario, discutiendose y votandose en la misma forma por el orden siguiente:

Gastos.

Fue



aprobado el capítulo primero (Administración provincial)
 votando solo en contra del aumento de sueldo al contador los
 señores Casabuma y Pineda por las razones que expuso el último
 en la discusión de la totalidad.

De igual modo fue aprobado el capítulo segundo (Servicios generales)
 votando en contra de los aumentos por las razones indicadas
 en los dos expresados sueros.

Por unanimidad se aprobaron el capítulo cuarto (Cargos) y el
 quinto (Instrucción pública)

En igual forma, votando siempre en contra de los aumentos los señores
 Casabuma y Pineda, se aprobaron las consignaciones perpetuas
 para los Establecimientos del ^{Presupuesto} Municipal en esta Capital, Las
 Salinas y La Palma. El Sr. Cabrera Dey, propone se do-
 tara en dos caños más al Hospital de dolores de la Laguna,
 que hacen seis de aumento en relación al presupuesto auto-
 rizado, aprobándose de igual manera con el aumento indicado
 el mencionado capítulo, y votando en contra por sus razones
 expuestas los señores Casabuma y Pineda.

Por unanimidad quedaron aprobados los capítulos sexto (Comer-
 cios públicos) y el octavo (Compras)

También en la misma forma se aprobó el capítulo doce (Otros gastos)
 donde figuran como aumento consignaciones para pro-
 curar de mobiliario a los Lazaretos de observación en esta
 Capital y a los de La Palma y subsecuente para instalación

de un Hospital en la Antigua rotando en contra
de los aumentos los repetidos Sr. Casabuena y Pineda.

— Congreso —

Por quince votos contra dos fué aprobada la parte de ingresos
incluso el repartimiento del contingente provincial y
aceptandose la caminera del Sr. Pineda relativa á pro-
poner al Gobierno se sirva conceder autorización á este
Cuerpo para que se eleva á una por ciento el uno al
millón que las mercancías de todas clases importadas del
extranjero se introducen en estas islas por razón de
arbitrio de Puerto Franco y que dicho uno por ciento
se aplique á cubrir el déficit de los presupuestos pro-
vinciales.

En consecuencia quedó aprobado el indicado presupuesto en
votacion nominal

Senores que dijeron Si

Fóbles - Morales - Laguna - Cabrera - Diaz - Harina - Leal -
Don Abadina - Garcia - La Rosa - Rodriguez - Coraya -
Velazquez - Curbel - Alfonso - Pulido - Cruz - Armas -
Paggio - Velazquez - Cabrera.

Senores que dijeron No

Pineda - Casabuena -

La aprobacion supresada recaida en el presupuesto
ordinario de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho
afreú el siguiente resultado

— Partes —

Capitulo 1.º Administracion provincial	51,765 - 0
Capitulo 2.º Servicios generales	9826 - 0
Capitulo 4.º Cargas	41,926 - 50

	Gastos. etc.
Capítulo 5.º Instrucción pública	67.370 - 43
Capítulo 6.º Beneficencia	219.896 - 42
Capítulo 7.º Corrección pública	10.657 - 50
Capítulo 8.º Imprevistos	2.000 - "
Capítulo 12.º Otros gastos	18.295 - 75
Total general de gastos	451.737 - 60
- Ingresos. -	

Capítulo 4.º Repartimiento	419.149.83
Capítulo 5.º Instrucción pública	500. "
Capítulo 6.º Beneficencia	32.087.77
	451.737.60

- Resumen -

Ingresos	451.737.60
Gastos	451.737.60
	Igual

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda con que presenta el presupuesto adicional al ordinario vigente de la Provincia y quedó sobre la mesa, con lo que se levantó la sesión. Entre renglones = de Beneficencia = vale.

A. Santanero y Sar

Carlos Pascual

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de Abril de Mil ochocientos noventa y siete, bajo la Presidencia del Señor Obispo, se reunieron los Diputados provinciales Señores Morales Duque, Tejeda, García, Larrea, Pérez Armas, Velazquez Turbel, Rodríguez Peraza,

Tambunas, Lakeria, Tulido, Leon Molina, Alouco, Cal, Ta-
bora Diaz, Poggio y Velazquez Cabrera, de audio de concurrir
por su parte los Señores Marques de Sotomayor Martin
Beate, Abreu, Rodriguez Perez, Bautista y Belkhouart
Armas ignorando por que no asistieron los Señores Me-
lora, Brava y Belkhouart Montuturoa.

Fue leida y aprobada el acta última correspondiente al acto del actual
Ley de llamada urgente, se aprobó por unanimidad una proposición
de los Señores Cerro Armas, Talleda, Velazquez Turbello y
Velazquez Cabrera para que se eleve instancia al Ministerio
de Fomento con el fin de que a la mayor brevedad ordene
se libere a cabo el estudio de las Carreteras ya incluida en el
plan general, que, partiendo de Arriaga, por San Barto-
lomé, termine en Cúcuta.

Tambien previo declaracion de urgencia, fue aprobada otra proposición
de los señores Señores para que se dirija solicitud a las Cortes
pidiendo la concesion de un puerto de interes general de re-
quiere orden, en la rada de Gran Canaria en Puerto Real,
supuesto que es la mas importante de toda la costa Sur de I.

Dice segunda lectura al dictamen con que la Comision de Hacienda presenta
el presupuesto adicional, al ordinario de la Provincia de Bayona, con
un presupuesto de mil ochocientos noventa y seis o noventa y siete, donde apa-
recen las resultas y los nuevos gastos conguados en dicho adicio-
nal y abierta discusion por Capitulo de aprobarse unanimemente
las resultas y se refugiamos ellos en la parte de gastos y de
ingresos.

Se requirieron tambien por Capitulo los nuevos gastos y se fusionaron
la discusion en esta forma =

Capitulo primero (Administracion provincial) Se aprobaron
por unanimidad las conguaciones de tres mil seiscientos para
gastos de representacion del Presidente de la Diputacion,



de mil novecientas noventa y dos pesos cincuenta céntimos, para sueldo de empleados temporeros, para gastos de material de la oficina de expensas de cuentas municipales de cincuenta pesos.

Capítulo segundo (Servicios generales). Fue aprobado por unanimidad, y por lo tanto se fueron las consignaciones de diez mil pesetas para calandarias fideles, los cuatro mil para rectificación del Cens electoral, tres mil para indemnización a los Diputados locales de la Convención Mixta de Puebla - Amicor, y diferencia de sueldo de reserva al de actas del Oficial Mayor, trescientas para impresiones y gastos de escritorio de la Secretaría de la ciudad de Convención Mixta, y quinientas para honorarios de medición por nuevos cincuenta de suoros.

Capítulo Sexto (Beneficencia). Sea decisión y por unanimidad fueron aprobadas las consignaciones de nuevos gastos en este Capítulo, consistiendo en cinco mil pesetas para reparación de fincas en el Hospital de San Mariano, doscientas cincuenta para sueldo del Secretario Contador en el mismo Hospital, tres mil para reparación de fincas en el Hospital de San Mateo, cuatrocientas cincuenta para reparación de fincas del Hospital de la Santísima Trinidad de la Cholula, ciento cincuenta de diez, ciento cinco para sueldo de un sirviente en el mismo Hospital, setecientas cincuenta para sueldo del Secretario Contador del Hospital de Dolores de la Laguna, ochocientas también para sueldo del Administrador Inspector del mismo Hospital, tres mil para reparación de fincas en el Hospital de San Martín, quinientas para sueldo del Admi-

cuatro mil. Depositario del mismo Hospital, dobladas en-
cuenta para sueldo del Secretario Contador de la Casa de Mi-
sericordia de esta Capital, cuatrocientas treinta y siete, cin-
cuenta cincuenta para sueldo del Secretario Contador de
la Casa de expósitos de Santana, dobladas ochenta y
una, veinte y cinco para sueldo del Secretario Contador
del Hospicio de Los Angeles, y dobladas para atenciones
del Deposito provisional de Prematos.

Capítulo Octavo (Imprevistos) Tambien por unanimidad
fue aprobado el aumento de crédito de tres mil ciento
veinte y cuatro pesetas.

Capítulo Once (Otros gastos) Abierta discusión el Señor
Idubrunn propuso como sujeción al dictamen de la Co-
mision de Hacienda se subvencionase con cinco mil pe-
setas las Escuelas de Artes y Oficios para Las Palmas que
trato de crear en el Ayuntamiento, y que segun consulta
del expediente que ha instruido y le consulta, no cuesta con
recursos bastantes para sostener dicha Establecimiento.
La Comision admitio la sujecion dicha y por una-
nidad se acordó aprobar en el exp. forzado Capí-
tulo las siguientes consignaciones: siete mil pesetas
como subvencion para una Escuela Municipal de
Artes y Oficios que debe instatarse por el Ayuntamiento
de esta Capital, cinco mil pesetas para subvencionar
tambien otra Escuela de artes y oficios que ha de crearse
por el Ayuntamiento de Las Palmas, siete mil pesetas
como subvencion al Abanico en Construcion en esta
Capital, mil pesetas en concepto de subvencion para
las obras del Puerto de la Caña en Tofara, isla del Par-
terentum, mil pesetas como subvencion para re-
paraciones en el edificio Hospital municipal de

Paulo Cruz de la Palma, dos mil sesenta y dos sueldos de subvención
para instalación de un Carretero de Observación en Arce-
pe, mil sesenta y dos sueldos de subvención para la Cuna de Arcepe.
También se aprobó haciendo constar su voto en contra los
Señores Pulido y Alvarado la partida de catorce mil
quinientas sueldos para instalación de la Guardia civil
en esta Provincia después de haber sido presentada y
discutida por la Comisión y la Diputación alvar en
suicida de dichos Reñones oponiéndose a la expresada
consecución y de haberlos contestado el individuo de la
Comisión Sr. Hacienda Señor La Rosa. Seguidamente
fue aprobada por unanimidad la partida de dos mil
cinco mil y cinco sueldos como gratificación por
trabajos extraordinarios de Oficio al personal de
empleados de la Diputación que se expresan: Al
Oficial primero de Secretaría Don Narciso Diaz, quinien-
tas sueldos, al Oficial teniente Don Carlos Salvante,
doscientos cincuenta, al Oficial septo Don Pablo Gutiérrez
treinta y cinco, al Auxiliar primero, Don
Francisco Roba quinientas, al Oficial de la Contaduría
Don Alvaro Gomez, doscientos cincuenta, al auxiliar
de la sección de egresos de Cuentas Municipales Don
Juan Valdemar, doscientos cincuenta.

Puesta a votación la totalidad del presupuesto adi-
cional de que se trata votaron las aprobaciones del
mismo tanto en la parte de nuevos gastos e ingresos
originales como en las Reventas todos los concurrentes diciendo si
en votación nominal los Señores Felles, Morales
Duque, Rueda, Garcia, Larrea, Perez Arce, Ce-
lso, Lopez Carbela, Rodriguez Penza, Carabucua, La Rosa,

Palacio, Leon Molino, Alvaro, Leal, Cabrera Diaz,
Paggio y Pelarguer Cabrera.

El cual con unanimidad quedo aprobado el presupuesto adic-
cional al ordinario vigente de la Provincia segun el
siguiente

Resumen General

Total de los gastos ordinarios y adicionales -	Pecas 1.816,980 ⁰⁰
Del de los ingresos ordinarios y adicionales -	2.888,615 ³⁴
Diferencia por sobrante	<u>1.071.635³⁴</u>

Notado el presupuesto ordinario de la Provincia que debe
regir en el año economico de mil ochocientos no-
venta y siete a noventa y ocho asi como el adicional
al ordinario vigente se dispuso de los asuntos del
corriente periodo semestral, la Diputacion acordó
dar este por terminado, si bien habiendo constar
que no han podido aprobarse las cuentas pro-
vinciales ya formadas y presentadas respectivas a los ejercicios
de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa y mil ochocientos
noventa y uno por no llegar el número de Diputados con-
curridos a las sesiones al necesario para la aprobacion de aquellos
que fija el artículo cinco mil y ochos de la Ley organica, desconta-
dos los vocales que actuaron en la Comision Provincial en los años
a que las mismas cuentas se refieren, lo cual se expone en el
movimiento del Señor Gobernador Civil.

Leal

Carlos Trarros
Diputado



40

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia, en el salon de actos de la Diputación provincial con objeto de constituir este Cuerpo o reunión de los Diputados Señores Casabona, Martín Sento, Abreu, Bravo, Rodríguez Perea, García González, Velázquez, Carbala, Mañana, y Alonso y los electos Señores Don José Román Luengo, Don Miguel Rodríguez Bethencourt, Don Luis Vandervalle, Quintana, Marqués de Suiela, Suiela y Don Pío Alonso de Leon por el distrito de San de Ovaria, Don Manuel de Al, García, Don Juan Reyes y Vega y Don José Sabero y Rodete por el de la Laguna; y Don Juan Felles y Campos, Don Esteban de los Rios y Leon y Don José Manuel Pulido, por el de Santa Cruz de Tenerife. Digna de concurrir por hallarse ausentes, aunque lo justificaron con certificado facultativo los Señores Velázquez y Cabrera, Leon y Molino, Morales Puque y Roggio Alvarez; tampoco asistieron, ignorándose por que causa, los Señores Quintana, Bethencourt y Montenegro, Perea, Armas y los electos Don Martín Rodríguez Perea y Don José Domínguez Ramos.

Abierta la sesión, dióse principio con la lectura del Decreto de convocatoria inserto en el Boletín Oficial de veinte y uno de Octubre último; de la lista de los Señores Diputados tanto electos como electos que han procedido sus actos y de los artículos de la ley referentes al acto.

Inquiridas el Señor Gobernador dirigió las palabras al Cuerpo provincial encaminando la alta comisión que estaba llamada a cumplir en beneficio de los intereses de la Provincia y dando un afectuoso saludo a todos los Diputados; después de lo cual invitó para formar la mesa de edad como Presidente por ser el más anciano, al Señor Don Francisco Martín Bente y como Secretarios a los dos más jóvenes de entre los presentes Señores Don Juan Reyes Vega y Don Miguel Rodríguez Batten court.

Una vez declarada la Diputación constituida interiormente, S. E. se volvió del salón y el Señor Presidente de edad dijo iba a proceder a la aprobacion por papeletas de las comisiones de actas y para entender aquellas, se suspendió la sesion brevemente.

Reanudada la sesion con los mismos Señores menos el Señor Tabares Barlett, abrióse votacion secreta, quedando elegidos por ocho votos respectivamente.

Para la Comision para emitir de actas

Los Señores
Cazabana Molina
Quinqueo Ramos
Núñez Durvelo
Pérez Campos
García Bourales

(En esta votacion resultaron dos papeletas blancas)

Para la Comision auxiliar de actas

Los Señores Mesa y León por siete votos
Reyes y Vega por siete votos
La Rosa y León por seis votos

(En esta votacion obtuvo un voto el Señor Larrea y resultaron cuatro papeletas en blanco)

Seguidamente sus fundicio la sesion para que la Comision auxiliar
de artes fundiese dictaminar y continuando a quella con los
Señores y procurados de este el Señor Larrea, dice cuenta
de los dictámenes emitidos por la Comision auxiliar de artes
a consecuencia de la eleccion de Don Juan Felles Campes por el
Distrito de esta Capital, de Don José Dominguez Navas
por el de la Laguna y de Don José Romulo Luvedo por
el de Guayaquil, cuyos dictámenes, conchibidos en terminos de
que deben admitirse como Disputados si dichos Señores
quedaron veinte y cuatro horas sobre la Mesa.
Con lo que, y sin otro particular, se levanto la Sesion,
conviniendose como orden del dia - "Lectura y discus-
sion de dictámenes de las Comisiones de Artés".

Juan J. Martin E de Urzua
Bento

Juan Jeyes y Vega Miguel Rodriguez
y Bistuer ermit

Carlos Priaraso

En Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Noviembre de
mil ochocientos noventa y ocho bajo la presidencia de edad del
Señor Martin Bento y en el local de costumbre se
reunieron los Disputados provinciales Señores Carbunero,
Abrera, Borrero, Garcia Sauraler, Larrea, Alonso, Rodriguez
Perez, Perez Armas, Romeros Luvedo, Leal, Pulido, Mesa,
Marques de Guisela, La Roca, Felles, Reyes y Rodriguez
Bistuer ermit, de donde se convino por sufragios los Se-
ñores Don Molino, Morales Duque, Joggio y Velazquez

Cabrera, y sus caberos el maestro los Señores Dominguez Ramos,
Salares Barlett, Bethencourt Montedron, Pineda y Velazquez
Turbeo.

Fue leído y quedó aprobada el acta anterior con su correspondiente al dos del actual,
mutando su haber habido sesión por falta de número el día tres.

Diose nueva lectura a los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, y de con-
formidad con los mismos, se votó por unanimidad la aprobación de
las actas de sesión de Don José Romero de Uceda, por el Distrito de Santa
de Don José Dominguez Ramos, por el de la Laguna, y de Don
Juan Pablo Salgado por el de esta Capital, siendo admitidos como
Diputados los correspondientes señores. En estas votaciones dejaron de tomar
parte los Diputados electos intercedidos en cada distrito.

El Sr. Presidente anunció en esta sesión que se le habia remitido de que pudiese emi-
tir sus dictámenes la Comisión permanente de actas. Conspicuo así y
mandado el acta sus tarde, fueron leídos y quedaron veinte y cuatro horas
abierta la Mesa en cumplimiento de la ley, los dictámenes de la Comisión
permanente de actas relativos a la elección de los Diputados Don José
Miguel Pulido, Don Santiago de la Hoya y Leon, por el Distrito de esta Capital,
Don Luis Vandermelle, y Guinotana, Don Miguel Rodriguez Bethen-
court, y Don Diego Mesa y Leon por el Distrito de Santa de Canarias, y
Don Manuel Leal y Garcia, Don Juan Reyes Vega, y Don José Salares Bar-
lett, por el de la Laguna.

Con lo que y sin otro particular se suspendió la sesión, fijándose como orden del día
para la siguiente:

"Comisión de actas y en su caso Constitución definitiva de la
Diputación"

Fran^{co} Martin
Vento Miguel Rodriguez
y Bethencourt
Juan Reyes y Vega
Carlos Pineda



En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia de edad del Señor Martín Bente y en el local de costumbre con el objeto de celebrar sesión, se reunieron los Diputados provinciales Señores Garabana, Rouco Luendo, Bravo, Abreu, Mouro, Domínguez Ramos, Leal, Mesa, Marqués de Sutila Sutililla, Larrea, García Soveral, Rodríguez Peres, La Roca, Febles, Bethencourt, Montedeban, Velázquez Curbelo, Peres Anuas, entrando estos dos últimos en el lugar que se expresará de esta auto, Reyes y Rodríguez Bethencourt, desahon de asistir por su ausencia los Señores Leon Molina, Velázquez Sabero, Morales Duque, y Poggio y sin haberse la causa los Señores Melillo, Pineda y Tabares Barlett.

Fue leído y quedó aprobado el acto de la última sesión, con lo fundante al efecto del actual.

Dióse lectura a los dictámenes de las Comisiones juramentadas de actas relativos a la elección de Don José Manuel Pulido y Don Santiago de la Rosa y León por el Distrito de esta Capital; de Don Juan Reyes Vega y Don Manuel Leal y García por el de la Laguna; de Don Luis Vandelvete y Quintana Marqués de Sutila Sutililla, Don Miguel Rodríguez Bethencourt y Don Diego Mesa de León por el de Santa de Canaria, dictámenes formulados en términos de que, no continuando aquellas actas protesta ni reclamación alguna, procedió a aprobarlas o sancionarse por unanimidad.

midad dicha aprobacion y quedando en consecuencia adu-
tidos como Diputados los mencionados señores, en cuyas
votaciones no tomaron parte respectivamente los Dipu-
tados electos interesados en cada Distrito

Seguidamente se leyó tambien de nuevo el dictamen de la expresada
Comision, que dice asi: — « Los que suscriben, Diputados que
constituyen la Comision formada de Actas, han estudiado
la de Don José Sabarés Barlett, por el Distrito de la Sa-
guna, donde dicho señor, segun noticias particulares de
esta Comision ha ejercido cargo público con uso de auto-
ridad, e ignorando el tiempo en que tal haya acon-
tecido, por esta Comision que, para emitir definitivamente
es necesario pedir al Alcalde de la Saguna, los auto-
resultos indicados, por lo que se interesa de ser dentro
cuatro o cinco dias asi acordado » Por unanimidad y en
la forma arriba expresada se aprobó el dictamen que
acaba de leerse, acordandose lo que en el mismo se con-
tiene.

El Sr. Presidente Martín Bente, manifestó al efecto en el caso de
que la Corporacion eligiera para el bienio, en votacion ac-
creta, un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios,
y que para que los señores Diputados fundarian y pudiesen
las papeletas, se suspendia la sesion por diez minutos
Reanudada esta con los señores vocales y entrando en este acto los
señores Velazquez Carbalo y Perez Trujano, fueron elegidos en
votacion secreta:

Para Presidente de la Diputacion
Don José Dominguez Ramos, por diez y seis votos
(Don Juan Feltes obtuvo dos votos para el mismo cargo
y aduina a favor de los dos papeletas en blanco)

Don Vice-Presidente de la Diputación
Don Santiago de la Rosa y Leou, por diez y seis votos
(Don Agustín Rodríguez, obtuvo el voto para el mismo
cargo y resultaron admitidos tres papeletas en blanco)

Don Secretarios

Don José Manuel Cuervo, por diez votos.
Don Estanislao García Sarmiento, por nueve votos
(Resultó una papeleta en blanco)

Consejeros de sus señorías, se declaró en el acto hallaron constituida
definitivamente la Diputación, y a los efectos del artículo cin-
cuenta y seis de la Ley se dio cuenta al Señor Gobernador de
la Provincia, el cual, por conducto de su calce, ocupó la presi-
dencia, y abrió la primera sesión del actual período constitucional
en nombre del Gobierno de S. M. Luego S. E. en breve
discurso se comprató de que con tanto orden y actividad se
hubiese verificado el examen y aprobación de las listas electorales,
felicitó al Presidente, Vice-Presidente y Secretarios por sus
nombramientos y expresó cooperar dentro de sus atribuciones
a la buena marcha de los servicios encomendados a este
Cuerpo.

Leída y aprobada que fue el acta de la última sesión ordinaria de la Diputa-
ción, correspondiente al mes de Abril de mil ochocientos noventa
y siete, se anunció a retiro, quedando en la Presidencia el Señor
Domínguez Ramos.

Leyóse las Memorias que la Comisión provincial presenta de los
asuntos de que ha de ocuparse la Corporación, a tenor de
lo preceptuado en el número segundo del artículo cincuenta y
ocho de la ley, memorias respectivas a Noviembre de mil
ochocientos noventa y siete, Abril de mil ochocientos noventa y
ocho y Noviembre de este mismo año, las que quedaron sobre
la Mesa.

Se acordó fijar en doce sesiones, sin perjuicio de ampliadas, si fuere necesario, el número de las que debe celebrarse esta Diputación durante la presente reunión ordinaria, cuyas sesiones demuestran principio a la una de la tarde.

El Señor Presidente anunció a cada uno de los Diputados en cuatro sesiones de igual número para concurrir cada una durante un año la Comisión provincial, según los turnos que se citaban y suspendió la sesión al objeto de que se expedieran papeletas.

Se mandó a quella, si fuese, bajo la Presidencia del mismo Señor Don Joaquín Ramos y con los Diputados presentes señores Anabruña, Bravo, Beulo, Rodríguez Bethencourt, Abreu, Rodríguez Peres, Reyes, Leal, Mesa, Larrea, La Rosa, Febles, Bethencourt, Montalvo, García Gorraber y Pouero Luendo.

En seguida se pasó en votación secreta a acordar la distribución de los Diputados en las cuatro sesiones que han de tenerse por años, a contar del corriente, en la Comisión provincial, siendo nombrados en el lugar que se expresará por quince votos enteramente conformes, y apareciendo además una papeleta en blanco, los señores siguientes.

Turnos de la Comisión provincial
Primer año

Don José Domínguez Ramos	(Loguena)
Don Miguel Rodríguez Bethencourt	(Bunia)
Don Juan Febles Campos	(Capital)

Segundo año

Don Manuel Leal García	(Loguena)
Don Diego Mesa y Leon	(Bunia)
Don José Manuel Palido	(Capital)



Tercer año

Don Juan Reyes Vega (Laguna)
 Marquis de Salsola Suiselini (Guia)
 Don Santiago de la Hoya y Leon (Capital)

Cuarto año

(No hay Diputado con esta aprobada.) (Laguna)
 Don José Romero Luviedo (Guia)

No hay Diputado por no tener su acta firmada (Capital)

Ante requirido, tambien en votacion secreta, fue elegido por ocho votos Vice-
 Presidente de la Comision provincial Don Miguel Rodriguez
 Betancourt, obteniendo para el mismo cargo siete votos el
 Sr. Felles y resultando una papeleta en blanco.

De igual modo, en votacion secreta y por quince votos, habiendo una
 papeleta en blanco, fue elegido, por el tiempo que dure
 su cargo de vocal de este Cuerpo Diputado Supletor de
 los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta
 Capital, el Sr. Don Santiago de la Hoya y Leon.

Con lo que, y sin otro particular, se levanto la sesion,
 revalidandose como orden del dia, para la inmediata. Los
 asuntos pendientes."

Enrique de la Hoya

Francisco de la Hoya
 Secretario

M. Dominguez
 M. M. M.

Miguel Rodríguez
y Bethencourt

Juan Pérez y Mesa

José Romero
7 Invernós

Cristóbal Jurica

Carlos Franco
Suro

En Santa Cruz de Tenerife a siete de Noviembre de
mil ochocientos noventa y ocho, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia y en el Cabildo de costumbres con el objeto de celebrar la sesión de este día, se reunieron los Diputados provinciales señores La Roca, Martín Bente, Casabuenay, Rodríguez Bethencourt, Bethencourt, Montediego, Borrero Reyes, Rodríguez Torro, Leal, Pulido, Perro Armas, Meca, Claros, Marqués de Sevilla Guisabán, Alfonso Fello, Velazquez Turbelo, García Gouvaler, y Nouren Guaredo. Dejaron de concurrir por enfermos los señores Leon Molina, Poggio, Morales Duque y Velazquez Cabresa, Domingo Ramos por tener su familia una enfermedad de sus miembros ignorando se por que causa no asistiera los señores Rueda y Arce.

Fue leído y quedó aprobado el acta última correspondiente al curso del actual. Por último una proposición suscrita por los señores Perro Armas, Alfonso y Velazquez Turbelo en la que se pide a la Diputación el nombramiento de una Comisión especial que teniendo en cuenta cuanto existe legislado acerca de Puertos francos y la Real Orden de doce de Agosto último dictada por el Ministerio de Hacienda sobre Aduanas y que se publicó el tres del mismo mes en la Gaceta de Madrid, se abra información del derecho que tiene el mencionado ramo

de Puerto franco para cobrar el impuesto correspondiente
por la introducción de granos y cereales que hoy, sin razón
alguna, recauda la Intervención de Registros

En su apoyo el Sr. Don Juan de Dios dijo: Dado que el Estado de guerra
el abalanzamiento comercial en que se encontraba esta Provincia
antes que se diera el Puerto franco de parte de Salto, en el
ochocientos cincuenta y dos, al punto que en el preambulo se
denunciaba el autor del mismo el entonces Ministro de Hacienda
Don Manuel de que sus Arstipicilago como está colocado en
situación tan ventajosa y que debían ser visitado era provechosa
por las naues de todas las naciones fuer poco concurrido y
de que los barcos suvantes a su tránsito, solo calaban de
Lijos al pie de Ceida. En donde produjo, en el desvan
co del tabaco, suprimio las rentas de Chahuana, dio a la
Provincia la Administración de los derechos de introducción
crio arbitrarios en compensación del déficit que al Estado
iba a resultar, dió a los cereales y las harinas sujetas al
derecho de annual e impuesto sus cargas a la Contribución
territorial y comercial. Dado que el ochocientos cincuenta y
dos la Provincia con perfectísimo derecho ha venido adminis-
trando y recaudando esos arbitrios incluso el producto por
introducción de granos y harinas del Extranjero, tanto que
hasta en la ley de mil ochocientos treinta se le trajo en
cuenta para la liquidación con el Estado lo que había de
falta de servir a causa de la falta de introducción de
cereales en los años del cincuenta y seis al cincuenta
y ocho. Pero visto la Real Orden de doce de Agosto último
levantando la libre introducción de cereales motivada por
las circunstancias en que colocó al país la guerra con los
Estados Unidos, y dando a esa Real Orden una in-
terpretación favorable las oficinas provinciales de Hacienda

disponer que los derechos sobre harinas y cereales sean cobrados por las Intervenciones de Registros, calculado así por tierra el Reglamento de Puertos Francos el Real Decreto de franquicias y lo prevenido en Real Orden de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, especialmente en sus reglas tercera y decima de las que se deduce claramente que las dichas intervenciones respecto a importacion de esos artículos solo les compete la inspeccion y el estudio comprobatorio, la recaudacion en ningun caso.

El Señor Pulido habló en su Lugar la proposicion que acababa de leerse, la que a su entender debia ser a una comision especial, a quien se rogara diese dictamen inmediatamente por la gran importancia que reviste la cuestion de Puertos Francos, pues a mas de ser este pais ya muy conocido por las señaladas ventajas de su situacion y de su clima no ya en la Peninsula sino en todo el extranjero, el desarrollo actual y el que puede esperarse de su comercio es debido en gran parte a las franquicias de Puertos Libres del Lugar de asiento de la Provincia; debe, pues, morarse en ramo y administrarse, no en provechos de determinadas entidades, sino en un criterio amplio y amplio.

Concluida su consideracion la proposicion segun se hace merito en votacion secreta, fueron acordados para dictaminarla con el caracter de Comision especial los Señores Perez Armas, Alpuero y Claros, los dos primeros a favor diez y seis votos y por quince el segundo. Tambien obtuvo un voto el Señor Rodriguez Perez y a favor de una papuleta en blanco.

Quisiera procederse al nombramiento de comisiones permanentes para auxiliar el despacho de los asuntos de la Dipu-



tación suspendiere la sesión para formar candidaturas.
 Reanudada la posesión, en votación secreta fueron nombrados en
 dichas Comisiones los señores siguientes:

Comisión de Gobernación

Don Eladio Alfaro y Gonzalez por nueve votos
 Don Agustín Rodríguez Pérez por nueve votos
 Don Francisco Beltrán de Montenegro por siete votos
 (En esta votación hubo dos sufragios en blanco)

Comisión de Beneficencia

Don Francisco Martín Busto por nueve votos
 Don José Nouzeau Casado por ocho votos
 Don Aquasio Larrea Mantuendo por ocho votos
 (En esta votación el Sr. Busto en un voto respectivamente el Sr. Nouzeau Bel-
 trán de Montenegro y Alfaro y Gonzalez obtuvieron además dos su-
 fragios en blanco)

Comisión de Hacienda

Don Santiago de La Rosa y León por nueve votos
 Don Eusebio García Barbadillo por nueve votos
 Don Juan Fleblos Campes por nueve votos
 Don Fernando Corabarral y Maluena por ocho votos
 Don Diego Mera de León por ocho votos
 (En esta votación resultó una sufragio en blanco)

Comisión de Fomento

Don Eusebio García Gonzalez por nueve votos
 Don Juan Reyes Vega por nueve votos
 Don Francisco Beltrán de Montenegro por ocho votos
 (En esta votación hubo una sufragio en blanco)

Acto seguido se procedió en votación secreta á la eleccion por voto
unanimoual y en un solo exerciticio de los cuatro Dipulados
provinciales en ejercicio que en este vicinio han descubierto á
formar parte de la Junta provincial del Censo elec-
toral quedando reunidos los Señores Requirientes
con la Junta provincial del Censo.

Don José Roussó Quvedo por cuatro votos

Don Juan Moreno Alabanda por cuatro votos

Don Juan Reyes Vega por tres votos

Don Francisco Herce por tres votos

(Resultaron tambien dos papeletas en blanco)

En votación por papeletas fueron reunidos por quince votos respec-
tivamente vocales propietarios de la Comision provincial
formante de Pactos francos los Señores Don Santiago
de La Rosa y Teo y Don Fernando Canabanas y Molina
y como suplente Don Mercedes Leal Garcia ocul-
tando en esta votación dos papeletas en blanco.

Se repartieron los expedientes de que tratan las Memorias entre las
Comisiones respectivas.

Como el Señor Alcalde hubiera pedido la palabra para dirigir
preguntas y siendo pasadas las horas de Replacido la
Presidencia le recurrió en derecho para el día de mañana.

Con lo que se levantó la sesión señalando como orden
del día Lectura y discusion de dictámenes y demas
asuntos pendientes.

Yo el Sr. Sr. Don José Roussó
y Quvedo

Don Esteban Garcia

Don Carlos Moreno

En Santa Fe de Bogotá a diez de Noviembre de mil ochocientos
noventa y ocho bajo la presidencia del Excmo. Gobernador de la Provincia
y en el local de esta ciudad con el objeto de celebrar sesión de sesionamiento los
Diputados provinciales Señores Don Juan Manuel, Martín Buitrago, Ro-
dríguez Ballesteros, Ballesteros P. Montenegro, Brau, Reyes, Pedro-
guerra, Carr, Leal, Marqués de San Carlos, Sandoval, Mesa, Velazquez, Lu-
bel, Saldaña, Flecha, La Rosa, Sacabucua, Cerro, Armas, García
Sovante, y Novaro acordado. Que por no concurrir por no ser uno los
Señores Leon Albaladejo, Velazquez Gabona, Manuel Duque, y Joggie,
quiere obrar la causa, por que no asisten los Señores Marcano, Abreu,
y Oviedo.

Fue leído y quedó aprobado el ante último correspondiente al punto del acta.

El Sr. Sacabucua fundado en sus antecedentes, presentó su renuncia del cargo de
vocal propietario de la Comisión provincial formada de Santos y frances,
admitiéndole esto por unanimidad en votación ordinaria.

Dió cuenta de una instancia de la Sociedad de Beneficencia de Sanas de la Equiva-
lidad de la Ciudad, en suplica de que la Corporación acordase su apoyo al
regimen del Hospital de Pobres de aquella Ciudad, habiéndose acordado y estatuido
de que en las Ruinas de Maria, en un terreno de cinco, que debían ser cedidos
a la empresa central de Madrid y en su caso a la de la
Ciudad para que construyera por su parte a costas de dicho cuerpo los gas-
tos de construcción de una sala, en un terreno de las Ruinas de Maria y los
de la instalación de las ruinas en el referido Establecimiento.

El Sr. Gobernador procedió en breves palabras su manifestación seria con un voto a pro-
ferir a la petición hecha por lo que se presentó a un voto de la Mujer en
los Hospitales, recomendando el asunto en solo a la Corporación, como al punto
es y a la prensa, sin que esto signifique el menor deseo de lactar a los
empleados administrativos, los y asistentes en el referido Asilo.

Declarado urgente el asunto, abrió a discusión sobre el mismo.

El Señor Alcaide expresó su conformidad con lo acordado por la Provincia debiendo
a su entendedor buscar la forma para que esas Ráttoras de Maria
superasen lo auto posible, si fuesen a cargo de ratificación y soluce,
gostitutamente, se dice sin que pesen el gasto sobre los fondos de
la Provincia hasta que se forme el presupuesto ordinario en Abril
próximo e indiar a la Comisión de Hacienda la conveniencia de
que su situación a la situación económica difícil por que pesa la
provincia procure que no se altere la cifra del presupuesto de gasto.

El Señor Pulido dijo estar también conforme siempre que la actual Admisión
tracite del Hospital de Dolores quedase como está.

El Señor Rodríguez Perea dijo los términos en que consideraba debía tenerse
el acuerdo.

En su vista acordó que la Diputación esta conforme en principio en que
enagaj de la Provincia las cinco hermanas Ráttoras de Maria en
pagando los gastos de tractación e implantación en el Hospital de
Dolores la Ráttora del Ráttoras de Caridad de la Laguna, cuyas
hermanas funden desde luego venir a prestar servicio siempre que
las ciudades Ráttoras se obliguen también a cubrir la retención
a aquellas para su sustención y retención hasta primero de Julio
próximo, lo que se ponga en conocimiento de la Ráttora de Caridad
de Ráttoras de Caridad: al propio tiempo se dispuso que la Junta
de Ráttoras se reforme para a la Comisión de Hacienda a fin de que
en el mes de Abril inmediato las tenga en cuenta al formar el
nuevo presupuesto ordinario y se acuerden las compensaciones
que deban darse en el presupuesto del Hospital de Dolores de
la Laguna.

Dio cuenta a una proposición formulada por los Señores Ráttoras Juan
de Marquis de Sicilia y Casabuenca, que dice así: « Los Dipu-
tados que suscriben teniendo en consideración las grandes ventajas
que se porta para los Estados Unidos los beneficios de fundación
de la Diputación que la administración y el regimen interior



de los mismos corran a cargo de un vocal de este Cuerpo concejoral de los
 recurrentes con que se cumula y de las necesidades de aquellos en armonía
 con las exigencias de los servicios en general y de los de dicho ramo en
 particular; propone a V. E. tenga a bien acordar que, si se suscitara
 de lo anterior en punto de los Sueldos de esta Capital, según resulte de
 los de diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis
 y uno del corriente, mas, una vez que el Señor Don Diego Anes y
 Don ministros e jura el cargo de vocal de este Excmo. Cuerpo, Dipu-
 tado Suplenente de los Establecimientos Beneficentes de las Palmas, cuando
 en consecuencia de la obra Dirección de aquellos Resueltos también
 a la Diputación se sirva dar carácter de urgencia a la presente
 proposición."

En apoyo de la proposición citada el Señor Don Juan de los Rios dijo que no se atribuya el
 carácter de una institución al objeto que había querido a los fer-
 rantes de aquella cuando solo se habían suscitado en el día de
 que en las Palmas se organizasen los servicios de beneficencia por
 medio de una inspección, constantemente ejercida que diere por
 resultado el perfeccionamiento del régimen dentro de los Estable-
 cimientos del ramo, insistiendo en que se declarase urgente el
 asunto.

Delanada urgente la proposición, el Señor Excmo. D. Juan de los Rios dijo que no se atribuya el
 carácter de una institución al objeto que había querido a los fer-
 rantes de aquella cuando solo se habían suscitado en el día de
 que en las Palmas se organizasen los servicios de beneficencia por
 medio de una inspección, constantemente ejercida que diere por
 resultado el perfeccionamiento del régimen dentro de los Estable-
 cimientos del ramo, insistiendo en que se declarase urgente el
 asunto.

cia, el otro no tendría sino un carácter puramente local, circunscrito
a los Departamentos del Reino en aquella sola localidad, y así
con el mismo de hecho podría relacionarse con el Diputado Inspector
para los Establecimientos de la Laguna y de la Cortaca, por
cuya circunscrición su comisión iba sujeta a hacer una excepción
a favor de la localidad determinada, y porque además esto significa
reunir la unidad de administración que debe prevalecer en todos
los Establecimientos.

Entanto el Sr. Don Manuel Saavedra que la teoría del Sr. Saldaño no podía admitirse, porque
apuntaba a lo que, por que a su vez, cambia el carácter del cargo de Diputado
Inspector de los Establecimientos benéficos de las Salinas, tiene un carac-
ter local si se atiende al territorio o demarcación en que ha de ejercer-
se, y si se considera el origen o procedencia de que suana hay que re-
conocerle un carácter provincial. Con este su subcomisión tozosa se con-
traria sin que cuando de la Diputación, antes bien se confirma su
propiedad, debiendo hacer constar que a los efectos de la pro-
fesión no le ha guiado otro motivo que el que se ha tenido presente
mas que el buen servicio. Su fin es cuanto al personal ad-
ministrativo los Establecimientos de Beneficencia de las Salinas,
ha tiempo a los vecinos de la política, lo que se ha visto con
su marcha, a tantos persuadidos de que no llevasen la dirección
acertada de que tanto necesitan.

Rectificaron ambas lecciones notando el Sr. Saldaño que en su de gamaría
para contrarrestar de la influencia de la política el medio propuesto
para al fin un Diputado tiene siempre significación política,
aunque no sea mas que debe su cargo a una ley eminentemente
política, la ley del sufragio universal, y el Sr. Don
Manuel Saavedra proponiendo a la idea de que los Diputados
provinciales, dada la misión que les está encomendada, sean
políticos en su carácter que suada son hombres de administración
y deben dejar la política en los límites de la Diputación.

En votación nominal, fué aprobada, por ocho votos contra seis la proposición sus-
citada, si bien como interesado dejó de tomar parte, en dicha
votación el Señor Mesa.

Señores que dijeron Si
Dominguez - Martin Boule - Rodriguez Balthuscourt -
Balthuscourt Montielosca - Bravo Marquez de Suelo
Romero Cuvedo - Tacabucua.

Señores que dijeron No
Neyes - Rodriguez Perez - Leal - Velazquez Pulido
Pablo.

En su consecuencia se acordó nombrar, por el tiempo que dure, en car-
go de vocal, de este Cuerpo Diputado Proveedor de los Es-
tablecimientos beneficentales de San Palmas al Señor Don Diego
Mera y Leon, cesando la actual Comisión de aquellos.

Se fundida la sesión y reunida (apenas) dióse, á poco se procedió
por papelotas á la eleccion del vocal proveedor de la Comi-
sion provincial, perennemente de sueldo de cuatro francos, por
causa de la renuncia que del mismo cargo se admitió al
Señor Tacabucua, siendo nombrado por once votos Don
Miguel Rodriguez Balthuscourt, y en cuya votación se
usaron seis papelotas en blanco.

Se acordó prorrogar la sesión.

El Señor Pulido preguntó á la Mesa si está presentado un oficio
por el Señor Pineda en que se le renuncia su cargo de
Diputado por el Distrito de Arceife, á lo que contesto
el Señor Presidente, que en efecto se está tal oficio, pero
hay tambien otro de fecha posterior retirando el inte-
resado la expresada renuncia, comunicacion que se fué
leída.

Tambien preguntó el Señor Pulido si á la Mesa ha llegado la noticia
de que uno de los Señores Diputados, el Señor Bravo, está

incapacitado para ejercer el cargo de vocal de este Cuerpo en su calidad de Capitán de Milicias y concurando los precedentes respectivamente, al Señor Pósito dejó barria uso de su derecho presentando nuevas proposiciones respecto al particular.

Se leyeron y quedaron sobre la Mesa cuatro proposiciones acordadas por el Señor Pósito en su reunión de la primera: a que con perjuicio de su dignidad y a la Comisión de Puertos Francos, responsabilidad de percibirse, por la creación de felaxas y aumento de sueldos de matrícula la plantilla de empleados consignada en el Reglamento, así como un vicente por ciento mas de los sueldos; la segunda a que en el primer proyecto de presupuesto que se presenta se disminuya en un vicente por ciento el de gastos y conigruentemente el de ingresos; la tercera, el Establecimiento en esta Capital de la Escuela Normal de Maestros y la cuarta, a elevar instancia pidiendo la creación en esta Capital de la Audiencia provincial, o de un Tribunal que concorra en los asuntos criminales que naxeran en Tenerife, Palma, Gomera y Hierro San, San Andrés y queda sobre la Mesa otra proposición de los Señores Rodríguez Bethencourt, Bethencourt Montenegro y Casabueva pidiendo se susalparados de sus cargos en los Arzobispados de San Palmas los eclesiásticos primeros y segundos, el Administrador y el Secretario Contador.

Fue leído y también quedó sobre la Mesa el dictamen de la Comisión especialmente nombrada para informar acerca de la proposición sobre Puertos Francos de los Señores Perce Armas, Alfonso y Velazquez.
Con lo que y aun otro particular se levantó la Sesión.



después de anunciarse como orden del día para la inme-
diata « Lectura y discusión en su caso de las pro-
posiciones y dictámenes presentados o que se
presenten »

Mi Distinguido
Señor

Q. de V. S.

Distinguido
Don José
Vélez

José Romero

y su familia

Ensayo de Justicia

Carlos Prados

En la Sala de Sesiones a nueve de Noviembre de mil ochocien-
tos noventa y ocho en el salón de costumbre y bajo la Presidencia del Señor Do-
n José de la Deputación Don José Donatopulos Ramos, con el objeto de celebra-
ción, se reunió en la Diputación Provincial Señores La Roca, Martín Bente,
Carabana, Romo, Reyes, Gal, Valenzuela, Corbela, Manrique de Suiñer, Pello, Peltan,
court, Montañón, Rodríguez Lobo, Alfonso, Calde, Alonso Cuvedo, Rodríguez
Villaverde, Dejarón de encarnación por ausente los Señores Don. Melia,
Valenzuela, Cabrera, Amalio Dague, y Poggio, y en saberse el motivo, los
Señores Ilarrea, Abreu, Rivero Arucas, Pineda, García Douceira y Alcaz.

Al dar lectura del auto anterior correspondiente a la sesión del ocho, como adición a ella el Señor
Reyes dijo que como la proposición votada en su día relativa a crear una Suspensión de
Presidencia en las Tablas continúa del parte una la creación del cargo y otra el nombra-
miento del Señor Melia, para su desempeño, de haberse votado por separado hubiese sido su
voto el de la mayoría en cuanto a la segunda, por estar conforme con el nombra-
miento del Señor Melia, para su desempeño, y de no haberse votado.

El Señor Rodríguez Rivero se levantó para haberse por tanto en contra de la susdicha proposición.

por que segun ella se suprimia la Direccion de los Cuarteles de Beneficencia de Las Palmas por una vez suprimida, de donde se veia con gusto al frente de aquellos de Beneficencia al Sr. Don Diego Mesa

El Sr. D. D. Saldaña manifiesto que se habia puesto a que se enara el cargo de Diputado Inspector de Beneficencia en Las Palmas y que se acordara saber el a un diputado y asi en otro su centro, su tanto para el Inspector como para la persona elegida.

Con estas declaraciones fue aprobada el esta.

Resolviendo asimismo el Diputado Secretario Sr. D. Garcia Gonzalez, se dirigen para disuadir interinamente el cargo al mas joven de los señores Sr. D. Rodriguez V. de la Cruz.

Por fin y queda aprobada la Distribucion de puestos por capitulos para satisfacer las obligaciones de la Provincia en el presente mes, que asciende a fuertes treinta y siete mil, quinientos cuarenta y cuatro, setenta y siete centimos.

A petición del Sr. D. Saldaña se dio traslado que lo asi en se abria a las dos y media de la tarde al efecto de la duracion de la misma sesion y poder prolongarse a su tiempo si fuese necesario.

Se dio un juicio del Sr. Gobernador civil transcribiendo el que con fecha (dos) diez, ocho del corriente lo dirige el Sr. D. Delgado de Hacienda de esta Provincia, manifestando que al publicarse en la Real Cedula de veinte de agosto último la Real Cedula de veinte de prohibicion de exportar artículos al extranjero y de prohibicion de la exportacion de diversos artículos de importacion, la Direccion general de Hacienda lo participo a aquellas oficinas por telegrama de la referida fecha, reñando de los diversos artículos fuera el trigo y las harinas de seis y diez fanegas los cinco kilogramos: que como este decreto se venia obrando antes de la prohibicion las aduanas transiende de sus los formos en virtud de lo dispuesto en la ley de dar del cinco de abril ochocientos setenta y nueve, por franquicias, la Delegacion de Hacienda considero necesario de dar consulta a la citada Direccion general. Apoyando esta circunstancia, en el presente con fecha diez y nueve de mayo de agosto en los terminos siguientes: Direccion general de Hacienda al Delgado de Hacienda. En consecuencia de telegrama del diez y siete de mayo de ayer: trigo y harinas deben satisfacerse de los cinco y diez fanegas los cinco kilogramos respectivamente debiendo liquidar y emitir por las Direccion de Hacienda. En virtud de lo anterior suscribo en aquellos oficinas cinco kilogramos y suscribiendo los referidos decretos.

dado el quince de agosto último, fues como quiera que la Dilectissima tiene noticia de que por el Alcaide Mayor principal de Puerto Franco se mandado las ordenes para que por las Dependencias a su cargo, se liquiden tambien y cobren, iguales derechos con el Señor Diputado de esta Real Audiencia en el caso de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763. para que se deva adoptar la resolucion que la ilustracion de Su Señoría le parezca, a fin de evitar el conflicto que pudiera tener por causa las reclamaciones que han de presentarse. Se dispuso que el reclamado oficio pasara a la Comision, con brevedad para dictaminar acerca del asunto y el Señor Alcaide, en vista de los nuevos datos que se aducen, a nombre de aquella, otorgo el dictamen que se tiene presentado.

Comision se avda pasara a la Comision de Puerto una solicitud en que Don Juan de Salazar y Sainz, Agente de la Real Presidencia aprobada a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763. pidiendo se con- siguiera en favor de las quinientas fanegas anuales a que dice tener derecho segun Real Orden de veinte y tres de Noviembre de 1763. con el contenido siguiente.

La Dilectissima avda quedar entendi de su oficio del Diputado provincial Don Juan de Salazar, otorgando la renuncia que del expresado cargo de Diputado por el distrito de Arriago, presento lo en agosto último.

Dióse lectura a una instancia que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife elevó a la Dilectissima en suplica de que avda crear en esta Capital una escuela elemental de Maestros subalternos, en parte por el Municipio expone, al ocuparse este Cuerpo del Real Decreto de veinte y tres de Septiembre último.

Don se declarando urgente el asunto o paraba a estudio de la Comision, se pedia a promocio una division, entendiendo el Señor Rodriguez Perez que debia informarse y opinarse a este efecto por que la creacion de la dicha Escuela Normal de Maestros era de las cuestiones mas arduas que podian presentarse, tanto que el que hablaba habia estado algun tiempo ocupado de ella, entendiendo el Real Decreto, conformandose con Maestros y Maestras, recogiendo datos en las oficinas de la Superintendencia de Instruccion, y aun no habia llegado a formar concepto claro de la cosa.

Manifesto el Señor Salazar que desde luego se pedia por la urgencia, fues para declarar urgente un asunto de la importancia y de la naturaleza de este

haciendo tener en cuenta las circunstancias de la conformacion, que segun
toda costumbre ha de ser obligada. Muy pronto a sus puntos sus acciones, si
es cierto el rumor instante que corre de que muchos, incluso muchos Diputados
van a retirarse al punto de su residencia; y que desde luego accediera a ex-
trañete de que pasara a la Comision, que es como mandarla al punto del
Estado a su entrada que ciertos puntos se componen, que no debiran existir
y de que tambien hay rumores, acaso influyan en sentido poco favorable, en
la parte que han de correr la conformacion, presentada y la instancia
del Ayuntamiento; hallar, cuando, con el Ayuntamiento que se pide, como se,
quien imposibilitar se ponga, aqui de manifestar quienes son los que
velan por los intereses de Santa Cruz de Tenerife

Expuso el Sr. D. Rodriguez Perez que ignoraba, en absoluto, si mas que no la crea, que los
Diputados que no son de esta Isla abriguen el proposito de ausentarse
tan en breve, pero que costara, quando se ausentaran, no lo hamin con la con-
formidad, y amodo del que elata de blanco: al contrario, cuando, y o parte
del principio se que, mientras no se realice, un acto en contrario, de que todo
han de venir a cumplir con su deber. Pedia el transte del dictamen de la
Comision, porque, sin autoridad, sin servicio, situado en el estado en que se halla
sea difícil ejecutar, no se han de tomar acuerdo de ratificar, y sino ¿que es
lo que se pretende? Erar una Escuela elemental de Madroños. Bien siendo
santa, se va ganando con ella. Seria un establecimiento donde, no se crea
una escuela superior, que no podria expedir titulos sino para
escuelas cuya dotacion, no llegara a acciones fecetas; de manera que
si no se crea una Escuela Superior, que no quite el sacrificio que se
haya en un gasto superfluo. Basta por otra parte considerar que en una
Escuela costaria los estudios de nueve meses repartidos en los cursos
lo que no da verdadera ciencia, ni aptitud. Habria, segun que se ven en
la parte de ciencia, mientras, una escuela elemental, que no sea una
santa, suelta, ni en el, pocas una superior, representada en gasto
de veinte, y cinco o veinte y cinco mil pesetas. El termino propo-
sando lo que el escuela, sus actos a sus propios conocimientos, y para por



lo tanto, siendo bien conocida su personalidad y teniendo tan acreditado su amor a Santa Cruz de Tenerife, reharaba la nueva disposición de que se debía hacer por los que se hubieran por juicio en los años siguientes a la Capital de la Provincia.

El Sr. D. Palés expresó que aun el partido tan antiguo como el Sr. D. Rodríguez Perea, no recuerda el procedimiento de que se usó, aunque valdria los votos de este Cuerpo, ya de un lado ya de otro, que ha sido asunto de debate para que quedase en número la Corporación para deliberar, no se hubiera requerido esta función cuando cada uno se conuncia a determinados intereses, dijo tambien que el Sr. D. Rodríguez Perea exigía la nulidad de las Escuelas Elementales Normales, siendo de saber que si venian los Diputados y queda sin resolver el asunto, quedari la lengua con su Escuela Normal, con la escuela Las Palmas y sin ningunas. Santa Cruz, siendo esta la iniciativa del Ayuntamiento de la Capital al proponer esa escuela que tan útil sera a la mujer que sustenta su vida por la carencia de la suya. Pasa aqui la escuela Central y diciendo que ya mas tarde se transformará en superior.

Objeto el Sr. D. Rodríguez Perea que aun cuando las decenas de este Cuerpo no se hubieran constituido en todo caso quedaba reunida la Comisión provincial que tramitara a si como urgente el conocimiento del asunto; que el Real decreto se opone a que sea declarada superior la Escuela elemental.

En votación ordinaria se acordó que todo lo referente a Escuelas Normales pasara la Comisión de Sucesos, rogando a dicha Comisión los Sres. Rodríguez y Palés se sirva dar dictamen con la mayor urgencia posible.

A petición del Sr. D. Palés por unánime fallo, se suspendió la discusión de las proposiciones de que se autoriza que fueran presentadas en el día de ayer.

En este estado se retiró del debate el Sr. D. Morera.

Diose segunda lectura a la proposición de los Sres. Rodríguez Batlleuort, Batlleuort, Mauterona y Escalbuena, que dice así:— Los Diputados que autorizan a este Cuerpo a acordar a favor de los cañes que se refieren

en los dichos negocios de las Pelucas al juicio formado Don Cristóbal Luenda, al síndico Aguado Don Ventura Naviero - Corcoba, al Administrador Don Juan Labrador Mendez y al Quinto Contador Don Pedro Luenda que proceda en votación a las elisiones de aquellas personas que han de ocupar los dichos puestos."

Tratada en consideración la proposición que antes de el Señor Pulido se oyo y que se declaró urgente, tratándose a votación en consideración cuando no se expresó la causa que motivaba y justificaba esa solicitud de suspensión de cumplimiento pero ya tratada en consideración debia pasar a la Comisión de Suspensión. ³³ Hacia la propuesta de si se declaraba urgente su votación provincial, así fue acordado por once votos contra cuatro.

Señores que dijeron Si

Martin Buita - Casabuen - Novicio Aguado - Rodriguez Beltrancourt - Benito Reyes - Scal - Marquis de Guisla - Felis Beltrancourt - Montecosa - Presidente.

Señores que dijeron No

Valazquez Carlota - Rodriguez Perez - La Noca - Pulido.

Como anunciara la presidencia se abrió discusión antes de votar sobre la proposición leída, retirándose del Salón los señores Valazquez y Pulido, haciendo constar la misma presidencia que por la salida de dichos Señores se impedía la continuación del acto pues no quedaba número legal bastante de Señores Diputados para deliberar y tomar acuerdos.

José Domínguez

44 de Mayo 44

José Román
J. Luenda

Carlos Navarro

D. Namy

11. Luenda

12. Beltrancourt

